$N^{o}4$

PROVINCIA DE RIO NEGRO

DIARIO DE SESIONES

LEGISLATURA



REUNION IV - 3ª SESION ORDINARIA

23 de Abril de 2009

38° PERIODO LEGISLATIVO

PRESIDENCIA: Del vicepresidente primero don **Jorge PASCUAL** y de la legisladora **María Nelly MEANA GARCIA**.

SECRETARIO LEGISLATIVO: Licenciado Daniel AYALA.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA: Doña Noemí SOSA.

| <u>Legisladores presentes</u> | Bloque | <u>Legisladores presentes</u> | Bloque | |
|-------------------------------|-------------|---------------------------------|--------|--|
| BARDEGGIA, Luis María | F.R. | MILESI, Marta Silvia | A.C.D. | |
| BETHENCOURT, María Ester | P.J | MORÁN de DI BIASE, Graciela | A.C.D. | |
| BONARDO, Luis Eugenio | ENC.F.G | MUENA, Osvaldo Enrique | C.V.P. | |
| BUYAYISQUI, Gabriela Analía | A.C.D. | ODARDA, María Magdalena | A.R.I. | |
| CASADEI, Adrián Jorge | A.C.D. | PERALTA, Carlos Alberto | P.J | |
| CIDES, Juan Elbi | A.C.D. | PERALTA, Carlos Gustavo | P.J | |
| CONTRERAS, Beatriz del Carmen | ENC.F.G | PESATTI, Pedro Oscar | P.J | |
| CORTES, Nelson Daniel | CRECER | RAMIDAN, Martha Gladys | F.D. | |
| DE REGE, Mario | B.R.E.Cast. | RANEA PASTORINI, Patricia Laura | A.C.D. | |
| GARCIA, María Inés | A.C.D. | RODRÍGUEZ, Ademar Jorge | P.J | |
| GATTI, Fabián Gustavo | REDES | SANCHEZ, Carlos Antonio | A.C.D. | |
| GRILL, Graciela Noemí | A.C.D. | SARTOR, Daniel Alberto | A.C.D. | |
| GUTIERREZ, Adriana Emma | A.C.D. | SORIA, Martín Ignacio | P.J | |
| HANECK, Irma | SUR. | TAMBURRINI, Renzo | P.J | |
| HORNE, Silvia Reneé | P.J | TGMOSZKA, Carlos Alberto | P.J | |
| LAURIENTE, Rubén Rodolfo | A.C.D. | TORRES, Adrián | A.C.D. | |
| LAZZARINI, Inés Soledad | P.P.R.H | VAZQUEZ, Manuel Alberto | SUR | |
| LAZZERI, Pedro Iván | A.C.D. | ZUAIN, Jesús | A.C.D. | |
| LOPEZ, Facundo Manuel | ENC.F.G | | | |
| MANSO, Beatriz | REDES | Ausentes: | | |
| MAZA, María Inés Andrea | ENC.F.G | GARCIA LARRABURU, Silvina M | P.J | |
| MEANA GARCIA, María Nelly | A.C.D. | LUEIRO, Claudio Juan Javier | P.P.R. | |
| | | | | |

| A.C.D. | Alianza Concertación para el Desarrollo | REDES | Bloque Renovación y Desarrollo Social |
|-----------|--|-------------|---|
| ENC. F. G | Encuentro Frente Grande | B.R.E.Cast. | Bloque Radical Edgardo Castello |
| P.J. | Partido Justicialista | P.P.R.H. | Partido Provincial Rionegrino Histórico |
| P.P.R. | Partido Provincial Rionegrino | F.R. | Foro Rionegrino |
| A.R.I. | Afirmación República Igualitaria | C.V.P. | Concertación Victoria Popular |
| CRECER | Crecer con Principios | SUR | Sur |

SUMARIO

- 1 APERTURA DE LA SESION. Pág.15. Ver.
- 2 IZAMIENTO DE LA BANDERA. Le corresponde a la señora legisladora María Inés Maza realizar el acto. Pág. 15. <u>Ver.</u>
- 3 LICENCIAS. Solicitadas para la señora legisladora Silvina García Larraburu y para el señor legislador Claudio Juan Javier Lueiro. Se conceden con goce de dieta. Pág. 15. Ver.
- 4 CONSIDERACION. De las versiones taquigráficas del día 3 de abril de 2009. Se aprueba.
 Pág. 15. Ver.
- 5 CONVOCATORIA. Para sesionar en el día de la fecha. Pág. 15. Ver.
- 6 ASUNTOS ENTRADOS. Pág. 16. Ver.
 - I COMUNICACIONES OFICIALES: Pág. 16. Ver.
 - II DESPACHOS DE COMISION. Pág. 19. Ver.
 - III ASUNTOS PARTICULARES. Pág. 22. Ver.
 - IV PRESENTACION DE PROYECTOS. Pág. 24. Ver Modulo Presentación de Proyecto.
 - 92/09 Del señor legislador Pedro Oscar PESATTI -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que ante la instancia de modificar la actual composición del presupuesto vigente, mantenga en su integridad las partidas previstas para la ejecución de obras públicas. Pág. 24. Ver.
 - 193/09 De los señores legisladores Jorge Raúl PASCUAL, Ademar Jorge RODRIGUEZ, María Ester BETHENCOURT -Proyecto de Ley- se crea un nuevo Juzgado de Primera Instancia en la segunda Circunscripción Judicial, con competencia en materia Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones con asiento de funciones en la ciudad de Villa Regina y con jurisdicción territorial en el Departamento de General Roca, entre las localidades de Chichinales e Ingeniero Huergo inclusive. Pág. 24. Ver.
 - 194/09 Del señor legislador Juan Elbi CIDES -Proyecto de Declaración- de interés cultural y cinematográfico la participación del Grupo Humus (Colectivo de Artistas Audiovisuales) en el Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente (B.A.F.I.C.I.) que se llevará a cabo entre los días 25 de marzo al 5 de abril de 2009, organizado por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Pág. 26. Ver.
 - 195/09 Del señor legislador Juan Elbi CIDES -Proyecto de Declaración- de interés social y educativo la presencia de la señora Nora Cortiñas, Presidenta de la Asociación Madres de Plaza de Mayo, Línea Fundadora, en la ciudad de Cipolletti prevista para el 3 de abril de 2009 en el marco del ciclo "Cipoleña por 24 horas". Pág. 26. Ver.
 - 196/09 Del señor legislador Juan Elbi CIDES -Proyecto de Declaración- de interés social e histórico la actividad vinculada a la disertación de la doctora en Historia Susana Bandieri, que se desarrollará el 3 de abril de 2009 en Dina Huapi. Pág. 27. Ver.
 - 197/09 De la señora legisladora Martha Gladys RAMIDAN y otros -Proyecto de Comunicación- al Ministerio de Salud, que arbitre los medios necesarios para la realización de una campaña provincial que incluya en el calendario oficial de inmunizaciones, la obligatoriedad de la aplicación de la vacuna antineumocócica heptavalente conjugada, para los grupos que determine como de alto riesgo. Pág. 28. Ver.
 - 198/09 De la señora legisladora Martha Gladys RAMIDAN y otros -Proyecto de Declaración- de interés social, educativo y cultural el Congreso de Ingeniería denominado "Student Professional Development Conference (SPDC)", a realizarse los días 13, 14 y 15 de mayo de 2009 en la ciudad de Neuquén. Pág. 30. Ver.
 - 199/09 De la señora legisladora Martha Gladys RAMIDAN y otros -Proyecto de Declaración- de interés social, educativo y cultural el "VII Congreso de Prevención y Asistencia de la Drogodependencia Internacional" a realizarse los

días 8, 9 y 10 de octubre de 2009 en la ciudad de Córdoba. Pág. 31. Ver.

- 200/09 De los señores legisladores Irma HANECK, Manuel Alberto VAZQUEZ y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, referido a la factibilidad técnica y financiera y proyección en el tiempo de distintas obras consignadas en la ley número 4372 del Presupuesto Provincial, ejercicio fiscal 2009. Pág. 33. Ver.
- 201/09 De los señores legisladores Irma HANECK, Manuel Alberto VAZQUEZ y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Instituto Provincial del Seguro de Salud (IProSS), referido a la situación de los afiliados a esa obra social en relación a las distintas prestaciones y beneficios que se les otorga. Pág. 33. Ver.
- 202/09 De la señora legisladora Beatriz del Carmen CONTRERAS y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV), referido a la construcción de planes de viviendas para la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág. 34. Ver.
- 203/09 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- autoriza al Poder Ejecutivo a transferir a la Municipalidad de Catriel distintos lotes de propiedad de la provincia para ser incorporados a la planta urbana del mencionado municipio, a fin de permitir dar respuesta a demanda habitacional mediante planes de viviendas. Pág. 34. Ver.
- 204/09 Del señor legislador Juan Elbi CIDES -Proyecto de Declaración- de interés educativo y social el proyecto de creación de la "Facultad de Ciencias Médicas" presentado por el Consejo Directivo de la Escuela de Medicina de la Universidad Nacional del Comahue ante el Consejo Superior. Pág. 36. Ver.
- 205/09 Del señor legislador Pedro Oscar PESATTI y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, referido al estado de la autobomba de mayor capacidad operativa del Cuartel de Bomberos de la ciudad de Viedma. Pág. 36. Ver.
- 206/09 De la señora legisladora Martha Gladys RAMIDAN y otros -Proyecto de Declaración- de interés social, educativo y cultural el 7º Encuentro Nacional de Carreras de Comunicación (ENACOM), denominado "Comunicación, crisis global y creatividad constructiva", a realizarse los días 10, 11 y 12 de septiembre de 2009 en la ciudad de General Roca. Pág. 37. Ver.
- 207/09 De la señora legisladora Beatriz MANSO y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que disponga la organización y realización de una campaña masiva de información y prevención sanitaria y arbitre las medidas para actuar en posibles apariciones de casos de Dengue en el ámbito provincial. Pág. 38. Ver.
- 208/09 De la señora legisladora Irma HANECK -Proyecto de Ley- modifica el artículo 362 de la Ley P Nº 4142 -Código Procesal Civil y Comercial- referido a la concurrencia personal a la audiencia preliminar. Pág. 40. <u>Ver.</u>
- 209/09 De los señores legisladores Irma HANECK, Manuel Alberto VAZQUEZ -Proyecto de Ley- incluye en los planes de estudio de escuelas públicas de gestión estatal y privada, el programa Educación para la Salud sobre prevención de adicciones. Establece dentro de la semana del 6 de septiembre la realización de una jornada de prevención y concientización sobre los riesgos por consumo de alcohol y otras sustancias. Pág. 41. Ver.
- 210/09 De la señora legisladora Silvina Marcela GARCIA LARRABURU -Proyecto de Declaración- de interés provincial, educativo, académico, científico y social la "Escuela de Otoño 2009: La corriente realista de didáctica de la matemática", a realizarse del 4 al 9 de mayo del presente año en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág. 43. Ver.
- 211/09 Del señor legislador Carlos Gustavo PERALTA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, referido a la residencia estudiantil femenina de la localidad de Comallo. Pág. 44. Ver.
- 212/09 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Declaración- de interés educativo, cultural y social la carrera universitaria de Licenciatura en

Biología Marina que se dicta en el departamento de Ciencias Marinas, dependiente de la Universidad Nacional del Comahue, con sede en la localidad de San Antonio Oeste. Pág. 45. Ver.

- 213/09 Del señor legislador Adrián Jorge CASADEI -Proyecto de Declaración- de interés científico, histórico, educativo y ecoturístico la pingüinera y apostadero de lobos marinos ubicados en la isla La Pastosa, la cual forma parte del Area Natural Protegida Complejo Islote Lobos. Pág. 46. Ver.
- 214/09 Del señor legislador Adrián Jorge CASADEI -Proyecto de Declaración- de interés turístico la apertura de la traza de la ruta provincial número 2 que une el Balneario Las Grutas con Playas Doradas. Pág. 48. Ver.
- 215/09 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicaciónal Poder Ejecutivo, Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA), Dirección General de Minería, que exija el cumplimiento de los requisitos en materia de protección ambiental establecidos por legislación vigente y disponga el traslado de las moliendas ubicadas dentro del ejido urbano de Ingeniero Jacobacci a un sector que no genere perjuicio a la salud de las personas. Pág. 49. Ver.
- 216/09 Del señor legislador Fabián Gustavo GATTI y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, referido al monto actual de la deuda provincial, origen, año en que se contrajo y vencimientos de la misma, listado de acreedores y si realmente se evalúa la posibilidad de implementar bonos en la provincia. Pág. 52. Ver.
- 217/09 De la señora legisladora Beatriz MANSO y otros -Proyecto de Declaración- de interés social, educativo y cultural el libro "Liberen al señor Sistema" de la autora rionegrina Aída Irma Verbeke. Pág. 52. Ver.
- 218/09 De la señora legisladora Martha Gladys RAMIDAN y otros -Proyecto de Declaración- de interés social, educativo y cultural el curso anual denominado Formación de asistentes para personas con discapacidad, familias y organizaciones vinculadas con la temática que dará comienzo el 18 de abril hasta el 12 de diciembre del 2009 en la ciudad de Buenos Aires. Pág. 54. Ver.
- 219/09 De la señora legisladora Martha Gladys RAMIDAN y otros -Proyecto de Declaración- de interés social, educativo y cultural el VII Seminario Residencial denominado Asistencia a drogodependientes y cambios sociales: Desarrollo de nuevas competencias, a realizarse los días 27, 28, 29 y 30 de mayo en el Centro Mariapolis de José C. Paz de la provincia de Buenos Aires. Pág. 58. Ver.
- 220/09 De la señora legisladora Martha Gladys RAMIDAN y otros -Proyecto de Declaración- de interés científico el desarrollo de una tecnología de rehabilitación de personas con discapacidad visual Display Táctil con motores vibradores, sistema confeccionado por el Gabinete de Tecnología Médica (GTM) de la Facultad de Ingeniería, Universidad Nacional de San Juan. Pág. 60. Ver.
- 221/09 De la señora legisladora Martha Gladys RAMIDAN y otros -Proyecto de Declaración- de interés social, cultural y deportivo los campeonatos deportivos nacionales de ciclismo adaptado y evaluativo que organiza anualmente la Asociación Pro Ayuda a No Videntes (APANOVI). Pág. 61. Ver.
- 222/09 De la señora legisladora Martha Gladys RAMIDAN y otros -Proyecto de Declaración- de interés social, educativo y cultural el "1er. Congreso Argentino de Neurofibromatosis", a realizarse los días 7 y 8 de mayo de 2009 en la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires. Pág. 62. Ver.
- 223/09 De la señora legisladora Martha Gladys RAMIDAN y otros -Proyecto de Declaración- de interés social, educativo y cultural el Seminario denominado "Infancia, derechos sociales y política pública" a desarrollarse los días 7, 14, 21 y 28 de abril de 2009 en la ciudad de Buenos Aires. Pág. 64. Ver.
- 224/09 Del señor legislador Luis María BARDEGGIA y otros -Pedido de Informes- al Tribunal de Cuentas, a fin de solicitar copia de los expedientes que contienen los resultados de las auditorías realizadas al Consejo Provincial de Educación, dispuesta por resolución número 340/08 y a la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo (UPCEFE), dispuesta por resolución

número 26/2008. Pág. 66. Ver.

- 225/09 Del señor legislador Luis María BARDEGGIA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, referido a medidas tomadas con respecto a las observaciones y recomendaciones hechas por el Tribunal de Cuentas a través de la auditoría dispuesta mediante resolución número 340/08. Pág. 66. Ver.
- 226/09 Del señor legislador Luis María BARDEGGIA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, Secretaría de Seguridad y Justicia, referido a si existe un Plan de Seguridad en nuestra provincia y uno específico en la ciudad de Cipolletti. Pág. 67. <u>Ver.</u>
- 227/09 Del señor legislador Luis María BARDEGGIA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo (UPCEFE), referido a la persona física o jurídica titular del crédito otorgado en el marco del Programa de Apoyo a la Modernización Productiva para la adquisición de chacras e identificación catastral de las mismas. Pág. 67. Ver.
- 228/09 De los señores legisladores Irma HANECK, Manuel Alberto VAZQUEZ -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado se amplíe para la zona patagónica la exención establecida en el decreto nacional número 2067/08 (creación del Fondo Fiduciario para importaciones de gas natural). Pág. 67. Ver.
- 229/09 De los señores legisladores Irma HANECK, Manuel Alberto VAZQUEZ -Proyecto de Comunicación- al Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado designe a la brevedad un delegado regional para la Zona Andina. Pág. 70. Ver.
- 230/09 Del señor legislador Pedro Oscar PESATTI y otros -Proyecto de Ley- declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble propiedad de la ex Planta Flavors S.A. identificada catastralmente como 10-1-F-182-B-01 ubicada en la localidad de General Conesa. Pág. 70. Ver.
- 231/09 Del señor legislador Carlos Gustavo PERALTA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, referido a empresas que se encuentran realizando extracción y/o prospección en el territorio provincial. Pág. 72. Ver.
- 232/09 De los señores legisladores Mario DE REGE, Adriana Emma GUTIERREZ -Proyecto de Ley- crea el Area Natural Protegida Isla Villarino-Barranca Sur, ubicada en la zona de la desembocadura del río Negro en el Océano Atlántico y primer tramo de la costa con acantilados denominada Barranca Sur. Pág. 73. Ver.
- 233/09 Del señor legislador Carlos Gustavo PERALTA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción, referido a acciones realizadas para paliar la situación de emergencia agropecuaria por sequía y cenizas de la erupción del Volcán Chaitén, financiadas con aportes del Tesoro Nacional. Pág. 79. Ver.
- 234/09 Del señor legislador Carlos Antonio SANCHEZ -Proyecto de Declaración- de interés económico, productivo, educativo y social la 6ta. Edición del encuentro internacional del sector fruti-horti-vitícola "EXPOFRUTICOLA 2009", a realizarse los días 5, 6, 7 y 8 de noviembre de 2009 en la ciudad de General Roca. Pág. 79. Ver.
- 235/09 De los señores legisladores Silvina Marcela GARCIA LARRABURU, Irma HANECK, Manuel Alberto VAZQUEZ y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, que vería con agrado arbitre las acciones necesarias a fin de incorporar en la ruta aérea Buenos Aires-San Carlos de Bariloche; San Carlos de Bariloche-Buenos Aires, que brinda la empresa Aerolíneas Argentinas S.A. y/o Austral, al menos dos escalas semanales con asiento en la ciudad de Viedma. Pág. 80. Ver.
- 236/09 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- autoriza al Poder Ejecutivo a transferir a título oneroso el inmueble ubicado en la calle Maipú número 509, 1er. piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, designado catastralmente como Circunscripción 14, Sección 1, Manzana 22, Parcela 19, Unidad 6 Piso 1º y de las

Unidades Complementarias I Y II. Pág. 81. Ver.

- 237/09 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- ratifica en todos sus términos el Convenio Marco suscripto entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENHOSA) y el gobierno de la provincia. Autoriza al Poder Ejecutivo a afectar los recursos de coparticipación federal u otros disponibles, destinados a garantía de recursos de contraparte. Pág. 82. Ver.
- 238/09 Del señor legislador Renzo TAMBURRINI y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA), referido a si existen transformadores y contenedores de PCB en la localidad de Valcheta. Pág. 86. Ver.
- 239/09 De la señora legisladora Silvina Marcela GARCIA LARRABURU y otro -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que arbitre las medidas necesarias a fin de designar en forma urgente un delegado para la delegación Zona Andina. Pág. 87. Ver.
- 240/09 Del señor legislador Claudio Juan Javier LUEIRO -Proyecto de Declaración- de interés educativo, social y cultural la campaña "Un canto a la vida" destinada a la concientización de la importancia de la donación y el transplante de órganos que se realizará del 28 al 30 de mayo de 2009 en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág.87. Ver.
- 241/09 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- adopta como bandera de la provincia de Río Negro, el diseño elegido por el jurado bajo el mecanismo del concurso provincial convocado a partir de la ley número 4362. Pág. 88. Ver.
- 242/09 De las señoras legisladoras María Nelly MEANA GARCIA, Graciela del Carmen M. de DI BIASE -Proyecto de Ley- prorroga la vigencia del Régimen de Regularización Dominial del Barrio Arrayanes de San Carlos de Bariloche, establecido por la ley N número 4342, hasta el 30 de junio de 2010. Pág. 91. Ver.
- 243/09 De la Comisión ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Comunicación- al Parlamento Patagónico, la necesidad de sancionar y poner en vigencia la Ley de Presupuestos Mínimos para la Protección de los Glaciares y del Ambiente Periglacial a la mayor brevedad posible. Pág. 91. Ver.
- 244/09 De la Comisión ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Comunicación- al Parlamento Patagónico, la necesidad de que las provincias de la Región Patagónica adhieran a la ley nacional número 26.160 que establece la "Emergencia en la Propiedad y Posesión Indígena". Pág. 92. Ver.
- 7 HOMENAJES. A la Fundación del Fuerte y Población de Nuestra Señora del Carmen-Fundación de Viedma, realizado por el señor legislador Pedro Pesatti y por la señora legisladora Adriana Gutiérrez, adhiere la señora legisladora Irma Haneck; al Día Mundial de la Salud, realizado por la señora legisladora Marta Milesi; reconocimiento y felicitaciones a los empleados legislativos que participaron del 4º Encuentro Nacional Deportivo y Recreativo de Empleados Legislativos, realizado por la señora legisladora Magdalena Odarda; a la Fundación de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, realizado por la señora legisladora Irma Haneck; al Consejo del Salario, realizado por la señora legisladora Silvia Horne; al Día de la Ciencia y la Tecnología, realizado por la señora legisladora Graciela Morán de Di Biase. Pág. 95. Ver.
- 8 CUARTO INTERMEDIO. Pág. 100. Ver.
- 9 CONTINUA LA SESION ORDINARIA. Pág. 100. Ver.
- 10 MOCION. De sobre tablas solicitada por el señor legislador Carlos Gustavo Peralta para el expediente número 1078/08; solicitada por la señora legislador Magdalena Odarda para los expedientes número 1086/08 y 1042/08. Se votan los sobre tablas de los expedientes 1086/08 y 1042/08; el expediente número 1078/08 se aprueba su tratamiento para la próxima sesión con o sin despacho de comisión. Pág. 100. Ver.
- 11 CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 113/08 al Departamento Provincial de Aguas, Aguas Rionegrinas S.A. y Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA), dé urgente tratamiento para una solución definitiva a la construcción de plantas depuradoras de líquidos cloacales en los centros urbanos que no las tengan, principalmente en Choele Choel y Cipolletti. Se sanciona. Comunicación número 6/09. Pág. 101. Ver.

- 12 CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 205/08 al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, arbitren las medidas necesarias ante la Dirección Nacional de Vialidad para dar urgente solución al mal estado de las rutas nacionales número 22, 250 y 251, cuya obra está en ejecución. Se sanciona. Comunicación número 7/09. Pág. 103. Ver.
- 13 CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 246/08 que expresa su beneplácito por el Acta Acuerdo firmada el día 2 de mayo de 2008 por los gobernadores de las provincias de Buenos Aires y Río Negro, que autoriza el estudio de prefactibilidad técnicoeconómica del aprovechamiento múltiple de la margen norte del curso inferior del río Negro. Se sanciona. Declaración número 12/09. Pág. 104. Ver.
- 14 CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 251/08 de interés económico, social y productivo el Acta Acuerdo firmada por los gobernadores de las provincias de Buenos Aires y Río Negro, para la constitución de una Comisión Técnica Interprovincial que estudiará e investigará las alternativas de aprovechamiento integral del río Negro en el área comprendida por Carmen de Patagones, Guardia Mitre y General Conesa. Se sanciona. Declaración número 13/09. Pág. 105. Ver.
- 15 CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 317/08 al Departamento Provincial de Aguas (DPA), que resulta necesario la realización de los estudios básicos para la confección del Plan Director de Desagües Cloacales de la ciudad de Allen, que defina la red futura y un nuevo emplazamiento de la planta. Se sanciona. Comunicación número 8/09. Pág. 107. Ver.
- 16 CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 459/08 al Departamento Provincial de Aguas, que resulta necesario la realización de los estudios básicos para la confección del Plan Director de Desagües Cloacales de la ciudad de Catriel. Se sanciona. Comunicación número 9/09 .Pág. 108. Ver.
- 17 CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 497/08 que expresa su adhesión a la resolución del Parlamento del Mercosur que rechazó la llamada "Directiva del Retorno" emitida por el Parlamento Europeo fijando una política inmigratoria xenófoba que viola los derechos humanos y agrede la dignidad de las personas afectadas criminalizando su situación. Se sanciona. Declaración número 14/09. Pág. 109. Ver.
- 18 CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 761/08 al Ministerio de Producción, se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de la Ley M Nº 2175, que prohíbe la descarga de efluentes con plaguicidas y agroquímicos al río Negro. Al Departamento Provincial de Aguas y a la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas, se tomen medidas para evitar la contaminación biológica y química del río Negro y toda su cuenca. Al CODEMA, brinde información del tratamiento y descarga de efluentes. Se sanciona. Comunicación número 10/09. Pág. 111. Ver.
- 19 CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 873/08 al Congreso de la Nación, su beneplácito por la sanción de la ley 26.388 de Delitos Informáticos y solicita se generen acciones concretas en la dirección de lo normado por dicha ley y políticas que atiendan a su difusión. Se sanciona. Comunicación número 11/09.Pág. 112. Ver.
- 20 CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 885/08 que expresa su beneplácito por la instalación, a partir del mes de marzo de 2009, del Instituto Internacional para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos en la ex Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA) y que contará con el auspicio de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Se sanciona. Declaración número 15/09. Pág. 113. Ver.
- 21 CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 898/08 de interés deportivo, turístico y social la V Bajada de Natación Aguas Abiertas que unió las ciudades de Neuquén y Viedma, en el mes de noviembre de 2008. Se sanciona. Declaración número 16/09. Pág. 114. <u>Ver.</u>
- 22 CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 903/08 de interés social, cultural y turístico la realización del documental denominado "Proyecto Cumbres" editado por Don Celestino Producciones de la localidad de El Bolsón. Se sanciona. Declaración número 17/09. Pág. 115. Ver.
- 23 CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 909/08 de interés deportivo y educativo el libro Balonmano, ejercicios y formas jugadas para el aprendizaje, de los autores rionegrinos Abel Baratti y Eduardo Casali, Editorial Kinesis, 2008. Se sanciona. Declaración número 18/09. Pág. 116. Ver.
- 24 CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 935/08 de interés social, cultural y educativo las actividades que desarrolla la Biblioteca Popular "Fernando Jara" de la ciudad de Cipolletti. Se sanciona. Declaración número 19/09 .Pág. 117. Ver.

- 25 CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 936/08 de interés social y educativo el proyecto "Uso racional de la energía y seguridad eléctrica" del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro, en conjunto con la Fundación de Estudios Patagónicos, que se llevó a cabo en veinticuatro (24) establecimientos de enseñanza técnica durante los meses de septiembre y octubre de 2008. Se sanciona. Declaración número 20/09. Pág. 119. Ver.
- 26 CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 937/08 a la Fundación Gente Nueva, su satisfacción por haber sido galardonada con el primer premio en el concurso de la Fundación Bussiness In Development (BID) por "Emprendimientos de tecnologías para la Vida" (ETV). Se sanciona. Comunicación número 12/09. Pág. 120. Ver.
- 27 CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 938/08 de interés educativo, social y cultural la "XXV Reunión Anual y Bodas de Plata de la Asociación Argentina de Osteología y Metabolismo Mineral (AAOMM)", realizado entre el 06 y 08 de noviembre de 2008 en Buenos Aires. Se sanciona. Declaración número 21/09. Pág. 121. Ver.
- 28 CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 944/08 de interés productivo, económico, educativo y social la realización del 39° Congreso Provincial de Cooperativas de Río Negro y 20° Congreso de la Federación de Cooperativas de Río Negro, que se desarrolló en el mes de noviembre de 2008 en la localidad de Catriel. Se sanciona. Declaración número 22/09. Pág. 122. Ver.
- 29 CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 949/08 de interés turístico, deportivo, económico y social la primera fecha del Campeonato Argentino de Kitesurf 2008/2009, desarrollado los días 5, 6, 7 y 8 de diciembre de 2008 en el Balneario El Cóndor. Se sanciona. Declaración número 23/09. Pág. 124. Ver.
- 30 CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 972/08 de interés social, sanitario y educativo el XXV Congreso Argentino de Psiquiatría "La Salud Mental: Un Problema de Salud Pública Crisis en la Prevención, el Diagnóstico y la Terapéutica", organizado por APSA (Asociación de Psiquiatras Argentinos) a realizarse entre los días 23 y 26 de abril de 2009 en la ciudad de Mar del Plata. Se sanciona. Declaración número 24/09. Pág. 125. Ver.
- 31 CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 995/08 de interés cultural, social y turístico el Encuentro Gastronómico Hotelero Turístico Bariloche 2008, desarrollado durante los días 14 y 19 de noviembre de 2008 en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Declaración número 25/09. Pág. 126. Ver.
- 32 CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 1062/08 de interés social, cultural y deportivo, la participación de atletas del Círculo de Atletas Veteranos de la Comarca (CAVECO), en el XIV Campeonato Sudamericano de Atletismo que se llevó a cabo desde el 22 hasta el 29 de noviembre de 2008 en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Se sanciona. Declaración número 26/09. Pág. 127. Ver.
- 33 CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 1064/08 de interés educativo el Concurso "Ganale a la Carpocapsa", organizado por la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica (FUNBAPA), destinado a los alumnos de las escuelas estatales del Valle Medio y Alto Valle de las provincias de Río Negro y Neuquén. Se sanciona. Declaración número 27/09. Pág. 128. Ver.
- 34 CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 1069/08 de interés cultural, social y educativo, la producción, dirección y guión del largometraje documental-testimonial coral sobre la vida y obra de Artémides Zatti el Enfermero Santo de la Patagonia, que se encuentra bajo la dirección del señor Mariano Breitman. Se sanciona. Declaración número 28/09. Pág. 129. Ver.
- 35 CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 1073/08 al Poder Ejecutivo nacional, Dirección Nacional de Vialidad, a los representantes rionegrinos en el Congreso de la Nación, que vería con agrado se proceda a la reparación del Puente Carretero de Hierro sobre la Ruta Nacional número 22, que une a la provincia de La Pampa en la localidad de La Adela, con nuestra provincia en la localidad de Río Colorado, manteniendo su estructura original. Se sanciona. Comunicación número 13/09. Pág. 131. Ver.
- 36 CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 1082/08 de interés turístico, económico y productivo la "Jornada de las Perspectivas del Turismo y Nuevos Productos y Destinos en el Alto Valle" realizado en la localidad de Allen los días 15 y 16 de diciembre de 2008. Se sanciona. Declaración número 29/09. Pág. 132. Ver.
- 37 CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 1088/08 de interés social, cultural y educativo el libro Las "Perlas de la Nostalgia" de José Juan Sánchez, publicado por el Camarote Ediciones. Se sanciona. Declaración número 30/09. Pág. 133. Ver.

- 38 CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 1091/08 de interés cultural, social y educativo el libro "Tercer Cielo" de la escritora residente rionegrina Corina Heredia, editado por Amaru. Se sanciona. Declaración número 31/09. Pág. 133. Ver.
- 39 CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 1092/08 a la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología y Desarrollo para la Producción, Ministerio de Producción y por su intermedio al Centro de Educación Media número 66 de Allen, su satisfacción por el tercer puesto obtenido en el área de Ingeniería y Tecnología en la Feria Nacional de Ciencia y Tecnología, por estudiantes investigadores rionegrinos. Se sanciona. Comunicación número 14/09. Pág. 134. Ver.
- 40 CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 1093/08 al Ministerio de Salud y por su intermedio a los jóvenes médicos rionegrinos, graduados recientemente en Cuba, su satisfacción por el título obtenido en medicina general básica. Se sanciona. Comunicación número 15/09. Pág. 135. Ver.
- 41 CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 1096/08 de interés social, cultural y educativo las actividades desarrolladas durante el año 2008 por la Biblioteca Popular Pablo Pizzurno de la localidad de Luis Beltrán. Se sanciona. Declaración número 32/09. Pág. 136. Ver.
- 42 CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 1097/08 de interés político, cultural, institucional y académico la Asociación Civil Rionegrina de Análisis Político (ARAP). Se sanciona. Declaración número 33/09. Pág. 137. Ver.
- 43 CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 1116/08 de interés científico, educativo y socioeconómico el Centro de Estudios Regionales (C.E.R.) de la Universidad FASTA de San Carlos de Bariloche, cuyos trabajos académicos contribuyen al desarrollo de la ciudad y de la Región Andina. Se sanciona. Declaración número 34/09. Pág. 138. Ver.
- 44 CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 1117/08 de interés institucional, social, cultural y educativo la Carta de Entendimiento firmada entre el Programa Nacional de Lucha contra la Impunidad de la Secretaría de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación y el Ministerio de Gobierno de la provincia de Río Negro. Se sanciona. Declaración número 35/09. Pág. 139. Ver.
- 45 CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 1135/08 de interés educativo, cultural y espiritual el curso Bilingüe Intercultural de la Lengua Mapuche, llevado a cabo durante los meses de octubre a diciembre de 2008 y enero y febrero de 2009 en El Bolsón y Mallín Ahogado. Se sanciona. Declaración número 36/09. Pág. 140. Ver.
- 46 CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 1137/08 de interés social y cultural el 9º Encuentro Regional de Murgas "Fiske Menuco 2008" realizado el 6 y 7 de diciembre de 2008 en General Roca. Se sanciona. Declaración número 37/09. Pág. 141. Ver.
- 47 CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 1148/08 al Instituto Balseiro, su satisfacción por el galardón obtenido con el Premio Sadosky 2008, distinción otorgada por la Cámara de Empresas de Software y Servicios Informáticos de la República Argentina (CESSI). Se sanciona. Comunicación número 16/09. Pág. 142. Ver.
- 48 CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 1155/08 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, la necesidad de realizar el arreglo de los establecimientos educativos que presenten problemas edilicios o que constituyan un obstáculo para el normal dictado del ciclo lectivo 2009. Se sanciona. Comunicación número 17/09. Pág. 143. Ver.
- 49 CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 1158/08 de interés cultural, educativo y social la obra "Vida Ambulante", presentada por el grupo de teatro independiente Sur Teatro en la ciudad de General Roca. Se sanciona. Declaración número 38/09. Pág. 144. Ver.
- 50 CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 1163/08 a Vial Rionegrina Sociedad del Estado (ViaRSE), arbitre los medios necesarios para la ejecución de la obra de pavimento del "camino alternativo" que une la ruta nacional número 22 con la Colonia Juliá y Echarren de Río Colorado. Se sanciona. Comunicación número 18/09. Pág. 144. Ver.
- 51 CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 1164/08 de interés político, educativo, social y cultural la realización de la Semana de la Democracia, organizada por el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y la Asociación Rionegrina de Análisis Político (ARAP), que se llevó a cabo en la ciudad de Viedma en el mes de diciembre de 2008. Se sanciona. Declaración número 39/09. Pág. 145. Ver.
- 52 CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 1165/08 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se incluyan en el ciclo lectivo 2009 del Instituto de Formación Docente de San Antonio Oeste,

- las carreras de profesorado en Biología y Tecnicatura en Administración. Se sanciona. Comunicación número 19/09. Pág. 146. Ver.
- 53 CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 1178/08 de interés artístico, social, cultural y educativo la trayectoria de la escultora Nora Mocciola radicada en la ciudad de General Roca. Se sanciona. Declaración número 40/09. Pág. 147. Ver.
- 54 CONSIDERACION. Del proyecto de declaración 1198/08 de interés deportivo, social, cultural y educativo el "Congreso Infanto Juvenil de Fútbol", que se desarrolló durante los días 12 y 13 de diciembre de 2008 en la ciudad de General Roca. Se sanciona. Declaración número 41/09. Pág. 148. Ver.
- 55 CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 1199/08 de interés social, cultural y educativo el largometraje "El nombre de las Flores" de la autora y protagonista Margarita Fioriti, cuyo estreno se realizó el 7 de diciembre de 2008 en la ciudad de General Roca. Se sanciona. Declaración número 42/09. Pág. 149. Ver.
- 56 CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 1201/08 de interés social, educativo, cultural y comunitario el documental "Amapolas y Cordilleras" del director cinematográfico Norberto Lipchak y la producción general de la Licenciada en Cinematografía y Nuevos Medios Emiliana Cantera, cuyo rodaje será en la localidad de El Bolsón. Se sanciona. Declaración número 43/09. Pág. 150. Ver.
- 57 CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 1206/08 de interés cultural y social la "VIII Cumbre Mundial del Tango" que se desarrolló durante los días 4 al 15 de marzo de 2009 en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Declaración número 44/09. Pág. 151. Ver.
- 58 CONSIDERACION: Del proyecto de declaración número 1210/08 de interés social y cultural la trayectoria artística del escultor Rafael Joaquín Roca. Se sanciona. Declaración número 45/09. Pág. 152. <u>Ver.</u>
- 59 CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 1211/08 de interés educativo, cultural y social la entrega anual de los premios Yunque al mérito estudiantil, reconocimiento al esfuerzo, la perseverancia y la voluntad de superación de estudiantes de las provincias del Neuquén, La Pampa y Río Negro. Se sanciona. Declaración número 46/09. Pág. 153. Ver.
- 60 CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 1212/08 al Ministerio de Educación, CEM número 20 de la Villa Marítima El Cóndor y a la alumna Lérida SOSA, su beneplácito por el premio Yunque de Oro, obtenido junto a otros alumnos rionegrinos en la Categoría Yunque de Acero, pertenecientes a distintos establecimientos educativos de Nivel Medio de nuestra provincia, del Neuquén y de La Pampa. Se sanciona como comunicación. Comunicación número 20/09. Pág. 154. Ver.
- 61 CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 8/09 de interés turístico, productivo y social la realización del XXXII Congreso Nacional de SKAL que se llevó a cabo del 13 al 15 de marzo de 2009 en la ciudad de San Salvador de Jujuy. Se sanciona. Declaración número 47/09. Pág. 155. Ver.
- 62 CONSIDERACION: Del proyecto declaración número 11/09 de interés productivo, económico y social la propuesta para pequeños y medianos productores elaborada por la Federación de Fruta de Río Negro y Neuquén. Se sanciona. Declaración número 48/09. Pág. 156. Ver.
- 63 CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 26/09 que expresa su beneplácito por la reglamentación de la ley número 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección de los Bosques Nativos, mediante el decreto nacional número 91/09. Se sanciona. Declaración número 49/09. Pág. 157. Ver.
- 64 CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 31/09 al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se prorrogue por doce (12) meses la vigencia de la ley número 4313, que declara en estado de desastre agropecuario por sequía a las zonas de secano comprendidas en los Departamentos de Adolfo Alsina, Conesa, Pichi Mahuida, Avellaneda, General Roca, El Cuy, Valcheta, San Antonio, 9 de Julio, 25 de Mayo, Ñorquinco y Pilcaniyeu. Se sanciona. Comunicación número 21/09. Pág. 158. Ver.
- 65 CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 46/09 a la Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado construya sendas peatonales y/o bicisendas en los terraplenes de acceso al puente de la Ruta Nacional número 250 que atraviesa el brazo norte del río Negro. Se sanciona. Comunicación número 22/09. Pág. 158. Ver.
- 66 CONSIDERACION. Del proyecto declaración número 56/09 de interés cultural y artístico la muestra de pinturas, dibujos y caricaturas que expone el artista gráfico Juan Ignacio Naco Fichetti desde el 19 de febrero de 2009 en la ciudad de Viedma. Se sanciona. Declaración número 50/09. Pág. 159. Ver.

- 67 CONSIDERACION. Del proyecto de resolución número 60/09 que declara de interés provincial la Campaña Nacional de Adhesión que realiza en todo el país la Fundación Favaloro, con el propósito de recaudar fondos para continuar con sus objetivos. Autorizar a la Fundación a realizar en el ámbito de la Legislatura las visitas de promoción relacionadas con la campaña. Se sanciona. Resolución número 2/09. Pág. 160. Ver.
- 68 CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 61/09 de interés científico, sanitario y social las 3ras. Jornadas Patagónicas de Terapia Intensiva que se llevarán a cabo del 22 al 25 de abril de 2009 en instalaciones del Hospital Ramón Carrillo de San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Declaración número 51/09. Pág. 161. Ver.
- 69 CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 65/09 a los diputados y senadores nacionales, que vería con agrado se disponga la exención de todos los impuestos nacionales, la quita de las retenciones a la lana, la compensación lanera y al empleo rural, para todos los productores ganaderos de zonas de secano de la provincia, en el marco de la ley nacional número 22913. Se sanciona. Comunicación número 23/09. Pág. 162. Ver.
- 70 CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 66/09 al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado se concrete la homologación de la ley provincial número 4313 que declaró en estado de desastre agropecuario por sequía a las zonas de secano comprendidas en los Departamentos de Adolfo Alsina, Conesa, Pichi Mahuida, Avellaneda, General Roca, El Cuy, Valcheta, San Antonio, 9 de Julio, 25 de Mayo, Ñorquinco y Pilcaniyeu. Se sanciona. Comunicación número 24/09. Pág. 163. Ver.
- 71 CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 72/09 de interés cultural el libro "La Misión Nahuelhuapi 1670-1717" del escritor e historiador Yayo de Mendieta. Se sanciona. Declaración número 52/09. Pág. 164. Ver.
- 72 CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 73/09 de interés histórico y religioso la V Peregrinación Náutica presidida por la imagen de Nuestra Señora del Nahuel Huapi a realizarse entre el Puerto de San Carlos y Puerto Venado en el Lago Nahuel Huapi en el año 2009. Se sanciona. Declaración número 53/09. Pág. 166. Ver.
- 73 ARTICULO 75. Del Reglamento Interno que establece el tratamiento de los proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento. Pág. 169. <u>Ver.</u>
- 74 MOCION. De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre los siguientes proyectos: De declaración 1125/08; 1127/08; 210/09 y 240/09. De comunicación número: 178/09; 235/09; 243/09, se agrega el expediente número 1042/08; 244/09 y 1086/08. Pág. 169. Ver.
- 75 CONTINUA LA SESION ORDINARIA. Pág. 173. Ver.
- 76 CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 1125/08 de interés social, educativo y cultural el II Congreso Iberolatinoamericano denominado "Trastornos Generalizados del Desarrollo y Trastornos de Conducta en Niños y Adolescentes", a realizarse los días 4, 5 y 6 de junio de 2009 en la ciudad de Villa Carlos Paz, Córdoba. Se sanciona. Declaración número 54/09. Pág. 174. Ver.
- 77 CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 1127/08 de interés social, educativo y cultural el "V Congreso Nacional sobre Síndrome de Down: una mirada al Interior", a realizarse durante los días 23, 24 y 25 de abril de 2009 en Villa de Merlo provincia de San Luis. Se sanciona. Declaración número 55/09. Pág. 174. Ver.
- 78 CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 178/09 al Consejo Superior de la Universidad Nacional del Comahue, que vería con agrado proceda a emitir resolución y/u ordenanza para la conversión de la Escuela de Medicina de Cipolletti en Facultad. Se sanciona. Comunicación número 25/09. Pág. 174. Ver.
- 79 CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 210/09 de interés provincial, educativo, académico, científico y social la "Escuela de Otoño 2009: La corriente realista de didáctica de la matemática", a realizarse del 4 al 9 de mayo del presente año en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Declaración número 56/09. Pág. 174. Ver.
- 80 CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 235/09 al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, que vería con agrado arbitre las acciones necesarias a fin de incorporar en la ruta aérea Buenos Aires-San Carlos de Bariloche; San Carlos de Bariloche -Buenos Aires, que brinda la empresa Aerolíneas Argentinas S.A y/o Austral, al menos dos escalas semanales con asiento en la ciudad de Viedma. Se sanciona. Comunicación número 26/09. Pág. 174. Ver.
- 81 CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 240/09 de interés educativo, social y cultural la campaña "Un canto a la vida" destinada a la concientización de la importancia de la donación y el transplante de órganos que se realizará del 28 al 30 de mayo de 2009 en

la ciudad de San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Declaración número 57/09. Pág. 174.0 Ver.

- 82 CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 243/09 al Parlamento Patagónico, la necesidad de sancionar y poner en vigencia la Ley de Presupuestos Mínimos para la Protección de los Glaciares y del Ambiente Periglacial a la mayor brevedad posible. Se sanciona. Comunicación número 28/09. Pág. 175. Ver.
- 83 CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 244/09 al Parlamento Patagónico, la necesidad de que las provincias de la Región Patagónica adhieran a la ley nacional número 26.160 que establece la "Emergencia en la Propiedad y Posesión Indígena". Se sanciona. Comunicación número 27/09. Pág. 175. Ver.
- 84 CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 1086/08 al Parlamento Patagónico que vería con agrado se declare de interés patagónico la Creación de la Reserva de Biósfera Binacional Andino-Norpatagónica por los gobiernos de las provincias de Río Negro y Chubut (Argentina) y de la Décima Región de los Lagos (Chile) aprobada por la UNESCO en octubre de 2007. Se sanciona. Comunicación número 29/09. Pág. 175. Ver.
- 85 ORDEN DEL DIA. CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 38/08, de doble vuelta, que instituye como sede permanente de la "Fiesta Provincial del Portuario" el Puerto de Ultramar de San Antonio Este, que se lleva a cabo el 22 de febrero de cada año. Se sanciona. Pág. 175. Ver.
- 86 CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 1012/08, de doble vuelta, que establece que las prácticas quirúrgicas sean estéticas y/o reparadoras y todo acto médico, no podrán ser promocionadas en forma de juegos de azar en todo el territorio de la provincia de Río Negro. Se sanciona. Pág. 176. <u>Ver.</u>
- 87 CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 1195/08, de doble vuelta, que prorroga desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2009, la vigencia de la Ley D Nº 3949, Programa Garrafa Social. Se sanciona. Pág. 176. Ver.
- 88 CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 32/09, de doble vuelta, que suspende durante el año 2009, el pago de créditos provinciales afines a la producción, a los productores agropecuarios de Río Negro de las zonas de secano comprendidas en los alcances de la ley número 4313. Se sanciona. Pág. 176. Ver.
- 89 ARTICULO 86. Del Reglamento Interno que establece se comienza con el tratamiento de los proyectos de ley solicitados sobre tablas. Pág. 177. Ver.
- 90 MOCION. De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes de comisión correspondiente sobre los proyectos de ley número 54/09 y 253/09. Pág. 177. Ver.
- 91 CONTINUA LA SESION ORDINARIA. Pág. 179. Ver.
- 92 CONSIDERACION. Del proyecto número 54/09, de primera vuelta, a través del cual se prohíbe en el territorio de la provincia de Río Negro la instalación de cajeros automáticos en los casinos, así como toda otra acción de la empresa que facilite al jugador la obtención inmediata de dinero o valores que le permitan continuar apostando. Se aprueba. Boletín Informativo número 09/09. Pág. 179. Ver.
- 93 CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 253/09, de primera vuelta, a través del cual se consolida la normativa del Digesto Jurídico desde la ley número 4312 a la número 4400 y normas de igual jerarquía sancionadas y emitidas entre abril de 2008 y abril de 2009. Se aprueba. Boletín Informativo número 10/09. Pág. 185. Ver.
- 94 CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 484/08, de primera vuelta, que crea el Programa Provincial de Reducción y Sustitución Progresiva de las bolsas de polietileno, polipropileno u otra clase de material no biodegradable. Se aprueba. Boletín Informativo número 6/09. Pág. 187. Ver.
- 95 CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 592/08, de primera vuelta, que regula el ejercicio de la actividad del profesional farmacéutico, incluyendo la organización y funcionamiento de las farmacias, botiquines de farmacias, farmacias asistenciales, droguerías farmacéuticas, laboratorios de hierbas medicinales, herboristerías y de los locales de ventas de hierbas y deroga los artículos 5°, 6° y 7° de la Ley E N° 2541. Se aprueba. Boletín Informativo número 7/09. Pág. 193. Ver.
- 96 CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 9/09, de primera vuelta, que modifica el artículo 1º de la ley F número 3831 que crea el Boleto Estudiantil para estudiantes de nivel primario, medio y terciario no universitario que cursan en establecimientos dependientes del Consejo Provincial de Educación y de nivel universitario que cursan en la Universidad Nacional de Río Negro y en los distintos centros dependientes de la Universidad Nacional

del Comahue que funcionan en la provincia. Se aprueba. Boletín Informativo número 8/09. Pág. 217. Ver.

- 97 CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 203/09, única vuelta, que autoriza al Poder Ejecutivo a transferir a la Municipalidad de Catriel distintos lotes de propiedad de la provincia para ser incorporados a la planta urbana del mencionado municipio, a fin de permitir dar respuesta a demanda habitacional mediante planes de viviendas. Se sanciona. Pág. 219. Ver.
- 98 INSERCION. Modificaciones del expediente número 54/09. Pág. 221. Ver.
- 99 APENDICE. Sanciones de la Legislatura. Pág. 222. Ver.

COMUNICACIONES. Pág. 222. Ver.

DECLARACIONES. Pág. 227. Ver.

RESOLUCION. Pág. 237. Ver.

LEYES APROBADAS. 237. Ver.

LEYES SANCIONADAS. Pág. 265. Ver.

1 - APERTURA DE LA SESION

-En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los veintitrés días del mes de abril del año 2009, siendo las 9 y 30 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Informo a la Cámara la ausencia del secretario legislativo, ingeniero Víctor Hugo Medina, en función de los artículos 38 y 39 del Reglamento Interno, y en un todo de acuerdo a la resolución número 11/02, está ocupando su lugar el Director General de Asuntos Legislativos, licenciado Daniel Ayala.

Por secretaría se procederá a pasar lista.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Con la presencia de 37 señores legisladores, queda abierta la sesión del día de la fecha

2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Corresponde el izamiento de la bandera; se invita a la señora legisladora María Inés Maza a realizar el acto y a los demás señores legisladores y público ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos)

3 - LICENCIAS

- SR. PRESIDENTE (Pascual) Tiene la palabra el señor legislador Iván Lazzeri.
- **SR.** LÁZZERI Presidente: Es para informar que los legisladores Sartor y Torres se van a incorporar en el transcurso de la sesión.
- SR. PRESIDENTE (Pascual) Tiene la palabra la señora legisladora Lazzarini.
- **SRA.** LAZZARINI Señor presidente: Es para justificar la inasistencia del legislador Claudio Juan Javier Lueiro por razones de salud.
- SR. PRESIDENTE (Pascual) Tiene la palabra el señor legislador Carlos Gustavo Peralta.
- **SR. PERALTA -** Señor presidente: Solicito licencia para la legisladora García Larraburu que se encuentra en San Carlos de Bariloche en un encuentro sobre turismo internacional y además informar que el legislador Carlos Alberto Peralta se va a incorporar en el transcurso de la sesión.
- **SR. PRESIDENTE (Pascual) -** En consideración los pedidos de licencia solicitados por la legisladora Lazzarini y el legislador Carlos Gustavo Peralta para los señores legisladores Lueiro y García Larraburu respectivamente.

Se van a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Han sido aprobados por unanimidad, en consecuencia las licencias se conceden con goce de dieta.

4 - VERSION TAQUIGRAFICA Consideración

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Se encuentra a consideración de los señores legisladores la versión taquigráfica correspondiente a la sesión realizada el día 3 de abril de 2009.

No haciéndose observaciones se da por aprobada.

5 - CONVOCATORIA

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Por secretaría se dará lectura a la resolución número 324/09 de esta presidencia, convocando a la sesión del día de la fecha.

SR. SECRETARIO (Ayala) – Viedma, 21 de abril de 2009. VISTO: El artículo 29, inciso 9) del Reglamento Interno de la Cámara; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto realizar sesión para analizar temas pendientes; Por ello:

EL VICEPRESIDENTE 1º A CARGO DE LA PRESIDENCIA DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

REUNION IV 23 de abril de 2009 LEGISLATURA DE RIO NEGRO

Artículo 1º.- Citar a los señores Legisladores para realizar sesión el día 23 de abril de 2009 a las 09,00 horas, a los efectos de considerar el temario que consta en planilla anexa.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: legislador Jorge Raúl Pascual, vicepresidente primero a cargo de la presidencia; licenciado Daniel Ayala, Director General de Asuntos Legislativos a cargo de la Secretaría Legislativa, de la Legislatura de Río Negro.

6 - ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Se encuentra a disposición de los señores legisladores el Boletín de Asuntos Entrados número 2/09.

I - COMUNICACIONES OFICIALES

 DEFENSORA DEL PUEBLO, PROVINCIA DE RIO NEGRO, solicita información acerca de la publicación del Diario Río Negro sobre la disminución en setenta y nueve millones de pesos (\$79.000.000) del presupuesto provincial año 2009, de partidas destinadas a obras públicas. (Expediente número 1131/09 Oficial)

PRESUPUESTO Y HACIENDA

2) SECRETARIA LEGISLATIVA, HONORABLE LEGISLATURA DEL CHUBUT, remite copia de la declaración número 06/09 referida a solicitar al Poder Ejecutivo nacional la excepción a las provincias patagónicas del pago de los cargos para el pago y/o repago de las importaciones de gas natural. (Expediente número 1133/09 Oficial)

ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

3) SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, remite copia de la resolución número 004/09 de modificación de la ley número 4372 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el ejercicio fiscal 2009. (Expediente número 1134/09 Oficial)

PRESUPUESTO Y HACIENDA

4) SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, remite copia de la resolución número 005/09 de modificación de la ley número 4372 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el ejercicio fiscal 2009. (Expediente número 1135/09 Oficial)

PRESUPUESTO Y HACIENDA

5) SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, remite copia de la resolución número 006/09 de modificación de la ley número 4372 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el ejercicio fiscal 2009. (Expediente número 1136/09 Oficial)

PRESUPUESTO Y HACIENDA

6) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 26, Fondo Fiduciario Específico Hidrocarburífero de Río Negro-Servidumbre (julio, agosto y septiembre de 2008). (Expediente número 1137/09 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

7) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 31, Fondo Fiduciario Hidrocarburífero Río Negro (abril, mayo y junio de 2008). (Expediente número 1138/09 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

8) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 25, Fondo Fiduciario Específico Hidrocarburífero de Río Negro-Servidumbre (abril, mayo y junio de 2008). (Expediente número 1139/09 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

 RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 13, Fondo Fiduciario de Transformación del Sector Frutícola Rionegrino ley E número 3982 (julio, agosto y septiembre de 2008). (Expediente número 1140/09 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL

PRESUPUESTO Y HACIENDA

10) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 12, Fondo Fiduciario para el Desarrollo Ganadero Rionegrino (julio, agosto y septiembre de 2008). (Expediente número 1141/09 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

11) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 25, Fondo Fiduciario de la Cartera Residual General ley E número 3380 (julio, agosto y septiembre de 2008). (Expediente número 1142/09 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

12) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 14, Fondo Fiduciario de Desarrollo de Infraestructura Rionegrina (julio, agosto y septiembre de 2008). (Expediente número 1143/09 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

13) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 9, Fondo Fiduciario de Reactivación Agropecuaria Rionegrina, Fondo Fiduciario de Financiamiento de Desarrollo de Tierras Fiscales (enero, febrero y marzo de 2008). (Expediente número 1144/09 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

14) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 37, Fondo Fiduciario para el Financiamiento del Plan de Equipamiento Comunitario a cargo del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV) en liquidación (julio, agosto y septiembre de 2008). (Expediente número 1145/09 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

15) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 10, Fondo Fiduciario de Reactivación Agropecuaria Rionegrina, Fondo Fiduciario de Financiamiento de Desarrollo de Tierras Fiscales (abril, mayo y junio de 2008). (Expediente número 1146/09 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

16) DIRECTORA DE FORMULACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA DE LA SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, remite copia de la resolución número 007/09 de modificación de la ley número 4372 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el ejercicio fiscal 2009. (Expediente número 1147/09 Oficial)

PRESUPUESTO Y HACIENDA

17) INTENDENTA MUNICIPAL DE CATRIEL, envía nota solicitando el tratamiento y sanción del proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a transferir distintos lotes de propiedad de la provincia para ser incorporados a la planta urbana del municipio, a fin de permitir dar respuesta a demanda habitacional mediante planes de viviendas. (Expediente número 1148/09 Oficial)

ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES
ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA
(Agregado al expediente número 203/09)

18) JEFE DE UNIDAD DE PROCESOS Y ESTUDIOS NORMATIVOS, PRESIDENCIA DE LA NACION, eleva respuesta a la Comunicación número 164/08 mediante la cual solicita se otorgue carácter de Fiesta Nacional a la Fiesta Provincial de la Cordialidad, que se realiza en marzo de cada año en la localidad de Comallo. (Expediente número 1150/09 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 1014/08)

19) MUNICIPALIDAD DE GENERAL CONESA, remite resolución mediante la cual promulga la ordenanza número 1895/2009, que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble propiedad de la ex Planta Flavors S.A. (Expediente número 1151/09 Oficial)

ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES (Agregado al expediente número 230/09)

20) CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, remite en "CD" el Estado de Ejecución

Presupuestaria de Recursos y Gastos al 31/03/09, en el marco de lo establecido en los artículos 71 y 72 de la ley H número 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial. (Expediente número 1152/09 Oficial)

PRESUPUESTO Y HACIENDA

21) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 11, Fondo Fiduciario de Reactivación Agropecuaria Rionegrina, Fondo Fiduciario de Financiamiento de Desarrollo de Tierras Fiscales (julio, agosto y septiembre de 2008). (Expediente número 1153/09 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

22) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 13, Fondo Fiduciario Específico Alcaidía para 180 Internos en IV Circunscripción Judicial-Cipolletti (octubre, noviembre y diciembre de 2008). (Expediente número 1154/09 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

23) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 14, Fondo Fiduciario de Transformación del Sector Frutícola Rionegrino-ley E número 3982 (octubre, noviembre y diciembre de 2008). (Expediente número 1155/09 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

24) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 14, Fondo Específico Terminación y Ampliación del Edificio de Tribunales de General Roca (octubre, noviembre y diciembre de 2008). (Expediente número 1156/09 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

25) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 17, Fondo Fiduciario BOGAR Canje de Títulos -en Liquidación- (octubre, noviembre y diciembre de 2008). (Expediente número 1157/09 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

26) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 27, Fondo Fiduciario Específico Hidrocarburífero de Río Negro-Servidumbre (octubre, noviembre y diciembre de 2008). (Expediente número 1158/09 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

27) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 29, Fondo Fiduciario de Apoyo a las Políticas Activas de Desarrollo Económico Provincial (octubre, noviembre y diciembre de 2008). (Expediente número 1159/09 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

28) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 38, Fondo Fiduciario para el Financiamiento del Plan de Equipamiento Comunitario a cargo del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV) (octubre, noviembre y diciembre de 2008). (Expediente número 1160/09 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

29) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 43, Fondo Fiduciario para el Rescate y Pago de los Certificados de Deuda RIO I (octubre, noviembre y diciembre de 2008). (Expediente número 1161/09 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

30) INTERVENTOR, LOTERIA DE RIO NEGRO, eleva consideraciones respecto al proyecto de ley que prohíbe en el territorio de la provincia de Río Negro la instalación de Cajeros Automáticos en los casinos. (Expediente número 1163/09 Oficial)

> ASUNTOS SOCIALES ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA (Agregado al expediente número 54/09)

REUNION IV 23 de abril de 2009 LEGISLATURA DE RIO NEGRO

31) INTENDENTE MUNICIPAL DE VIEDMA, eleva consideraciones respecto al proyecto de ley que prohíbe en el territorio de la provincia de Río Negro la instalación de cajeros automáticos en los casinos. (Expediente número 1165/09 Oficial)

ASUNTOS SOCIALES ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA (Agregado al expediente número 54/09)

32) INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE, eleva consideraciones respecto al proyecto de ley que prohíbe en el territorio de la provincia de Río Negro la instalación de cajeros automáticos en los casinos. (Expediente número 1166/09 Oficial)

ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA
(Agregado al expediente número 54/09)

33) LEGISLADOR NELSON DANIEL CORTES, solicita tratamiento del proyecto de ley que dispone la constitución y el funcionamiento de las microrregiones de la provincia, aprobado en primera vuelta en sesión de fecha 03-04-09, Boletín Informativo número 3/09. (Expediente número 1168/09 Oficial)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES (Agregado al expediente número 1180/08)

34) LEGISLADOR RUBEN R. LAURIENTE, eleva modificación al proyecto de ley número 32/09, que suspende durante el año 2009 el pago de créditos provinciales afines a la producción, a productores agropecuarios en zonas de secano (ley 4313), aprobado en primera vuelta el 03-04-09, Boletín Informativo número 05/09. (Expediente número 1169/09 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL (Agregado al expediente número 32/09)

35) VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DE LA CAMARA, citar a los señores legisladores a realizar sesión el día 23 de abril de 2009 a las 09.00 horas. (Expediente número 1170/09 Oficial)

RESOLUCION DE PRESIDENCIA NÚMERO 324/09

II - DESPACHOS DE COMISION

De las comisiones ESPECIAL DE APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS, RECURSOS ENERGETICOS Y SERVICIOS TARIFADOS DE RIO NEGRO, de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1156/08 -Oficial- VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, PROVINCIA DE LA PAMPA, remite nota número 69/08 C.D. adjuntando copia de la resolución número 23/08 de esa Cámara, referida a la realización de una nueva evaluación de impacto ambiental del proyecto minero "Potasio Río Colorado", el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

2) De las comisiones ESPECIAL DE APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS, RECURSOS ENERGETICOS Y SERVICIOS TARIFADOS DE RIO NEGRO, de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1200/08 -Oficial- PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATRIEL, remite copia de la resolución número 25/08 de esa Legislatura que adhiere y acompaña al COIRCO en el rechazo al sistema de disposición superficial del Cloruro de Sodio, producto de la explotación minera que la empresa Potasio Río Colorado tiene previsto desarrollar sobre la margen del río Colorado, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

3) De las comisiones ESPECIAL DE APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS, RECURSOS ENERGETICOS Y SERVICIOS TARIFADOS DE RIO NEGRO, de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1224/08 -Oficial- INTENDENTA MUNICIPAL DE CATRIEL, remite resolución número 1739/08 de fecha 25/06/08 que adhiere y acompaña al COIRCO en el rechazo al sistema de disposición superficial del cloruro de sodio, producto de la explotación minera que la empresa Potasio Río Colorado quiere realizar sobre la margen del río Colorado, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

4) De las comisiones ESPECIAL DE APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS, RECURSOS ENERGETICOS Y SERVICIOS TARIFADOS DE RIO NEGRO, de

PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1255/08 -Oficial- PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE EL BOLSON, remite copia de la resolución número 41/08 por la cual solicita a este Parlamento se manifieste en forma inmediata rechazando la subasta de las aguas del río Manso, Cuenca Binacional Argentino - Chilena exigiendo la inmediata paralización de cualquier acto que implique el uso indebido de nuestras aguas, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

De las comisiones de ASUNTOS SOCIALES, de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1276/08 -Oficial- SUBSECRÉTARIA DE ECONOMIA SOCIAL, MINISTERIO DE PRODUCCION, solicita se declare de interés legislativo el V Seminario Norpatagónico de Educación Cooperativa-Mutual a realizarse los días 11, 12 y 13 de septiembre de 2008 en San Carlos de Bariloche, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

De las comisiones ESPECIAL DE APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS, RECURSOS ENERGETICOS Y SERVICIOS TARIFADOS DE RIO NEGRO, de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1278/08 -Particular- PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE SEGUNDO GRADO DEL SISTEMA DE RIEGO ALTO VALLE DEL RIO NEGRO, remite nota por la que solicita se convoque a una reunión con los legisladores para analizar la problemática del manejo, conservación y mantenimiento del sistema de riego, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

De las comisiones ESPECIAL APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS, RECURSOS ENERGETICOS Y SERVICIOS TARIFADOS DE RIO NEGRO, de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1323/08 -Particular- CIUDADANO NESTOR ROBERTO LARROULET, eleva nota en relación a la contaminación del río Negro y toda su cuenca, producida por la descarga de efluentes a sus aguas sin tratamiento previo, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

De las comisiones de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1482/2008 -Oficial- DIRECTORA DE LA ESCUELA ESPECIAL NÚMERO 7 DE VIEDMA, envía copia del acta de reunión realizada con funcionarios, padres, gremio UnTER y la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social sobre ampliación del establecimiento educativo, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

De las comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1017/09 -Oficial- REGISTRO PUBLICO PROVINCIAL DE SERVICIOS DE CONSULTORIA, SECRETARIA DE PLANIFICACION Y CONTROL DE GESTION, remite Cuarto Informe Anual de Gestión de ese Registro en cumplimiento del artículo 8º de la ley A número 3709, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

10) De las comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1052/09 -Oficial- PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL CONESA, remite copia de la declaración número 01/09 por la que declara en estado de emergencia y/ o desastre agropecuario la producción frutícola del Departamento Conesa, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

11) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1105/09 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 27, Fondo Fiduciario de Apoyo a las Políticas Activas de Desarrollo Económico Provincial (abril, mayo y junio de 2008), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

12) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1106/09 -Oficial- RIO NEGRO

FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 14, Fondo Fiduciario Hiparsa a Grade Trading Argentina S.A. (abril, mayo y junio de 2008), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

13) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1107/09 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., remite informe de gestión número 12, Fondo Específico Terminación y Ampliación del Edificio de Tribunales de General Roca (abril, mayo y junio de 2008), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

14) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1108/09 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., remite informe de gestión número 11, Fondo Fiduciario para el Desarrollo Ganadero Rionegrino (abril, mayo y junio de 2008), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

15) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1109/09 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., remite informe de gestión número 11, Fondo Fiduciario Específico Alcaidía para 180 Internos en IV Circunscripción Judicial, Cipolletti (abril, mayo y junio de 2008), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

16) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1110/09 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., remite informe de gestión número 10, Fondo Fiduciario Específico de Garantía y Administración (abril, mayo y junio de 2008), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

17) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1111/09 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., remite informe de gestión número 41, Fondo Fiduciario para el Rescate y Pago de los Certificados de Deuda Río I (abril, mayo y junio de 2008), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

18) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1118/09 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 42, Fondo Fiduciario para el Rescate y Pago de los Certificados de Deuda RIO I (julio, agosto y septiembre de 2008), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

19) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1119/09 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 28, Fondo Fiduciario de apoyo a las políticas activas de desarrollo económico provincial (julio, agosto y septiembre de 2008), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

20) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1120/09 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 15, Fondo Fiduciario Hiparsa a Grade Trading Argentina S.A. (julio, agosto y septiembre de 2008), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

21) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1121/09 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 13, Fondo Específico Terminación y Ampliación del Edificio de Tribunales de General Roca (julio, agosto y septiembre de 2008), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

22) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1122/09 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 12, Fondo Fiduciario Específico construcción del puente sobre el río Negro en la Isla Jordán (julio, agosto y septiembre de 2008), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

23) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1123/09 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 13, Fondo Fiduciario Específico ampliación, refacción, refuncionalización de la Alcaidía de General Roca (julio, agosto y septiembre de 2008), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

24) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1124/09 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 12, Fondo Fiduciario Específico Alcaidía para 180 Internos en IV Circunscripción Judicial, Cipolletti (julio, agosto y septiembre de 2008), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

III - ASUNTOS PARTICULARES

1) PRESIDENTE CAMARA DE PRODUCTORES DEL VALLE INFERIOR, eleva nota mediante la cual adjunta modificaciones a la ley 200 (Instituto de Desarrollo del Valle Inferior) para su consideración en la Comisión de Labor Parlamentaria. (Expediente número 1132/09 Particular)

LABOR PARLAMENTARIA

 VECINOS DEL BARRIO MOSCONI DE GENERAL ROCA, elevan nota solicitando la adjudicación de tierras que actualmente ocupan, declaradas de utilidad pública y sujetas a expropiación mediante ordenanza número 056/08.

(Expediente número 1149/09 Particular)

ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES

(Agregado al expediente número 1078008)

3) FORO PERMANENTE POR UNA VIDA DIGNA, remite nota expresando opinión en relación al proyecto de ley número 172/2009, modificación de la ley número 4372 del Presupuesto Provincial, ejercicio fiscal 2009. (Expediente número 1162/09 Particular)

PRESUPUESTO Y HACIENDA

(Agregado al expediente número 172/09)

4) APODERADO DE LA EMPRESA CROWN CASINO S.A., eleva consideraciones respecto al proyecto de ley que prohíbe en el territorio de la Provincia de Río Negro la instalación de cajeros automáticos en los casinos. (Expediente número 1164/09 Particular)

> ASUNTOS SOCIALES ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

(Agregado al expediente número 54/09)

5) PRODUCTORES AUTOCONVOCADOS DEL VALLE INFERIOR, expresan su disconformidad a la modificación de la ley K número 200 (Instituto de Desarrollo del Valle Inferior) presentada por la Cámara de Productores del Valle Inferior. (Expediente número 1167/09 Particular.)

LABOR PARLAMENTARIA

IV - PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.

Para visualizar la "Presentación de Proyectos" debe salir de esta opción e ingresar en la opción Módulo Presentación de Proyectos.

7 - HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se comienza con el tratamiento del artículo 119 del Reglamento Interno cuyo inciso 1) establece: "Treinta (30) minutos para rendir los homenajes propuestos".

Tiene la palabra el señor legislador Pesatti.

SR. PESATTI - Gracias señor presidente.

Voy a referirme a la fecha que ayer conmemoramos los viedmenses, los 230 años de la Fundación del Fuerte y Población de Nuestra Señora del Carmen, una fecha que -a mi juicio- constituye un evento que trasciende la historia de Viedma y de Patagones, en tanto es una fecha que se vincula a toda la Patagonia, pues no tenemos duda que la Patagonia, no en su dimensión geográfica, sino en la dimensión de lo significó su construcción, desde el punto de vista geopolítico, de la construcción de su soberanía, tiene o ha nacido ese proceso -sin duda alguna- a orillas de nuestro río, a partir justamente del establecimiento y población que establece el 22 de abril de 1779, con Francisco de Viedma y Narváez, justamente aquí en este lugar donde hoy estamos reunidos.

El homenaje, por supuesto, es sobre todo a las familias pioneras, nosotros sabemos decir a veces que en realidad los maragatos y los viedmenses descendemos de aquellos pioneros que urdieron en la barda norte del río sus precarias y modestas viviendas que no eran más que cuevas en las bardas para poder protegerse del frío y de las inclemencias del tiempo. Aquellos pioneros que llegan en el mes de octubre de 1779 el primer contingente, que venían con muchas promesas, muchas de las cuales, obviamente, no eran cumplidas luego ya aquí en la bastedad de este punto que era considerado el confín del mundo conocido, venían con boleto de ida sin posibilidad de sacar un boleto de vuelta, ya que en el contrato que firmaban al momento de venir, debían renunciar a la posibilidad del retorno.

De manera que cuando un piensa en aquellos tiempos donde -como decía recién- este lugar era considerado el confín del mundo conocido, un lugar absolutamente aislado, lejísimo respeto a Buenos Aires en los términos relativos de la época; recordar aquellos pioneros, por supuesto siempre emociona, pues muchos de nosotros descendemos por el lado de padres, de los abuelos maternos o paternos, tenemos alguna raíz que nos une con aquellas familias.

Decía recién, y es importante decirlo, que este Parlamento, donde hay hombres y mujeres de distintos puntos de nuestra provincia, tener claro que la Patagonia Argentina o esta Argentina Patagónica, y no es simplemente una inversión de términos que estoy haciendo, una Argentina distinta, singular, nació a orillas de nuestro río, del río Negro, del río de los sauces, como también lo reconocieron los españoles, Curru Leuvu, como le decían nuestros pueblos originarios, y vaya a saber qué nombre recibió este río de parte de los primeros pobladores que tuvo la Comarca, aquel pueblo que habitó a orillas de la Laguna de El Juncal y que desaparece luego en su choque contra la cultura tehuelche.

Tenemos los viedmenses y los maragatos ese pequeño orgullo de saber que en este lugar de la Argentina se gestó la Argentina Patagónica, hombres de la talla del comandante de Luis Piedra Buena que nacieron a orillas de este río, cifran y sintetizan como ningún otro justamente esa función que cumplieron nuestras comunidades en los momentos de gestación de la Argentina Patagónica. Y nombrar por supuesto a todos los vecinos y vecinas que al día de hoy con su compromiso y su esfuerzo siguen pensando en un destino mejor para esta ciudad que nació con la función de cumplir, allá por 1779, el hecho de ser un punto de gestación de lo que luego sería nuestro país mirando hacia el extremo sur.

En estos días ha vuelto a estar en consideración de la opinión pública un proyecto que para los viedmenses sigue entrañando muchas esperanzas, me refiero a la puesta bajo riego de nuestra Valle Inferior y a su programa de desarrollo. Aunque parezca demasiado lejos en el tiempo, quizás viene bien recordar que cuando es elegido don Francisco de Viedma para esta misión a la Patagonia, lo eligen porque era un agricultor, no era militar, no tenía ningún punto de contacto con lo que era común en los españoles, porque España enviaba a América justamente a militares para fines parecidos, pero en este caso mandan a un agricultor, un hombre que tenía una plantación de olivos en Andalucía, porque había una intención clara de lograr que esa fundación, que se le encomienda a él, tuviera posibilidades de autosostenerse, de autosostenerse a partir justamente de la agricultura y de las distintas actividades que se pudieran desarrollar acá. La primer economía que tuvimos -a decir verdad- fue la explotación de un recurso que abundaba en ese momento, los lobos marinos, que se utilizaban para la extracción de aceites y cueros, y la explotación de las salinas también.

Esa primera etapa dura muy poco, la Compañía Universal de Indias prohíbe que aquellos pobladores de las primeras camadas pudieran utilizar ese recurso y deben abocarse exclusivamente al cultivo de lo que se podía, sobre la banda sur, sobre este lugar donde hoy estamos reunidos.

Así que esta ciudad, Viedma, testigo en este camino del bicentenario de la Patria -porque no hay que olvidarse que tanto Viedma como Patagones nacen antes de la Revolución de Mayo- tuvo en su origen un propósito, que era justamente lograr que en este valle se pudiera, una población de hace 230 años, autosustentar con lo que pudiera extraer de los beneficios del río y de su valle. Yo creo que ese proyecto, que está en la base de nuestra fundación y de nuestro origen, tiene una vigencia y una actualidad absoluta.

Por todo lo que le tocó cumplir a nuestra ciudad en aquellos tiempos difíciles, es que en este homenaje convoco a todos los amigos y amigas que integran este Parlamento, para que nos acompañen a quienes somos hijos de esta ciudad, del Valle Inferior, a que ese proyecto inconcluso que tal vez puede tener, aún a modo de símbolo en el IDEVI, mucho de esto que estoy diciendo, se pueda concretar pronto, pues sabemos que necesitamos ampliar nuestros horizontes de posibilidades.

Este es el homenaje a nuestros fundadores, a don Francisco de Viedma y, sobre todo, a nuestros pioneros.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Tiene la palabra la señora legisladora Gutiérrez. **SRA. GUTIERREZ** - Gracias, señor presidente.

En este espacio de homenajes, al igual que el legislador Pesatti, voy a hacer un homenaje a Viedma, y cuando digo a Viedma, digo a su gente, a sus pobladores originarios, como también a aquellos primeros grupos de colonizadores que vinieron de Galicia, de Asturias -los maragatos-, que se aventuraron a explorar estas tierras, siendo éste el asiento de colonización más antiguo de la Patagonia, desde entonces, la ciudad de Viedma tuvo siempre un mismo destino, el de la capitalidad, unido primero a la Patagonia, luego a los territorios nacionales y después a la conformada provincia de Río Negro como nuestra capital provincial.

Nuestro río ha sido testigo de las primeras civilizaciones con la llegada de los primeros salesianos, los primeros agricultores, los primeros maestros que llegaron a nuestro territorio de distintos puntos del país. El hombre se instaló en las proximidades de los ríos, siendo estos cursos de agua utilizados como medios de transporte para la pesca, la recreación y la producción de alimentos.

Han pasado 230 años, más de dos siglos, han pasado muchas generaciones por un mismo espacio de tierra, cuántas historias podríamos contar, cuántas anécdotas, cuántos proyectos y cuántos sueños, cuántos rionegrinos fueron partícipes de la historia que hoy, sin pensarlo, disfrutamos. Por ello debemos tomarnos un momento de meditación para que nos ubique en este contexto histórico el que nos representa como región, debe ser un momento obligado de nuestra conciencia histórica, porque es lo que nos ayuda a seguir construyendo nuestra identidad.

Nuestra particular identidad ha sido marcada con un fuerte contenido político a nivel regional y nacional, que nació oficialmente un 22 de abril cuando corría el año 1779, tan lejano hoy para nosotros pero, en ese momento, se fundaban las ciudades de Viedma y de Carmen de Patagones.

Por ello tomamos en este modesto homenaje, un momento de reflexión para recordar aquellos tiempos, cuando en un contexto de reformas borbónicas se constituye la estrategia de asegurar las fronteras con los indígenas no sometidos, atendiendo a esas razones estratégicas es que se funda en el año 1779 el Fuerte de Río Negro o Carmen de Patagones.

En 1880, la margen sur del río Negro es rebautizada bajo el nombre de Viedma, en homenaje a su fundador, el cual será el definitivo hasta nuestros días.

El Territorio de Río Negro es declarado provincia en 1955, y Viedma se transformó, al ser declarada por la Constitución provincial, en la capital definitiva.

En el año 1987, el Congreso de la Nación sanciona la ley número 23.512, en la que se la declara, junto a Carmen de Patagones y Guardia Mitre, como nueva Capital Federal, conocido como el Proyecto Patagonia; de esta manera se forma el Ente para la construcción de la Nueva Capital, el ENTECAP.

Luego de finalizar el mandato de Raúl Alfonsín y tras la situación económica del país, el proyecto nunca se lleva a cabo; sin embargo, la ley todavía sigue vigente; aunque también es cierto que el plazo de 5 años para realizar el proyecto, que fuera dado a las legislaturas provinciales, ha expirado, pero los viedmenses no dejamos de soñar, los viedmenses pensamos todavía que ese proyecto puede ser posible.

Viedma se incorporó a partir del año 2002 con el concepto de "*Capital histórica de la Patagonia*", sobre la base de haber sido desde 1878 hasta 1882, Capital del Territorio Nacional de la Patagonia.

Así se constituye nuestro perfil histórico, por ello es que decimos que los viedmenses somos una ciudad política, porque nacimos y nos criamos dentro del ámbito de la administración pública, porque discutimos nuestros proyectos, nuestro futuro, y recordamos también lo que nos enseñó el pasado.

Hoy, luego de tantos desafíos, de tantos esfuerzos por nuestra configuración regional, debemos seguir construyendo nuestro futuro. Tenemos un territorio privilegiado: el río Negro nos identifica y nos embellece como ciudad, además de aumentar nuestra calidad de vida, y tenemos también la cercanía del mar, el que nos permite aumentar nuestras posibilidades en el aspecto turístico.

Este perfil productivo del que hablaba también el legislador Pesatti, tiene que ser, además de una realidad, un desafío para el futuro. Tenemos una población en constante crecimiento, estamos aumentando nuestra capacidad de formar profesionales, porque apostamos a nuestros jóvenes, que son el pilar de nuestro proyecto social, -que por supuesto tiene que incorporar más inclusión en el futuro-proyecto político, turístico, productivo y social, que será el que brinde el bienestar general por el que los viedmenses peleamos, y por el pasado, que no debemos olvidar que es el que también ha configurado nuestra personalidad.

Por todo ello, en este día homenajeamos, tanto a la Capital de la provincia de Río Negro, Viedma, como a la ciudad de Carmen de Patagones, que tienen un origen común aquel 22 de abril de 1779.

Por nuestros sueños, por nuestros proyectos, por nuestro futuro, decimos: ¡Feliz cumpleaños Viedma! en este 230 aniversario.

-Ingresa al recinto y ocupa su banca el señor legislador Adrián Torres.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi.

SRA. *MILESI* - Señor presidente, señores legisladores: El día 7 de abril se conmemora el Día Mundial de la Salud.

En el año 1948, un 7 de abril, se reunió en Roma una Asamblea Mundial con representantes de todos los países del mundo, quienes acordaron que la salud del hombre se logrará por medio del esfuerzo

mancomunado de todos los pueblos del mundo y, en especial, de cada uno de los Estados que procuren asistencia social planificada a los sectores urbanos y rurales de la tierra.

El objetivo del Día Mundial de la Salud es que en todo el mundo se tome conciencia de un tema específico a fin de destacar un área prioritaria de interés para la Organización Mundial de la Salud.

El Día Mundial de la Salud en el 2009 se centra en la seguridad de los establecimientos de salud y en la preparación del personal sanitario que atiende a los afectados por situaciones de emergencia.

Distintos actos celebrados en varias partes del mundo destacarán los buenos resultados, defenderán la construcción y el diseño de centros seguros y darán impulso a la amplia preparación para actuar en casos de emergencia.

Los centros de salud y el personal sanitario, de vital importancia para la población vulnerable en caso de desastre, son fundamentales para tratar lesiones, prevenir enfermedades y atender las necesidades sanitarias de la población.

Estos centros de salud y el personal sanitario cubren las necesidades diarias que deben seguir atendiéndose en situaciones de emergencia, tales como, por ejemplo, los servicios de tocología, inmunización y atención de las enfermedades crónicas, y por ello son esenciales para la atención primaria en las comunidades. Sin embargo, los sistemas de salud que se encuentran en situación precaria a menudo no son capaces de seguir desempeñando su labor durante un desastre, lo que tiene consecuencias inmediatas y futuras para la salud pública.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

SRA. ODARDA - Gracias, señor presidente.

Para adherir a los homenajes que se han realizado y aprovechar este espacio, señor presidente, para realizar un reconocimiento y felicitar a todos los trabajadores de la Legislatura de Río Negro, nucleados en el gremio A.P.E.L., por su destacada participación en el 4º Encuentro Nacional Deportivo y Recreativo de Empleados Legislativos, que se llevó a cabo en la ciudad de Villa Gesell, en la provincia de Buenos Aires, los días 16, 17 y 18 de abril de este año.

El haber ocupado el primer lugar, entre las 16 provincias participantes y por consiguiente haber obtenido el título de campeones, ganando la Copa de la Competencia como así también la Copa Challenger, habla a las claras de la seriedad, de la responsabilidad y dedicación con la que nuestros trabajadores legislativos representaron a Río Negro y a su Legislatura.

También deseo resaltar, señor presidente, que no sólo se destacaron en lo que hace a lo estrictamente deportivo, sino también a lo que atañe a su conducta solidaria, al compañerismo y a la sana convivencia que en todo momento nuestros trabajadores legislativos demostraron.

Ya en sesión anterior, este encuentro deportivo fue declarado de interés provincial y no nos equivocamos al hacerlo, porque la respuesta de los trabajadores legislativos que participaron, fue contundente en cuanto al resultado deportivo como también a su buen comportamiento y respeto por los demás participantes.

Entonces, es un orgullo para este bloque y para mí, en lo personal, tener compañeros de trabajo que sin duda alguna, se vienen destacando a diario, ya sea representándonos fuera de la Legislatura, como también por todas las tareas laborales que, dentro de esta Casa de las leyes, ellos desarrollan con tanto esmero y esfuerzo.

Felicitaciones a todos los que participaron, a seguir trabajando juntos dando siempre lo mejor que podamos por nuestra Legislatura y por nuestra provincia de Río Negro. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra la señora legisladora Irma Haneck.

SRA. HANECK - Gracias, señor presidente.

Primero, nuestro bloque quiere adherir a los homenajes que se han hecho por el Aniversario de Viedma y Patagones.

Hace 107 años, un pequeño poblado recostado sobre el lago Nahuel Huapi avanzaba hacia un momento histórico, que ocurriría el 3 de mayo de 1902. Eran los días previos a la firma de un decreto del Poder Ejecutivo de la Nación que daría nacimiento a la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Su actividad principal en los comienzos fue la agricultura, aunque los primemos pobladores percibieron que la geografía del lugar era diferente y que seguramente mucha gente iba a querer conocerlo.

Es por eso que esto motivó el desarrollo de caminos para permitir el arribo de los visitantes, y de a poco el turismo comenzó a transformarse en el pulmón de la ciudad.

Las características de esa pequeña ciudad, que en unos pocos años después ya tenía unos 1.250 habitantes, telégrafo, correo y camino hasta Neuquen, son las mismas que hoy transforman a esta ciudad rionegrina en un icono del turismo nacional e internacional: con un entorno natural privilegiado, que es reconocido en el mundo entero.

Un inmigrante alemán, Carlos Wiedherhold, en cuyo honor nuestra ciudad toma el nombre de San Carlos, instaló en 1895 una casa de comercio en un sitio que hoy es emblema de la ciudad: el Centro Cívico. Su misión no sólo era la de abastecer a otros extranjeros sino también la de exportar productos elaborados en la zona hacia Chile. El comercio de lanas cuero, cerda, papas, queso, manteca y otros productos menos importantes hacia el vecino país, se hizo cada vez más fluido, a pesar de que los medios de transporte eran acordes a la época y para llegar a Puerto Montt eran necesarios tres días, trayecto que hoy es posible realizar en 4 horas. Para llegar a Viedma eran necesarios unos 30 días de viaie

La importancia de la actividad comercial de ese emprendimiento hizo que nuevos vecinos fueran agrupándose en el lugar.

Fue por iniciativa de este inmigrante la construcción de la primera embarcación que flotó sobre las aguas del lago Nahuel Huapi: el Vapor Cóndor.

Años más tarde, tomando como ejemplo el desarrollo del oeste norteamericano, donde los llamados desiertos se habían transformado en regiones productivas Ezequiel Ramos Mexía, quien era Ministro de Gobierno del entonces Presidente General Roca, concibió el Plan de Fomento de los Territorios Nacionales que presentó ante el Congreso en el año 1906. El proyecto apuntaba a que la tierra pública debía ser destinada a fomentar, con su producto, las regiones en que se encontraba ubicada y también que la base esencial del desenvolvimiento de un país, era la multiplicación sistemática de las vías de comunicación indispensables para el comercio en su triple aspecto terrestre, fluvial y marítima. Eso le dio a la ciudad, así como a otras regiones de la Argentina, la posibilidad de crecer y contactarse con otros sitios.

El plan de Ramos Mexía incluía el tendido de líneas férreas estatales, lo cual era indispensable para el plan de desarrollo de dicho gobierno. Su proyecto aprobado por el Congreso, autorizaba la construcción de ferrocarriles con sus telégrafos correspondientes, estableciendo que el trazado de las líneas en el Norte de la Patagonia sería desde Puerto San Antonio, en Río Negro, hasta el Nahuel Huapi.

Los problemas del pueblo, desde 1914, los resolvía la Comisión de Fomento, que bajo la dirección del Ingeniero Emilio Frey se encargaba de recolectar fondos entre los vecinos para la realización de obras públicas.

En la década del 20, Bariloche había crecido y reunía a 1250 habitantes. Mitre era su calle principal, como lo es actualmente. La imprenta de Pablo Mange editaba el primer periódico local, el Nahuel Huapi. Tres hoteles se disputaban a los pasajeros que llegaban después de un largo y cansador viaje. Un cinematógrafo trashumante reunía a los vecinos en alguna casa o bar, hasta que Alberto Parsons abrió el primer cine del pueblo en Mitre y Frey, cuando todavía las máquinas funcionaban con caldera. En 1921 aterrizó el primer avión en la estancia El Cóndor que traía a bordo a Jorge Newbery. El cerro Otto, la península San Pedro y Colonia Suiza eran zonas dedicadas a la agricultura. Hoy, dichos sectores, se transformaron en zonas turísticas, por excelencia y también residenciales.

Existe un acontecimiento histórico que no puede obviarse en este recordatorio: la creación del Parque Nacional Nahuel Huapi. Este hito no sólo cambió por completo la fisonomía de la ciudad de Bariloche, sino que trajo aparejada la creación del sistema de áreas naturales protegidas. Esto ocurrió cando el doctor Francisco Moreno donó tres leguas cuadradas de tierras de su propiedad, que recibiera en recompensa por los servicios gratuitos prestados en la cuestión de límites con Chile, al Estado nacional con el objetivo de mantener su fisonomía natural y que las obras que se realicen sólo sean aquellas que faciliten comodidades para la vida del visitante. En el año 1922, este gesto de un gran precursor se cristaliza en la creación del primer Parque Nacional.

No obstante Bariloche es mucho más que una ciudad turística, con paisajes impactantes y con un entorno natural único.

La ciudad es también un polo tecnológico, que tiene inserción e injerencia incluso en los países del primer mundo y cuyo desarrollo no debe ser interrumpido.

El emplazamiento de grandes empresas tecnológicas como INVAP y el funcionamiento de instituciones prestigiosas dedicadas a la investigación, como el Centro Atómico Bariloche, le brindan a la ciudad patagónica características distintivas.

La ciudad figura en los diarios de los principales países del mundo por su potencial intelectual en materia de investigación.

Con estas dos aristas, turismo y tecnología, la ciudad continúa creciendo y nos transforma en una ciudad pujante vital y con las dificultades propias de este crecimiento.

Este desarrollo que ha tenido Bariloche en los últimos años no es casual y contribuye a que en la actualidad el turismo sea el responsable del 7,6 por ciento del Producto Bruto Interno argentino.

Bariloche atraviesa hoy momentos complejos. Con una población estable de 130 mil habitantes, aunque con los vaivenes lógicos que se generan en las temporadas turísticas, la ciudad transcurre momentos de transición entre el histórico poblado dedicado a la agricultura y una pujante ciudad turística, ubicada como una de las más importantes de la Argentina. Este proceso de cambio, que por consiguiente genera una gran inmigración interna y externa, trae consigo dificultades lógicas de una ciudad en crecimiento, como ser en la distribución de los servicios esenciales, el acceso a la tierra, escasez de viviendas sociales, etcétera.

Esta situación genera realidades dispares, dentro de la misma comunidad. Por un lado, la ciudad de los hoteles de cinco estrellas, del turismo internacional y nacional, y del prestigio mundial a nivel tecnológico, por otro lado, la realidad social, de los asentamientos, de la gente de bajos recursos, demandantes de medidas sociales que mejoren su calidad de vida.

Este es el desafío que tenemos los habitantes de Bariloche para adelante, entender que en la ciudad estamos todos y que todos somos necesarios para sostener el crecimiento y el progreso de nuestra ciudad. El desafío de los gobiernos, cámaras empresariales, asociaciones intermedias, es lograr una equidad distributiva para llegar a tener una ciudad sin los grandes contrastes que se ven hoy.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra la señora legisladora Silvia Horne.

SRA. HORNE - Gracias, señor presidente.

Nuestro bloque quiere sumarse en el homenaje a los trabajadores, a los legisladores que lo han hecho anteriormente y queremos resaltar en esta oportunidad, más allá de la historia de las luchas de los trabajadores argentinos en este momento, la importancia que tiene la recuperación que han hecho los trabajadores de los espacios de participación en la vida social y política de todos los argentinos. Es una ocasión para rescatar el valor que tienen instituciones como el Consejo del Salario, como los consejos

económicos y sociales que se están constituyendo en diversas provincias, como la participación que tienen hoy los trabajadores en la resolución de problemáticas graves como la que se nos avecina en virtud de la defensa del empleo. Queremos resaltar también, y vaya en este momento un homenaje a los trabajadores de nuestra provincia que han sostenido con sus luchas, con su presencia, con su organización y con sus reclamos, la vigencia de los derechos al puesto de trabajo, a las condiciones salariales, a un salario digno, a la defensa de las condiciones de crecimiento para toda la comunidad. Bregamos también, para que este homenaje sea un estímulo para consolidar el rol que debe cumplir nuestra Subsecretaría de Trabajo en la defensa de esos derechos frente al abuso y al avance de sectores

Sencillamente, este es un homenaje a los trabajadores y a la sociedad rionegrina que los acoge en su seno. Nada más, señor presidente.

que pretenden utilizar las dificultades de la crisis que se avecina para que sean los trabajadores la

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Gracias, señora legisladora.

variable de ajuste.

Tiene la palabra la señora legisladora Morán de Di Biase.

SRA. MORÁN DE DI BIASE - Señor presidente: El día 10 de abril se celebró el Día de la Ciencia y la Tecnología en conmemoración de Bernardo Houssey, primer científico latinoamericano argentino distinguido con el Premio Nobel por la Academia Nacional de Ciencias de Suecia, lo galardonó en Fisiología y Medicina.

Cabe aquí efectuar algunas reflexiones: el hombre desde la prehistoria comenzó a utilizar su capacidad de conocer y aprender para lentamente crear instrumentos que pudieran contribuir a satisfacer sus necesidades básicas y superar así los condicionantes de su propio cuerpo, del espacio y el tiempo.

Miles de años mediaron entre la técnica de fabricar utensilios golpeando y tallando las piedras a hacerlo puliéndolas. Más breve fue el salto cualitativo de aprender a fundir los metales.

La historia de la humanidad es también la historia de esa superación permanente y continua de las diversas técnicas y la construcción del edificio del saber, fundado cada conocimiento sobre el conocimiento anterior y concepto sobre concepto. El saber humano es como un árbol que permanentemente se ramifica hasta lograr una dimensión y una complejidad colosal que pareciera no tener límites. La curiosidad humana, su capacidad de observar y comparar, la posibilidad de establecer vínculos y relaciones entre los fenómenos e incluso de reproducirlos artificialmente hasta obtener conclusiones y elaborar conceptos, es la base de la ciencia, y ésta a su vez es la base de la tecnología.

Así, ciencia y tecnología están desde el fondo de los tiempos íntimamente vinculadas en un espiral creciente cada vez más acelerado y en forma dialéctica alimentándose una de otra, lejos estamos de la estéril discusión entre ciencia pura o ciencia aplicada. La ciencia y la tecnología deben a su vez relacionarse fuertemente con la ética, deben estar al servicio del progreso integral del hombre y no pueden ser independientes de una escala axiológica que las oriente en ese sentido. Tanto la ciencia como la tecnología son medios y, como tales, deben estar al servicio de un fin noble que debe simple y sencillamente ser el mejoramiento armónico de la humanidad en sus distintas dimensiones materiales y espirituales.

Desde hace cinco décadas, el crecimiento del saber y por ende de la ciencia y la tecnología, se ha acelerado en forma vertiginosa como nunca antes la humanidad había conocido, al punto que en la actualidad cada cinco o diez años asistimos a profundos cambios, verdaderamente giros "copérnicos" que antes se producían cada cinco siglos. Esa aceleración del conocimiento y las tecnologías encierra inmensas posibilidades pero también enormes peligros.

El dominio de la ciencia y la tecnología es un problema y un dilema moral de dimensiones internacionales; con la globalización imperante, el riesgo que se amplíe la brecha entre naciones y entre clases sociales crece a un ritmo inusitado; debemos evitar que el desarrollo de la ciencia y la tecnología profundicen las diferencias; el dominio en manos de unas pocas naciones o de empresas multinacionales supraterritoriales y con acceso a pocas personas privilegiadas, encierra el peligro de la exclusión de miles de millones de seres humanos y conlleva el riesgo cierto de acentuar la dependencia de las naciones menos desarrolladas hasta límites que hagan inviable la convivencia internacional.

La utilización de la ciencia y la tecnología para fines nobles y el tema de la distribución justa y equitativa de los beneficios de esos saberes con criterios de solidaridad para la inclusión, debe imperiosamente ser prioridad en la agenda pública y política nacional e internacional; a esto debe sumarse la necesidad de relacionar la ciencia y la tecnología con la preservación del medio ambiente para garantizar un desarrollo sustentable pensando en las futuras generaciones.

Nuestro país debe fomentar el desarrollo de la ciencia y la tecnología en nichos del mercado mundial favorables, y para ello debe planificar, incentivar, estimular y promover la investigación en aquellos rubros que nos sean más apropiados para agregarle valor a nuestra economía.

La Provincia de Río Negro están en condiciones óptimas de participar en ese desarrollo y hasta liderarlo. Provengo de una ciudad, San Carlos de Bariloche, que -como bien decía la legisladora Haneck-cumple 107 años, en la que la ciencia y la tecnología están presentes en todo momento y tiene fuerte reconocimiento internacional para orgullo de todos los rionegrinos y también de todos los argentinos. Basta mencionar al Instituto Balseiro, el Centro Atómico de Bariloche, la fundación Bariloche, las Empresas del Estado INVAP y ALTEC, así como la proyección del polo tecnológico a futuro y la construcción del cluster tecnológico.

Este es un modo de homenajear a San Carlos de Bariloche, ciudad heterogénea en su conformación, con sus colectividades que la reflejan y también con la realidad de su gente originaria, con sus debilidades y con sus bellezas, luchadora por excelencia, atrae a todo el mundo pero también tiene sus dificultades. De este modo, señor presidente, nuestro bloque, al mismo tiempo adhiriere al homenaje a los empleados de la Legislatura. Muchas gracias.

8 - CUARTO INTERMEDIO

- SR. PRESIDENTE (Pascual) Tiene la palabra el señor legislador Iván Lazzeri.
- SR. LÁZZERI Señor presidente: Es para solicitar un breve cuarto intermedio de dos minutos.
- SR. PRESIDENTE (Pascual) Si hay asentimiento así se hará, señor legislador.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Habiendo asentimiento invito a la Cámara a pasar a un cuarto intermedio.

-Eran las 10 y 13 horas.

9 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 10 y 18 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Continúa la sesión.

10 - DE SOBRE TABLAS Y DE PREFERENCIA Moción

- SR. PRESIDENTE (Pascual) Tiene la palabra el señor legislador Carlos Gustavo Peralta.
- SR. PERALTA Señor presidente: Independientemente de lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, nuestro bloque, en conjunto con el acompañamiento de otro bloque, va a solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente número 1078/08, que declara de utilidad pública y sujeta a expropiación las parcelas ubicadas en el Barrio Mosconi en la ciudad de General Roca. Quiero dejar en claro que lo único que hace la Legislatura es la autorización al Municipio de General Roca para que ejecute esta expropiación, atento a que el sujeto expropiante precisamente es el Municipio de General Roca y las facultades las ha dado el propio Concejo Deliberante, en la ordenanza donde ya declaró de utilidad pública las tierras mencionadas y sujetas a expropiación.
- SR. PRESIDENTE (Pascual) Tiene la palabra el señor legislador Iván Lazzeri.
- SR. LAZZERI Señor presidente. Compartiendo los fundamentos del legislador Peralta en cuanto al rol que esta Legislatura tiene en este proceso expropiatorio, es decir convalidar lo que ya es una decisión de la Municipalidad de General Roca; y en el afán de no contradecir una decisión de esta misma Cámara de darle tratamiento a este proyecto, decisión adoptada en la última sesión -de darle tratamiento con despacho a este expediente-, nosotros vamos a proponer, para allanar el camino y para que esto no se interprete como una dilación al tratamiento sobre tablas, con o sin despacho para la próxima sesión del expediente en cuestión.
- SR. PRESIDENTE (Pascual) Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

SRA. ODARDA - Señor presidente: Para pedir **tratamiento sobre tablas** de algunos proyectos destinados al Parlamento Patagónico.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - ¿Algunos proyectos?

SRA. ODARDA - Sí, son cuatro, proyectos de comunicación y declaración -y para que quede claro y podamos corregir si están figurando nombres de algún legislador-, son todos de autoría de la Comisión Especial de Parlamento Patagónico, como habíamos acordado en su momento.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Gracias.

SRA. ODARDA - El primero es el **expediente número 1086/08, proyecto de comunicación,** al Parlamento Patagónico, que vería con agrado se declare de interés patagónico la creación de la reserva de biosfera binacional andino-norpatagónica por los gobiernos de las provincias de Río Negro y Chubut y de la Décima Región de los Lagos (Chile) aprobada por la UNESCO en octubre de 2007, en el marco del Programa sobre el Hombre y la Biosfera, llevado adelante por este organismo internacional. Quiero aclarar que la autoría original correspondía a los legisladores Sartor y Ranea Pastorini

El otro proyecto, también de autoría de la Comisión Especial del Parlamento Patagónico, es el **1042/08**, **proyecto de comunicación**, al Parlamento Patagónico la necesidad de sancionar y poner en vigencia la ley de presupuestos mínimos para la protección de los glaciares y del ambiente periglacial, a la mayor brevedad posible. Este expediente tiene una reforma que le hemos incorporado, teniendo en cuenta la situación del proyecto de ley nacional que fue vetado, no tenemos ley, por eso estamos pidiendo la sanción de una ley de presupuestos mínimos.

El proyecto 244/09, es un proyecto de comunicación, también de autoría de la Comisión Especial del Parlamento Patagónico: al Parlamento Patagónico, la necesidad de que las provincias de la Región Patagónica adhieran a través de la legislación local a la ley nacional número 26.160, que establece la emergencia en la propiedad y posesión indígena, y suspende por el plazo de cuatro años desde la sanción de la misma la ejecución de sentencias, actos procesales y administrativos, cuyo objeto sea el desalojo de las comunidades y pobladores indígenas

SR. PRESIDENTE (Pascual) - ¿Me repite el número, legisladora?

SRA. ODARDA - Sí, es el 244/09, este proyecto es en relación a la ley que nosotros sancionamos hace dos años, ya es ley en Río Negro.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - ¿Le puedo hacer un comentario? El expediente 243/09...

SRA. ODARDA - El 244....

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Le comento el 243, si usted quiere...

SRA. ODARDA - ¿Cuál es?

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Dice: "Al Parlamento Patagónico, la necesidad de sancionar y poner en vigencia la ley de presupuestos mínimos para la protección de los glaciares y del medio ambiente periglacial a la mayor brevedad posible". Me parece que esto está vinculado con el 1042/08, que usted me pidió anticipadamente.

SRA. ODARDA - Sí, es una modificación al 1042/08.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Perfecto, o sea vamos a aprobar el 1042 y el 243, porque el 243 ya está en el temario, por eso le pregunto. El 244 también está en el temario.

SRA. ODARDA - Está bien. Voy a incorporar entonces uno último, de autoría original de la legisladora Ramos, es el proyecto que también está en el temario, y si no lo pido, es el 497/08. Allí lo que podríamos proponer es la incorporación de un artículo más para comunicar esta declaración al Parlamento Patagónico, a los fines que adhiera a la presente declaración. No se encuentra Beba Ramos en este momento pero ya lo habíamos acordado para poder llevar este expediente el 29 y 30 al Parlamento...

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Rechazo a la llamada directiva del retorno...

SRA. ODARDA - Exactamente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - ¿Qué número es ese expediente?

SRA. ODARDA - Ya está incorporado me dicen, es el 497/08. Estaríamos haciéndole ese agregado de un artículo más.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Perfecto, ¿ese nuevo expediente no tiene número todavía?

SRA. ODARDA - No, es una modificación al 497 que sí está incorporado.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Perfecto.

Si no hay más pedidos de tratamiento sobre tablas, voy a poner a consideración lo solicitado por los legisladores preopinantes.

En primer término, se va a votar el pedido de **tratamiento para la próxima sesión, con o sin despacho de comisión,** solicitado por el legislador Gustavo Peralta para el **expediente número 1078/08**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Tiene la palabra el señor legislador Carlos Gustavo Peralta.

SR. PERALTA - Después de consultarlo con los legisladores, hemos aceptado la propuesta hecha por el presidente del bloque de la Concertación en cuanto al tratamiento en la próxima sesión. Solicitamos la urgencia necesaria para tratar este tema, atento a que la problemática es bastante grave para la gente que está actualmente ocupando tierras que no le pertenecen y que la expropiación resuelve una situación de desamparo en la falta de loteos sociales.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Gracias, legislador.

En consideración el pedido de **tratamiento sobre tablas para los proyectos de comunicación número 1086/08 y 1042/08**, autoría del Parlamento Patagónico y solicitado por la legisladora Odarda, en razón de que los otros dos se encuentran incluidos en el temario. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Han sido aprobados por unanimidad, en consecuencia pasan a formar parte del Orden del Día.

11 – CONSTRUCCION PLANTAS DEPURADORAS DE LIQUIDOS CLOACALES EN CHOELE CHOEL Y CIPOLLETTI Consideración

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Se comienza con el tratamiento **del inciso 3) del artículo 119 del Reglamento** Interno que establece: "Una (1) hora para la consideración de proyectos de resolución, declaración y comunicación que tuvieren el trámite reglamentario".

Corresponde considerar el **expediente número 113/08, proyecto de comunicación** al Departamento Provincial de Aguas, Aguas Rionegrinas S.A. y Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA), dé urgente tratamiento para una solución definitiva a la construcción de plantas depuradoras de líquidos cloacales en los centros urbanos que no las tengan, principalmente en Choele Choel y Cipolletti. Autor: Luis Eugenio Bonardo y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 2 de diciembre de 2008. Expediente número 113/08. Autor: Luis Eugenio Bonardo. Extracto: Proyecto de comunicación: al Departamento Provincial de Aguas, Aguas Rionegrinas S.A. y Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA), dé urgente tratamiento para una solución definitiva ala construcción de plantas depuradoras de líquidos cloacales en los centros urbanos que no las tengan, principalmente en Choele Choel y Cipolletti.

Señor presidente:

REUNION IV 23 de abril de 2009 LEGISLATURA DE RIO NEGRO

La Comisión Especial de Aprovechamiento Integral de Recursos Hídricos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Torres, Pascual, Carlos Gustavo Peralta, Rodríguez, Vázquez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 2 de diciembre de 2008.

Viedma, 17 de marzo de 2009.

Expediente número 113/08. Autor: Luis Eugenio Bonardo. Extracto: Proyecto de comunicación: al Departamento Provincial de Aguas, Aguas Rionegrinas S.A. y Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA), dé urgente tratamiento para una solución definitiva ala construcción de plantas depuradoras de líquidos cloacales en los centros urbanos que no las tengan, principalmente en Choele Choel y Cipolletti.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Casadei, Morán de Di Biase, Pascual, Lauriente, Zuain, Rodríguez, Tamburrini, Odarda, Cortés, Bardeggia, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de marzo de 2009.

Viedma, 21 de abril de 2009.

Expediente número 113/08. Autor: Luis Eugenio Bonardo. Extracto: Proyecto de comunicación: al Departamento Provincial de Aguas, Aguas Rionegrinas S.A. y Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA), dé urgente tratamiento para una solución definitiva ala construcción de plantas depuradoras de líquidos cloacales en los centros urbanos que no las tengan, principalmente en Choele Choel y Cipolletti.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Pascual, García, Torres, Carlos Alberto Peralta, Tamburrini, Tgmoszka, López, Haneck, Vázquez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

- **Artículo 1º.-** Solicitar al Departamento Provincial de Aguas, Aguas Rionegrinas S.A. y Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA), urgente tratamiento para dar solución definitiva a la construcción de plantas depuradoras de líquidos cloacales en todos aquellos centros urbanos que no la tengan o que no funcionen de acuerdo a las normas. Haciendo hincapié en las ciudades de Choele Choel y Cipolletti.
- Artículo 2º.- Que se contemple en el presupuesto del año 2009/10, para desarrollar lo solicitado.
- **Artículo 3º.-** Que sean los municipios o comisiones de fomento los órganos encargados de su construcción y acompañamiento.
- Artículo 4º.- Que se solicite a la Universidad Nacional del Comahue y Universidad Nacional del Sur un estudio técnico para lo expuesto.
- **Artículo 5º.-** Que se incluyan los módulos habitacionales y futuros hoteles que se hallen en la Meseta de Somuncura, a la cual deberán efectuarse los estudios que garanticen que la filtración no pueda contaminar el acuífero que yace en su subsuelo.

Artículo 6°.- De forma.

Firmado: Luis Eugenio Bonardo, legislador.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

12 –RUTAS NACIONALES EN MAL ESTADO Consideración

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Corresponde tratar el **expediente número 205/08, proyecto de comunicación** al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, arbitren las medidas necesarias ante la Dirección Nacional de Vialidad para dar urgente solución al mal estado de las rutas nacionales número 22, 250 y 251, cuya obra está en ejecución. Autora: Graciela Noemí Grill y otro.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – Viedma, 26 de agosto de 2008. Expediente número 205/08. Autora: Graciela Noemí Grill. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, arbitren las medidas necesarias ante la Dirección Nacional de Vialidad para dar urgente solución al mal estado de las rutas nacionales número 22, 250 y 251, cuya obra está en ejecución.

Dictamen de Comisión "De Mayoría" Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Buyayisqui, Casadei, Morán de Di Biase, Lauriente, Pascual, Zuain, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de agosto de 2008.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, que arbitren las medidas necesarias ante la Dirección Nacional de Vialidad, para dar urgente solución al mal estado de las rutas nacionales número 22, número 250 y número 251 cuya obra está en ejecución.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Graciela Noemí Grill, legisladora.

Viedma, 26 de agosto de 2008.

Expediente número 205/08. Autora: Graciela Noemí Grill. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, arbitren las medidas necesarias ante la Dirección Nacional de Vialidad para dar urgente solución al mal estado de las rutas nacionales número 22, 250 y 251, cuya obra está en ejecución.

Dictamen de Comisión "De Minoría" Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su rechazo.

SALA DE COMISIONES. Rodríguez, Tamburrini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de agosto de 2008.

Viedma, 9 de septiembre de 2008.

Expediente número 205/08. Autora: Graciela Noemí Grill. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, arbitren las medidas necesarias ante la Dirección Nacional de Vialidad para dar urgente solución al mal estado de las rutas nacionales número 22, 250 y 251, cuya obra está en ejecución.

Dictamen de Comisión "De Mayoría" Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Casadei, Gutiérrez, Lazzeri, Muena, Pascual, Sartor, Torres, López, Lueiro, Vázquez, De Rege, legisladores.

Viedma, 9 de septiembre de 2008.

Expediente número 205/08. Autora: Graciela Noemí Grill. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, arbitren las medidas necesarias ante la Dirección Nacional de Vialidad para dar urgente solución al mal estado de las rutas nacionales número 22, 250 y 251, cuya obra está en ejecución.

Dictamen de Comisión "De Minoría" Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Lazzeri, Pascual, Carlos Gustavo Peralta, Soria, Tamburrini, Tgmoszka, Gatti, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Carlos Gustavo Peralta.

- **SR. PERALTA -** No vamos a acompañar el expediente mencionado precedentemente porque, por un lado se está solicitando la reparación y por el otro, se está fundamentando que precisamente las obras que se están solicitando, están en ejecución, por lo tanto este expediente no lo vamos a acompañar, señor presidente, en consecuencia solicitamos el pase al archivo.
- **SR. PRESIDENTE (Pascual) -** Se va a votar en general y en particular el proyecto en tratamiento. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

13 – ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD DE APROVECHAMIENTO MULTIPLE MARGEN NORTE CURSO INFERIOR DEL RIO NEGRO Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el expediente número 246/08, proyecto de declaración que expresa su beneplácito por el Acta Acuerdo firmada el día 2 de mayo de 2008 por los gobernadores de las provincias de Buenos Aires y Río Negro, que autoriza el estudio de prefactibilidad técnico-económica del aprovechamiento múltiple de la margen norte del curso inferior del río Negro. Autor: Osvaldo Enrique Muena.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 2 de diciembre de 2008. Expediente número 246/08. Autor: Osvaldo Enrique Muena. Extracto: Proyecto de declaración: Su beneplácito por el Acta Acuerdo firmada el día 2 de mayo de 2008 por los gobernadores de las provincias de Buenos Aires y Río Negro, que autoriza el estudio de prefactibilidad técnico-económica del aprovechamiento múltiple de la margen norte del curso inferior del río Negro.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Aprovechamiento Integral de Recursos Hídricos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Torres, Pascual, Carlos Gustavo Peralta, Rodríguez, Vázquez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de

Departamento Comisiones. Viedma, 2 diciembre de 2008.

Viedma, 17 de marzo de 2009.

Expediente número 246/08. Autor: Osvaldo Enrique Muena. Extracto: Proyecto de declaración: Su beneplácito por el Acta Acuerdo firmada el día 2 de mayo de 2008 por los gobernadores de las provincias de Buenos Aires y Río Negro, que autoriza el estudio de prefactibilidad técnico-económica del aprovechamiento múltiple de la margen norte del curso inferior del río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Casadei, Morán de Di Biase, Lauriente, Pascual, Zuain, Rodríguez, Tamburrini, Odarda, Cortés, Bardeggia, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de marzo de 2009.

Viedma, 21 de abril de 2009.

Expediente número 246/08. Autor: Osvaldo Enrique Muena. Extracto: Proyecto de declaración: Su beneplácito por el Acta Acuerdo firmada el día 2 de mayo de 2008 por los gobernadores de las provincias de Buenos Aires y Río Negro, que autoriza el estudio de prefactibilidad técnico-económica del aprovechamiento múltiple de la margen norte del curso inferior del río Negro.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Pascual, Morán de Di Biase, María Inés García, Torres, Carlos Alberto Peralta, Tamburrini, Tgmoszka, López, Haneck, Vázquez, De Rege, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su beneplácito por el Acta Acuerdo firmado el día 02 de mayo de 2008 por los gobernadores de las provincias de Río Negro y Buenos Aires, doctor Miguel Saiz y Daniel Scioli, que autoriza el Estudio de Prefactibilidad Técnico-Económica del aprovechamiento múltiple de la margen norte del curso inferior del río Negro, a fin de aumentar su productividad y fomentar el arraigo de la población en el medio rural, consolidando el empleo en el sector.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Osvaldo Enrique Muena, legislador.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

14 – CONSTITUCION COMISION TECNICA INTERPROVINCIAL APROVECHAMIENTO INTEGRAL DEL RIO NEGRO Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el expediente número 251/08, proyecto de declaración de interés económico, social y productivo el Acta Acuerdo firmada por los gobernadores de

REUNION IV 23 de abril de 2009 LEGISLATURA DE RIO NEGRO

las provincias de Buenos Aires y Río Negro, para la constitución de una Comisión Técnica Interprovincial que estudiará e investigará las alternativas de aprovechamiento integral del río Negro en el área comprendida por Carmen de Patagones, Guardia Mitre y General Conesa. Autores: Adrián Torres; Adriana Emma Gutiérrez

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 2 de diciembre de 2008. Expediente número 251/08. Autores: Adriana Emma Gutiérrez, Adrián Torres. Extracto: Proyecto de declaración: De interés económico, social y productivo el Acta Acuerdo firmada por los gobernadores de las provincias de Buenos Aires y Río Negro, para la constitución de una Comisión Técnica Interprovincial que estudiará e investigará las alternativas de aprovechamiento integral del río Negro en el área comprendida por Carmen de Patagones, Guardia Mitre y General Conesa.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Recursos Hídricos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Torres, Pascual, Carlos Gustavo Peralta, Rodríguez, Vázquez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 2 de diciembre de 2008.

Viedma, 17 de marzo de 2009.

Expediente número 251/08. Autores: Adriana Emma Gutiérrez, Adrián Torres. Extracto: Proyecto de declaración: De interés económico, social y productivo el Acta Acuerdo firmada por los gobernadores de las provincias de Buenos Aires y Río Negro, para la constitución de una Comisión Técnica Interprovincial que estudiará e investigará las alternativas de aprovechamiento integral del río Negro en el área comprendida por Carmen de Patagones, Guardia Mitre y General Conesa.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Casadei, Morán de Di Biase, Lauriente, Pascual, Zuain, Rodríguez, Tamburrini, Odarda, Cortés, Bardeggia, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de marzo de 2009.

Viedma, 21 de abril de 2009.

Expediente número 251/08. Autores: Adriana Emma Gutiérrez, Adrián Torres. Extracto: Proyecto de declaración: De interés económico, social y productivo el Acta Acuerdo firmada por los gobernadores de las provincias de Buenos Aires y Río Negro, para la constitución de una Comisión Técnica Interprovincial que estudiará e investigará las alternativas de aprovechamiento integral del río Negro en el área comprendida por Carmen de Patagones, Guardia Mitre y General Conesa.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Pascual Morán de Di Biase, María Inés García, Torres, Carlos Alberto Peralta, Tamburrini, Tgmoszka, López, Haneck, Vázquez, De Rege, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés económico, social y productivo la suscripción del acta acuerdo para la constitución de una comisión técnica interprovincial que tendrá como misión el estudio y la investigación tendientes a conocer las alternativas de aprovechamiento integral del río Negro en el área comprendida por Carmen de Patagones, Guardia Mitre, y General Conesa, entre otras, formalizada por el señor gobernador de la

provincia de Buenos Aires, Daniel Scioli, y el señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Saiz el día 2 de mayo del corriente año.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Adriana Gutiérrez, Adrián Torres, legisladores.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - En consideración en general y en particular. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

15 – PLAN DIRECTOR DE DESAGÜES CLOACALES Consideración

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Corresponde tratar el **expediente número 317/08, proyecto de comunicación** al Departamento Provincial de Aguas (DPA), que resulta necesario la realización de los estudios básicos para la confección del Plan Director de Desagües Cloacales de la ciudad de Allen, que defina la red futura y un nuevo emplazamiento de la planta. Autor: Carlos Antonio Sánchez y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 2 de diciembre de 2008. Expediente número 317/08. Autor: Carlos Antonio Sánchez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Departamento Provincial de Aguas (DPA), que resulta necesario la realización de los estudios básicos para la confección del Plan Director de Desagües Cloacales de la ciudad de Allen, que defina la red futura y un nuevo emplazamiento de la planta.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Recursos Hídricos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Torres, Pascual, Carlos Gustavo Peralta, Rodríguez, Vázquez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 2 de diciembre de 2008.

Viedma, 17 de marzo de 2009.

Expediente número 317/08. Autor: Carlos Antonio Sánchez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Departamento Provincial de Aguas (DPA), que resulta necesario la realización de los estudios básicos para la confección del Plan Director de Desagües Cloacales de la ciudad de Allen, que defina la red futura y un nuevo emplazamiento de la planta.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Casadei, Morán de Di Biase, Lauriente, Pascual, Zuain, Rodríguez, Tamburrini, Odarda, Cortés Bardeggia, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de marzo de 2009.

Viedma, 21 de abril de 2009.

Expediente número 317/08. Autor: Carlos Antonio Sánchez. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Departamento Provincial de Aguas (DPA), que resulta necesario la realización de los estudios básicos para la confección del Plan Director de Desagües Cloacales de la ciudad de Allen, que defina la red futura y un nuevo emplazamiento de la planta.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Pascual, María Inés García, Torres, Carlos Alberto Peralta, Tamburrini, Tgmoszka, López, Haneck, Vázquez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Departamento Provincial de Aguas (DPA), que resulta necesario la realización de los estudios básicos para la confección del Plan Director de Desagües Cloacales de la ciudad de Allen que defina la red futura y un nuevo emplazamiento de la planta, de acuerdo a los lineamientos del crecimiento futuro defino por el municipio y se considere la situación actual de los servicios de agua potable y desagües cloacales.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado Carlos A. Sánchez, Adrián Torres, María Inés García, legisladores.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - En consideración en general y en particular. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

16 – ESTUDIOS BASICOS PARA LA CONFECCION DE PLAN DIRECTOR DESAGÜES CLOACALES EN CATRIEL Consideración

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Corresponde tratar el **expediente número 459/08, proyecto de comunicación** al Departamento Provincial de Aguas, que resulta necesario la realización de los estudios básicos para la confección del Plan Director de Desagües Cloacales de la ciudad de Catriel. Autor: Carlos Antonio Sánchez y otra.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 2 de diciembre de 2008. Expediente número 459/08. Autor: Carlos Antonio Sánchez. Extracto: Proyecto de Comunicación: Al Departamento Provincial de Aguas, que resulta necesario la realización de los estudios básicos para la confección del Plan Director de Desagües Cloacales de la ciudad de Catriel.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Recursos Hídricos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Torres, Pascual, Carlos Gustavo Peralta, Rodríguez, Vázquez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 2 de diciembre de 2008.

Viedma, 17 de marzo de 2009.

Expediente número 459/08. Autor: Carlos Antonio Sánchez. Extracto: Proyecto de Comunicación: Al Departamento Provincial de Aguas, que resulta necesario la realización de los estudios básicos para la confección del Plan Director de Desagües Cloacales de la ciudad de Catriel.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Casadei, Morán de Di Biase, Lauriente, Pascual, Zuain, Rodríguez, Tamburrini, Odarda, Cortés, Bardeggia, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de marzo de 2009.

Viedma, 21 de abril de 2009.

Expediente número 459/08. Autor: Carlos Antonio Sánchez. Extracto: Proyecto de Comunicación: Al Departamento Provincial de Aguas, que resulta necesario la realización de los estudios básicos para la confección del Plan Director de Desagües Cloacales de la ciudad de Catriel.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Pascual, Morán de Di Biase, María Inés García, Torres, Carlos Alberto Peralta, Tamburrini, Tgmoszka, López, Haneck, Vázquez, De Rege, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Departamento Provincial de Aguas que resulta necesario la realización de los estudios básicos para la confección del Plan Director de Desagües Cloacales de la ciudad de Catriel que defina la red futura y un nuevo emplazamiento de la planta, de acuerdo a los lineamientos del crecimiento futuro defino por el municipio y se considere la situación actual de los servicios de agua potable.

Artículo 2º .- De forma.

Firmado: Carlos Sánchez, Marta Milesi, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

17 – DIRECTIVA DEL RETORNO – PARLAMENTO EUROPEO Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el expediente número 497/08, proyecto de declaración que expresa su adhesión a la resolución del Parlamento del Mercosur que rechazó la llamada "Directiva del Retorno" emitida por el Parlamento Europeo fijando una política inmigratoria xenófoba que viola los derechos humanos y agrede la dignidad de las personas afectadas criminalizando su situación. Autora: Inés Soledad Lazzarini.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 7 de agosto de 2008. Expediente número 497/08. Autora: Inés Soledad Lazzarini, Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la resolución del Parlamento del Mercosur que rechazó la llamada "Directiva del Retorno" emitida por el Parlamento Europeo fijando una política inmigratoria xenófoba que viola los derechos humanos y agrede la dignidad de las personas afectadas criminalizando su situación.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Derechos Humanos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Morán de Di Biase, Meana García, Ranea Pastorini, Horne, Contreras, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión Especial del Mercosur.

Departamento Comisiones. Viedma, 7 de agosto de 2008.

Viedma, 18 de marzo de 2009.

Expediente número 497/08. Autora: Inés Soledad Lazzarini, Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la resolución del Parlamento del Mercosur que rechazó la llamada "Directiva del Retorno" emitida por el Parlamento Europeo fijando una política inmigratoria xenófoba que viola los derechos humanos y agrede la dignidad de las personas afectadas criminalizando su situación.

Señor presidente:

La Comisión Especial del Mercosur ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Ramidán, Vázquez, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 18 de marzo de 2009.

Viedma, 21 de abril de 2009.

Expediente número 497/08. Autora: Inés Soledad Lazzarini, Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la resolución del Parlamento del Mercosur que rechazó la llamada "Directiva del Retorno" emitida por el Parlamento Europeo fijando una política inmigratoria xenófoba que viola los derechos humanos y agrede la dignidad de las personas afectadas criminalizando su situación.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Pascual, Morán de Di Biase, María Inés García, Torres, Carlos Alberto Peralta, Tamburrini, Tgmoszka, López, Haneck, Vázquez, De Rege, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1°.- Que adhiere a la resolución del Parlamento del MERCOSUR por la que ese organismo expresó su rechazo a la denominada "Directiva de Retorno" aprobada por la Comunidad de la Unión Europea el pasado 18 de junio, en lo que configura una violación a los Derechos Humanos básicos y en particular, al derecho a la libre circulación internacional, al criminalizar la condición de los inmigrantes sin documentos, aumentando a dieciocho meses su internación por esta falta y convirtiéndola en ilegítima pena de prisión.

Artículo 2°.- Que manifiesta su convicción de que esta repudiable norma constituye una flagrante incongruencia de la Unión Europea, cuyos países nutrieron de inmigrantes a Latinoamérica y que se han beneficiado de la capacidad de trabajo, de la honestidad y el esfuerzo de decenas de miles de inmigrantes que han contribuido a la generación de riqueza desde los puestos de trabajo menos calificados hasta los de más elevados niveles científico y técnico.

Artículo 3°.- Que convoca al Congreso Nacional y a los Parlamentos de las demás provincias argentinas y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a sumarse a esta posición transmitiendo a los respectivos gobiernos la necesidad de aunar acciones comunes y conjuntas, para adoptar las medidas necesarias tendientes a que la Unión Europea revea y derogue de inmediato esa arbitraria y vergonzante directiva.

Artículo 4°.- Que, con igual propósito, exhorta a los organismos, entidades y empresas, tanto públicos como privados, del quehacer provincial rionegrino con vínculos de intercambio institucional comercial y de cualquier otra índole con similares en los países de la comunidad europea, a interceder y requerir de las mismas su apoyo en favor de este rechazo a las barreras xenófobas que se comienzan a levantar entre los respectivos pueblos.

Artículo 5°.- Que expresa su esperanza en la capacidad del Parlamento Europeo, de rever esa decisión equivocada y estéril, que cubre de oprobio vergonzante la imagen de la Unión Europea y de los países que la integran.

Artículo 6° .- De forma.

Firmado: Inés Soledad Lazzarini, legisladora.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - En consideración en general y en particular. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

18 – TRATAMIENTO Y DESCARGA DE EFLUENTES EN EL RIO NEGRO PROHIBICION

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 761/08, proyecto de comunicación** al Ministerio de Producción, se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de la ley M Nº 2175, que prohíbe la descarga de efluentes con plaguicidas y agroquímicos al río Negro. Al Departamento Provincial de Aguas y a la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas, se tomen medidas para evitar la contaminación biológica y química del río Negro y toda su cuenca. Al CODEMA, brinde información del tratamiento y descarga de efluentes. Autora: María Magdalena Odarda.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 2 de diciembre de 2008. Expediente número 761/08. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de comunicación: al Ministerio de Producción, se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de la ley M Nº 2175, que prohíbe la descarga de efluentes con plaguicidas y agroquímicos al río Negro. Al Departamento Provincial de Aguas y a la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas, se tomen medidas para evitar la contaminación biológica y química del río Negro y toda su cuenca. Al CODEMA, brinde información del tratamiento y descarga de efluentes.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Recursos Hídricos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Torres, Pascual, Carlos Gustavo Peralta, Rodríguez, Vázquez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 2 de diciembre de 2008.

Viedma, 17 de marzo de 2009.

Expediente número 761/08. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de comunicación: al Ministerio de Producción, se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de la ley M Nº 2175, que prohíbe la descarga de efluentes con plaguicidas y agroquímicos al río Negro. Al Departamento Provincial de Aguas y a la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas, se tomen medidas para evitar la contaminación biológica y química del río Negro y toda su cuenca. Al CODEMA, brinde información del tratamiento y descarga de efluentes.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Casadei, Morán de Di Biase, Lauriente, Pascual, Zuain, Rodríguez, Tamburrini, Odarda, Cortés, Bardeggia, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de marzo de 2009.

Viedma, 21 de abril de 2009.

Expediente número 761/08. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de comunicación: al Ministerio de Producción, se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de la ley M Nº 2175, que prohíbe la descarga de efluentes con plaguicidas y agroquímicos al río Negro. Al Departamento Provincial de Aguas y a la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas, se tomen medidas para evitar la contaminación biológica y química del río Negro y toda su cuenca. Al CODEMA, brinde información del tratamiento y descarga de efluentes.

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Pascual, María Inés García, Torres, Carlos Alberto Peralta, Tamburrini, Tgmoszka, López, Haneck, Vázquez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ministerio de Producción de la provincia de Río Negro que de inmediato aplique los términos del artículo 19, de la ley 2175 que reglamenta la comercialización y el uso de pesticidas y agroquímicos en esta provincia.

Artículo 2º.- Al Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.) y a la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (AIC), la necesidad urgente de tomar medidas ante la inminente contaminación biológica y química a lo largo del río Negro y de toda la cuenca, conformada respectivamente por los ríos Limay y Negro.

Asimismo, efectúe un relevamiento en cada municipio de la provincia, con el fin de conocer el tratamiento que se realiza a los efluentes cloacales como a los de origen industrial.

Como autoridad de aplicación de las leyes provinciales, realice la fiscalización de todas las plantas de tratamiento industriales o cloacales, a los efectos de detectar el incumplimiento de la normativa ambiental que rige en la materia. También los análisis químicos, bacteriológicos y radiactivos en forma periódica, sistemática y programada en la boca de cada planta de tratamiento, y se informe públicamente su resultado. (Leyes 3183 y 3185 "... la supervisión de los contratos de concesión de explotación de sistemas de agua potable, desagües cloacales, riego y drenaje...".

Artículo 3.- Al Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA), su intervención en la situación denunciada por las organizaciones y vecinos, brindando la información ambiental disponible y requiriendo información adicional a los organismos estatales pertinentes y a las empresas responsables -privadas, públicas o mixtas-, del tratamiento y descarga de efluentes al río Negro.

Artículo 4º.- De forma.

Firmado: María Magdalena Odarda, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

19 – SANCION LEY 26388 – DELITOS INFORMATICOS Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 873/08, proyecto de comunicación** al Congreso de la Nación, que expresa su beneplácito por la sanción de la ley 26.388 de Delitos Informáticos y solicita se generen acciones concretas en la dirección de lo normado por dicha ley y políticas que atiendan a su difusión. Autores: Beatriz Manso; Fabián Gustavo Gatti y Martha Gladys Ramidán.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 21 de abril de 2009. Expediente número 873/08. Autores: Beatriz Manso, Fabián Gustavo Gatti, Martha Gladys Ramidán. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Congreso de la Nación, que expresa su beneplácito por la sanción de la ley 26.388 de Delitos Informáticos y solicita se generen acciones concretas en la dirección de lo normado por dicha ley y políticas que atiendan a su difusión.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Pascual, María Inés García, Torres, Carlos Alberto Peralta, Tamburrini, Tgmoszka, López, Haneck, Vázquez, De Rege, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Artículo 1º.- Al Congreso de la Nación, su beneplácito por la sanción de la ley 26.388, de Delitos Informáticos y solicita se generen acciones concretas en la dirección de lo normado por dicha ley y políticas que atiendan a su difusión.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Fabián Gatti, Beatriz Manso, Martha Ramidán, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

20 – INSTITUTO INTERNACIONAL PARA LA PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el expediente número 885/08, proyecto de declaración que expresa su beneplácito por la instalación, a partir del mes de marzo de 2009, del Instituto Internacional para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos en la ex Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA) y que contará con el auspicio de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Autor: Pedro Iván Lazzeri.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 17 de diciembre de 2008. Expediente número 885/08. Autor: Pedro Iván Lazzeri. Extracto: Proyecto de declaración: Su beneplácito por la instalación, a partir del mes de marzo de 2009, del Instituto Internacional para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos en la ex Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA) y que contará con el auspicio de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Señor presidente:

La Comisión Especial de Derechos Humanos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Grill, Meana García, Morán de Di Biase, Contreras, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de diciembre de 2008.

Viedma, 26 de marzo de 2009.

Expediente número 885/08. Autor: Pedro Iván Lazzeri. Extracto: Proyecto de declaración: Su beneplácito por la instalación, a partir del mes de marzo de 2009, del Instituto Internacional para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos en la ex Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA) y que contará con el auspicio de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Buyayisqui, Cides, Grill, Gutiérrez, Torres, Horne, Pesatti, Maza, Morán de Di Biase, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de marzo de 2009.

Viedma, 21 de abril de 2009.

Expediente número 885/08. Autor: Pedro Iván Lazzeri. Extracto: Proyecto de declaración: Su beneplácito por la instalación, a partir del mes de marzo de 2009, del Instituto Internacional para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos en la ex Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA) y que contará

con el auspicio de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Pascual, Morán de Di Biase, María Inés García, Torres, Carlos Alberto Peralta, Tamburrini, Tgmoszka, López, Haneck, Vázquez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su beneplácito por la instalación del Instituto Internacional para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, en la ex Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA) y que contará con el auspicio de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Artículo 2º .- De forma.

Firmado: Pedro Iván Lazzeri, legislador.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

21 – QUINTA BAJADA DE NATACION AGUAS ABIERTAS Consideración

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Corresponde tratar el **expediente número 898/08, proyecto de declaración** de interés deportivo, turístico y social la V Bajada de Natación Aguas Abiertas que unió las ciudades de Neuquen y Viedma en el mes de noviembre de 2008. Autores: Daniel Alberto Sartor; Adriana Emma Gutiérrez; Graciela del Carmen Morán de Di Biase y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - La Legislatura de la provincia de Río Negro declara: **Artículo 1º.-** De interés deportivo, turístico y social la "V Bajada de Natación Aguas Abiertas" que unirá las ciudades de Neuquén y Viedma y se desarrollará a partir del 19 de noviembre de 2008.

Artículo 2º .- De forma.

Firmado: Daniel A. Sartor, Marta S. Milesi, Gabriela Buyayisqui, Jesús Zuain, Graciela Grill, Rubén R. Lauriente, Jorge R. Pascual, Maria Inés García, Pedro Iván Lazzeri, Adriana Gutiérrez, Adrián Torres, Patricia Pastorini, legisladores.

Viedma, 2 de diciembre de 2008.

Expediente número 898/08. Autor: Daniel Alberto Sartor. Extracto: Proyecto de declaración: De interés deportivo, turístico y social la V Bajada de Natación Aguas Abiertas que unirá las ciudades de Neuquén y Viedma a partir del 19 de noviembre de 2008.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la modificación en su artículo 1º que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- De interés deportivo, turístico y social la "V Bajada de Natación Aguas Abiertas" que unió las ciudades de Neuquén y Viedma en el mes de noviembre del corriente año."

SALA DE COMISIONES. Miles, Cides, Grill, Gutiérrez, Carlos Gustavo Peralta, Bonardo, Ramidán, Lazzarini, Haneck, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 2 de diciembre de 2008.

Viedma, 17 de marzo de 2009.

Expediente número 898/08. Autor: Daniel Alberto Sartor. Extracto: Proyecto de declaración: De interés deportivo, turístico y social la V Bajada de Natación Aguas Abiertas que unirá las ciudades de Neuquén y Viedma a partir del 19 de noviembre de 2008.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de fojas 18.

SALA DE COMISIONES. Casadei, Morán de Di Biase, Lauriente, Pascual, Zuain, Rodríguez, Tamburrini, Odarda, Cortés, Bardeggia, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de marzo de 2009.

Viedma, 21 de abril de 2009.

Expediente número 898/08. Autor: Daniel Alberto Sartor. Extracto: Proyecto de declaración: De interés deportivo, turístico y social la V Bajada de Natación Aguas Abiertas que unirá las ciudades de Neuquén y Viedma a partir del 19 de noviembre de 2008.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Asuntos Sociales, obrante a fojas 18, más la modificación en el artículo 1º "donde dice: del corriente año, deberá decir: del año 2008.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Buyayisqui, Casadei, Morán de Di Biase, Gutiérrez, María Inés García, Torres, Tamburrini, Tgmoszka, López, Haneck, Vázquez, De Rege, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

22 – DOCUMENTAL "PROYECTO CUMBRES" Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 903/08, proyecto de declaración** de interés social, cultural y turístico la realización del documental denominado "Proyecto Cumbres" editado por Don Celestino Producciones de la localidad de El Bolsón. Autora: María Magdalena Odarda.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 2 de diciembre de 2008. Expediente número 903/08. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y turístico la realización del documental denominado "Proyecto Cumbres" editado por Don Celestino Producciones, de la localidad de El Bolsón.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Buyayisqui, Cides, Grill, Milesi, Muena, Carlos Gustavo Peralta, Maza, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 2 de diciembre de 2008.

Viedma, 17 de marzo de 2009.

Expediente número 903/08. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y turístico la realización del documental denominado "Proyecto Cumbres" editado por Don Celestino Producciones, de la localidad de El Bolsón.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Casadei, Morán de Di Biase, Lauriente, Pascual, Zuain, Rodríguez, Tamburrini, Odarda, Cortés Bardeggia, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de marzo de 2009.

Viedma, 21 de abril de 2009.

Expediente número 903/08. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y turístico la realización del documental denominado "Proyecto Cumbres" editado por Don Celestino Producciones, de la localidad de El Bolsón.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, María Inés García, Torres, Morán de Di Biase, Carlos Alberto Peralta, Tamburrini, Tgmoszka, López, Haneck, Vázquez, De Rege, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural, turístico, la realización del proyecto denominado "Proyecto Cumbres", editado por "Don Celestino Producciones", de la localidad de El Bolsón, provincia de Río Negro.

Artículo 2º .- De forma.

Firmado: María Magdalena Odarda, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

23 – LIBRO BALONMANO – EJERCICIOS Y FORMAS JUGADAS PARA APRENDIZAJE Consideración

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Corresponde tratar el **expediente número 909/08, proyecto de declaración** de interés deportivo y educativo el libro Balonmano, ejercicios y formas jugadas para el aprendizaje, de los autores rionegrinos Abel Baratti y Eduardo Casali, Editorial Kinesis, 2008. Autor: Juan Elbi Cides.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 2 de diciembre de 2008. Expediente número 909/08. Autor: Juan Elbi Cides. Extracto: Proyecto de Declaración: De interés deportivo y educativo el libro Balonmano, ejercicios y formas jugadas para el aprendizaje, de los autores rionegrinos Abel Baratti y Eduardo Casali, Editorial Kinesis, 2008.

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Cides, Grill, Gutiérrez, Carlos Gustavo Peralta, Bonardo, Ramidán, Haneck, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 2 de diciembre de 2008.

Viedma, 26 de marzo de 2009.

Expediente número 909/08. Autor: Juan Elbi Cides. Extracto: Proyecto de Declaración: De interés deportivo y educativo el libro Balonmano, ejercicios y formas jugadas para el aprendizaje, de los autores rionegrinos Abel Baratti y Eduardo Casali, Editorial Kinesis, 2008.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Buyayisqui, Cides, Grill, Gutiérrez, Torres, Horne, Morán de Di Biase, Pesatti, Maza, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 2 de diciembre de 2008.

Viedma, 26 de marzo de 2009.

Expediente número 909/08. Autor: Juan Elbi Cides. Extracto: Proyecto de Declaración: De interés deportivo y educativo el libro Balonmano, ejercicios y formas jugadas para el aprendizaje, de los autores rionegrinos Abel Baratti y Eduardo Casali, Editorial Kinesis, 2008.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Hacienda de Presupuesto han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Pascual, Morán de Di Biase, María Inés García, Torres, Tamburrini, Tgmoszka, López, Haneck, Vázquez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés deportivo y educativo el libro "Balonmano, ejercicios y formas jugadas para el aprendizaje" de los autores rionegrinos Abel Baratti y Eduardo Casali, Editorial Kinesis, 2008.

Artículo 2º .- De forma.

Firmado: Juan Elbi Cides, legislador.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - En consideración en general y en particular. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

24 – BIBLIOTECA POPULAR "FERNANDO JARA" Consideración

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Corresponde tratar el **expediente número 935/08, proyecto de declaración** de interés social, cultural y educativo las actividades que desarrolla la Biblioteca Popular "Fernando Jara" de la ciudad de Cipolletti. Autor: Juan Elbi Cides.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 2 de diciembre de 2008. Expediente número 935/08. Autor: Juan Elbi Cides. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo las actividades que desarrolla la Biblioteca Popular "Fernando Jara" de la ciudad de Cipolletti.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Cides, Grill, Gutiérrez, Carlos Gustavo Peralta, Bonardo, Ramidán, Haneck, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 2 de diciembre de 2008.

Viedma, 26 de marzo de 2009.

Expediente número 935/08. Autor: Juan Elbi Cides. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo las actividades que desarrolla la Biblioteca Popular "Fernando Jara" de la ciudad de Cipolletti.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Buyayisqui, Cides, Grill, Gutiérrez, Torres, Horne, Pesatti, Maza, Morán de Di Biase, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de marzo de 2009.

Viedma, 21 de abril de 2009.

Expediente número 935/08. Autor: Juan Elbi Cides. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo las actividades que desarrolla la Biblioteca Popular "Fernando Jara" de la ciudad de Cipolletti.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Pascual, Morán de Di Biase, María Inés García, Torres, Carlos Alberto Peralta, Tamburrini, Tgmoszka, López, Haneck, Vázquez, De Rege, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1.- De interés social cultural y educativo las actividades que desarrolla *la Biblioteca Popular "Fernando Jara"* de la ciudad de Cipolletti, por su esfuerzo institucional para seguir fomentando aspectos culturales, sociales y educativos de la comunidad.

Artículo 2 .- De forma.

Firmado: Juan Elbi Cides, legislador.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - En consideración en general y en particular. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

25 – USO RACIONAL DE LA ENERGIA Y SEGURIDAD ELECTRICA Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 936/08, proyecto de declaración** de interés social y educativo el proyecto "Uso racional de la energía y seguridad eléctrica" del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro, en conjunto con la Fundación de Estudios Patagónicos, que se llevó a cabo en veinticuatro (24) establecimientos de enseñanza técnica durante los meses de septiembre y octubre de 2008. Autor: Juan Elbi Cides.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 2 de diciembre de 2008. Expediente número 936/08. Autor: Juan Elbi Cides. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y educativo el proyecto "Uso racional de la energía y seguridad eléctrica" del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro, en conjunto con la Fundación de Estudios Patagónicos, que se llevó a cabo en veinticuatro (24) establecimientos de enseñanza técnica durante los meses de septiembre y octubre de 2008.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Recursos Hídricos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Torres, Pascual, Carlos Gustavo Peralta, Rodríguez, Vázquez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 2 de diciembre de 2008.

Viedma, 26 de marzo de 2009.

Expediente número 936/08. Autor: Juan Elbi Cides. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y educativo el proyecto "Uso racional de la energía y seguridad eléctrica" del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro, en conjunto con la Fundación de Estudios Patagónicos, que se llevó a cabo en veinticuatro (24) establecimientos de enseñanza técnica durante los meses de septiembre y octubre de 2008.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Buyayisqui, Cides, Grill, Gutiérrez, Torres, Horne, Pesatti, Maza, Morán de Di Biase, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de marzo de 2009.

Viedma, 21 de abril de 2009.

Expediente número 936/08. Autor: Juan Elbi Cides. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y educativo el proyecto "Uso racional de la energía y seguridad eléctrica" del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro, en conjunto con la Fundación de Estudios Patagónicos, que se llevó a cabo en veinticuatro (24) establecimientos de enseñanza técnica durante los meses de septiembre y octubre de 2008.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social a fojas 53.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Pascual, Morán de Di Biase, María Inés García, Torres, Tamburrini, Tgmoszka, López, Haneck, Vázquez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1 .- De interés social y educativo el proyecto "Uso Racional de la Energía y Seguridad Eléctrica" del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro en conjunto con la Fundación de Estudios Patagónicos, el cual se llevará a cabo en veinticuatro (24) establecimientos de enseñanza técnica durante los meses de septiembre y octubre del presente año.

Artículo 2 .- De forma.

Firmado: Juan Elbi Cides, legislador.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - En consideración en general y en particular. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

26 – GALARDON A LA FUNDACION GENTE NUEVA Consideración

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Corresponde tratar el **expediente número 937/08, proyecto de comunicación** a la Fundación Gente Nueva, su satisfacción por haber sido galardonada con el primer premio en el concurso de la Fundación Bussiness In Development (BID) por "Emprendimientos de tecnologías para la Vida" (ETV). Autora: María Inés García.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 2 de diciembre de 2008. Expediente número 937/08. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Fundación Gente Nueva, su satisfacción por haber sido galardonada con el primer premio en el concurso de la Fundación Bussiness In Development (BID) por "Emprendimientos de tecnologías para la Vida" (ETV).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Cides, Grill, Gutiérrez, Carlos Gustavo Peralta, Bonardo, Ramidán, Haneck, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 2 de diciembre de 2008.

Viedma, 16 de marzo de 2009.

Expediente número 937/08. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Fundación Gente Nueva, su satisfacción por haber sido galardonada con el primer premio en el concurso de la Fundación Bussiness In Development (BID) por "Emprendimientos de tecnologías para la Vida" (ETV).

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Buyayisqui, Cides, Grill, Milesi, Torres, Horne, Pesatti, Maza, Manso. Muena, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de marzo de 2009.

Viedma, 21 de abril de 2009.

Expediente número 937/08. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Fundación Gente Nueva, su satisfacción por haber sido galardonada con el primer premio en el concurso de la Fundación Bussiness In Development (BID) por "Emprendimientos de tecnologías para la Vida" (ETV).

Señor presidente:

production.

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Pascual, Morán de Di Biase, María Inés García, Torres, Carlos Alberto Peralta, Tamburrini, Tgmoszka, López, Haneck; Vázquez, De Rege, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1.- Su satisfacción, a la Fundación Gente Nueva, por el galardón obtenido recientemente, "Emprendimientos Tecnologías para la Vida" (ETV) primer premio en el Concurso de la Fundación Bussiness in Development BID - Network de los países bajos, que conjuntamente con Fundes Argentina, llevan a cabo en nuestro país el International BID Challenge Competition - BID Challenge -.

Artículo 2 .- De forma.

Autora: María Inés García, legisladora.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - En consideración en general y en particular. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

27 – REUNION ANUAL Y BODAS DE PLATA DE LA ASOCIACION ARGENTINA DE OSTEOLOGIA Y METABOLISMO MINERAL Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 938/08, proyecto de declaración** de interés educativo, social y cultural la "XXV Reunión Anual y Bodas de Plata de la Asociación Argentina de Osteología y Metabolismo Mineral (AAOMM)", realizado entre el 06 y 08 de noviembre de 2008 en Buenos Aires. Autora: María Inés García.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - La Legislatura de la provincia de Río Negro Declara: **Artículo 1**.- De interés educativo, social y cultural la "XXV Reunión Anual y Bodas de Plata de la Asociación Argentina de Osteología y Metabolismo Mineral (AAOMM)", que se realizará en Buenos Aires entre el 06 y 08 de noviembre del corriente año. Entre otras, se destaca la ponencia de la bioquímica rionegrina Virginia A. Lezcano -egresada y becaria investigadora de la Universidad Nacional del Sur- sobre "Proteínas, tirosinas, fosfatasas que están involucradas en el ligado de bifosfonatos y señalización en células óseas".

Artículo 2 .- De forma.

Firmado: María Inés García, legisladora.

Viedma, 2 de diciembre de 2008.

Expediente número 938/08. Autora: María Inés García: Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, social y cultural la "XXV Reunión Anual y Bodas de Plata de la Asociación Argentina de Osteología y Metabolismo Mineral (AAOMM)", que se realizará entre el 06 y 08 de noviembre de 2008 en Buenos Aires.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la modificación en su artículo 1º que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1 .- De interés educativo, social y cultural la "XXV Reunión Anual y Bodas de Plata de la Asociación Argentina de Osteología y Metabolismo Mineral (AAOMM)", que se realizó en Buenos Aires entre el 06 y 08 de noviembre del corriente año. Entre otras, se destaca la ponencia de la bioquímica rionegrina Virginia A. Lezcano -egresada y becaria investigadora de la Universidad Nacional del Sur- sobre "Proteínas, tirosinas, fosfatasas que están involucradas en el ligado de bifosfonatos y señalización en células óseas".

SALA DE COMISIONES. Milesi, Cides, Grill, Gutiérrez, Carlos Gustavo Peralta, Bonardo, Ramidán, Haneck, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 2 de diciembre de 2008.

Viedma, 26 de marzo de 2009.

Expediente número 938/08. Autora: María Inés García: Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, social y cultural la "XXV Reunión Anual y Bodas de Plata de la Asociación Argentina de Osteología y Metabolismo Mineral (AAOMM)", que se realizará entre el 06 y 08 de noviembre de 2008 en Buenos Aires.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación modificando el artículo 1º que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1 .- De interés educativo, social y cultural la "XXV Reunión Anual y Bodas de Plata de la Asociación Argentina de Osteología y Metabolismo Mineral (AAOMM)", que se realizó en Buenos Aires entre el 06 y 08 de noviembre de 2008. Entre otras, se destaca la ponencia de la bioquímica rionegrina Virginia A. Lezcano -egresada y becaria investigadora de la Universidad Nacional del Sur- sobre "Proteínas, tirosinas, fosfatasas que están involucradas en el ligado de bifosfonatos y señalización en células óseas".

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Buyayisqui, Cides, Grill, Gutiérrez, Torres, Horne, Morán de Di Biase, Pesatti, Maza, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de marzo de 2009.

Viedma, 21 de abril de 2009.

Expediente número 938/08. Autora: María Inés García: Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, social y cultural la "XXV Reunión Anual y Bodas de Plata de la Asociación Argentina de Osteología y Metabolismo Mineral (AAOMM)", que se realizará entre el 06 y 08 de noviembre de 2008 en Buenos Aires.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Cultura, obrante a fojas 20.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Pascual, Morán de Di Biase, María Inés García, Torres, Tamburrini, Tgmoszka, López, Haneck, Vázquez, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

28 – 39° CONGRESO PROVINCIAL DE COOPERATIVAS DE RIO NEGRO Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 944/08, proyecto de declaración** de interés productivo, económico, educativo y social la realización del 39° Congreso Provincial de Cooperativas de Río Negro y 20° Congreso de la Federación de Cooperativas de Río Negro, que se desarrolló en el mes de noviembre de 2008 en la localidad de Catriel. Autora: Adriana Emma Gutiérrez y otras.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 2 de diciembre de 2008. Expediente número 944/08. Autora: Adriana Emma Gutiérrez, Extracto: Proyecto de declaración: De interés productivo, económico, educativo y social la realización del 39° Congreso Provincial de Cooperativas de Río Negro y 20° Congreso de la

Federación de Cooperativas de Río Negro, que se desarrolló en el mes de noviembre de 2008 en la localidad de Catriel.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Cides, Gutiérrez, Carlos Gustavo Peralta, Bonardo, Ramidán, Lazzarini, Haneck, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 2 de diciembre de 2008.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1.- De interés productivo, económico, educativo y social la realización del 39º Congreso Provincial de Cooperativas de Río Negro y 20º Congreso de la Federación de Cooperativas de Río Negro, a desarrollarse en la ciudad de Catriel en el mes de noviembre del año 2008.

Artículo 2.- De forma.

Firmado: Adriana Gutiérrez, Graciela Grill, Marta Milesi, legisladoras.

Viedma, 17 de marzo de 2009.

Expediente número 944/08. Autora: Adriana Emma Gutiérrez, Extracto: Proyecto de declaración: De interés productivo, económico, educativo y social la realización del 39° Congreso Provincial de Cooperativas de Río Negro y 20° Congreso de la Federación de Cooperativas de Río Negro, que se desarrolló en el mes de noviembre de 2008 en la localidad de Catriel.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la modificación del artículo 1º el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1.- De interés productivo, económico, educativo y social la realización del 39° Congreso Provincial de Cooperativas de Río Negro y 20° Congreso de la Federación de Cooperativas de Río Negro, que se desarrolló en la localidad de Catriel en el mes de noviembre del año 2008."

SALA DE COMISIONES. Casadei, Morán de Di Biase, Lauriente, Pascual, Rodríguez, Tamburrini, Cortés, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de marzo de 2009.

Viedma, 21 de abril de 2009.

Expediente número 944/08. Autora: Adriana Emma Gutiérrez, Extracto: Proyecto de declaración: De interés productivo, económico, educativo y social la realización del 39° Congreso Provincial de Cooperativas de Río Negro y 20° Congreso de la Federación de Cooperativas de Río Negro, que se desarrolló en el mes de noviembre de 2008 en la localidad de Catriel.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo del dictamen de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, obrantes a fojas 8.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Pascual, Morán de Di Biase, María Inés García, Torres, Tamburrini, Tgmoszka, López, Haneck, Vázquez, legisladores.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - En consideración en general y en particular. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

29 – CAMPEONATO ARGENTINO DE KITESURF 2008/09 Consideración

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Corresponde tratar el **expediente número 949/08, proyecto de declaración** de interés turístico, deportivo, económico y social la Primera Fecha del Campeonato Argentino de Kitesurf 2008/2009, desarrollado los días 5, 6, 7 y 8 de diciembre de 2008 en el Balneario El Cóndor. Autor: Adrián Torres.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 2 de diciembre de 2008. Expediente número 949/08. Autor: Adrián Torres. Extracto: Proyecto de declaración: De interés turístico, deportivo, económico y social la Primera Fecha del Campeonato Argentino de Kitesurf 2008/2009, desarrollado los días 5, 6, 7 y 8 de diciembre de 2008 en el Balneario El Cóndor.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Cides, Gutiérrez, Carlos Gustavo Peralta, Bonardo, Ramidán, Lazzarini, Haneck, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 2 de diciembre de 2008.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1.- De interés turístico, deportivo, económico y social la Primera Fecha del Campeonato Argentino de Kitesurf 2008/09" a llevarse a cabo los días 5, 6, 7 y 8 de diciembre de 2008 en el Balneario El Cóndor.

Artículo 2.- La importancia que todos los organismos provinciales vinculados al desarrollo de esta actividad en general, y el Ministerio de Turismo, en particular, acompañen a la Asociación de Kitesurf El Cóndor en su esfuerzo desinteresado por el éxito del evento y por contribuir al desarrollo turístico de la zona.

Artículo 3.- De forma.

Firmado: Adrián Torres, legislador.

Viedma, 17 de marzo de 2009.

Expediente número 949/08. Autor: Adrián Torres. Extracto: Proyecto de declaración: De interés turístico, deportivo, económico y social la Primera Fecha del Campeonato Argentino de Kitesurf 2008/2009, desarrollado los días 5, 6, 7 y 8 de diciembre de 2008 en el Balneario El Cóndor.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la siguientes modificación: donde dice... "a desarrollarse..." deberá decir: "desarrollado".

SALA DE COMISIONES. Casadei, Morán de Di Biase, Lauriente, Pascual, Rodríguez, Tamburrini, Lazzarini, Cortés, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de marzo de 2009.

Viedma, 21 de abril de 2009.

Expediente número 949/08. Autor: Adrián Torres. Extracto: Proyecto de declaración: De interés turístico, deportivo, económico y social la Primera Fecha del Campeonato Argentino de Kitesurf 2008/2009, desarrollado los días 5, 6, 7 y 8 de diciembre de 2008 en el Balneario El Cóndor.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, a fojas 13.

SALA DE COMISIONES. Casadei, Sánchez, Buyayisqui, Gutiérrez, Pascual, Morán de Di Biase, María Inés García, Torres, Tamburrini, Tgmoszka, López, Haneck, Vázquez, legisladores.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - En consideración en general y en particular. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

30 – XXV CONGRESO ARGENTINO DE PSIQUIATRIA Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el expediente número 972/08, proyecto de declaración, de interés social, sanitario y educativo el XXV Congreso Argentino de Psiquiatría "La Salud Mental: Un Problema de Salud Pública - Crisis en la Prevención, el Diagnóstico y la Terapéutica", organizado por APSA (Asociación de Psiquiatras Argentinos) a realizarse entre los días 23 y 26 de abril de 2009 en la ciudad de Mar del Plata. Autores: Beatriz Manso, Fabián Gustavo Gatti y Martha Gladys Ramidán.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 2 de diciembre de 2008. Expediente número 972/08. Autores: Beatriz Manso, Fabián Gustavo Gatti y Martha Gladys Ramidán. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, sanitario y educativo el XXV Congreso Argentino de Psiquiatría "La Salud Mental: Un Problema de Salud Pública - Crisis en la Prevención, el Diagnóstico y la Terapéutica", organizado por APSA (Asociación de Psiquiatras Argentinos) a realizarse entre los días 23 y 26 de abril de 2009 en la ciudad de Mar del Plata.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Cides, Gutiérrez, Carlos Gustavo Peralta, Bonardo, Ramidán, Haneck, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 2 de diciembre de 2008.

Viedma, 26 de marzo de 2009.

Expediente número 972/08. Autores: Beatriz Manso, Fabián Gustavo Gatti y Martha Gladys Ramidán. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, sanitario y educativo el XXV Congreso Argentino de Psiquiatría "La Salud Mental: Un Problema de Salud Pública - Crisis en la Prevención, el Diagnóstico y la Terapéutica", organizado por APSA (Asociación de Psiquiatras Argentinos) a realizarse entre los días 23 y 26 de abril de 2009 en la ciudad de Mar del Plata.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Buyayisqui, Cides, Grill, Gutiérrez, Torres, Horne, Maza, Morán de Di Biase, Pesatti, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de marzo de 2009.

Viedma, 21 de abril de 2009.

Expediente número 972/08. Autores: Beatriz Manso, Fabián Gustavo Gatti y Martha Gladys Ramidán. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, sanitario y educativo el XXV Congreso Argentino de Psiquiatría "La Salud Mental: Un Problema de Salud Pública - Crisis en la Prevención, el Diagnóstico y la Terapéutica", organizado por APSA (Asociación de Psiquiatras Argentinos) a realizarse entre los días 23 y 26 de abril de 2009 en la ciudad de Mar del Plata.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Pascual, Morán de Di Biase, García, Torres, Tamburrini, Tgmoszka, López, Haneck, Vázquez, De Rege, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, sanitario y educativo el XXV Congreso Argentino de Psiquiatría "La Salud Mental: un problema de salud pública, Crisis en la Prevención, el Diagnóstico y la Terapéutica", organizado por Asociación de Psiquiatras Argentinos (APSA) a realizarse entre los días 23 a 26 de abril del año 2009 en la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Martha Ramidán, Fabián Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - En consideración en general y en particular. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

31 – ENCUENTRO GASTRONOMICO HOTELERO TURISTICO BARILOCHE 2008 Consideración

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Corresponde tratar el **expediente número 995/08, proyecto de declaración,** de interés cultural, social y turístico el Encuentro Gastronómico Hotelero Turístico Bariloche 2008, desarrollado durante los días 14 y 19 de noviembre de 2008 en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Autor: Osvaldo Enrique Muena.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.**- De interés cultural, social y turístico, el "Encuentro Gastronómico Hotelero Turístico Bariloche 2008" que se desarrollará durante los días 14 al 19 de noviembre del corriente año en la ciudad de San Carlos de Bariloche

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Osvaldo Enrique Muena, legislador.

Viedma, 2 de diciembre de 2008.

Expediente número 995/08. Autor: Osvaldo Enrique Muena. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y turístico el Encuentro Gastronómico Hotelero Turístico Bariloche 2008, que se desarrollará entre los días 14 y 19 de noviembre de 2008 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, modificando el artículo 1º que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 1º.- De interés cultural, social y turístico, el "Encuentro Gastronómico Hotelero Turístico Bariloche 2008" desarrollado durante los días 14 al 19 de noviembre de 2008 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Buyayisqui, Cides, Grill, Milesi, Muena, Carlos Gustavo Peralta, Maza, Manso, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 2 de diciembre de 2008.

Viedma, 17 de marzo de 2009.

Expediente número 995/08. Autor: Osvaldo Enrique Muena. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y turístico el Encuentro Gastronómico Hotelero Turístico Bariloche 2008, que se desarrollará entre los días 14 y 19 de noviembre de 2008 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de fojas 9.

SALA DE COMISIONES. Casadei, Moran de Di Biase, Lauriente, Pascual, Zuain, Rodríguez, Tamburrini, Odarda, Cortés, Bardeggia, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de marzo de 2009.

Viedma, 21 de abril de 2009.

Expediente número 995/08. Autor: Osvaldo Enrique Muena. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y turístico el Encuentro Gastronómico Hotelero Turístico Bariloche 2008, que se desarrollará entre los días 14 y 19 de noviembre de 2008 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social obrante a fojas 9.

SALA DE COMISIONES. Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Pascual, Morán de Di Biase, García, Torres, Peralta Carlos Alberto, Tamburrini, Tgmoszka, López, Haneck, Vázquez, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

32 – XIV CAMPEONATO SUDAMERICANO DE ATLETISMO Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el expediente número 1062/08, proyecto de declaración, de interés social, cultural y deportivo, la participación de atletas del Círculo de Atletas Veteranos de la Comarca (CAVECO), en el XIV Campeonato Sudamericano de Atletismo que se llevó a cabo desde el 22 hasta el 29 de noviembre de 2008 en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Autor: Pedro Oscar Pesatti.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.-** De interés social, cultural y deportivo, la participación de atletas del Círculo de Atletas Veteranos de la Comarca (CAVECO), en el XIV Campeonato Sudamericano de Atletismo que se llevará a cabo en nuestro país desde el 22 hasta el 29 de noviembre de 2008 en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Pedro Oscar Pesatti, legislador.

Viedma, 16 de marzo de 2009.

Expediente número 1062/08. Autor: Pedro Oscar Pesatti. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y deportivo, la participación de atletas del Círculo de Atletas Veteranos de la Comarca (CAVECO), en el XIV Campeonato Sudamericano de Atletismo que se llevará a cabo desde el 22 hasta el 29 de noviembre de 2008 en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la siguiente modificación en su artículo 1º el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º.- De interés social, cultural y deportivo, la participación de atletas del Círculo de Atletas Veteranos de la Comarca (CAVECO), en el XIV Campeonato Sudamericano de Atletismo que se llevó a cabo en nuestro país desde el 22 hasta el 29 de noviembre de 2008 en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Cides, Morán de Di Biase, Grill, Gutiérrez, Ranea Pastorini, Tamburrini, Carlos Gustavo Peralta, Bonardo, Contreras, Lazzarini, Haneck, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de marzo de 2009.

Viedma, 21 de abril de 2009.

Expediente número 1062/08. Autor: Pedro Oscar Pesatti. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y deportivo, la participación de atletas del Círculo de Atletas Veteranos de la Comarca (CAVECO), en el XIV Campeonato Sudamericano de Atletismo que se llevará a cabo desde el 22 hasta el 29 de noviembre de 2008 en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Asuntos Sociales, obrante a fojas 11.

SALA DE COMISIONES. Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Pascual, Morán de Di Biase, García, Torres, Carlos Alberto Peralta, Tamburrini, Tgmoszka, López, Haneck, Vázquez, legisladores.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - En consideración en general y en particular. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

33 – CONCURSO "GANALE A LA CARPOCAPSA" Consideración

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Corresponde tratar el **expediente número 1064/08, proyecto de declaración**, de interés educativo el Concurso "Ganale a la Carpocapsa", organizado por la Fundación Barrera Zoofitosanitaria0 Patagónica (FUNBAPA), destinado a los alumnos de las escuelas estatales del Valle Medio y Alto Valle de las Provincias de Río Negro y Neuquén. Autor: Juan Elbi Cides.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 2 de diciembre de 2008. Expediente número 1064/08. Autor: Juan Elbi Cides. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo el Concurso "Ganale a la Carpocapsa", organizado por la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica (FUNBAPA), destinado a los alumnos de las escuelas estatales del Valle Medio y Alto Valle de las provincias de Río Negro y Neuquén.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Buyayisqui, Cides, Grill, Milesi, Muena, Carlos Gustavo Peralta, Maza, Manso, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 2 de diciembre de 2008.

Viedma, 17 de marzo de 2009.

Expediente número 1064/08. Autor: Juan Elbi Cides. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo el Concurso "Ganale a la Carpocapsa", organizado por la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica (FUNBAPA), destinado a los alumnos de las escuelas estatales del Valle Medio y Alto Valle de las Provincias de Río Negro y Neuquén.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Casadei, Morán de Di Biase, Lauriente, Pascual, Zuain, Rodríguez, Tamburrini, Odarda, Bardeggia, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de marzo de 2009.

Viedma, 21 de abril de 2009.

Expediente número 1064/08. Autor: Juan Elbi Cides. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo el Concurso "Ganale a la Carpocapsa", organizado por la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica (FUNBAPA), destinado a los alumnos de las escuelas estatales del Valle Medio y Alto Valle de las Provincias de Río Negro y Neuquén.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Pascual, Morán de Di Biase, García, Torres, Tamburrini, Tgmoszka, López, Haneck, Vázquez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo el concurso "Ganale a la Carpocapsa", organizado por la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica (FUNBAPA), dependiente del Programa Nacional de Supresión de la Carpocapsa, destinada a los alumnos de las escuelas estatales del Valle Medio y Alto Valle de las provincias de Río Negro y Neuquén.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Juan Elbi Cides, legislador.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - En consideración en general y en particular. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

34 - DOCUMENTAL SOBRE LA VIDA Y OBRA DE ARTEMIDES ZATTI Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el expediente número 1069/08, proyecto de declaración, de interés cultural, social y educativo, la producción, dirección y guión del largometraje

documental-testimonial coral sobre la vida y obra de Artémides Zatti el Enfermero Santo de la Patagonia, que se encuentra bajo la dirección del señor Mariano Breitman. Autora: María Inés García.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 2 de diciembre de 2008. Expediente número 1069/08. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y educativo, la producción, dirección y guión del largometraje documental-testimonial coral sobre la vida y obra de Artémides Zatti el Enfermero Santo de la Patagonia, que se encuentra bajo la dirección del señor Mariano Breitman.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Buyayisqui, Cides, Grill, Milesi, Muena, Carlos Gustavo Peralta, Maza, Manso, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 2 de diciembre de 2008.

Viedma, 16 de marzo de 2009.

Expediente número 1069/08. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y educativo, la producción, dirección y guión del largometraje documental - testimonial coral sobre la vida y obra de Artémides Zatti el Enfermero Santo de la Patagonia, que se encuentra bajo la dirección del señor Mariano Breitman.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Cides, Morán de Di Biase, Grill, Gutiérrez, Ranea Pastorini, Tamburrini, Carlos Gustavo Peralta, Bonardo, Contreras, Haneck, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de marzo de 2009.

Viedma, 21 de abril de 2009.

Expediente número 1069/08. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y educativo, la producción, dirección y guión del largometraje documental - testimonial coral sobre la vida y obra de Artémides Zatti el Enfermero Santo de la Patagonia, que se encuentra bajo la dirección del señor Mariano Breitman.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Buyayisqui, Casadei, Pascual, Morán de Di Biase, García, Torres, Tamburrini, Tgmoszka, López, Haneck, Vázquez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativo, la producción, dirección y guión del largometraje documental-testimonial coral sobre la vida y obra de "Artémides Zatti, el Enfermero Santo de la Patagonia", que se encuentra bajo la dirección del señor Mariano Breitman.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Inés García, legisladora.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - En consideración en general y en particular. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

35 – REPARACION PUENTE CARRETERO DE HIERRO – RUTA NACIONAL 22 Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el expediente número 1073/08, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo nacional, Dirección Nacional de Vialidad, a los representantes rionegrinos en el Congreso de la Nación, que vería con agrado se proceda a la reparación del Puente Carretero de Hierro sobre la Ruta Nacional número 22, que une a la provincia de La Pampa en la localidad de La Adela, con nuestra provincia en la localidad de Río Colorado, manteniendo su estructura original. Autor: Pedro Oscar Pesatti y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 17 de marzo de 2009. Expediente número 1073/08. Autor: Pedro Oscar Pesatti. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Dirección Nacional de Vialidad, a los representantes rionegrinos en el Congreso de la Nación, que vería con agrado se proceda a la reparación del Puente Carretero de Hierro sobre la Ruta Nacional número 22, que une a la provincia de La Pampa en la localidad de La Adela, con nuestra provincia en la localidad de Río Colorado, manteniendo su estructura original.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Casadei, Morán de Di Biase, Lauriente, Pascual, Zuain, Rodríguez, Tamburrini, Odarda, Cortés, Bardeggia, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de marzo de 2009.

Viedma, 21 de abril de 2009.

Expediente número 1073/08. Autor: Pedro Oscar Pesatti. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Dirección Nacional de Vialidad, a los representantes rionegrinos en el Congreso de la Nación, que vería con agrado se proceda a la reparación del Puente Carretero de Hierro sobre la Ruta Nacional número 22, que une a la provincia de La Pampa en la localidad de La Adela, con nuestra provincia en la localidad de Río Colorado, manteniendo su estructura original.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Pascual, Morán de Di Biase, García, Torres, Carlos Alberto Peralta, Tamburrini, Tgmoszka, López, Haneck, Vázquez, De Rege, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado que se proceda a reparar en tiempo perentorio el puente carretero de Hierro sobre la ruta nacional número 22, que une a las provincias de La Pampa en la localidad de La Adela, con nuestra provincia, en la localidad de Río Colorado, manteniendo su estructura original.

Artículo 2º.- En los mismos términos, a los representantes rionegrinos en la Cámara de Diputados de la Nación y del Senado Nacional.

Artículo 3º .- De forma.

Firmado: Pedro Pesatti, Renzo Tamburrini, Carlos Tgmoszka, Carlos Gustavo Peralta, Carlos Alberto Peralta, Martín Soria, Ademar Jorge Rodríguez, Silvia Reneé Horne, María E. Bethencourt, Silvina García Larraburu, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

36 – JORNADA DE LAS PERSPECTIVAS DEL TURISMO Y NUEVOS PRODUCTOS Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 1082/08, proyecto de declaración,** de interés turístico, económico y productivo la "Jornada de las Perspectivas del Turismo y Nuevos Productos y Destinos en el Alto Valle" realizado en la localidad de Allen los días 15 y 16 de diciembre de 2008. Autores: Marta Silvia Milesi y Carlos Antonio Sánchez.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.**- De interés turístico, económico y productivo la "Jornada de las Perspectivas del Turismo y Nuevos Productos y Destinos en el Alto Valle" a realizarse en la localidad de Allen los días 15 y 16 de diciembre de 2008.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Carlos Sánchez, Marta Milesi, legisladores.

Viedma, 17 de marzo de 2009.

Expediente número 1082/08. Autores: Marta Silvia Milesi y Carlos Antonio Sánchez. Extracto: Proyecto de declaración: De interés turístico, económico y productivo la "Jornada de las Perspectivas del Turismo y Nuevos Productos y Destinos en el Alto Valle" a realizarse en la localidad de Allen los días 15 y 16 de diciembre de 2008.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación con la siguiente modificación: donde dice "a realizarse". deberá decir "realizado".

SALA DE COMISIONES. Casadei, Lauriente, Pascual, Rodríguez, Tamburrini, Cortés, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de marzo de 2009.

Viedma, 21 de abril de 2009.

Expediente número 1082/08. Autores: Marta Silvia Milesi y Carlos Antonio Sánchez. Extracto: Proyecto de declaración: De interés turístico, económico y productivo la "Jornada de las Perspectivas del Turismo y Nuevos Productos y Destinos en el Alto Valle" a realizarse en la localidad de Allen los días 15 y 16 de diciembre de 2008.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Planificación Asuntos Económicos y Turismo obrante a fojas 4.

SALA DE COMISIONES. Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Pascual, Morán de Di Biase, García, Torres, Tamburrini, Tgmoszka, López, Haneck, Vázquez, legisladores.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - En consideración en general y en particular. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

37 – LIBRO "LAS PERLAS DE LA NOSTALGIA" DE JOSE JUAN SANCHEZ Consideración

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Corresponde tratar el **expediente número 1088/08, proyecto de declaración,** de interés social, cultural y educativo el libro Las "Perlas de la Nostalgia" de José Juan Sánchez, publicado por el Camarote Ediciones. Autor: Jorge Raúl Pascual.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 26 de marzo de 2009. Expediente número 1088/08. Autor: Jorge Raúl Pascual. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo el libro Las "Perlas de la Nostalgia" de José Juan Sánchez, publicado por el Camarote Ediciones.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Buyayisqui, Cides, Grill, Gutiérrez, Torres, Horne, Pesatti, Maza, Morán de Di Biase, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de marzo de 2009.

Viedma, 21 de abril de 2009.

Expediente número 1088/08. Autor: Jorge Raúl Pascual. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo el libro Las "Perlas de la Nostalgia" de José Juan Sánchez, publicado por el Camarote Ediciones.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Pascual, Morán de Di Biase, García, Torres, Tamburrini, Tgmoszka, López, Haneck, Vázquez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo el libro de José Juan Sánchez, "Las Perlas de la Nostalgia", editado por el Camarote Ediciones.

Artículo 2º .- De forma.

Firmado: Jorge Raúl Pascual, legislador.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

38 – LIBRO "TERCER CIELO" DE CORINA HEREDIA Consideración

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Corresponde tratar el **expediente número 1091/08, proyecto de declaración,** de interés cultural, social y educativo el libro "Tercer Cielo" de la escritora residente rionegrina Corina Heredia, editado por Amaru. Autora: María Inés García.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 26 de marzo de 2009. Expediente número 1091/08. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y educativo el libro "Tercer Cielo" de la escritora residente rionegrina Corina Heredia, editado por Amaru.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Buyayisqui, Horne, Pesatti, Maza, Morán de Di Biase, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de marzo de 2009.

Viedma, 21 de abril de 2009.

Expediente número 1091/08. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y educativo el libro "Tercer Cielo" de la escritora residente rionegrina Corina Heredia, editado por Amaru.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Pascual, Morán de Di Biase, García, Torres, Tamburrini, Tgmoszka, López, Haneck, Vázquez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativo, el libro "Tercer Cielo" de la escritora, residente rionegrina Corina Heredia editado por Amaru, bajo la dirección de Juan Carlos Giménez. Año 2008.

Artículo 2º .- De forma.

Firmado: María Inés García, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

39 – TERCER PUESTO FERIA NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA – CEM 66 DE ALLEN Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el expediente número 1092/08, proyecto de comunicación, a la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología y Desarrollo para la Producción, Ministerio de Producción y por su intermedio al Centro de Educación Media número 66 de Allen, su satisfacción por el tercer puesto obtenido en el área de Ingeniería y Tecnología en la Feria Nacional de Ciencia y Tecnología, por estudiantes investigadores rionegrinos. Autora: María Inés García.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 16 de marzo de 2009. Expediente número 1092/08. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología y Desarrollo para la Producción, Ministerio de Producción y por su intermedio al Centro de Educación Media número 66 de Allen, su satisfacción por el tercer puesto obtenido en el área de Ingeniería y Tecnología en la Feria Nacional de Ciencia y Tecnología, por estudiantes investigadores rionegrinos.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Buyayisqui, Cides, Grill, Milesi, Torres, Horne, Pesatti, Maza, Manso, Muena, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de marzo de 2009.

Viedma, 21 de abril de 2009.

Expediente número 1092/08. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología y Desarrollo para la Producción, Ministerio de Producción y por su intermedio al Centro de Educación Media número 66 de Allen, su satisfacción por el tercer puesto obtenido en el área de Ingeniería y Tecnología en la Feria Nacional de Ciencia y Tecnología, por estudiantes investigadores rionegrinos.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Pascual, Morán de Di Biase, García, Torres, Carlos Alberto Peralta, Tamburrini, Tgmoszka, López, Haneck, Vázquez, De Rege, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Su satisfacción, a la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología y Desarrollo para la Producción – Ministerio de Producción, y por su intermedio al Centro de Educación Media número 66, por el tercer puesto obtenido en el Área de Ingeniería y Tecnología en la Feria Nacional de Ciencia y Tecnología; por parte de los estudiantes investigadores rionegrinos: Federico Daniel Paponi y Gabriel Alejandro Moñi Trangol junto a su docente orientador Mauro Sebastián Morelli, todos de la localidad de Allen.

Artículo 2º .- De forma.

Firmado: María Inés García, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

40 – JOVENES MEDICOS RIONEGRINOS GRADUADOS EN CUBA Consideración

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Corresponde tratar el **expediente número 1093/08, proyecto de comunicación**, al Ministerio de Salud y por su intermedio a los jóvenes médicos rionegrinos, graduados recientemente en Cuba, su satisfacción por el título obtenido en medicina general básica. Autora: María Inés García.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 16 de marzo de 2009. Expediente número 1093/08. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ministerio de Salud y por su intermedio a los jóvenes médicos rionegrinos, graduados recientemente en Cuba, su satisfacción por el título obtenido en medicina general básica.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Cides, Morán de Di Biase, Gutiérrez, Ranea Pastorini, Tamburrini, Carlos Gustavo Peralta, Bonardo, Contreras, Haneck, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de marzo de 2009.

Viedma, 26 de marzo de 2009.

Expediente número 1093/08. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ministerio de Salud y por su intermedio a los jóvenes médicos rionegrinos, graduados recientemente en Cuba, su satisfacción por el título obtenido en medicina general básica.

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Buyayisqui, Cides, Grill, Gutiérrez, Torres, Horne, Pesatti, Maza, Morán de Di Biase, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de marzo de 2009.

Viedma, 21 de abril de 2009.

Expediente número 1093/08. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ministerio de Salud y por su intermedio a los jóvenes médicos rionegrinos, graduados recientemente en Cuba, su satisfacción por el título obtenido en medicina general básica.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Pascual, Morán de Di Biase, García, Torres, Carlos Alberto Peralta, Tamburrini, Tgmoszka, López, Haneck, Vázquez, De Rege, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ministerio de Salud provincial y por su intermedio a los jóvenes médicos graduados recientemente en el país centroamericano —Cuba—, su satisfacción por el título obtenido en Medicina General Básica, por el logro propiamente dicho y por el beneficio a todos los ciudadanos rionegrinos.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Inés García, legisladora.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - En consideración en general y en particular. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

41 – BIBLIOTECA POPULAR PABLO PIZZURNO – LUIS BELTRAN Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 1096/08, proyecto de declaración:** De interés social, cultural y educativo las actividades desarrolladas durante el año 2008 por la Biblioteca Popular Pablo Pizzurno de la localidad de Luis Beltrán. Autor: Juan Elbi Cides.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.**- De interés social, cultural y educativo las actividades del presente año que desarrolla la Biblioteca Popular "Pablo Pizzurno" de la localidad de Luis Beltrán por su esfuerzo institucional para seguir fomentando aspectos culturales, sociales y educativos de la comunidad.

Artículo 2º .- De forma.

Firmado: Juan Elbi Cides, legislador.

Viedma, 26 de marzo de 2009.

Expediente número 1096/08. Autor: Juan Elbi Cides. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo las actividades desarrolladas durante el año 2008 por la Biblioteca Popular Pablo Pizzurno de la localidad de Luis Beltrán.

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, modificando el artículo 1º que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo las actividades que durante el año 2008 desarrolló la Biblioteca Popular "Pablo Pizzurno" de la localidad de Luis Beltrán, por su esfuerzo institucional para seguir fomentando aspectos culturales, sociales y educativos de la comunidad.

SALA DE COMISIONES. García, Buyayisqui, Cides, Grill, Gutiérrez, Torres, Horne, Pesatti, Maza, Morán de Di Biase, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de marzo de 2009.

Viedma. 21 de abril de 2009.

Expediente número 1096/08. Autor: Juan Elbi Cides. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo las actividades desarrolladas durante el año 2008 por la Biblioteca Popular Pablo Pizzurno de la localidad de Luis Beltrán.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social obrante a fojas 69.

SALA DE COMISIONES. Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Pascual, Morán de Di Biase, García, Torres, Tamburrini, Tgmoszka, López, Haneck, Vázquez, legisladores.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - En consideración en general y en particular. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

42 –ASOCIACION CIVIL RIONEGRINA DE ANALISIS POLITICO Consideración

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Corresponde tratar el **expediente número 1097/08, proyecto de declaración**, de interés político, cultural, institucional y académico la Asociación Civil Rionegrina de Análisis Político (ARAP). Autoras: Graciela Noemí Grill y María Nelly Meana García.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – Viedma, 26 de marzo de 2009. Expediente número 1097/08. Autoras: Graciela Noemí Grill y María Nelly Meana García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés político, cultural, institucional y académico la Asociación Civil Rionegrina de Análisis Político (ARAP).

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Buyayisqui, Cides, Grill, Gutiérrez, Torres, Horne, Pesatti, Maza, Morán de Di Biase, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de marzo de 2009.

Viedma, 21 de abril de 2009.

Expediente número 1097/08. Autoras: Graciela Noemí Grill y María Nelly Meana García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés político, cultural, institucional y académico la Asociación Civil Rionegrina de Análisis Político (ARAP).

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Pascual, Morán de Di Biase, García, Torres, Carlos Alberto Peralta, Tamburrini, Tgmoszka, López, Haneck, Vázquez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés político, cultural, institucional y académico a la Asociación Civil Rionegrina de Análisis Político (ARAP).

Artículo 2º .- De forma.

Firmado: Nelly Meana, Graciela Grill, legisladoras.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - En consideración en general y en particular. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

43 – CENTRO DE ESTUDIOS REGINALES DE LA UNIVERSIDAD FASTA - BARILOCHE Consideración

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Corresponde tratar el **expediente número 1116/08, proyecto de declaración,** de interés científico, educativo y socioeconómico el Centro de Estudios Regionales (C.E.R.) de la Universidad FASTA de San Carlos de Bariloche, cuyos trabajos académicos contribuyen al desarrollo de la ciudad y de la Región Andina. Autor: Osvaldo Enrique Muena.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) -

Viedma, 26 de marzo de 2009. Expediente número 1116/08. Autor: Osvaldo Enrique Muena. Extracto: Proyecto de declaración: De interés científico, educativo y socioeconómico el Centro de Estudios Regionales (C.E.R.) de la Universidad FASTA de San Carlos de Bariloche, cuyos trabajos académicos contribuyen al desarrollo de la ciudad y de la Región Andina.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Buyayisqui, Cides, Grill, Gutiérrez, Torres, Horne, Pesatti, Maza, Morán de Di Biase, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de marzo de 2009.

Viedma, 21 de abril de 2009.

Expediente número 1116/08. Autor: Osvaldo Enrique Muena. Extracto: Proyecto de declaración: De interés científico, educativo y socioeconómico el Centro de Estudios Regionales (C.E.R.) de la Universidad FASTA de San Carlos de Bariloche, cuyos trabajos académicos contribuyen al desarrollo de la ciudad y de la Región Andina.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Pascual, Morán de Di Biase, García, Torres, Tamburrini, Tgmoszka, López, Haneck, Vázquez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés científico, educativo y socio-económico al Centro de Estudios Regionales (C.E.R.) de la Universidad FASTA de San Carlos de Bariloche cuyos trabajos académicos contribuyen al desarrollo de San Carlos de Bariloche y la Región Andina.

Artículo 2º .- De forma.

Firmado: Osvaldo Enrique Muena, legislador.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - En consideración en general y en particular. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

-Ingresa al recinto y ocupa su banca, el señor legislador Carlos Alberto Peralta.

44 – CARTA DE ENTENDIMIENTO Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el expediente número 1117/08, proyecto de declaración, de interés institucional, social, cultural y educativo la Carta de Entendimiento firmada entre el Programa Nacional de Lucha contra la Impunidad de la Secretaría de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación y el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro. Autora: Comisión Especial de Derechos Humanos.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 17 de diciembre de 2008. Expediente número 1117/08. Autora: Comisión Especial de Derechos Humanos. Extracto: Proyecto de declaración: De interés institucional, social, cultural y educativo la Carta de Entendimiento firmada entre el Programa Nacional de Lucha contra la Impunidad de la Secretaría de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación y el Ministerio de Gobierno de la provincia de Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Derechos Humanos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Grill, Meana García, Morán de Di Biase, Contreras, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de diciembre de 2008.

Viedma, 26 de marzo de 2009.

Expediente número 1117/08. Autora: Comisión Especial de Derechos Humanos. Extracto: Proyecto de declaración: De interés institucional, social, cultural y educativo la Carta de Entendimiento firmada entre el Programa Nacional de Lucha contra la Impunidad de la Secretaría de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación y el Ministerio de Gobierno de la provincia de Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Buyayisqui, Gutiérrez, Horne, Pesatti, Maza, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de marzo de 2009.

Viedma, 21 de abril de 2009.

Expediente número 1117/08. Autora: Comisión Especial de Derechos Humanos. Extracto: Proyecto de declaración: De interés institucional, social, cultural y educativo la Carta de Entendimiento firmada entre el Programa Nacional de Lucha contra la Impunidad de la Secretaría de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación y el Ministerio de Gobierno de la provincia de Río Negro.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Pascual, Morán de Di Biase, García, Torres, Carlos Alberto Peralta, Tamburrini, Tgmoszka, López, Haneck, Vázquez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Articulo 1.- De interés institucional, social, cultural y educativo la Carta de Entendimiento firmada entre el Programa Nacional de Lucha Contra la Impunidad, de la Secretaría de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la nación y el Ministerio de Gobierno de la provincia de Río Negro.

Articulo 2.- De forma.

Firmado: Comisión de Derechos Humanos.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

45 – CURSO BILINGÜE INTERCULTURALK DE LA LENGUA MAPUCHE Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde considerar el **expediente número 1135/08, proyecto de declaración**, de interés educativo, cultural y espiritual el curso Bilingüe Intercultural de la Lengua Mapuche, llevado a cabo durante los meses de octubre a diciembre de 2008 y enero y febrero de 2009 en El Bolsón y Mallín Ahogado. Autora: Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.**– De interés educativo, cultural y espiritual el curso "Bilingüe Intercultural de la Lengua Mapuche" a llevarse a cabo en El Bolsón u Mallín Ahogado, durante los meses de octubre a diciembre de 2008 y enero y febrero de 2009, auspiciado por el proyecto "Chichif Huenu Ñuque", – arco iris, cielo, madre tierra – el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas - INAI – y la comunidad mapuche "Tequel Mapu".

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Viedma, 26 de marzo de 2009.

Expediente número 1135/08. Autora: Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, cultural y espiritual el curso Bilingüe Intercultural de la Lengua Mapuche, llevado a cabo durante los meses de octubre a diciembre de 2008 y enero y febrero de 2009 en El Bolsón y Mallín Ahogado.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, modificando el artículo 1º, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural y espiritual el curso "Bilingüe Intercultural de la Lengua Mapuche" llevado a cabo en El Bolsón y Mallín Ahogado, durante los meses de octubre a diciembre de 2008 y enero y febrero de 2009, auspiciado por el proyecto "Chichif Huenu Ñuque", - arco iris, cielo, madre tierra – el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas - INAI – y la comunidad mapuche "Tequel Mapu".

SALA DE COMISIONES. García, Buyayisqui, Gutiérrez, Horne, Pesatti, Maza, Morán de Di Biase, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de marzo de 2009.

Viedma, 21 de abril de 2009.

Expediente número 1135/08. Autora: Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, cultural y espiritual el curso Bilingüe Intercultural de la Lengua Mapuche, llevado a cabo durante los meses de octubre a diciembre de 2008 y enero y febrero de 2009 en El Bolsón y Mallín Ahogado.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social obrante a fojas 5.

SALA DE COMISIONES. Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Pascual, Morán de Di Biase, García, Torres, Carlos Alberto Peralta, Tamburrini, Tgmoszka, López, Haneck, Vázquez, legisladores.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - En consideración en general y en particular. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

46 – 9° ENCUENTRO REGIONAL DE MURGAS "FISKE MENUCO 2008" Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde considerar el **expediente número 1137/08, proyecto de declaración**, de interés social y cultural el 9º Encuentro Regional de Murgas "Fiske Menuco 2008" realizado el 6 y 7 de diciembre de 2008 en General Roca. Autora: María Inés García.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.-** De interés social y cultural el 9º Encuentro Regional de Murgas "Fiske Menuco 2005" a realizarse en la ciudad de General Roca el 6 y 7 de diciembre próximo.

Artículo 2º .- De forma.

Firmado: María Inés García, legisladora.

Viedma, 26 de marzo de 2009.

Expediente número 1137/08. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y cultural el 9º Encuentro Regional de Murgas "Fiske Menuco 2008" a realizarse el 6 y 7 de diciembre de 2008 en General Roca.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, modificando el artículo 1º que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 1º.- De interés social y cultural el 9º Encuentro Regional de Murgas "Fiske Menuco 2008" realizado en la ciudad de General Roca el 6 y 7 de diciembre de 2008.

SALA DE COMISIONES. García, Buyayisqui, Gutiérrez, Horne, Pesatti, Maza, Morán de Di Biase, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de marzo de 2009.

Viedma, 21 de abril de 2009.

Expediente número 1137/08. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y cultural el 9º Encuentro Regional de Murgas "Fiske Menuco 2008" a realizarse el 6 y 7 de diciembre de 2008 en General Roca.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social obrante a fojas 6.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Pascual, Morán de Di Biase, García, Torres, Tamburrini, Tgmoszka, López, Haneck, Vázquez, legisladores.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - En consideración en general y en particular. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

47 – PREMIO SADOSKY 2008 – INSTITUTO BALSEIRO - BARILOCHE Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde considerar el expediente número 1148/08, proyecto de comunicación, al Instituto Balseiro, su satisfacción por el galardón obtenido con el Premio Sadosky 2008, distinción otorgada por la Cámara de Empresas de Software y Servicios Informáticos de la República Argentina (CESSI). Autora: María Inés García.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 16 de marzo de 2009. Expediente número 1148/08. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Instituto Balseiro, su satisfacción por el galardón obtenido con el Premio Sadosky 2008, distinción otorgada por la Cámara de Empresas de Software y Servicios Informáticos de la República Argentina (CESSI).

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Buyayisqui, Cides, Grill, Milesi, Torres, Horne, Pesatti, Maza, Manso, Muena, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de marzo de 2009.

Viedma, 21 de abril de 2009.

Expediente número 1148/08. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Instituto Balseiro, su satisfacción por el galardón obtenido con el Premio Sadosky 2008, distinción otorgada por la Cámara de Empresas de Software y Servicios Informáticos de la República Argentina (CESSI).

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Pascual, Morán de Di Biase, García, Torres, Carlos Alberto Peralta, Tamburrini, Tgmoszka, López, Haneck, Vázquez, De Rege, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Su satisfacción al Instituto Balseiro, por el galardón obtenido con el Premio Sadosky 2008, distinción instituida en homenaje al científico argentino Manuel Sadosky (1914 – 2005) que otorga la Cámara de Empresas de Software y Servicios Informáticos de la República Argentina (CESSI).

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Inés García, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

48 – REFACCION ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES Consideración

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Corresponde tratar el **expediente número 1155/08, proyecto de comunicación,** al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, la necesidad de realizar el arreglo de los establecimientos educativos que presenten problemas edilicios o que constituyan un obstáculo para el normal dictado del ciclo lectivo 2009. Autora: Beatriz del Carmen Contreras y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 16 de marzo de 2009. Expediente número 1155/08. Autora: Beatriz del Carmen Contreras. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, la necesidad de realizar el arreglo de los establecimientos educativos que presenten problemas edilicios o que constituyan un obstáculo para el normal dictado del ciclo lectivo 2009.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Buyayisqui, Cides, Grill, Milesi, Torres, Horne, Pesatti, Maza, Manso, Muena, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de marzo de 2009.

Viedma, 21 de abril de 2009.

Expediente número 1155/08. Autora: Beatriz del Carmen Contreras. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, la necesidad de realizar el arreglo de los establecimientos educativos que presenten problemas edilicios o que constituyan un obstáculo para el normal dictado del ciclo lectivo 2009.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Pascual, Morán de Di Biase, García, Torres, Carlos Alberto Peralta, Tamburrini, Tgmoszka, López, Haneck, Vázquez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, la imperiosa necesidad de realizar el arreglo de todos los establecimientos educativos de Río Negro que presenten problemas edilicios, o de otra índole que constituyan un obstáculo para el normal dictado de clases durante el receso de verano, finalizando los mismos antes del inicio del ciclo lectivo del año 2009.

Artículo 2º .- De forma.

Firmado: Beatriz Contreras, Facundo Manuel López, Luis Eugenio Bonardo, legisladores.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - En consideración en general y en particular. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

49 – OBRA TEATRAL "VIDA AMBULANTE" Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el expediente número 1158/08, proyecto de declaración, de interés cultural, educativo y social la obra "Vida Ambulante", presentada por el grupo de teatro independiente Sur Teatro en la ciudad de General Roca. Autora: María Inés García.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 26 de marzo de 2009. Expediente número 1158/08. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, educativo y social la obra "Vida Ambulante", presentada por el grupo de teatro independiente Sur Teatro en la ciudad de General Roca.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Buyayisqui, Gutiérrez, Horne, Pesatti, Maza, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de marzo de 2009.

Viedma, 21 de abril de 2009.

Expediente número 1158/08. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, educativo y social la obra "Vida Ambulante", presentada por el grupo de teatro independiente Sur Teatro en la ciudad de General Roca.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Pascual, Morán de Di Biase, García, Torres, Tamburrini, Tgmoszka, López, Haneck, Vázquez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, educativo y social la obra "Vida Ambulante", presentada por el grupo de teatro independiente Sur Teatro en la ciudad de General Roca.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Inés García, legisladora.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - En consideración en general y en particular. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

50 – PAVIMENTACION CAMINO ALTERNATIVO RUTA NACIONAL NUMERO 22 Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el expediente número 1163/08, proyecto de comunicación, a Vial Rionegrina Sociedad del Estado (ViaRSE), arbitre los medios necesarios para la ejecución de la obra de pavimento del "camino alternativo" que une la ruta nacional número 22 con la Colonia Juliá y Echarren de Río Colorado. Autores: Graciela Noemí Grill; Jesús Zuain.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 17 de marzo de 2009. Expediente número 1163/08. Autores: Graciela Noemí Grill; Jesús Zuain. Extracto: Proyecto de comunicación: A Vial Rionegrina Sociedad del Estado (ViaRSE), arbitre los medios necesarios para la ejecución de la obra de pavimento del "camino alternativo" que une la ruta nacional número 22 con la Colonia Juliá y Echarren de Río Colorado.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Casadei, Morán de Di Biase, Lauriente, Pascual, Zuain, Rodríguez, Tamburrini, Odarda, Cortés, Bardeggia, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de marzo de 2009.

Viedma, 21 de abril de 2009.

Expediente número 1163/08. Autores: Graciela Noemí Grill; Jesús Zuain. Extracto: Proyecto de comunicación: A Vial Rionegrina Sociedad del Estado (ViaRSE), arbitre los medios necesarios para la ejecución de la obra de pavimento del "camino alternativo" que une la ruta nacional número 22 con la Colonia Juliá y Echarren de Río Colorado.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Pascual, García, Torres, Carlos Alberto Peralta, Tamburrini, Tgmoszka, López, Haneck, Vázquez, De Rege, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A Vial Rionegrina Sociedad del Estado, arbitre los medios necesarios para la ejecución de la obra de pavimento de los 18 kilómetros que componen el "camino alternativo" que une la ruta nacional número 22 con la Colonia Juliá y Echarren de Río Colorado.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Graciela Noemí Grill; Jesús Zuain, legisladores.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - En consideración en general y en particular. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

51 – SEMANA DE LA DEMOCRACIA Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el expediente número 1164/08, proyecto de declaración, de interés político, educativo, social y cultural la realización de la Semana de la Democracia, organizada por el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y la Asociación Rionegrina de Análisis Político (ARAP), que se llevó a cabo en la ciudad de Viedma en el mes de diciembre de 2008. Autores: Jorge Raúl Pascual; Adriana Emma Gutiérrez.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.-** De interés político, educativo, social y cultural la realización de la "Semana de la Democracia", organizada por el Poder Ejecutivo, la Legislatura y la Asociación Rionegrina de Análisis Político (ARAP), y a llevarse a cabo en la ciudad de Viedma durante el mes de diciembre de 2008.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Adriana Gutiérrez, Jorge Raúl Pascual, legisladores.

Viedma, 26 de marzo de 2009.

Expediente número 1164/08. Autores: Jorge Raúl Pascual; Adriana Emma Gutiérrez. Extracto: Proyecto de declaración: De interés político, educativo, social y cultural la realización de la Semana de la Democracia, organizada por el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y la Asociación Rionegrina de Análisis Político (ARAP), a llevarse a cabo en la ciudad de Viedma en el mes de diciembre de 2008.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, modificando el artículo 1º que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 1º.- De interés político, educativo, social y cultural la realización de la "Semana de la Democracia", organizada por el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y la Asociación Rionegrina de Análisis Político (ARAP), que se llevó a cabo en la ciudad de Viedma durante el mes de diciembre de 2008.

SALA DE COMISIONES. García, Buyayisqui, Gutiérrez, Horne, Pesatti, Maza, Morán de Di Biase, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de marzo de 2009.

Viedma, 21 de abril de 2009.

Expediente número 1164/08. Autores: Jorge Raúl Pascual; Adriana Emma Gutiérrez. Extracto: Proyecto de declaración: De interés político, educativo, social y cultural la realización de la Semana de la Democracia, organizada por el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y la Asociación Rionegrina de Análisis Político (ARAP), a llevarse a cabo en la ciudad de Viedma en el mes de diciembre de 2008.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Cultura Educación y Comunicación Social obrante a fojas 8.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Pascual, Morán de Di Biase, García, Torres, Tamburrini, Tgmoszka, López, Vázquez, legisladores.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - En consideración en general y en particular. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

52 – PROFESORA EN BIOLOGIA Y TECNICATURA EN ADMINISTRACION Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el expediente número 1165/08, proyecto de comunicación, al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se incluyan en el ciclo lectivo 2009 del Instituto de Formación Docente de San Antonio Oeste, las carreras de profesorado en Biología y Tecnicatura en Administración. Autora: María Inés Andrea Maza.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 16 de marzo de 2009. Expediente número 1165/08. Autora: María Inés Andrea Maza. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se incluyan en el ciclo lectivo 2009 del Instituto de Formación Docente de San Antonio Oeste, las carreras de profesorado en Biología y Tecnicatura en Administración.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Buyayisqui, Grill, Milesi, Torres, Horne, Pesatti, Maza, Manso, Muena, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de marzo de 2009.

Viedma, 21 de abril de 2009.

Expediente número 1165/08. Autora: María Inés Andrea Maza. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se incluyan en el ciclo lectivo 2009 del Instituto de Formación Docente de San Antonio Oeste, las carreras de profesorado en Biología y Tecnicatura en Administración.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Pascual, Morán de Di Biase, García, Torres, Carlos Alberto Peralta, Tamburrini, Tgmoszka, López, Haneck, Vázquez, De Rege, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Pode Ejecutivo, Ministerio de Educación, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se incluyan en el ciclo lectivo 2009 del Instituto de Formación Docente de San Antonio Oeste, las carreras de Profesorado en Biología y Tecnicatura en Administración, cuyos proyectos diseñados por un equipo de profesores del instituto se encuentran en la Dirección de Nivel Superior del Consejo Provincial de Educación para su elevación y consideración al Ministerio de Educación.

Artículo 2º .- De forma.

Firmado: Maria Inés Andrea Maza, legisladora.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - En consideración en general y en particular. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

53 – TRAYECTORIA DE LA ESCULTORA NORA MOCCIOLA Consideración

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Corresponde tratar el **expediente número 1178/08, proyecto de declaración,** de interés artístico, social, cultural y educativo la trayectoria de la escultora Nora Mocciola radicada en la ciudad de General Roca. Autores: Beatriz Manso; Fabián Gustavo Gatti; Martha Gladys Ramidán.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 26 de marzo de 2009. Expediente número 1178/08. Autores: Beatriz Manso; Fabián Gustavo Gatti; Martha Gladys Ramidán. Extracto: Proyecto de declaración: De interés artístico, social, cultural y educativo la trayectoria de la escultora Nora Mocciola radicada en la ciudad de General Roca.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Buyayisqui, Gutiérrez, Horne, Pesatti, Maza, Morán de Di Biase, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de marzo de 2009.

Viedma, 21 de abril de 2009.

Expediente número 1178/08. Autores: Beatriz Manso; Fabián Gustavo Gatti; Martha Gladys Ramidán. Extracto: Proyecto de declaración: De interés artístico, social, cultural y educativo la trayectoria de la escultora Nora Mocciola radicada en la ciudad de General Roca.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Pascual, Morán de Di Biase, García, Torres, Tamburrini, Tgmoszka, López, Haneck, Vázquez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés artístico, social, cultural y educativo la trayectoria artística de la escultora Nora Mocciola radicada en la ciudad de General Roca.

Artículo 2º .- De forma.

Firmado: Martha Ramidán, Fabián Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - En consideración en general y en particular. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

54 – CONGRESO INFANTO JUVENIL DE FUTBOL Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el expediente número 1198/08, proyecto de declaración, de interés deportivo, social, cultural y educativo el "Congreso Infanto Juvenil de Fútbol", que se desarrolló durante los días 12 y 13 de diciembre de 2008 en la ciudad de General Roca. Autora: María Inés García.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 16 de marzo de 2009. Expediente número 1198/08. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés deportivo, social, cultural y educativo el "Congreso Infanto Juvenil de Fútbol", que se desarrolló durante los días 12 y 13 de diciembre de 2008 en la ciudad de General Roca.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Cides, Morán de Di Biase, Grill, Gutiérrez, Ranea Pastorini, Tamburrini, Carlos Gustavo Peralta, Bonardo, Contreras, Haneck, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de marzo de 2009.

Viedma, 26 de marzo de 2009.

Expediente número 1198/08. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés deportivo, social, cultural y educativo el "Congreso Infanto Juvenil de Fútbol", que se desarrolló durante los días 12 y 13 de diciembre de 2008 en la ciudad de General Roca.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Buyayisqui, Gutiérrez, Horne, Pesatti, Maza, Morán de Di Biase, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de marzo de 2009.

Viedma, 21 de abril de 2009.

Expediente número 1198/08. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés deportivo, social, cultural y educativo el "Congreso Infanto Juvenil de Fútbol", que se desarrolló durante los días 12 y 13 de diciembre de 2008 en la ciudad de General Roca.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Pascual, Morán de Di Biase, García, Torres, Tamburrini, Tgmoszka, López, Haneck, Vázquez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés deportivo, social, cultural y educativo el Congreso Infanto Juvenil de Fútbol que se desarrolló en la ciudad de General Roca los días 12 y 13 de diciembre del corriente año, en las instalaciones del Complejo Deportivo del Club Social y Deportivo Roca.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Inés García, legisladora.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - En consideración en general y en particular. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

55 – LARGOMETRAJE "EL NOMBRE DE LAS FLORES" Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 1199/08, proyecto de declaración,** de interés social, cultural y educativo el largometraje "El nombre de las Flores" de la autora y protagonista Margarita Fioriti, cuyo estreno se realizó el 7 de diciembre de 2008 en la ciudad de General Roca. Autora: María Inés García.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 16 de marzo de 2009. Expediente número 1199/08. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo el largometraje "El nombre de las Flores" de la autora y protagonista Margarita Fioriti, cuyo estreno se realizó el 7 de diciembre de 2008 en la ciudad de General Roca.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Cides, Morán de Di Biase, Gutiérrez, Ranea Pastorini, Tamburrini, Carlos Gustavo Peralta, Bonardo, Contreras, Haneck, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de marzo de 2009.

Viedma, 26 de marzo de 2009.

Expediente número 1199/08. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo el largometraje "El nombre de las Flores" de la autora y protagonista Margarita Fioriti, cuyo estreno se realizó el 7 de diciembre de 2008 en la ciudad de General Roca.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Buyayisqui, Gutiérrez, Horne, Pesatti, Maza, Morán de Di Biase, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de marzo de 2009.

Viedma, 21 de abril de 2009.

Expediente número 1199/08. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo el largometraje "El nombre de las Flores" de la autora y protagonista Margarita Fioriti, cuyo estreno se realizó el 7 de diciembre de 2008 en la ciudad de General Roca.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Pascual, Morán de Di Biase, García, Torres, Tamburrini, Tgmoszka, López, Haneck, Vázquez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo el largometraje "El nombre de las Flores", de la autora y protagonista Margarita Fioriti, cuyo estreno se realizó el 7 de diciembre del corriente año en la ciudad de General Roca.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Inés García, legisladora.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - En consideración en general y en particular. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

56 – DOCUMENTAL "AMAPOLAS Y CORDILLERAS" Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el expediente número 1201/08, proyecto de declaración, de interés social, educativo, cultural y comunitario el documental "Amapolas y Cordilleras" del director cinematográfico Norberto Lipchak y la producción general de la Licenciada en Cinematografía y Nuevos Medios Emiliana Cantera, cuyo rodaje será en la localidad de El Bolsón. Autores: Beatriz Manso; Fabián Gustavo Gatti; Martha Gladys Ramidán.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 26 de marzo de 2009. Expediente número 1201/08. Autores: Beatriz Manso; Fabián Gustavo Gatti; Martha Gladys Ramidán. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo, cultural y comunitario el documental "Amapolas y Cordilleras" del director cinematográfico Norberto Lipchak y la producción general de la Licenciada en Cinematografía y Nuevos Medios Emiliana Cantera, cuyo rodaje será en la localidad de El Bolsón.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Buyayisqui, Gutiérrez, Horne, Pesatti, Maza, Morán de Di Biase, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de marzo de 2009.

Viedma, 21 de abril de 2009.

Expediente número 1201/08. Autores: Beatriz Manso; Fabián Gustavo Gatti; Martha Gladys Ramidán. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo, cultural y comunitario el documental "Amapolas y Cordilleras" del director cinematográfico Norberto Lipchak y la producción general de la Licenciada en Cinematografía y Nuevos Medios Emiliana Cantera, cuyo rodaje será en la localidad de El Bolsón.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Pascual, Morán de Di Biase, García, Torres, Tamburrini, Tgmoszka, López, Haneck, Vázquez, De Rege, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, educativo, cultural y comunitario el documental "Amapolas y Cordillera" del director cinematográfico Norberto Lipchak y la producción general de la licenciada en Cinematografía y Nuevos Medios, Emiliana Cantera, cuyo rodaje será en la localidad de El Bolsón, provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Martha Ramidán, Beatriz Manso, Fabián Gatti, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

57 – VIII CUMBRE MUNDIAL DEL TANGO Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el expediente número 1206/08, proyecto de declaración, de interés cultural y social la "VIII Cumbre Mundial del Tango" que se desarrolló durante los días 4 al 15 de marzo de 2009 en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Autor: Osvaldo Enrique Muena. Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 26 de marzo de 2009. Expediente número 1206/08. Autor: Osvaldo Enrique Muena. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural y social la "VIII Cumbre Mundial del Tango" que se desarrollará durante los días 4 al 15 de marzo de 2009 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Buyayisqui, Cides, Grill, Gutiérrez, Torres, Horne, Pesatti, Maza, Morán de Di Biase, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de marzo de 2009.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural y social la "VIII Cumbre Mundial del Tango" que se desarrollará en la ciudad de San Carlos de Bariloche durante los días 4 al 15 de marzo de 2009, organizada por la Fundación Patagonia y Tango.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Enrique Muena, legislador.

Viedma, 21 de abril de 2009.

Expediente número 1206/08. Autor: Osvaldo Enrique Muena. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural y social la "VIII Cumbre Mundial del Tango" que se desarrollará durante los días 4 al 15 de marzo de 2009 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la siguiente modificación:

Artículo 1º.- De interés cultural y social la "VIII Cumbre Mundial del Tango" que se desarrolló en la ciudad de San Carlos de Bariloche durante los días 4 al 15 de marzo de 2009, organizada por la Fundación Patagonia y Tango.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Pascual, Morán de Di Biase, García, Torres, Tamburrini, Tgmoszka, López, Haneck, Vázquez, De Rege, legisladores.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - En consideración en general y en particular. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

58 – TRAYECTORIA ARTISTICA ESCULTOR RAFAEL JOAQUIN ROCA Consideración

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Corresponde tratar el **expediente número 1210/08, proyecto de declaración,** de interés social y cultural la trayectoria artística del escultor Rafael Joaquín Roca. Autores: Beatriz Manso; Fabián Gustavo Gatti; Martha Gladys Ramidán.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 26 de marzo de 2009. Expediente número 1210/08. Autores: Beatriz Manso; Fabián Gustavo Gatti; Martha Gladys Ramidán. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y cultural la trayectoria artística del escultor Rafael Joaquín Roca.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Buyayisqui, Cides, Grill, Gutiérrez, Torres, Horne, Pesatti, Maza, Morán de Di Biase, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de marzo de 2009.

Viedma, 21 de abril de 2009.

Expediente número 1210/08. Autores: Beatriz Manso; Fabián Gustavo Gatti; Martha Gladys Ramidán. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y cultural la trayectoria artística del escultor Rafael Joaquín Roca.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Pascual, Morán de Di Biase, García, Torres, Tamburrini, Tgmoszka, López, Haneck, Vázquez, De Rege, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social y cultural la trayectoria artística del escultor roquense Rafael Joaquín Roca.

Artículo 2º .- De forma.

Firmado: Martha Ramidán, Fabián Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - En consideración en general y en particular. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

59 – PERSEVERANCIA Y VOLUNTAD DE SUPERACION ESTUDIANTES RIONEGRINOS, NEUQUINOS Y PAMPEANOS Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el expediente número 1211/08, proyecto de declaración, de interés educativo, cultural y social la entrega anual de los premios Yunque al mérito estudiantil, reconocimiento al esfuerzo, la perseverancia y la voluntad de superación de estudiantes de las provincias del Neuquén, La Pampa y Río Negro. Autor: Pedro Oscar Pesatti.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 26 de marzo de 2009. Expediente número 1211/08. Autor: Pedro Oscar Pesatti. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, cultural y social la entrega anual de los premios Yunque al mérito estudiantil, reconocimiento al esfuerzo, la perseverancia y la voluntad de superación de estudiantes de las provincias del Neuquén, La Pampa y Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Buyayisqui, Cides, Grill, Gutiérrez, Torres, Horne, Pesatti, Maza, Morán de Di Biase, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de marzo de 2009.

Viedma. 21 de abril de 2009.

Expediente número 1211/08. Autor: Pedro Oscar Pesatti. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, cultural y social la entrega anual de los premios Yunque al mérito estudiantil, reconocimiento al esfuerzo, la perseverancia y la voluntad de superación de estudiantes de las provincias del Neuquén, La Pampa y Río Negro.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Pascual, Morán de Di Biase, García, Torres, Tamburrini, Tgmoszka, López, Haneck, Vázquez, De Rege, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural y social la entrega anual de los premios YUNQUE al mérito estudiantil que organiza desde hace 26 años en forma conjunta el Rotary Club Neuquén y la empresa Temple reconociendo el esfuerzo, la perseverancia y la voluntad de superación de estudiantes de las provincias de Neuquén, La Pampa y Río Negro.

Artículo 2º .- De forma.

Firmado: Pedro Pesatti, legislador.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - En consideración en general y en particular. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

60 – PREMIO YUNQUE DE ORO Y YUNQUE DE ACERO A ALUMNOS RIONEGRINOS Consideración

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Corresponde tratar el **expediente número 1212/08**, **proyecto de** (*declaración*) **comunicación**, al Ministerio de Educación, CEM número 20 de la Villa Marítima El Cóndor y a la alumna Lérida SOSA, su beneplácito por el premio Yunque de Oro, obtenido junto a otros alumnos rionegrinos en la Categoría Junque de Acero, pertenecientes a distintos establecimientos educativos de Nivel Medio de nuestra provincia, del Neuquén y de La Pampa. Autor: Pedro Oscar Pesatti.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara **Artículo 1º.-** Su beneplácito por el Premio Yunque de Oro que distingue a una alumna del CEM número 20 de la Villa Marítima de El Cóndor; Lérida Sosa junto a otros treinta y 35 alumnos rionegrinos en la categoría Yunque de Acero, pertenecientes a distintos establecimientos educativos de Nivel Medio de nuestra provincia sobre un total de 150 galardonados de las provincias de Neuquén, La Pampa y Río Negro, región que abarca la selección de estudiantes meritorios.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Pedro Pesatti, legislador.

Viedma, 26 de marzo de 2009.

Expediente número 1212/08. Autor: Pedro Oscar Pesatti. Extracto: Proyecto de declaración: Su beneplácito por el premio Yunque de Oro, que distingue a la alumna Lérida Sosa del CEM número 20 de la Villa Marítima El Cóndor, junto a otros alumnos en la Categoría Yunque de Acero, pertenecientes a distintos establecimientos educativos de Nivel Medio de nuestra provincia, del Neuquén y de La Pampa.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la aprobación, del siguiente proyecto de comunicación.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ministerio de Educación, CEM número 20 de la Villa Marítima El Cóndor y a la alumna Lérida Sosa, su beneplácito por el premio Yunque de Oro, obtenido junto a otros treinta y cinco (35) alumnos rionegrinos en la Categoría Yunque de Acero, pertenecientes a distintos establecimientos educativos de Nivel Medio de nuestra provincia sobre un total de ciento cincuenta (150) galardonados de las provincias de Neuquén, La Pampa y Río Negro, región que abarca la selección de estudiantes meritorios.

Artículo 2º.- De forma.

SALA DE COMISIONES. García, Buyayisqui, Cides, Grill, Gutiérrez, Torres, Horne, Pesatti, Maza, Morán de Di Biase, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de marzo de 2009.

Viedma. 21 de abril de 2009.

Expediente número 1212/08. Autor: Pedro Oscar Pesatti. Extracto: Proyecto de declaración: Su beneplácito por el premio Yunque de Oro, que distingue a la alumna Lérida Sosa del CEM número 20 de la Villa Marítima El Cóndor, junto a otros alumnos en la Categoría Yunque de Acero, pertenecientes a distintos establecimientos educativos de Nivel Medio de nuestra provincia, del Neuquén y de La Pampa.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Cultura Educación y Comunicación Social, obrante a fojas 5.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Pascual, Morán de Di Biase, García, Torres, Tamburrini, Tgmoszka, López, Haneck, Vázquez, De Rege, legisladores.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - En consideración en general y en particular. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

61 – XXXII NACIONAL DE SKAL Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el expediente número 8/09, proyecto de declaración, de interés turístico, productivo y social la realización del XXXII Congreso Nacional de SKAL que se llevó a cabo del 13 al 15 de marzo de 2009 en la ciudad de San Salvador de Jujuy. Autor: Jorge Raúl Pascual.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.**- De interés turístico, productivo y social la realización del "XXXII Congreso Nacional de SKAL" que se llevará a cabo en la ciudad de San Salvador de Jujuy, desde el 13 al 15 de marzo del 2009.

Artículo 2º .- De forma.

Firmado: Jorge Raúl Pascual, legislador.

Viedma, 17 de marzo de 2009.

Expediente número 8/09. Autor: Jorge Raúl Pascual. Extracto: Proyecto de declaración: De interés turístico, productivo y social la realización del XXXII Congreso Nacional de SKAL que se llevará a cabo del 13 al 15 de marzo de 2009 en la ciudad de San Salvador de Jujuy.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la siguiente modificación: Donde dice ... "que se llevará a cabo"..., deberá decir ... "que se llevó a cabo"....

SALA DE COMISIONES. Casadei, Morán de Di Biase, Lauriente, Pascual, Rodríguez, Tamburrini, Cortés, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de marzo de 2009.

Viedma, 21 de abril de 2009.

Expediente número 8/09. Autor: Jorge Raúl Pascual. Extracto: Proyecto de declaración: De interés turístico, productivo y social la realización del XXXII Congreso Nacional de SKAL que se llevará a cabo del 13 al 15 de marzo de 2009 en la ciudad de San Salvador de Jujuy.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Planificación Asuntos Económicos y Turismo obrante a fojas 4.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Pascual, Morán de Di Biase, María Inés García, Torres, Carlos Alberto Peralta, Tamburrini, Tgmoszka, López, Haneck, Vázquez, legisladores.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - En consideración en general y en particular. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

62 – FEDERACION DE FRUTA DE RIO NEGRO Y NEUQUEN Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 11/09, proyecto de declaración,** de interés productivo, económico y social la propuesta para pequeños y medianos productores elaborada por la Federación de Fruta de Río Negro y Neuquén. Autor: Ademar Jorge Rodríguez y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 17 de marzo de 2009. Expediente número 11/09. Autor: Ademar Jorge Rodríguez. Extracto: Proyecto de declaración: De interés productivo, económico y social la propuesta para pequeños y medianos productores elaborada por la Federación de Fruta de Río Negro y Neuquén.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Casadei, Morán de Di Biase, Lauriente, Pascual, Zuain, Rodríguez, Tamburrini, Odarda, Cortés, Bardeggia, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de marzo de 2009.

Viedma, 21 de abril de 2009.

Expediente número 11/09. Autor: Ademar Jorge Rodríguez. Extracto: Proyecto de declaración: De interés productivo, económico y social la propuesta para pequeños y medianos productores elaborada por la Federación de Fruta de Río Negro y Neuquén.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Pascual, Morán de Di Biase, García, Torres, Carlos Alberto Peralta, Tamburrini, Tgmoszka, López, Haneck, Vázquez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés productivo, económico y social la propuesta para pequeños y medianos productores elaborada por la Federación de Fruta de Río Negro y Neuquén cuyo objetivo es incrementar la cantidad de agentes con posibilidades de constituirse en actores dinámicos en la comercialización de fruta y disminuir la presión de oferta instantánea de fruta rionegrina.

Artículo 2º .- De forma.

Firmado: Ademar Rodríguez, Silvia Horne, Renzo Tamburrini, Carlos Gustavo Peralta, legisladores.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - En consideración en general y en particular. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

63 – PRESUPÙESTOS MINIMOS DE PROTECCION DE BOSQUES NATIVOS Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 26/09, proyecto de declaración,** que expresa su beneplácito por la reglamentación de la ley número 26/331 de Presupuestos Mínimos de Protección de los Bosques Nativos, mediante el decreto nacional número 91/09. Autor: Facundo Manuel López.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 17 de marzo de 2009. Expediente número 26/09. Autor: Facundo Manuel López. Extracto: Proyecto de declaración: Su beneplácito por la reglamentación de la ley número 26331 de Presupuestos Mínimos de Protección de los Bosques Nativos, mediante el decreto nacional número 91/09.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Casadei, Morán de Di Biase, Lauriente, Pascual, Zuain, Rodríguez, Tamburrini, Odarda, Cortés, Bardeggia, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de marzo de 2009.

Viedma, 21 de abril de 2009.

Expediente número 26/09. Autor: Facundo Manuel López. Extracto: Proyecto de declaración: Su beneplácito por la reglamentación de la ley número 26331 de Presupuestos Mínimos de Protección de los Bosques Nativos, mediante el decreto nacional número 91/09.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Pascual, Morán de Di Biase, García, Torres, Peralta Carlos Alberto, Tamburrini, Tgmoszka, López, Haneck, Vázquez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su beneplácito por la reglamentación de la ley número 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección de los Bosques Nativos, que se efectivizó mediante el decreto nacional número 91/09 producto de los acuerdos alcanzados en el Consejo Federal de Medio Ambiente y la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación.

Artículo 2º .- De forma.

Firmado: Facundo Manuel López, legislador.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - En consideración en general y en particular. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

64- ESTADO DE DESASTRE AGROPECUARIO POR SEQUIA

Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 31/09, proyecto de comunicación,** al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se prorrogue por doce (12) meses la vigencia de la Ley E Nº 4313, que declara en estado de desastre agropecuario por sequía a las zonas de secano comprendidas en los Departamentos de Adolfo Alsina, Conesa, Pichi Mahuida, Avellaneda, General Roca, El Cuy, Valcheta, San Antonio, 9 de Julio, 25 de Mayo, Ñorquinco y Pilcaniyeu. Autores: Gabriela Analía Buyayisqui; Rubén Rodolfo Lauriente.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 17 de marzo de 2009. Expediente número 31/09. Autores: Gabriela Analía Buyayisqui; Rubén Rodolfo Lauriente. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se prorrogue por doce (12) meses la vigencia de la Ley E Nº 4313, que declara en estado de desastre agropecuario por sequía a las zonas de secano comprendidas en los Departamentos de Adolfo Alsina, Conesa, Pichi Mahuida, Avellaneda, General Roca, El Cuy, Valcheta, San Antonio, 9 de Julio, 25 de Mayo, Ñorquinco y Pilcaniyeu.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Casadei, Morán de Di Biase, Lauriente, Pascual, Zuain, Rodríguez, Tamburrini, Odarda, Cortés, Bardeggia, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de marzo de 2009.

Viedma, 21 de abril de 2009.

Expediente número 31/09. Autores: Gabriela Analía Buyayisqui; Rubén Rodolfo Lauriente. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se prorrogue por doce (12) meses la vigencia de la Ley E Nº 4313, que declara en estado de desastre agropecuario por sequía a las zonas de secano comprendidas en los Departamentos de Adolfo Alsina, Conesa, Pichi Mahuida, Avellaneda, General Roca, El Cuy, Valcheta, San Antonio, 9 de Julio, 25 de Mayo, Ñorguinco y Pilcaniyeu.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Pascual, Morán de Di Biase, García, Torres, Carlos Alberto Peralta, Tamburrini, Tgmoszka, López, Haneck, Vázquez, De Rege, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se prorrogue por doce (12) meses la vigencia de la Ley Provincial E Nº 4313, conforme las facultades otorgadas en tal sentido por el artículo 6º de la misma, que declara en Estado de Desastre Agropecuario por Sequía a las zonas de secano comprendidas en los Departamentos de Adolfo Alsina, Conesa, Pichi Mahuida, Avellaneda, General Roca, El Cuy, Valcheta, San Antonio, 9 de Julio, 25 de Mayo, Ñorquinco y Pilcaniyeu.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Rubén Lauriente, Gabriela Buyayisqui, legisladores.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - En consideración en general y en particular. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

65 – SENDAS PEATONALES O BICISENDAS EN LA RUTA NACIONAL NUMERO 250 Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 46/09, proyecto de comunicación,** a la Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado construya sendas peatonales y/ o bicisendas en los terraplenes de acceso al puente de la ruta nacional número 250 que atraviesa el brazo norte del río Negro. Autor: Luis Eugenio Bonardo y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 17 de marzo de 2009. Expediente número 46/09. Autor: Luis Eugenio Bonardo. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado construya sendas peatonales y/o bicisendas en los terraplenes de acceso al puente de la ruta nacional número 250 que atraviesa el brazo norte del río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Casadei, Morán de Di Biase, Lauriente, Pascual, Zuain, Rodríguez, Tamburrini, Odarda, Cortés, Bardeggia, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de marzo de 2009.

Viedma, 21 de abril de 2009.

Expediente número 46/09. Autor: Luis Eugenio Bonardo. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado construya sendas peatonales y/o bicisendas en los terraplenes de acceso al puente de la ruta nacional número 250 que atraviesa el brazo norte del río Negro.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Pascual, Morán de Di Biase, García, Torres, Carlos Alberto Peralta, Tamburrini, Tgmoszka, López, Haneck, Vázquez, De Rege, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A la Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado, construya sendas peatonales y/o bicisendas en los terraplenes de acceso al puente de la ruta nacional número 250 que atraviesa el brazo norte del río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Luis Eugenio Bonardo, Beatriz Contreras, María Inés Maza, Facundo Manuel López, legisladores

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - En consideración en general y en particular. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

66 – EXPOSICION PICTORICA DE JUAN IGNACIO "NACO" FICHETTI Consideración

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Corresponde tratar el **expediente número 56/09, proyecto de declaración,** de interés cultural y artístico la muestra de pinturas, dibujos y caricaturas que expone el artista gráfico Juan Ignacio Naco Fichetti desde el 19 de febrero de 2009 en la ciudad de Viedma. Autora: Inés Soledad Lazzarini.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 26 de marzo de 2009. Expediente número 56/09. Autora: Inés Soledad Lazzarini. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural y artístico la muestra de pinturas,

dibujos y caricaturas que expone el artista gráfico Juan Ignacio Naco Fichetti desde el 19 de febrero de 2009 en la ciudad de Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Buyayisqui, Cides, Grill, Gutiérrez, Torres, Horne, Pesatti, Maza, Morán de Di Biase, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de marzo de 2009.

Viedma. 21 de abril de 2009.

Expediente número 56/09. Autora: Inés Soledad Lazzarini. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural y artístico la muestra de pinturas, dibujos y caricaturas que expone el artista gráfico Juan Ignacio Naco Fichetti desde el 19 de febrero de 2009 en la ciudad de Viedma.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Pascual, Morán de Di Biase, García, Torres, Carlos Alberto Peralta, Tamburrini, Tgmoszka, López, Haneck, Vázquez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural y artístico, la muestra de Pinturas, Dibujos y Caricaturas que expone en la Asociación Amigos de lo Nuestro de la ciudad de Viedma el artista gráfico Juan Ignacio "NACO" Fichetti, a partir del 19 de febrero del 2009.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Inés Soledad Lazzarini, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

67 - CAMPAÑA NACIONAL FUNDACION FAVALORO Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 60/09, proyecto de resolución**, que declara de interés provincial la Campaña Nacional de Adhesión que realiza en todo el país la Fundación Favaloro, con el propósito de recaudar fondos para continuar con sus objetivos. Autorizar a la Fundación a realizar en el ámbito de la Legislatura las visitas de promoción relacionadas con la campaña. Autora: Comisión de Labor Parlamentaria.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 16 de marzo de 2009. Expediente número 60/09. Autora: Comisión de Labor Parlamentaria. Extracto: Proyecto de resolución: Declarar de interés provincial la Campaña Nacional de Adhesión que realiza en todo el país la Fundación Favaloro, con el propósito de recaudar fondos para continuar con sus objetivos. Autorizar a la Fundación a realizar en el ámbito de la Legislatura las visitas de promoción relacionadas con la campaña.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Cides, Morán de Di Biase, Grill, Gutiérrez, Ranea Pastorini, Tamburrini, Carlos Gustavo Peralta, Bonardo, Contreras, Haneck, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de marzo de 2009.

Viedma, 21 de abril de 2009.

Expediente número 60/09. Autora: Comisión de Labor Parlamentaria. Extracto: Proyecto de resolución: Declarar de interés provincial la Campaña Nacional de Adhesión que realiza en todo el país la Fundación Favaloro, con el propósito de recaudar fondos para continuar con sus objetivos. Autorizar a la Fundación a realizar en el ámbito de la Legislatura las visitas de promoción relacionadas con la campaña.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Pascual, Morán de Di Biase, García, Torres, Carlos Alberto Peralta, Tamburrini, Tgmoszka, López, Haneck, Vázquez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1º.- De interés provincial la Campaña Nacional de Adhesión que realiza en todo el país la Fundación Favaloro, con el propósito de recaudar fondos para continuar con la realización de sus objetivos.

Artículo 2º.- Autorízase a la Fundación Favaloro a realizar en el ámbito de las distintas dependencias que conforman esta Legislatura provincial y a través de personal debidamente identificado ante el Área de Recursos Humanos, las visitas de promoción relacionadas con la campaña mencionada en el artículo primero.

Artículo 3º.- La presente declaración no implica erogaciones para la Legislatura de la provincia de Río Negro.

Artículo 4º.- De forma.

Firmado: Labor Parlamentaria.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se efectuarán las comunicaciones pertinentes.

68 - 3ras JORNADAS PATAGONICAS DE TERAPIA INTENSIVA Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el expediente número 61/09, proyecto de declaración, de interés científico, sanitario y social las 3ras. Jornadas Patagónicas de Terapia Intensiva que se llevarán a cabo del 22 al 25 de abril de 2009 en instalaciones del Hospital Ramón Carrillo de San Carlos de Bariloche. Autoras: Marta Silvia Milesi; Adriana Emma Gutiérrez; Graciela del Carmen Morán de Di Biase. Agregado expediente Número 1041/09, Asunto Particular.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 16 de marzo de 2009. Expediente número 61/09. Autoras: Marta Silvia Milesi; Adriana Emma Gutiérrez; Graciela del Carmen Morán de Di Biase. Extracto: Proyecto de declaración: De interés científico, sanitario y social las 3ras. Jornadas Patagónicas de Terapia Intensiva que se llevarán a cabo del 22 al 25 de abril de 2009 en instalaciones del Hospital Ramón Carrillo de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Cides, Morán de Di Biase, Grill, Gutiérrez, Ranea Pastorini, Tamburrini, Bonardo, Contreras, Haneck, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de marzo de 2009.

Viedma, 21 de abril de 2009.

Expediente número 61/09. Autoras: Marta Silvia Milesi; Adriana Emma Gutiérrez; Graciela del Carmen Morán de Di Biase. Extracto: Proyecto de declaración: De interés científico, sanitario y social las 3ras. Jornadas Patagónicas de Terapia Intensiva que se llevarán a cabo del 22 al 25 de abril de 2009 en instalaciones del Hospital Ramón Carrillo de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Pascual, Morán de Di Biase, García, Torres, Carlos Alberto Peralta, Tamburrini, Tgmoszka, López, Haneck, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés científico, sanitario y social, las 3º Jornadas Patagónicas de Terapia Intensiva, que se llevarán a cabo del 22 al 25 de abril de 2009 en instalaciones del Hospital Ramón Carrillo.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Marta Milesi, Graciela Morán de Di Biase, Adriana Gutiérrez, legisladoras.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

69 – EXIMISION IMPOSITIVA A PRODUCTORES DE ZONAS DE SECANO Consideración

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Corresponde tratar el **expediente número 65/09**, **proyecto de comunicación**, a los diputados y senadores nacionales, que vería con agrado se disponga la exención de todos los impuestos nacionales, la quita de las retenciones a la lana, la compensación lanera y al empleo rural, para todos los productores ganaderos de zonas de secano de la provincia, en el marco de la ley nacional número 22913. Autores: Gabriela Analía Buyayisqui; Rubén Rodolfo Lauriente.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 17 de marzo de 2009. Expediente número 65/09. Autores: Gabriela Analía Buyayisqui; Rubén Rodolfo Lauriente. Extracto: Proyecto de comunicación: A los diputados y senadores nacionales, que vería con agrado se disponga la exención de todos los impuestos nacionales, la quita de las retenciones a la lana, la compensación lanera y al empleo rural, para todos los productores ganaderos de zonas de secano de la provincia, en el marco de la ley nacional número 22913.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Casadei, Morán de Di Biase, Lauriente, Pascual, Zuain, Rodríguez, Tamburrini, Odarda, Cortés, Bardeggia, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos constitucionales y Legislación General

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de marzo de 2009.

Viedma, 21 de abril de 2009.

Expediente número 65/09. Autores: Gabriela Analía Buyayisqui; Rubén Rodolfo Lauriente. Extracto: Proyecto de comunicación: A los diputados y senadores nacionales, que vería con agrado se disponga la exención de todos los impuestos nacionales, la quita de las retenciones a la lana, la compensación lanera y al empleo rural, para todos los productores ganaderos de zonas de secano de la provincia, en el marco de la ley nacional número 22913.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Pascual, Morán de Di Biase, García, Torres, Carlos Alberto Peralta, Tamburrini, Tgmoszka, López, Haneck, Vázquez, De Rege, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A los diputados y senadores nacionales, que vería con agrado se disponga la exención de todos los impuestos nacionales, la quita de las retenciones a la lana, compensación lanera por kilo de lana producida, compensación a la mano de obra al empleo rural para monotributistas y no, para productores ganaderos de la provincia de Río Negro, en el marco de la ley nacional número 22.913.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Rubén Lauriente, Gabriela Buyayisqui, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Rodolfo Lauriente.

SR. LAURIENTE - Gracias, señor presidente.

Es para hacer una modificación relacionada a este proyecto de comunicación que fue acordada en el cuarto intermedio, la cual quedaría de la siguiente manera: "A los diputados y senadores nacionales, que vería con agrado se disponga la exención de todos los impuestos nacionales, la quita de las retenciones a la lana, compensación lanera por kilo de lana producida, compensación a la mano de obra al empleo rural para monotributistas y no, para pequeños y medianos productores ganaderos de zonas de secano de la provincia, en el marco de la ley nacional número 22913".

Lo que se estaría rectificando es lo siguiente, la redacción anterior decía "para todos los productores", y ahora rectificamos por "pequeños y medianos productores".

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - En consideración en general y en particular. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad con las modificaciones propuestas por el señor legislador Rodolfo Lauriente, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

70 – ESTADO DE DESASTRE AGROPECUARIO ZONA DE SECANO Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el expediente número 66/09, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado se concrete la homologación de la Ley E Nº 4313 que declaró en estado de desastre agropecuario por sequía a las zonas de secano comprendidas en los Departamentos de Adolfo Alsina, Conesa, Pichi Mahuida, Avellaneda, General Roca, El Cuy, Valcheta, San Antonio, 9 de Julio, 25 de Mayo, Ñorquinco y Pilcaniyeu. Autores: Gabriela Analía Buyayisqui; Rubén Rodolfo Lauriente.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 17 de marzo de 2009. Expediente número 66/09. Autores: Gabriela Analía Buyayisqui; Rubén Rodolfo Lauriente. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado se concrete la homologación de la Ley E Nº 4313 que declaró en estado de desastre agropecuario por sequía a las zonas de secano comprendidas en los Departamentos de Adolfo Alsina, Conesa, Pichi Mahuida, Avellaneda, General Roca, El Cuy, Valcheta, San Antonio, 9 de Julio, 25 de Mayo, Ñorquinco y Pilcaniyeu.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Casadei, Morán de Di Biase, Lauriente, Pascual, Zuain, Rodríguez, Tamburrini, Odarda, Cortés, Bardeggia, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de marzo de 2009.

Viedma, 21 de abril de 2009.

Expediente número 66/09. Autores: Gabriela Analía Buyayisqui; Rubén Rodolfo Lauriente. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado se concrete la homologación de la Ley E Nº 4313 que declaró en estado de desastre agropecuario por sequía a las zonas de secano comprendidas en los Departamentos de Adolfo Alsina, Conesa, Pichi Mahuida, Avellaneda, General Roca, El Cuy, Valcheta, San Antonio, 9 de Julio, 25 de Mayo, Ñorquinco y Pilcaniyeu.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Pascual, Morán de Di Biase, García, Torres, Carlos Alberto Peralta, Tamburrini, Tgmoszka, López, Haneck, Vázquez, De Rege, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado que se concrete la homologación de la Ley Provincial E Nº 4313 que declaró en estado de desastre agropecuario por sequía a las zonas de secano comprendidas en los Departamentos de Adolfo Alsina, Conesa, Pichi Mahuida, Avellaneda, General Roca, El Cuy, Valcheta, San Antonio, 9 de Julio, 25 de Mayo, Ñorquinco y Pilcaniyeu, sancionada el 15 de abril de 2008 y promulgada el 21 de abril del mismo año.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Rubén Lauriente, Gabriela Buyayisqui, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

71 – LIBRO "LA MISION NAHUELHUAPI 1670-1717" Consideración

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Corresponde tratar el **expediente número 72/09, proyecto de declaración**, de interés cultural el libro "La Misión Nahuelhuapi 1670-1717" del escritor e historiador Yayo de Mendieta. Autora: Graciela del Carmen Morán de Di Biase y otra.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 26 de marzo de 2009. Expediente número 72/09. Autora: Graciela del Carmen Morán de Di Biase. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural el libro "La Misión Nahuel Huapi 1670-1717" del escritor e historiador Yayo de Mendieta.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Buyayisqui, Cides, Grill, Gutiérrez, Torres, Horne, Pesatti, Maza, Morán de Di Biase, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de marzo de 2009.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Declárase de interés cultural el libro "La Misión Nahuelhuapi 1670-1717" del escritor e historiador Yayo de Mendieta.

Artículo 2º .- De forma.

Firmado: Graciela Morán de Di Biase, María Inés García, legisladoras.

San Carlos de Bariloche, 14 de abril de 2009.

Al señor Néstor Perfetti

Modificación a introducir en los siguientes proyectos de declaraciones de Interés:

 Declarar de interés cultural el libro "La Misión Nahuelhuapi 1670-1717" del escritor e historiador Yayo de Mendieta. (proyecto de declaración 72/09)

Donde dice en el último párrafo de los fundamentos: ... "el Obispo de la Diócesis de San Carlos de Bariloche, Monseñor Fernando Maletti, Obispo de la Diócesis de San Carlos de Bariloche." Debe decir: ... "el Obispo de la Diócesis de San Carlos de Bariloche, Monseñor Fernando Maletti".

2. Declarar de interés histórico y religioso la V Peregrinación Náutica presidida por la imagen de Nuestra Señora del Nahuel Huapi.

Donde dice en el último párrafo de los fundamentos "Es así que la V Peregrinación Náutica y las Tres Visitas a efectuarse tienen una dimensión trascendente."

Debe decir: "Es así que la Peregrinación Náutica tiene una dimensión trascendente..."

En la parte resolutiva donde dice: "Declárase de interés histórico y religioso la V Peregrinación Náutica presidida por la imagen de Nuestra Señora del Nahuel Huapi a realizarse entre el Puerto de San Carlos y Puerto Venado en el Lago Nahuel Huapi en el año 2009". (*Proyecto de declaración 73/09*)

Debe decir: "Declárase de interés histórico y religioso la Peregrinación Náutica presidida por la imagen de Nuestra Señora del Nahuel Huapi que se realiza entre el Puerto de San Carlos y Puerto Venado en el Lago Nahuel Huapi."

P.D. Con copia legisladora Nelly Meana - Comisión Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Firmado: Graciela Morán de Di Biase, legisladora. Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo

FUNDAMENTOS

La identidad de los Pueblos, como la de las personas, se construye a partir de un gran número de elementos diversos entre los que se destacan el conocimiento del origen y del propio pasado.

Nuestra provincia de Río Negro, en particular, y la Patagonia en general, son jóvenes en relación al resto del país tanto en lo institucional como en lo concerniente a su relato histórico muchas veces injustamente olvidado.

El Estado debe fomentar la construcción de la identidad provincial y regional porque ésta es un "Bien Intangible" de inmenso valor para el desarrollo y el progreso. Es por ello que se debe promover la investigación histórica local y regional para poder componer ese relato fundante y fundacional, y a la vez, debe también promoverse su difusión a la sociedad para integrarlo al conocimiento general y convertirlo en un bien común de todos los rionegrinos y patagónicos, porque es en la comprensión de ese relato y de nuestras raíces profundas, que encontraremos nuestros propios caminos.

La presencia de los Pueblos Originarios, los aspectos luminosos y también los oscuros de la Conquista Española, las primeras incursiones en nuestro territorio y nuestra Región Andina por los llamados "blancos", la labor evangelizadora de la compañía de Jesús, son parte de ese pasado muchas veces polémico y controvertido.

La investigación histórica es una labor silenciosa que alejada de las luces rutilantes de los éxitos, exige grandes esfuerzos, sólo inspirados en la búsqueda de la verdad y el saber. Bucear en el océano del pasado con rigor científico en busca de rincones recónditos remotos para iluminarlos y hacerlos visibles y comprensibles, requiere una fuerte vocación que anime a la voluntad a emprender con constancia, perseverancia y método, una magna tarea muchas veces anónima y sacrificada.

Eso es lo que hizo Yayo de Mendieta al perseguir la imagen de Nuestra Señora de los Poyas y los Puelches a través de trescientos años de oscuridad desde Puerto Venado hasta Achao en Chiloé.

Al avanzar en su búsqueda fue sacando también a la luz la gesta épica del Padre Nicolás Mascardi, salvando a los hermanos aborígenes poyas de las garras del lado oscuro del poder español del siglo XVII, y devolviéndoles su dignidad humana a través de su labor evangelizadora al fundar la Misión Nahuel Huapi en 1670.

Fue el Padre Mascardi el que recibió -del Virrey del Perú- la imagen de la Virgen y el Niño Jesús en sus brazos en 1672, y la entronizó allí en medio de la soledad de los bosques andinos frente al Lago Nahuel Huapi.

El Padre Mascardi dio su vida sólo dos años después, víctima de la incomprensión.

Continuaron su obra el Padre Francisco Laguna y luego el Padre Juan José Guillelmo quienes incluyeron a los Puelches, y como era característica de la Compañía de Jesús a la tarea pastoral, añadieron la dignificación del progreso material y la educación.

Ambos dieron también su vida en ese "escondido" paraje paradisíaco, con la humildad de los grandes, porque eligieron esa labor y ese destino pese a su formación erudita que pudo haberles deparado privilegios.

Cuando la Misión fue arrasada por la misma incomprensión, la imagen de nuestra Señora de los Poyas y los Puelches, se salvó milagrosamente de la barbarie, y fue rescatada meses después a la orilla del lago preservada por un cuero de caballo.

Tras ella partió tres siglos después Yayo de Mendieta, con su minuciosa investigación hasta hallarla allende la Cordillera.

Este importante fragmento de la historia de la región, excede lo meramente religioso y adquiere la proyección de las epopeyas que sustentan la identidad.

El libro "La Misión Nahuelhuapi 1670-1717" escrito por Yayo de Mendieta -además de ser declarado de interés cultural- deberá estar a disposición de todos los rionegrinos como promueve en su nota dirigida al señor presidente de esta Legislatura, el Obispo de la Diócesis de San Carlos de Bariloche, Monseñor Fernando Maletti.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Declárase de interés cultural el libro "La Misión Nahuelhuapi 1670-1717" del escritor e historiador Yayo de Mendieta.

Artículo 2º .- De forma.

Viedma, 21 de abril de 2009.

Expediente número 72/09. Autora: Graciela del Carmen Morán de Di Biase. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural el libro "La Misión Nahuel Huapi 1670-1717" del escritor e historiador Yayo de Mendieta.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con las modificaciones introducidas por la autora a fojas 10, 11 y 12.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Pascual, Morán de Di Biase, García, Torres, Carlos Alberto Peralta, Tamburrini, Tgmoszka, López, legisladores.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - En consideración en general y en particular. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

72 – PEREGRINACION NAUTICA – NUESTRA SEÑORA DEL NAHUEL HUAPI - BARILOCHE Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el expediente número 73/09, proyecto de declaración, de interés histórico y religioso la V Peregrinación Náutica presidida por la imagen de Nuestra Señora del Nahuel Huapi a realizarse entre el Puerto de San Carlos y Puerto Venado en el Lago Nahuel Huapi en el año 2009. Autora: Graciela del Carmen Morán de Di Biase y otra.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 26 de marzo de 2009. Expediente número 73/09. Autora: Graciela del Carmen Morán de Di Biase. Extracto: Proyecto de declaración: De interés histórico y religioso la V

Peregrinación Náutica presidida por la imagen de Nuestra Señora del Nahuel Huapi a realizarse entre el Puerto de San Carlos y Puerto Venado en el Lago Nahuel Huapi en el año 2009.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Buyayisqui, Cides, Grill, Gutiérrez, Torres, Horne, Pesatti, Maza, Morán de Di Biase, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de marzo de 2009.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés histórico y religioso la V Peregrinación Náutica presidida por la imagen de Nuestra Señora del Nahuel Huapi a realizarse entre el Puerto de San Carlos y Puerto Venado en el Lago Nahuel Huapi en el año 2009.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Graciela Morán de Di Biase, María Inés García, legisladoras.

San Carlos de Bariloche, 14 de abril de 2009.

Al señor Néstor Perfetti

Modificación a introducir en los siguientes proyectos de declaraciones de Interés:

 Declarar de interés cultural el libro "La Misión Nahuelhuapi 1670-1717" del escritor e historiador Yayo de Mendieta. (proyecto de declaración 72/09)

Donde dice en el último párrafo de los fundamentos: ... "el Obispo de la Diócesis de San Carlos de Bariloche, Monseñor Fernando Maletti, Obispo de la Diócesis de San Carlos de Bariloche." Debe decir: ... "el Obispo de la Diócesis de San Carlos de Bariloche, Monseñor Fernando Maletti".

2. Declarar de interés histórico y religioso la V Peregrinación Náutica presidida por la imagen de Nuestra Señora del Nahuel Huapi.

Donde dice en el último párrafo de los fundamentos "Es así que la V Peregrinación Náutica y las Tres Visitas a efectuarse tienen una dimensión trascendente."

Debe decir: "Es así que la Peregrinación Náutica tiene una dimensión trascendente..."

En la parte resolutiva donde dice: "Declárase de interés histórico y religioso la V Peregrinación Náutica presidida por la imagen de Nuestra Señora del Nahuel Huapi a realizarse entre el Puerto de San Carlos y Puerto Venado en el Lago Nahuel Huapi en el año 2009". (*Proyecto de declaración 73/09*)

Debe decir: "Declárase de interés histórico y religioso la Peregrinación Náutica presidida por la imagen de Nuestra Señora del Nahuel Huapi que se realiza entre el Puerto de San Carlos y Puerto Venado en el Lago Nahuel Huapi."

P.D. Con copia legisladora Nelly Meana - Comisión Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Firmado: Graciela Morán de Di Biase, legisladora. Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo

FUNDAMENTOS

Desde el año 2005 se realiza en San Carlos de Bariloche la Peregrinación Náutica con Nuestra Señora del Nahuel Huapi que navega las aguas del Lago de ese nombre, desde Puerto San Carlos hasta Puerto Venado en la Península Huemul, lugar en el que existen importantes indicios de que allí estuvo la Misión del Nahuel Huapi fundada en 1670 por el Padre Nicolás Mascardi y un grupo de aborígenes Poyas que liberados del martirio del exilio, la esclavitud y la cárcel habían regresado a sus tierras.

Adquiere así esta Peregrinación Náutica -además del significado religioso- un importante sentido histórico por haber sido la Misión, el primer asentamiento permanente en la zona y también un significado de profundo reconocimiento a los Pueblos Originarios y el encuentro de éstos con el Evangelio.

La Conquista Española tiene dos lados, uno luminoso como el encarnado en la figura del Padre Nicolás Mascardi y otros Misioneros sacerdotes y laicos, y uno oscuro, representado por la ambición, la falta de escrúpulos morales y el desprecio por la vida y la dignidad humana de los pobladores originarios.

Poyas y Puelches eran apresados para ser esclavizados en las "malocas", incursiones de captura de indígenas llevadas a cabo salvajemente por los conquistadores.

El Padre Nicolás Mascardi, perteneciente a la Compañía de Jesús, se enfrentó a esta realidad oponiéndose a los gobernadores de Chiloé, de Chile y al Virrey del Perú abogando por la liberación de los indígenas y su posibilidad de regreso a sus tierras.

Así nació en 1670 la Misión Nahuel Huapi, con el Padre Mascardi llevando a los hechos la Palabra del Evangelio reconociendo la dignidad humana y haciendo realidad el Amor al Prójimo.

La imagen de Nuestra Señora del Nahuel Huapi, consagrada como Patrona de Bariloche por ordenanza municipal número 643 del año 1996, que encabeza esta Peregrinación Náutica posee una rica y sorprendente historia que se enraíza y entronca en esta Gesta Liberadora.

En la austera y humilde Capilla de la Misión, el Padre Nicolás Mascardi entronizó en 1672 una imagen de la Virgen María con el Jesús Niño en sus brazos enviada desde el Alto Perú por el Virrey Conde de Lemos, bajo el significativo nombre de "Nuestra Señora de los Poyas".

El Padre Nicolás Mascardi murió asesinado en 1674, cuando sólo contaba cincuenta años de edad, dando origen a un período de incertidumbre y altibajos que durante cuarenta años más, envolvieron a la Misión.

Un grupo pequeño de laicos permitió que la Misión continuara su obra con innumerables inconvenientes.

En 1703 llegó a la Misión, el Padre Francisco Laguna y apenas dos meses después arriba, en su ayuda, el Padre Juan José Guillelmo. Hombres de gran cultura y conocimiento, habían elegido como forma de consagrarse a su labor esta inhóspita, peligrosa y humilde Misión en medio de un paisaje tan bello como recóndito.

Conscientes de las necesidades de sus hermanos no sólo se dedicaron a su Misión Pastoral y Evangélica, sino que también, abogaron por el progreso material de la comunidad para acompañar el espiritual. Así, fueron introductores del ganado ovino y bovino a la región.

A lo largo de los años fue la imagen de "Nuestra Señora de los Poyas" la que acompañó a los misioneros y presidió la comunidad.

En 1707 muere envenenado el Padre Laguna y en 1716 el Padre Guillelmo sufrió igual martirio y muerte.

Un año después, el 14 de noviembre de 1717, cuando la conducía el Padre Francisco De Elguea, la Misión fue arrasada e incendiada "hasta sus cimientos".

La imagen de Nuestra Señora de los Poyas, conocida también en forma popular como "la chinura" o la "señora española" fue abandonada envuelta en cuero de caballo en las orillas del lago.

Allí la encontró una expedición militar encabezada por el Sargento Mayor Martín de Üribe y el Padre Arnoldo Jaspers que llegó al lugar en 1718.

La imagen rebautizada por el Padre Guillelmo como Nuestra Señora de los Poyas y los Puelches, fue recogida y llevada a Chile, donde sus rastros se perdieron por más de trescientos años.

En el año 2000, tras paciente y sinuosa investigación que contó con el aporte de historiadores chilenos (entre los que se destacan el R. P. Gabriel Guarda y el profesor Renato Cárdenas Alvarez) y la investigación de Yayo de Mendieta en la Biblioteca del Institum Historicum de la Compañía de Jesús y del Vaticano se pudo determinar que la imagen de la Virgen de los Poyas y los Puelches se encontraba en el Altar Mayor de la Iglesia Santa María de Loreto en Achao, Chiloé.

La imagen, une a su inmenso valor religioso e histórico una gran importancia estética representativa de la iconografía propia de la América colonial durante el período de influencia jesuítico tan rico para el arte.

Ubicada la imagen después de tres siglos de "silencio" se hizo una réplica exacta que el 4 de junio del año 2004 se entronizó en la Iglesia Catedral Nuestra Señora del Nahuel Huapi en San Carlos de Bariloche, Templo Mayor de esa Diócesis y legítima heredera del heroísmo evangelizador de los Padres Mascardi, Laguna, Guillelmo y De Elguea, mártires de la Misión Nahuel Huapi.

Es así que la Peregrinación Náutica tiene una dimensión trascendente para la identidad de San Carlos de Bariloche en particular, para la provincia de Río Negro y para toda la Patagonia, motivo por el cual el Obispo de esa Diócesis, Monseñor Fernando Maletti ha promovido ante esta Legislatura provincial la declaración de interés histórico y religioso de la misma, mediante nota del mes de enero del corriente año.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Declárase de interés histórico y religioso la Peregrinación Náutica presidida por la imagen de Nuestra Señora del Nahuel Huapi que se realiza entre el Puerto de San Carlos y Puerto Venado en el Lago Nahuel Huapi.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Graciela Morán de Di Biase, legisladora.

Viedma. 21 de abril de 2009.

Expediente número 73/09. Autora: Graciela del Carmen Morán de Di Biase. Extracto: Proyecto de declaración: De interés histórico y religioso la V Peregrinación Náutica presidida por la imagen de Nuestra Señora del Nahuel Huapi a realizarse entre el Puerto de San Carlos y Puerto Venado en el Lago Nahuel Huapi en el año 2009.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con las modificaciones introducidas por la autora a fojas 17, 18, 19, 20 y 21.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Pascual, Morán de Di Biase, García, Torres, Carlos Alberto Peralta, Tamburrini, Tgmoszka, López, Vázquez, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

73 - ARTICULO 75 DEL REGLAMENTO INTERNO

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Se comienza con el tratamiento de los proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 75 del Reglamento Interno.**

74 - CAMARA EN COMISIÓN Moción

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión para emitir dictámenes sobre los proyectos de urgente tratamiento.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 1125/08, proyecto de declaración**, de interés social, educativo y cultural el II Congreso Iberolatinoamericano denominado *"Trastornos Generalizados del Desarrollo y Trastornos de Conducta en Niños y Adolescentes"*, a realizarse los días 4, 5 y 6 de junio de 2009 en la ciudad de Villa Carlos Paz, Córdoba. Autores: Beatriz Manso; Fabián Gustavo Gatti; Martha Gladys Ramidán.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) – Viedma, 20de abril de 2009. Expediente número 1125/08. Autores: Beatriz Manso; Fabián Gustavo Gatti; Martha Gladys Ramidán. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo y cultural el II Congreso Iberolatinoamericano denominado "Trastornos Generalizados del Desarrollo y Trastornos de Conducta en Niños y Adolescentes", a realizarse los días 4, 5 y 6 de junio de 2009 en la ciudad de Villa Carlos Paz, Córdoba.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Buyayisqui, Ramidán Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de abril de 2009.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, educativo y cultural el II Congreso Iberolatinoamericano denominado "Trastornos Generalizados del Desarrollo y Trastornos de Conducta en Niños y Adolescentes" a realizarse en la ciudad de Villa Carlos Paz –Córdoba-, los días 4, 5 y 6 de junio del año 2009.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Martha Ramidán, Beatriz Manso, Fabián Gatti, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Silvia Horne por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. HORNE - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA GARCIA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SANCHEZ - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 1127/08, proyecto de declaración, de interés social, educativo y cultural el "V Congreso Nacional sobre Síndrome de Down: una mirada al Interior", a realizarse durante los días 23, 24 y 25 de abril de 2009 en Villa de Merlo provincia de San Luis. Autores: Beatriz Manso; Fabián Gustavo Gatti; Martha Gladys Ramidán.

SR. SECRETARIO (Ayala) - Viedma, 16 de marzo de 2009. Expediente número 1127/08. Autores: Beatriz Manso; Fabián Gustavo Gatti; Martha Gladys Ramidán. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo y cultural el "V Congreso Nacional sobre Síndrome de Down: una mirada al Interior", a realizarse durante los días 23, 24 y 25 de abril de 2009 en Villa de Merlo provincia de San Luis.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Cides, Morán de Di Biase, Grill, Gutiérrez, Ranea Pastorini, Tamburrini, Carlos Gustavo Peralta, Contreras, Haneck, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de marzo de 2009.

Viedma, 20 de abril de 2009.

Expediente número 1127/08. Autores: Beatriz Manso; Fabián Gustavo Gatti; Martha Gladys Ramidán. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo y cultural el "V Congreso Nacional sobre Síndrome de Down: una mirada al Interior", a realizarse durante los días 23, 24 y 25 de abril de 2009 en Villa de Merlo provincia de San Luis.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Buyayisqui, Milesi, Manso, Morán de Di Biase, Lazzarini, legisladoras.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de abril de 2009.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Articulo 1.- De interés social, educativo y cultural el V Congreso Nacional de Síndrome de Down: "Una mirada al Interior", organizado por la Asociación Padres y Amigos de Trisomía 21 (APATri-21), a llevarse a cabo el 23, 24 y 25 de abril de 2009 en Merlo, San Luis.

Articulo 2.- De forma.

Firmado: Martha Ramidán, Beatriz Manso, Fabián Gatti, legisladores.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA GARCIA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SANCHEZ - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 178/09**, **proyecto de comunicación**, al Consejo Superior de la Universidad Nacional del Comahue, que vería con agrado proceda a emitir resolución y/u ordenanza para la conversión de la Escuela de Medicina de Cipolletti en Facultad. Autores: Beatriz Manso; Fabián Gustavo Gatti y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, comunica. Artículo 1º.- Al Consejo Superior de la Universidad Nacional del Comahue, que vería con agrado que proceda a emitir resolución y ordenanza para la conversión de la Escuela de Medicina de la Universidad Nacional del Comahue (UNCo) de Cipolletti, en Facultad, adquiriendo de esta forma la jerarquización institucional y representación de la unidad académica en las Asambleas Universitarias y en el Consejo mismo.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Beatriz Manso, Fabián Gatti, Martha Ramidán, legisladores.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Tiene la palabra la señora legisladora Silvia Horne por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. HORNE - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA GARCIA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SANCHEZ - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 210/09, proyecto de declaración,** de interés provincial educativo, académico, científico y social la "Escuela de Otoño 2009: La corriente realista de didáctica de la matemática", a realizarse del 4 al 9 de mayo del presente año en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Autora: Silvina Marcela García Larraburu.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 210/09).

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Tiene la palabra la señora legisladora Silvia Horne por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. HORNE - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA GARCIA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SANCHEZ - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 235/09, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, que vería con agrado arbitre las acciones necesarias a fin de incorporar en la ruta aérea Buenos Aires-San Carlos de Bariloche; San Carlos de Bariloche-Buenos Aires, que brinda la empresa Aerolíneas Argentinas S.A. y/o Austral, al menos dos escalas semanales con asiento en la ciudad de Viedma. Autores: Silvina Marcela García Larraburu; Irma Haneck; Manuel Alberto Vázquez y otros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 235/09).

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. RODRIGUEZ - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA GARCIA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SANCHEZ - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 240/09, proyecto de declaración**, de interés educativo, social y cultural la Campaña "Un canto a la vida" destinada a la concientización de la importancia de la donación y el transplante de órganos que se

realizará del 28 al 30 de mayo de 2009 en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Autor: Claudio Juan Javier Lueiro.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 240/09)

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Silvia Horne por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. HORNE - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi por la Comisión de Asuntos Sociales.

SRA. MILESI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA GARCIA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SANCHEZ - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 243/09, proyecto de comunicación**, al Parlamento Patagónico, la necesidad de sancionar y poner en vigencia la Ley de Presupuestos Mínimos para la Protección de los Glaciares y del Ambiente Periglacial a la mayor brevedad posible. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 243/09)

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda por la Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

SRA. ODARDA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. RODRIGUEZ - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA GARCIA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SANCHEZ - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 244/09**, **proyecto de comunicación**, al Parlamento Patagónico, la necesidad de que las provincias de la Región Patagónica adhieran a la ley nacional número 26.160 que establece la "Emergencia en la Propiedad y Posesión Indígena". Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 244/09)

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda por la Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

SRA. ODARDA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi por la Comisión de Asuntos Sociales.

SRA. MILESI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA GARCIA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SANCHEZ - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 1042/08**, **proyecto de comunicación**, al Parlamento Patagónico, su apoyo a la Ley de Presupuestos Mínimos para la Protección de los Glaciares y del Ambiente Periglacial, aprobada por unanimidad por el Congreso Nacional. Autora: María Magdalena Odarda.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) - Viedma, 2 de diciembre de 2008. Expediente número 1042/08. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Parlamento Patagónico, su apoyo a la Ley de Presupuestos Mínimos para la Protección de los Glaciares y del Ambiente Periglacial, aprobada por unanimidad por el Congreso Nacional.

Señor presidente:

La Comisión Especial Aprovechamiento Integral de Recursos Hídricos, Recursos Energéticos y Servicios, ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Torres, Pascual, Carlos Gustavo Peralta, Rodríguez, Vázquez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión Especial parlamento Patagónico.

Departamento Comisiones. Viedma, 2 de diciembre de 2008.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Parlamento Patagónico, su apoyo a la Ley de Presupuestos Mínimos para la Protección de los Glaciares y del Ambiente Peri-glacial, aprobado por unanimidad por el Congreso Nacional.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Magdalena Odarda, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda por la Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

SRA. ODARDA - Perdón, señor presidente, este proyecto deberíamos agregarlo al anterior.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Perfecto, está agregado al expediente número 243/09

SRA. ODARDA - Claro, porque quedó desactualizado. Gracias.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 1086/08**, **proyecto de comunicación**, al Parlamento Patagónico, que vería con agrado se declare de interés patagónico la Creación de la Reserva de Biosfera Binacional Andino-Norpatagónica por los gobiernos de las provincias de Río Negro y Chubut (Argentina) y de la Décima Región de los Lagos (Chile) aprobada por la UNESCO en octubre de 2007. Autores: Daniel Alberto Sartor y Patricia Laura Ranea Pastorini.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, comunica. **Artículo 1º.-** Al Parlamento Patagónico que vería con agrado se declare de interés patagónico, la creación de la Reserva de Biósfera Binacional Andino-Norpatagónica por los gobiernos de las provincias de Río Negro y Chubut (Argentina) y de la X Región de los Lagos (Chile) y aprobada por la UNESCO en octubre de 2007 en el marco del Programa sobre el Hombre y la Biósfera (MAB) llevado adelante por este organismo internacional.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Daniel Sartor, Patricia Ranea Pastorini, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda por la Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

SRA. ODARDA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. RODRIGUEZ - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA GARCIA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SANCHEZ - Por su aprobación, señor presidente.

75 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.
Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Por una cuestión de agilidad legislativa, por secretaría se enunciarán los números de los proyectos y luego se procederá a la votación en bloque, dejando constancia que en la Versión Taquigráfica se realizará la votación de cada uno de ellos, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de la Cámara.

76 – CONGRESO "TRASTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO Y TRASTORNOS EN CONDUCTAS EN NIÑOS Y ADOLESCENTES" Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el expediente número 1125/08, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

77 – V CONGRESO NACIONAL SINDROME DE DOWN "UNA MIRADA AL INTERIOR" Consideración

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - En consideración en general y en particular el **expediente número** 1127/08, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

78 – ESCUELA DE MEDICINA EN CIPOLLETTI (UNCo) Consideración

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - En consideración en general y en particular el **expediente número** 178/09, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

79 – ESCUELA DE OTOÑO 2009: LA CORRIENTE REALISTA DE DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA Consideración

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - En consideración en general y en particular el **expediente número** 210/09, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

80 – INCORPORAR EN LOS VUELOS DE AEROLINEAS, A LA ESCALA DE VIEDMA Consideración

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - En consideración en general y en particular el **expediente número** 235/09, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

81 – CAMPAÑA "UN CANTO A LA VIDA" Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el expediente número 240/09, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

82 – LEY DE PRESUPUESTOS MINIMOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS GLACIARES Y DEL AMBIENTE PERIGLACIAL Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el expediente número 243/09, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

83 – LEY NACIONAL –EMERGENCIA EN LA PROPIEDAD Y POSESION INDIGENA-Consideración

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - En consideración en general y en particular el **expediente número 244/09**, **proyecto de comunicación**.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

84- CREACION DE LA RESERVA DE BIOSFERA BINACIONAL ANDINO-NORPATAGONICA Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el expediente número 1086/08, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

-Ingresa al recinto y ocupa su banca el señor legislador Daniel Sartor.

85 - ORDEN DEL DIA FIESTA PROVINCIAL DEL PORTUARIO Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se comienza con el tratamiento del Orden del Día.

En primer término corresponde considerar los proyectos de doble vuelta, de acuerdo al **artículo 120 del Reglamento Interno.**

Se va a tratar el **expediente número 38/08, proyecto de ley,** que instituye como sede permanente de la "Fiesta Provincial del Portuario" al Puerto de Ultramar de San Antonio Este, que se lleva a cabo el 22 de febrero de cada año. Autora: María Magdalena Odarda.

Aprobado el 03/04/09 - Boletín Informativo número 1/09.

El presente expediente no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.-** Se incorporan a la Ley T Nº 1048 los artículos 49, 50 y 51 que declaran al Puerto de San Antonio Este como Capital Provincial del Portuario y establece la Fiesta Provincial del Portuario en la localidad de San Antonio Oeste, cuyo texto se transcribe a continuación.

"Fiesta Provincial del Portuario.

Artículo 49.- Se declara al Puerto de Ultramar de San Antonio Este, Capital Provincial del Portuario.

Artículo 50.- Se establece en la provincia de Río Negro la "Fiesta Provincial del Portuario", que se realiza el 22 de febrero de cada año en la localidad de San Antonio Oeste.

Artículo 51.- La organización y planificación del citado evento es responsabilidad del Municipio de San Antonio Oeste".

Artículo 2º .- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

86 - CIRUGIA ESTETICA PROMOCIONADA EN JUEGOS DE AZAR Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 1012/08, proyecto de ley,** las prácticas quirúrgicas sean estéticas y/o reparadoras y todo acto médico, no podrán ser promocionadas en forma de juegos de azar en todo el territorio de la provincia de Río Negro. Autor: Facundo Manuel López.

Aprobado el 03/04/09 – Boletín Informativo número 2/09

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.-** Las prácticas quirúrgicas, sean estéticas y/o reparadoras y todo acto médico, no podrán ser promocionadas en forma de juegos de azar en todo el territorio de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

87 – ACUERDO DE ESTABILIDAD DE PRECIOS DEL GAS LICUADO DE PETROLEO Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 1195/08, proyecto de ley** que adhiere al "Acuerdo de estabilidad de precios del gas licuado de petróleo (GLP) envasado en garrafa de 10, 12 y 15 kilogramos de capacidad", suscripto por la Secretaría de Energía de la Nación con empresas productoras y fraccionadoras de gas licuado de petróleo. Autora: María Magdalena Odarda.

Aprobado el 03/04/09 – Boletín Informativo número 4/09.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura..

SR. SECRETARIO (Ayala) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. Artículo 1º.- Adhiere al "Acuerdo de estabilidad de precios del gas licuado de petróleo (GLP) envasado en garrafas de 10, 12 y 15 kilogramos de capacidad", suscripto por la Secretaría de Energía de la Nación con empresas productoras y fraccionadoras de gas licuado de petróleo en fecha 19 de septiembre de 2008 con alcance hasta el día 1 de diciembre de 2009, con sus respectivos anexos y modificaciones, en el marco del artículo 7º del mismo.

Artículo 2º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

88 – SUSPENSION PAGO DE CREDITOS PROVINCIALES OTORGADOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS RIONEGRINOS Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 32/09, proyecto de ley**, se suspende durante el año 2009, el pago de créditos provinciales afines a la producción, a los productores agropecuarios de Río Negro de las zonas de secano comprendidas en los alcances de la ley número 4313. Autores: Gabriela Analía Buyayisqui; Rubén Rodolfo Lauriente.

Aprobado el 03/04/09 – Boletín Informativo número 5/09.

Agregado expediente número 1112/2009, Asunto Oficial.

El presente proyecto registra observaciones según expediente número 1169/09, Asunto Oficial. Dichas modificaciones están incorporadas.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.-** Se suspende durante el año 2009 el pago de créditos provinciales afines a la producción, incluyendo todos aquéllos otorgados por organismos públicos, a los productores agropecuarios en zonas de secano de la provincia de Río Negro, comprendidas en los alcances de la ley número 4313.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo determinará en la reglamentación de la presente ley, el mecanismo por medio del cual se realizará la refinanciación de los créditos comprendidos en la misma.

Artículo 3º.- La presente ley entrará en vigencia al momento de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo podrá prorrogar por el término de doce (12) meses la vigencia de esta ley en caso de que subsistan o se agraven las condiciones actuales, de acuerdo con el informe que al efecto elaborará el Ministerio de Producción y en tanto se encuentre vigente la declaración de estado de desastre agropecuario por sequía realizada por la ley número 4313.

Artículo 5º .- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Luis Bardeggia

SR. BARDEGGIA - Señor presidente: Era para saber si la información que se brindó en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, sobre la nómina de productores que habían sido beneficiados por los préstamos y créditos está incorporada, en todo caso, la solicitud era para que se incorpore al expediente esa información brindada.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - La información está incorporada, lo que no está formando es parte del texto de la ley, legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ - Señor presidente: Si puede dar lectura a la modificación, de cómo quedaría redactado.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Por secretaría se dará lectura a la modificación.

SR. SECRETARIO (Ayala) - "Artículo 1º.-Se suspende durante el año 2009 el pago de créditos provinciales afines a la producción, incluyendo todos aquellos otorgados por organismos públicos, entes autárquicos descentralizados de desarrollo, a los productores agropecuarios en zonas de secano de la provincia de Río Negro, comprendidas en los alcances de la ley número 4313. EL pago de las cuotas correspondientes al año 2009 se efectuará a continuación del último año del crédito original."

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

89 - ARTICULO 86 DEL REGLAMENTO INTERNO

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - De acuerdo a lo establecido en el **artículo 86 del Reglamento Interno** se comienza con el tratamiento de los expedientes solicitados sobre tablas.

90 - CAMARA EN COMISIÓN Moción

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión para emitir dictámenes sobre los proyectos con pedido de tratamiento sobre tablas.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 54/09, proyecto de ley**, se prohíbe en el territorio de la provincia de Río Negro la instalación de cajeros automáticos en los casinos, así como

toda otra acción de la empresa que facilite al jugador la obtención inmediata de dinero o valores que le permitan continuar apostando. Autora: María Magdalena Odarda

Agregados expedientes número 62/09; 95/09; 1163/09 Asunto Oficial, 1164/09 Asunto Particular, 1165/09 Asunto Oficial; 1166/09 Asunto Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- Prohíbase en el territorio de la provincia de Río Negro la instalación de cajeros automáticos en los casinos, así como toda otra acción de la empresa que facilite al jugador la obtención inmediata de dinero o valores que le permitan continuar apostando.

Artículo 2°.- Prohíbase la instalación de cajeros automáticos y de joyerías, relojerías, casas de empeño, casas de cambio y/u otro lugar que se dedique a canjear objetos de valor en un radio menor a trescientos (300) metros de distancia de los casinos.

Artículo 3º.- Los casinos y toda empresa que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley posean cajeros automáticos en sus instalaciones deben adecuarse a las previsiones de los artículos anteriores.

Artículo 4º.- Será autoridad de aplicación de la presente la Lotería para obras de acción social, quien fiscalizará los establecimientos, multará y ordenará inspecciones periódicas contando con el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 5°.- Se invita a los municipios a adherir a la presente.

Artículo 6º .- De forma.

Firmado: María Magdalena Odarda, legisladora.

Viedma, 4 de marzo de 2009.

Referencia: Expediente número 54/09.

Visto el proyecto de ley en trámite por el expediente de referencia, este Departamento de Gestión Legislativa interviene en el mismo formulando el siguiente dictamen técnico:

Artículo 2°.- Se sugiere reemplazar el término "y/u" por alguno de ellos. Se sugiere también colocar el número en letras.

Artículo 3°.- Se sugiere reemplazar los términos presente ley por presente.

Artículo 4°.- Se sugiere reemplazar el término "será" por "es", "fiscalizará" por "fiscaliza", "multará" por "multa", "ordenará" por "ordena".

Es dictamen.

Firmado: doctora Silvina Ruggeri, Departamento de Gestión Legislativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Bonardo por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. BONARDO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA GARCIA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SANCHEZ - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 253/09, proyecto de ley,** consolidación normativa del Digesto Jurídico desde la ley número 4312 a la número 4400 y normas de igual jerarquía sancionadas y emitidas entre abril de 2008 y abril de 2009. Autor: Comisión de Labor Parlamentaria.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- Se consolidan las leyes nº 4312 a 4400 y normas de igual jerarquía, sancionadas y emitidas entre abril de 2008 y abril de 2009 y aquéllas que se vean afectadas por éstas, conforme los Anexos que integran esta ley.

Se incorpora al Digesto Jurídico de la Provincia de Río Negro la normativa resultante de la consolidación mencionada en el párrafo anterior, conforme los Anexos A y B de la presente ley.

Artículo 2º.- Caducidad: Se declara la caducidad por plazo vencido, objeto o condición cumplidos, de las leyes y normas de igual jerarquía, que surgen del listado del Anexo C que forma parte de la presente ley.

- Artículo 3º.- Abrogación expresa: Se abrogan las leves que se detallan en el listado Anexo D. por considerárselas implícitamente abrogadas por normas posteriores a su vigencia. Se aprueba el listado de normas abrogadas expresamente del Anexo E. Ambos Anexos integran esta ley.
- Artículo 4º.- Alcance particular: Se determinan como de alcance particular, vigentes, pero excluidas del Digesto Jurídico de la Provincia de Río Negro, las leyes y normas de igual jerarquía que se detallan en el Anexo F que integra esta ley.
- Artículo 5º.- Listado único: Se aprueba como Anexo G e integrante de la presente, el listado único correlativo de las leyes y normas de igual jerarquía que contiene el conjunto de las acciones que se determinan en los artículos 1º a 4º de esta ley.
- Artículo 6º.- Leves no vigentes: Se conservan en un cuerpo histórico de consulta, las leves y normas de iqual jerarquía que han perdido vigencia por causales objetivas previas o como consecuencia de esta Ley de Consolidación Normativa.
- Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.
- Anexo A: LEYES Y NORMAS DE IGUAL JERARQUIA CONSOLIDADAS DESDE LA LEY 4312 HASTA LA LEY 4400 Y NORMAS DE IGUAL JERARQUIA PUBLICADAS EN EL BOLETIN OFICIAL ENTRE ABRIL DE 2008 Y ABRIL DE 2009 EN EL DIGESTO JURIDICO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO.
- Anexo B: CUERPO DE LEYES VIGENTES QUE SE INCORPORAN AL DIGESTO JURIDICO DE RIO NEGRO.
- Anexo C: LEYES Y NORMAS DE IGUAL JERARQUIA QUE SE DECLARAN CADUCAS POR PLAZO VENCIDO, OBJETO O CONDICION CUMPLIDOS.
- Anexo D: LEYES Y NORMAS DE IGUAL JERARQUIA QUE SE ABROGAN EXPRESAMENTE POR CONSIDERARLAS IMPLÍCITAMENTE ABROGADAS.
- Anexo E: LEYES Y NORMAS DE IGUAL JERARQUIA QUE SE ENCUENTRAN EXPRESAMENTE ABROGADAS O NULIFICADAS.
- Anexo F: LEYES Y NORMAS DE IGUAL JERARQUIA VIGENTES DE ALCANCE PARTICULAR QUE NO INTEGRAN EL DIGESTO JURÍDICO.
- Anexo G: LISTADO UNICO CORRELATIVO DE LEYES Y NORMAS DE IGUAL JERARQUIA CON INDICACIÓN DE ESTADO

Firmado: Comisión de Labor Parlamentaria. Vázquez, presidente Bloque Sur; De Rege, presidente Bloque Radical Edgardo Castello; Lazzarini, presidenta Bloque P.P.R. Histórico; Bardeggia, presidente Bloque Foro Rionegrino; Pedro Pesatti, vicepresidente Bloque Partido Justicialista; Pascual, presidente Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo; López, presidente Bloque Encuentro Frente Grande.

- SR. PRESIDENTE (Pascual) Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.
- SRA. MEANA GARCIA Por su aprobación.
- SR. PRESIDENTE (Pascual) Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.
- SR. SANCHEZ Por su aprobación.

91 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

- SR. PRESIDENTE (Pascual) Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
 - -Resulta afirmativa.
- SR. PRESIDENTE (Pascual) Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

92- PROHIBICION INSTALACION DE CAJEROS AUTOMATICOS EN LOS CASINOS Consideración

- SR. PRESIDENTE (Pascual) En consideración el expediente número 54/09. Tiene la palabra la señora legisladora Odarda.
- SRA. ODARDA Gracias, señor presidente.

No ha sido fácil llegar a este momento para el tratamiento del expediente, pero realmente quiero manifestar que estoy muy feliz de que hoy podamos tratar esta verdadera política pública para enfrentar una enfermedad social que se ha convertido en un flagelo en el mundo y también en nuestro país, que es la ludopatía.

Desde ya, señor presidente, quiero manifestar lo que siempre he reiterado en las últimas reuniones, que en caso de que los autores de los otros proyectos sobre este mismo tema quieran hacerlo, por supuesto que estoy dispuesta a compartir la autoría. Estoy hablando de los legisladores Grill y Zuain que son los autores de otra iniciativa legislativa y de la legisladora Inés Lazzarini de Ramos.

Decía entonces, señor presidente, que este proyecto en tratamiento marca una vez más la decisión de esta Legislatura de tratar una verdadera política pública, sobre todo en defensa, no solamente de la salud pública sino de otros derechos constitucionales como lo son el derecho del usuario y consumidor.

Esta iniciativa lo que establece claramente es la creación de una herramienta más para contribuir a esta enfermedad de la ludopatía, que no solamente afecta al ludópata, al jugador compulsivo, afecta sobre todo a su entorno familiar, a su entorno laboral, a su entorno social.

Vamos principalmente a prohibir la instalación de cajeros automáticos en los casinos de la provincia de Río Negro, además de otras prohibiciones que ya hemos consensuado en el texto que vamos a votar y en caso de los cajeros que ya están instalados, los operadores del juego de la provincia, van a tener que retirarlos en un plazo menor a los 90 días.

Quiero destacar, señor presidente, la participación ciudadana, el ejercicio de la ciudadanía, el ejercicio a la participación que han demostrado los integrantes de la Cámara de Comercio de Viedma, quienes en pleno mes de enero nos hicieron llegar a todos los bloques legislativos este pedido para que legislemos en este sentido y me parece muy importante que apenas unos meses después, hoy esta Legislatura esté dando respuesta a este reclamo ciudadano...

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Le solicito una pequeña interrupción, señora legisladora.

Legisladora Meana García: Le solicito que se haga cargo de la presidencia, por favor. Continúe, legisladora Odarda.

-Se retira del recinto el señor vicepresidente primero de la Cámara, Jorge Pascual, y ocupa el sitial de la presidencia la señora legisladora Nelly Meana García.

SRA. ODARDA - ... Quiero brevemente contar una experiencia personal, para poner de manifiesto por qué hice mía esta iniciativa y por qué la he defendido con tanto ahínco.

Señor presidente: Yo me crié en un pueblo de la provincia de Córdoba -casualmente el mismo pueblo en el que se crió el legislador Luis Bardeggia, con quien he ido a la escuela- un pueblo –decía- de la provincia de Córdoba que se caracterizó siempre por vivir -además del campo- de fábricas textiles. Ese pueblo, como tantos pueblos y ciudades de la Argentina, sufrió el impacto de las políticas neoliberales del menemismo y la mayoría de esas pequeñas fábricas textiles, cerraron.

Con la caída de la convertibilidad, muchas fábricas volvieron a florecer y en este pueblo pasó exactamente lo mismo, volvimos a ver las fábricas, sobre todo llenas de mujeres, porque la mayoría de los trabajadores son mujeres y muchas de ellas sostén de familia; pero este pueblo que vivió este florecer económico, también vivió el flagelo de lo que significa la presencia de las salas de juego, sobre todo de este nuevo sistema de los "tragamonedas" que ha florecido en este último tiempo, que lo vemos por todo el país y se está dando allí un fenómeno muy curioso, muy grave, que es que las trabajadoras textiles, en este caso, antes de ir a trabajar, a las 6 ó 7 de la mañana, pasan por los "tragamonedas" y a lo mejor gastan el magro sueldo que cobran. Esto generó una gran división en el pueblo, los que estaban a favor, por supuesto, porque entre comillas lo defendían en nombre del desarrollo que podía tener el pueblo con la instalación de los casinos y "tragamonedas" y por el otro lado otros que ponían en duda este beneficio, sobre todo por lo que significa el juego y el impacto social que esto genera. Justamente mi papá fue uno de los que lideró este último movimiento en contra de la instalación de los "tragamonedas" y gracias a eso hoy está padeciendo una enfermedad muy grave, por eso, cuando recibí esta iniciativa en el mes de enero, me pareció importante poder tratarla en esta Legislatura. Digo esto porque el caso de este pueblo no es un caso aislado, esto está pasando en todo el país. Por ahí a nosotros nos sorprende ver en alguna ciudad -a mí me ha ocurrido- una cola de gente humilde que uno cree que está tramitando un plan social o algo similar, y sin embargo nos dicen: "no, esa es la cola del bingo o del tragamonedas nuevo que han puesto", sucede en todo el país. Por eso es importante volver hacia atrás, porque esta Legislatura ya ha sancionado una ley que declara de interés social la lucha contra esta enfermedad que es la ludopatía, que es la adicción al juego.

La Organización Mundial de la Salud, en el año 1992 ya consideró a la ludopatía como una enfermedad social. La persona que padece esta enfermedad social tiene un abrumador e incontrolable deseo e impulso de jugar. Un trabajo que me pareció sumamente interesante y que no es argentino, es de un país americano, Méjico, que hace un análisis sobre la relación entre ludopatía y juego, y nos demuestra por qué las cosas no son casuales, por ejemplo, ¿cuál es la estrecha relación entre ludopatía y juego?

Dice este informe: "Porque el casino genera un ambiente artificial donde las personas son llevadas a gozar de un lujo y servicios exorbitantes, -pensemos en los casinos ¿no?, los que conocen los casinos, hay un lujo... y se prestan servicios que no son, digamos, comunes- con construcciones estéticas de ensueño, donde deja de existir la luz natural, señora presidenta, y se la cambia por luces de colores, por sonidos, que consiguen que la persona no sepa si es la mañana, si es la tarde, si es la noche, o sea, pierde noción absoluta del tiempo y pierde el control sobre sí mismo. También ocurre que las apuestas en

los casinos pueden ser de bajo costo, o sea, que con algunas monedas, una persona de cualquier condición puede acceder al juego pretendiendo volverse rico con un golpe de suerte. Esta disociación de la realidad del individuo es lo que luego desencadena una serie de desequilibrios en su vida laboral, familiar y afectiva...

> -Ocupa nuevamente el sitial de la presidencia el vicepresidente primero de la Legislatura, don Jorge Pascual y su banca, la señora legisladora María Nelly Meana García.

SRA. ODARDA - ... La ludopatía, señor presidente, además desencadena otros factores de riesgo, por ejemplo el consumo excesivo de alcohol o de otras drogas, y también la existencia de suicidios. Ahora nos preguntamos: ¿influye la crisis económica en estas operadoras del juego? Justamente sí influye, pero positivamente, porque cuando hay crisis económicas, las actividades que más crecen -y esto está comprobado científicamente- son justamente los casinos o los juegos de azar y la prostitución.

Ahora bien ¿en qué influyen los cajeros en la ludopatía o en el desarrollo de esta enfermedad? Un juez que dictó un fallo ejemplar en la provincia de Buenos Aires, Juez de Faltas de la ciudad de La Plata, -se llama Dante Rusconi, y hemos tenido la posibilidad de tenerlo en la provincia en una Jornada de Derechos al Consumidor que organizamos hace unos años- en su sentencia que obliga a retirar los cajeros de los casinos en la ciudad de La Plata, dice textualmente: "Esta afección -o sea, la ludopatíaactúa sobre la voluntad y el raciocinio del jugador, altera su percepción de la realidad y su escala de valores y el más elemental sentido común". Indica que "quienes padezcan esta enfermedad, encontrarán en los cajeros automáticos, un factor preponderante para el desarrollo de esta adicción". Además dice que el Estado provincial, a través del Instituto Provincial de Loterías y Casinos de la provincia de Buenos Aires: "viene desarrollando distintas políticas para evitar y tratar el juego compulsivo, por lo que la presencia de cajeros automáticos en las salas de apuestas, significa un factor que favorece el juego y que puede derivar en situaciones enfermizas combatidas por las políticas públicas en la materia". Rusconi analiza, además, que muchas personas concurren a una sala de juego, adoptando lo que podría denominarse un "mecanismo reflexivo de autopreservación", ¿qué significa eso?, la persona lleva el dinero justo en el bolsillo cuando va a jugar, dice: "hasta acá llego, llevo lo que tengo", pero ¿qué sucede?, tiene el cajero al lado, esto hace que sea imposible abstraerse a la tentación de recurrir a sacar dinero del cajero automático. El instinto de preservación del jugador compulsivo, señor presidente, este sentido de la preservación cede ante la tentación que encuentra en ese ambiente preparado para eso.

En síntesis, la presencia de cajeros en lugares donde se hacen apuestas, contribuye de manera determinante a disparar el deseo patológico o no, de seguir apostando cuando el jugador se queda sin dinero en sus bolsillos o en el bolsillo de las personas que lo acompañan.

Ahora bien, ¿hay provincias o localidades que ya han legislado?, ¿somos los primeros? No, no somos los primeros, la ciudad de San Carlos de Bariloche desde el año 2007 ya tiene una ordenanza; en su artículo 3º la ordenanza 1760/07 prohíbe la instalación de cajeros automáticos en los casinos de Bariloche. Provincias como la de Corrientes, la de Misiones, han legislado y la ciudad de Neuquen también, tiene una ordenanza en este sentido.

¿Hay jurisprudencia? Sí, hay jurisprudencia del juez Rusconi, que fue una sentencia que marca un hito en la defensa, sobre todo de los derechos de usuarios y consumidores. Este juez de faltas, señor presidente, no actuó por denuncia, actuó de oficio, le ordenó al casino retirar el cajero automático y además sugirió al Ente Provincial de Loterías y Casinos que retire todos los otros cajeros automáticos existentes en las salas de juego de la provincia de Buenos Aires.

¿Con esto es suficiente para combatir la ludopatía? No, evidentemente no es suficiente, por eso creo que entre la primera y segunda vuelta podemos incorporar algunas otras cosas que nos parezcan importantes.

Hay una denuncia en otra provincia contra un casino, la provincia de La Pampa, por ejemplo, que justamente la hizo un legislador del ARI, donde denunciaba que se le prestaba dinero a los jugadores, el casino les prestaba dinero a través de un sistema de tarjeta de crédito y les cobraban un 5 por ciento de interés. O sea, le prestaba 1.000 pesos, pero no se lo daban en dinero, se lo daban en fichas, y el banco o el casino se quedaban con los 50 pesos, por ejemplo, en carácter de interés. De acuerdo a lo que nosotros conocemos, esta práctica no se realiza en la provincia de Río Negro, pero sería bueno tenerla en cuenta para que en un futuro no tengamos este problema.

Respecto de la edad para ingresar a los casinos, sería bueno incorporar también esta disposición para que recién se pueda ingresar a los 21 años, y no como ocurre ahora, que los chicos de 18 ya tienen la posibilidad de ingresar libremente a los mismos.

Creo que la redacción final recoge lo mejor o recoge el consenso al que hemos podido arribar entre todos, inclusive en Labor Parlamentaria, seguramente va a haber cosas que ajustar o modificar y lo podemos hacer entre primera y segunda vuelta.

Voy a leer solamente el artículo 7°, y voy a pedir que el texto completo se incorpore, para no ser demasiado extensa en el desarrollo de la fundamentación del proyecto, pero me parece importante hacer hincapié en este artículo 7º, donde hacemos una excepción respecto de lo que sucede en el casino de Las Grutas y El Cóndor, por pedido expreso de los intendentes, y también en el caso de las localidades que no tienen otro cajero que no sea el cajero del casino, pero habría que buscar el mecanismo para reubicar esos cajeros en otro lugar, que puede ser la comisaría, la terminal de ómnibus, etcétera, etcétera. El texto es el siguiente -del artículo 7º de la ley 4108, que es la ley que hablábamos recién que declara de interés el combate de la ludopatía-: "Se prohíbe en los locales mencionados en el artículo 6º de la presente ley, -o sea, sala de juegos de casinos, locales de bingo, hipódromos, máquinas tragamonedas, juegos electrónicos, agencias y/o subagencias de lotería y en general en todos los lugares en los que se efectúen apuestas ubicados en la provincia de Río Negro- la instalación de cajeros automáticos, de espacios que realicen transacciones con divisas extranjeras o actividades relacionadas con préstamos pignoraticios de dinero contra entrega de documentos, cheques o empeño de bienes y cualquier otra actividad que se dedique a canjear objetos de valor. Quedan exceptuados de esta disposición exclusivamente los cajeros automáticos ubicados en el Balneario El Cóndor y Las Grutas o aquellos que sean los únicos existentes en la localidad. Los que existieren a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la presente no comprendidos en el párrafo anterior, deben ser removidos en un plazo de noventa (90) días". (Ver inserción modificaciones).

Para finalizar quiero agradecer a la Cámara de Comercio de Viedma, a la Defensoría del Pueblo de la provincia de Río Negro, que son los autores del primer proyecto de esta Legislatura, a los legisladores autores de la ley número 4108, a la legisladora mandato cumplido Susana Holgado, que hoy se encuentra presente, al presidente de la Legislatura, que también respaldó esta iniciativa, a los legisladores que han trabajado mucho en esto, a las legisladoras Grill y Lazzarini de Ramos y el legislador Zuain, al licenciado Daniel Ayala, que también nos dio una mano en la redacción final del proyecto, a los presidentes de bloque, por posibilitar que hoy estemos tratando este proyecto sobre tablas, a los asesores del bloque del ARI y a todos los medios de prensa que han acompañado esta iniciativa.

Señor presidente: En Río Negro tenemos una paradoja, tenemos localidades que no tienen cajero automático ni ningún servicio bancario, ni aún del agente financiero de la provincia de Río Negro, caso Ramos Mexía, caso Sierra Colorada, Pilcaniyeu, Guardia Mitre, sin ir más lejos, comunidades como San Javier, que están peleando también por la instalación de un cajero automático, el Puerto de San Antonio Este, Playas Doradas y tantos otros lugares, ciudadanos que desde hace diez años no tienen este servicio y que seguramente con sus impuestos contribuyen a pagar la comisión del agente financiero de la provincia, pero pagan por un servicio que hace diez años o más que no reciben, sin embargo tenemos cajeros en los casinos que también producen un daño en la comunidad.

Estoy convencida, señor presidente, que este proyecto será apoyado y votado por todos los legisladores, porque sabemos de la necesidad de contar con esta herramienta, que no es la solución, pero que contribuye a darle solución al flagelo de la ludopatía, por eso le solicito a los legisladores el acompañamiento y desde ya les agradezco mucho por esta posibilidad de tratar el proyecto sobre tablas. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Gracias, legisladora.

Tengo el pedido de palabra del legislador Pesatti, pero si me permite un minuto, legislador, quiero informarle a la Cámara que he recepcionado a los miembros del sindicato de Sitrajur, quienes me hicieron entrega de un petitorio para esta presidencia, y por supuesto una nota con copia de ese petitorio para cada uno de los bloques que obra en secretaría para que la puedan retirar.

Está en el uso de la palabra el señor legislador Pedro Pesatti.

SR. PESATTI - Gracias, señor presidente.

La verdad, con todo respeto, es que quien nos convenció mucho más que la legisladora Odarda de la necesidad de esta ley fue el propio gerente de Crown Casino que ayer visitó esta Legislatura y en los argumentos que expuso respecto a la inocuidad de un cajero en el casino, uno pudo advertir claramente el interés que esta empresa tiene de que efectivamente existan los cajeros dentro del propio edificio de los casinos, porque seguramente —aunque no lo haya dicho de manera explícita- hay una relación de beneficio directa para estas empresas con las consecuencias que enumeró recién la legisladora Odarda.

Hace unos minutos, y esto es para que lo podamos considerar en la segunda vuelta, recibí un mensaje de una persona amiga de San Carlos de Bariloche que me sugiere que en el texto de la ley se prohíba el uso de los posnet, puesto que en el casino de Bariloche no hay cajero, pero sí estos aparatitos que en definitiva actúan con el mismo objetivo.

Así que esta es una propuesta que hago para que la podamos considerar en el tratamiento de segunda vuelta para que todas estas empresas estén en igualdad de condiciones, lo que quiero decir, señor presidente, es que en el casino de Bariloche, una persona puede comprar fichas con una tarjeta de crédito o débito, por lo tanto me parece que en el temperamento de la ley que estamos tratando debiéramos incorporar esa prohibición para que justamente estas empresas estén en igualdad de condiciones, Crown Casino con la de Bariloche, que no recuerdo como se llama.

Me quería referir particularmente al casino de El Cóndor, que es un tema cercano a nosotros por pertenecer a este lugar, está bien que la ley deje el cajero donde está hoy funcionando porque El Cóndor no tiene otro cajero, pero que ésta sea una cuestión, si se quiere, transitoria, -la legisladora Horne con respecto a este tema se va a referir posteriormente- ya que tampoco es justificatorio de que porque no hay un cajero se les permita tenerlo, más aún en este tema que es tan importante para nosotros los viedmenses, y permítame un digresión, que en el fondo es una cuestión tan relevante como la que hoy estamos tratando. La Municipalidad de Viedma hace ya mucho tiempo, seguramente unos 18 años, cuando todavía un casino podía constituir un elemento importante para la promoción de algún destino turístico, en este caso El Cóndor, no como sucede ahora que es casi como la canción de Atahualpa Yupanqui, que tenemos un casino acá, otro más allá, y así sucesivamente, es decir, cuando en Argentina todavía no había o no proliferaban tanto, se buscó desde el municipio de Viedma justamente la instalación de un casino. El Municipio de Viedma empeñó en esa búsqueda un terreno, prácticamente una manzana frente al mar, cuyo valor hoy es incalculable, para que mediante un sistema de concesión hubiera una inversión privada que conllevara luego a la instalación de un casino; efectivamente eso sucede y se instala el casino El Faro en El Cóndor, en procura -como decía recién- de darle al balneario que tiene esta comarca, un atractivo entre comillas que pudiera servir para mejorar la oferta turística de la región; hoy sabemos y es probable que dentro de poco aparezca alguna publicidad de algún destino turístico que diga: "no tenemos casino", porque ya tener casino en un lugar no es como era antes un elemento que permita mejorar la oferta. En realidad, habiendo tantos como hay en Argentina, donde ya tal vez sean menos las ciudades que no tienen que las que tienen, ya no tienen tanta significación. De todos modos es algo que a nosotros y particularmente a quienes somos de acá, que en algún momento tuvimos algún tipo de incidencia con respecto a esta cuestión, nos sigue molestando, que la comunidad de Viedma haya entregado un terreno tan importante como ese que se concesionó para que luego esta empresa habilite una sala de juegos en Viedma como un anexo de la sala de juegos de El Cóndor, cuando a mí me parece, y no solamente a mí sino que a muchos más, que no correspondía porque la idea era justamente darle a

Además, es bastante incomprensible que un casino se pueda habilitar como anexo de otra habilitación, si uno tiene un quiosco en una esquina no puede habilitar otro quiosco en otra ciudad o en la misma ciudad como anexo de ése, tiene que hacer una habilitación como corresponde. Sin embargo, sabemos que el casino de Viedma es anexo del casino de El Cóndor, y si no cerraron el casino de El Cóndor es para que no se le caiga el cargo que tienen con la municipalidad y no pierdan el de El Cóndor y el que tienen acá. En realidad –voy a hablar con el lenguaje más llano que me parece que corresponde para estos casos-, estamos frente a una sinvergüenzada que se hizo a todas luces para embromar lo que en su momento se quiso hacer, que El Cóndor tuviera un hotel producto de la inversión privada, con esa sala de juego terminó siendo Viedma burlada por esta empresa.

Para concluir y resumir esta propuesta que estoy haciendo –que justamente me la sugiere una persona que se enteró que se estaba tratando esto y me lo refiere-, el caso de los posnet en Bariloche o en donde corresponda, porque pueden sacar los cajeros y poner posnet, esta salvedad que hay en el articulado de la ley, que en los lugares turísticos se mantengan los cajeros, tenga un carácter transitorio y -como dije recién- la legisladora Horne se va a referir mucho más en profundidad respecto a esta cuestión de los cajeros en lugares donde no los hay, y que a veces, para que los haya, hay que acudir a estos mecanismos. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Lazzarini.

El Cóndor un ámbito que sirviese en términos del turismo.

SRA. LAZZARINI - Señor presidente: Para adherir absolutamente en todo lo expuesto por la legisladora Odarda con respecto a este proyecto, nos parece muy importante, aceptamos también participar del mismo, adelanto que estoy trabajando con mi gente y espero que compartan conmigo esto, sobre todo la legisladora Odarda, un proyecto de responsabilidad social con respecto a la ludopatía o a la adicción al juego que tienen seguramente los casinos, sobre todo en esta provincia. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Horne.

SRA. HORNE - Señor presidente: Voy a completar algunos conceptos que vertió mi compañero de bloque. En realidad nuestro bloque, a partir del proyecto de ley que vamos a aprobar, se preocupó fuertemente por la última frase del segundo párrafo o el condicionante que dice: "aquéllos que sean los únicos existentes en la localidad" referido a los cajeros que brindan el servicio de banca electrónica a poblaciones, y a partir de eso nos preocupó fuertemente que no hubiese un condicionamiento expreso planteado en el pliego en el momento de la adjudicación al agente financiero de la provincia. Digo esto porque al tener que depender de un servicio de una empresa privada que tiene fines que –según conceptos vertidos aquí- posiblemente se contrapongan con la políticas de salud, estamos hablando de una patología.

Entonces, a raíz de esto vamos a apoyar el proyecto de autoría de la legisladora Odarda y a proponer entre la primera y segunda vuelta alguna propuesta vinculada a la necesariedad de la provisión de cajeros automáticos por parte del agente financiero, tomando en consideración la respuesta que diera el propio agente financiero durante el amparo que se presentara años atrás de autoría de la legisladora Odarda. Esto es que la Comisión de Seguimiento solicite al agente financiero la provisión de los cajeros automáticos en todas aquellas poblaciones en que el servicio no esté vigente. Esa es una cuestión puntual referida a los cajeros.

La otra cuestión, más general, es también un debate que está planteado hace mucho tiempo y respecto al cual vamos a intentar aportar una propuesta concreta, un proyecto concreto, es en el marco de la ludopatía como una patología social, como un flagelo -decía la legisladora Odarda- y que en la medida que así sea deberá ser tenida en cuenta en los estudios de impacto ambiental sobre las ciudades. Nuestro bloque siempre ha sostenido la importancia de una distancia física en la instalación de los casinos respecto de los centros, de las urbes o de las ciudades. Nos parecen dos cuestiones importantes a tener en cuenta, si bien hoy no estamos en condiciones de producir una modificación, vamos a votar el proyecto de la legisladora Odarda.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Graciela Grill.

SRA. GRILL - Señor presidente: Hoy estamos tratando el proyecto que prohíbe la instalación de cajeros automáticos en los casinos de la provincia de Río Negro y, como primera cuestión, debemos aclarar que en realidad la prohibición alcanza, no sólo a los casinos, sino que atendiendo a que el texto hace una remisión al artículo 6º de la ley 4108, se extiende también a salas de juego de casinos, locales de bingo, hipódromos, máquinas tragamonedas, juegos electrónicos, agencias y/o subagencias de lotería y en general a todos los lugares en los que se efectúen apuestas.

En fecha 8 de junio de 2006, la Legislatura de Río Negro sancionó la ley número 4108, que declara de interés social la prevención y tratamiento de la adicción a los juegos de azar y electrónicos -ludopatía- asignándole el carácter de política de salud pública. La mencionada norma fue promulgada por el Poder Ejecutivo en fecha 27 de julio de 2006, lo que significó un claro compromiso por parte del Estado rionegrino en la prevención y lucha contra la ludopatía.

La ludopatía o juego compulsivo es una patología reconocida por la Organización Mundial de la Salud desde el año 1980. El juego patológico no es un vicio, sino que se trata de una enfermedad que crea dependencia y adicción crónica.

Al sancionar la ley 4108, se analizaron las distintas consecuencias que tiene esta patología tanto en quien la padece como en su entorno inmediato o familiar.

La presente norma, viene a complementar los objetivos de la ley 4108, cubriendo dos aspectos fundamentales, tales como la prohibición de que existan cajeros automáticos en los lugares a que hace referencia el artículo 6º de la ley 4108, salas de juego de casinos, bueno, todo lo que ya nombramos, y en general en todos los lugares en los que se efectúen apuestas ubicados en la provincia, disponiendo incluso la remoción de los existentes en un plazo de noventa días.

Para aquellas localidades que sólo cuenten con cajeros automáticos en los lugares que específicamente prohíbe la ley, se los exceptúa de esta disposición a fin de no afectar la vida de la población en dichas localidades ni perjudicar el flujo turístico.

Por otra parte se prevé que la publicidad o promoción de las actividades o juegos de suerte o azar efectuadas por cualquier medio, incluya obligatoriamente la advertencia, "jugar compulsivamente es perjudicial para la salud" como un modo de reforzar la actividad preventiva.

Finalmente se incorporó un artículo disponiendo que los incumplimientos a la ley serán sancionados con penas de multas y/o clausuras del establecimiento por los montos y/o plazos que fije la reglamentación.

Cabe señalar que esta iniciativa ya fue planteada por la legisladora mandato cumplido Susana Holgado en el año 2007, mediante proyecto de ley número 327/07 y que hoy retomamos en virtud de que hemos tenido conocimiento de una petición expresa en este sentido, elevada por la Cámara de Comercio, Turismo, Industria y Producción de Viedma al señor vicegobernador de la provincia de Río Negro y consideramos que es fundamental esta consideración para que la ley número 4108 cumpla completamente sus objetivos.

Quiero dejar en claro además, que estamos analizando un proyecto que sólo se ha planteado en Labor Parlamentaria y, por lo tanto, el consenso es incompleto, pues sólo ha sido analizado por los presidentes de los distintos bloques legislativos pero no por todos los legisladores y, en particular, esto nos afecta por ser coautora de uno de los proyectos existentes sobre este tema y en ningún momento se nos ha consultado o invitado formalmente a reunión alguna para debatir sobre el tema.

Siendo así, no puedo dejar de mencionar que voy a seguir sosteniendo el proyecto de mi bloque, al menos en lo referido a la incorporación del artículo 8º a la ley 4108, estableciendo que la publicidad o promoción de las actividades o juegos de suerte o azar efectuada por cualquier medio, deberá incluir la advertencia: jugar compulsivamente es perjudicial para la salud y la incorporación del artículo 9º a la misma ley estableciendo que los incumplimientos a la ley número 4108, serán sancionados con penas de multa y/o clausura del establecimiento por los montos y plazos que fije la reglamentación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Legisladora, ¿me permite una interrupción?
SRA. GRILL - Sí.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Cuando se hizo manifestación a las modificaciones, la legisladora, una de las autoras del proyecto, dio lectura exclusivamente a la incorporación del artículo 7°.

Si usted me permite le voy a leer lo que dice el artículo 8° y el nuevo artículo 9° que se ha redactado. Se incorpora el artículo 8° a la ley 4108 que queda redactado de la siguiente manera: "La publicidad o promoción de las actividades o juegos de suerte o azar, efectuada por cualquier medio, debe incluir la advertencia: Jugar compulsivamente es perjudicial para la salud." El artículo 4° incorpora al artículo 9° a la ley 4108 con el siguiente texto: "Artículo 9°. Los incumplimientos -a la ley 4108- son sancionados con penas de multa y/o clausura del establecimiento por los montos y plazos que fije la reglamentación. A estos efectos es autoridad de aplicación la Lotería para Obras de Acción Social quien fiscaliza los establecimientos, multas y ordena inspecciones periódicas, contando con el auxilio de la fuerza pública". Artículo 5°.- De forma.

SRA. GRILL - Está bien, es lo que nosotros proponíamos en nuestro proyecto original.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Por eso se lo quise leer, porque estuvieron contempladas las posiciones planteadas en su expediente, firmado por usted y por el legislador Zuain, en los artículos 3º y 4º. Gracias, legisladora.

Continúa en el uso de la palabra la señora legisladora Grill.

SRA. GRILL - Es justamente por esta misma razón que verdaderamente creía interesante que todos los proyectos relacionados con esta cuestión, el de la legisladora Odarda, el nuestro y el de la legisladora Lazzarini, fueran debatidos en las comisiones a fin de lograr una norma que fuera lo más útil y conveniente para la población, pues es muy difícil consensuar un texto normativo cuando se parte de visiones diferentes.

Sin perjuicio de lo expuesto, vamos a acompañar el proyecto en primera vuelta, haciendo nuestras reservas de introducir alguna otra modificación antes que se sancione en segunda vuelta, y ya que justamente los legisladores preopinantes tenían algunas sugerencias para hacer, propongo que se tengan en cuenta. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Lazzeri, que me había pedido una interrupción.

SR. LÁZZERI - Sí, señor presidente, para disculpar la situación planteada, porque hemos escuchado hablar mucho del consenso con el que llega este proyecto, pero evidentemente el consenso ha estado bastante forzado, porque una de las autoras de la ley se entera de las modificaciones aquí en la Cámara, modificaciones que yo sí, como presidente de bloque, tengo desde el inicio de la sesión, y daba por sentado que la legisladora coautora del proyecto, la legisladora Graciela Grill, lo sabía, entonces, mi

intervención tiene como único objeto disculpar la digresión de la legisladora mencionada, que efectivamente, a pesar de ser la autora del proyecto, no conocía la modificación. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Le agradezco, legislador.

Tiene la palabra la señora legisladora Irma Haneck.

SRA. HANECK - Gracias.

Señor presidente: El proyecto que hoy tratamos intenta ser una herramienta más para la prevención de la adicción a los juegos de azar y electrónicos, esto es, la ludopatía.

La ludopatía es un trastorno reconocido por la Organización Mundial de la Salud en su clasificación internacional de enfermedades desde el año 1992. Sabemos que la solución al problema de la ludopatía no está en la prohibición del juego, como la solución al alcoholismo no está en la prohibición de la venta de bebidas alcohólicas, pero quizás es conveniente regular, entre otros aspectos, los mecanismos que estimulan el aumento de las apuestas.

La posibilidad de contar con una máquina expendedora de dinero a unos pocos pasos de distancia del lugar donde se desarrollan las apuestas, es un elemento que contribuye y facilita el deseo de seguir apostando cuando el jugador se queda sin dinero en sus bolsillos.

Esta iniciativa constituye una herramienta de prevención en pos de la salud pública. Podemos fundarla en el artículo 5º de la ley número 24240 de Defensa del Consumidor, en donde establece la protección a los consumidores cuando expresa que *"las cosas y servicios deben ser suministrados y prestados en forma tal que, utilizado en condiciones previsibles o normales de uso, no presenten peligro alguno para la salud o integridad física de los consumidores o usuarios".*

También hay provincias como Misiones, Corrientes, que ya tienen legislado este tema, u otras como Córdoba y Santa Fe –Rosario- que están trabajando para incorporar esta prohibición en su jurisdicción.

En la ciudad de San Carlos de Bariloche existe una ordenanza municipal que regula la materia, y entre los fundamentos de la norma cabe destacar la opinión de las doctoras Marcela Pájaro y Marcela Trillini, juezas a cargo de los Juzgados de Familia 7 y 9 de esa ciudad, que expresan lo siguiente: "Los magistrados y funcionarios han advertido que en diversas causas referidas a la violencia familiar, y niños y adolescentes en riesgo, existe cierta incidencia de cuestiones referidas al juego en los casinos. La ludopatía exhibida por algunas personas ha dado lugar, tanto a episodios de violencia entre parejas, como al descuido y negligencia en relación al cuidado de los hijos".

Asimismo, en el Derecho Internacional se han dictado normas al respecto, entre las que se destaca el "Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Políticos de la ONU", ratificado por Argentina por ley número 23313, la cual reconoce "el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental".

Reiteramos que sabemos que esta medida, si bien no soluciona el problema de fondo, esto es la ludopatía, contribuye a la implementación de medidas de prevención desde el Estado en la lucha contra las adicciones, que en general requiere toda la comunidad. Por eso, señor presidente, vamos a acompañar esta iniciativa legislativa que tenemos en tratamiento. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Facundo López

SR. LÓPEZ - Para adelantar que nuestro bloque va a acompañar el proyecto presentado, incluso con modificaciones consensuadas y, aclarar que entre primera y segunda vuelta, tenemos la intención de hacer algún aporte para este caso de los cajeros que se encuentran en el balneario El Cóndor y Las Grutas, para que durante el período que esté en funcionamiento el casino, ver si existe alguna posibilidad que durante ese horario no se encuentre abierto el cajero. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Gracias, señor legislador.

En consideración en general y en particular, **el expediente número 54/09, proyecto de ley,** con las modificaciones incorporadas. (*Ver inserción modificaciones*)

Se va a votar Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

93 – CONSOLIDACION DE NUEVAS NORMAS QUE SE INCORPORAN AL DIGESTO JURÌDICO DE RIO NEGRO Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración el expediente número 253/09, proyecto de ley.

Tiene la palabra la señora legisladora María Nelly Meana García.

SRA. MEANA GARCIA - Señor presidente: La provincia de Río Negro inició una etapa de modernización de su legislación a través de la creación de su Digesto Jurídico.

Es importante señalar que el Digesto Jurídico tiene que ser motivo de orgullo para todos los rionegrinos, no sólo para esta Legislatura que lo creó, porque una vez más nuestra provincia es pionera en materia legislativa y es pionera en la continuidad de un Digesto Jurídico, que como ya creo que he dicho el año pasado, en otras provincias se inició, pero se discontinúo la tarea, con lo cual se volvió ineficaz. Vemos en estos días, a través de los medios de comunicación, especialmente, que varias provincias de las más importantes del país, recién están abordando la creación de un Digesto Jurídico, que Río Negro ya tiene y mantiene.

La tarea de sistematización de las normas no es una tarea sencilla, pero sumamente necesaria para que el cuerpo normativo sea efectivamente una herramienta de uso cotidiano y cumpla con la finalidad para la cual fue creado. Eso sí se hace en Río Negro y es lo que nos permite contar con éste valiosísimo instrumento legal de libre acceso a la ciudadanía en general.

Esta Legislatura ya ha sancionado en dos oportunidades la consolidación de la legislación provincial, por medio de las leyes K 4270 y K 4312.

En esta última norma se estableció que en el mes de abril de cada año se llevaría a cabo el tratamiento y aprobación legislativa de la consolidación anual del Digesto Jurídico de Río Negro. Esa es la tarea que estamos abordando ahora.

También en cumplimiento de esta norma nos ha llegado el informe de las leyes sancionadas y promulgadas, como así también los decretos de naturaleza legislativa que han sido dictados y publicados en el período abril 2008 y abril 2009.

De conformidad a dicho informe, vamos a incorporar al texto definitivo, si aprobamos esta consolidación. 51 nuevas leves, y a modificar el texto de 54 leves que ya habían sido consolidadas.

Entre las leyes que se han sancionado este último año, encontramos por ejemplo: la ley E 4313 que declara en estado de desastre agropecuario por sequía a las zonas de secano, la ley N 4320 que crea el Municipio de Dina Huapi, la ley G 4330 que regula el ejercicio de los posgraduados en Salud en la provincia de Río Negro, la ley K 4333 que crea un nuevo Juzgado de Primera Instancia en la Primera Circunscripción Judicial con competencia en materia de Familia en la ciudad de Viedma, la ley F 4359 de creación de la Comisión Interpoderes para la redacción de la ley provincial de cultura, la ley M 4368 que Crea la Comisión de Seguimiento del Proceso de Implementación en San Antonio Oeste del Sub Programa II Gestión Ambiental Minera, la de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la administración provincial, ejercicio fiscal 2009 y leyes impositivas, entre otras.

Hay que destacar que este trabajo ha sido realizado por técnicos rionegrinos, ha sido realizado en su totalidad por técnicos rionegrinos, que pueden continuar adelante con esta labor, que no termina, que nunca termina, es muy larga, que es dinámica, que es constante, pero que si la dejamos implica perder el trabajo realizado y que tiene que complementarse a través de cursos de capacitación para asesores, tanto legislativos como del Ejecutivo.

Esta consolidación y este trabajo futuro tiene que seguir contando con nuestra buena voluntad, con la buena voluntad de los legisladores que tenemos que aprobarlo. Vamos a aprobarlo ahora en primera vuelta, sin perjuicio de su re-examen y análisis para la segunda.

Creo que el Digesto Jurídico, la consolidación normativa, hace que ese mundo de papeles, muchas veces desordenados, ese mundo de información, ese mundo que ha estado recientemente restringido a muy pocos, ese mundo de tarea para hacer, se ordene, se haga accesible; nos da instrumento a nosotros, los legisladores, para nuestro trabajo, pero es un instrumento todavía más formidable para los ciudadanos, para que puedan conocer sus derechos. La democratización de la información es fundamental en la sociedad. El conocimiento es la herramienta más poderosa para el crecimiento individual y fundamentalmente para el crecimiento social. El derecho que no se conoce es un derecho que no se ejerce, de ahí la importancia de tener un Digesto Jurídico de fácil acceso, de simple consulta y que sea universal, que pueda ser utilizado por todos.

Es por lo aquí expuesto que hoy puedo manifestar, en nombre de mi bloque, nuestro orgullo por el trabajo realizado por el equipo del Digesto Jurídico, nuestra confianza en su inestimable labor y el reconocimiento de que ella nos produce un sinnúmero de beneficios, tanto para legisladores como para los habitantes y mediante la aprobación de esta ley de consolidación estamos colaborando con esta noble tarea, razón por la cual solicito el acompañamiento para su aprobación. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Mario De Rege.

SR. DE REGE - Gracias, señor presidente.

Como decía la legisladora, presidenta de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, es importante que estemos en este momento aprobando la consolidación de las normas aprobadas en el último año, de abril a abril. Seguimos teniendo con la consolidación solamente 930 leyes, de las 4500 que había en la provincia de Río Negro y que con la elaboración del Digesto Jurídico se redujeron a 870 aproximadamente, ahora estaríamos en menos de 930 leyes.

Es importante que, como también se decía recién, hayamos adoptado esto en el Parlamento rionegrino como una política de Estado y le hayamos dado continuidad, circunstancia que pone en valor un esfuerzo muy importante que llevara a cabo la Legislatura de Río Negro tanto en el aspecto económico como en el aspecto del trabajo de mucha gente, que a través de la Comisión Interpoderes, donde estaba el Poder Ejecutivo, el Judicial y la Legislatura -que fue la cabeza de este proyecto-, y a través del trabajo de un equipo -como decía, de rionegrinos, encabezado en ese momento por el doctor Miguel Galindo, que era el encargado de la elaboración del Digesto- y con la colaboración de la Universidad de Buenos Aires, iniciamos un camino que fue exitoso, pero sin embargo, en ese momento, no todo el mundo estaba convencido que este era el camino que había que sequir.

Con el tiempo se vio que la ventaja de ese camino, era que nos dejaba con un equipo de técnicos rionegrinos formados que iba a permitir, con posterioridad a la elaboración del Digesto, mantenerlo actualizado; y además podemos con satisfacción decir que estamos terminando también, a pedido del Poder Ejecutivo, con el Digesto de decretos, que tenía casi cien mil decretos, y que se está terminando, y que en esta oportunidad, a diferencia del Digesto de leyes, en donde el análisis epistemológico lo había hecho la UBA, en esta oportunidad el análisis epistemológico lo ha hecho el equipo creado en la provincia de Río Negro. Creo que ése es un hecho importante a tener en cuenta, también tendríamos que dar un paso adelante en el sentido de que las leyes en forma previa pasen por el

Digesto, por lo tanto considero que esta consolidación anual es un buen sistema, pero no es tampoco el sistema ideal, puesto que hay una etapa en la cual coexisten en el tiempo, en un año, las leyes que están consolidadas con las que todavía no lo están, de modo que el paso siguiente sería que en forma previa estemos pasando las leyes por la Dirección del Digesto Jurídico, con lo cual en forma permanente tendríamos consolidada la normativa en la provincia de Río Negro.

Todos sabemos que la seguridad jurídica en todo el mundo, en materia de inversiones, es una de las cuestiones prioritarias en todo el análisis primario de una inversión; lo primero que se analiza es la seguridad jurídica, y respecto a la misma, la claridad de la normativa es sin duda uno de los puntos a tener en cuenta, la estabilidad es otro de los puntos a tener en cuenta y en ese aspecto Argentina es un país que no ha tenido ni estabilidad normativa ni tampoco claridad, esto ha significado que el Estado nacional no solamente pierda inversiones sino que pierda muchos juicios. Por todo esto creo que es bueno que estemos aprobando, como se decía acá, la consolidación, que estemos dándole continuidad al Digesto Jurídico y también es bueno que este equipo humano que se ha conformado en el seno de la provincia de Río Negro también esté trabajando con los distintos municipios de nuestra provincia para reproducir los digestos en los distintos estados municipales de la provincia de Río Negro con un costo mucho más bajo del que le significaría a cada uno de esos Estados municipales hacer su digesto, lo cual haría que prácticamente no lo pudieran hacer y de esta forma tenemos un paquete tecnológico y gente preparada para poder hacerlo con valores que sean compatibles con las disponibilidades de los Estados municipales.

Por lo expuesto anunciamos el voto positivo a la consolidación normativa, que mientras mantengamos esta forma de aprobación, los legisladores somos responsables de mantenernos al tanto de cómo se va haciendo la consolidación, cosa que de la otra forma –como digo- sería de forma automática y un sistema mejor. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Gustavo Peralta.

SR. PERALTA - En la gestión anterior, de la cual formé parte, señor presidente, acompañamos desde todos los bloques por unanimidad la conformación de la Comisión del Digesto Jurídico, incluso había un miembro integrante de nuestro bloque en la Comisión; se hizo un trabajo importante, un trabajo arduo, un trabajo, diría, de contra reloj, de tal manera que cuando se terminó toda la tarea, manifestábamos en la comisión y en este recinto que la aprobación era un acto de fe, por la imposibilidad que teníamos de hacer una revisión de todo lo actuado por la Comisión del Digesto Jurídico, por todo el trabajo que se había realizado y por no contar con los recursos humanos para poder hacer esa revisión o tal vez una especie de control respecto de toda la tarea e información posterior que había sido elevada a esta Legislatura para ser aprobado.

En el mismo sentido en esta oportunidad vamos a acompañar y manifestar que es un acto de fe, porque no estamos en condiciones de hacer -reitero- esta revisión.

Surgieron, en el transcurso del año pasado y de éste, algunas cuestiones que había que reformularlas dentro de lo que es el Digesto Jurídico, porque hubo leyes que quedaron fuera, fueron abrogadas y que luego tuvimos que volver a votar en esta Legislatura, pero sin lugar a dudas que el trabajo ha sido muy arduo y que sirve, en definitiva, para que la población rionegrina y para que todos los rionegrinos conozcan cuáles son las leyes que rigen en la provincia de Río Negro, cuáles son sus derechos y poder encontrarse beneficiados.

También hemos solicitado en las comisiones de la Legislatura que colaboremos en este sentido, porque en la medida que los legisladores presentemos proyectos de ley que tal vez en vez de mejorar producen problemas dentro del Digesto Jurídico; nos parecía importante que los legisladores, nuestros asesores, trabajen en función de evitar de votar leyes como hoy, que acompañamos un proyecto de ley donde se declara una fiesta provincial y no debería pasar esto, esto también lleva a que tengamos polución de leyes y luego el digesto tiene que trabajar muy fuertemente para ordenarlo como corresponde.

Así que vamos a acompañar favorablemente este proyecto de ley, como lo hemos hecho en otras oportunidades, reiterando estas solicitudes, no transformemos todo en leyes que por ahí no tienen sentido y que luego tienen que ser sacadas del propio Digesto Jurídico. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Se va a votar en general y en particular el **expediente número 253/09**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

94 – PROGRAMA PROVINCIAL DE REDUCCION Y SUSTITUCION PROGRESIVA DE BOLSAS PLÁSTICAS Consideración

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Comenzamos con el tratamiento de los proyectos de ley con trámite reglamentario, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 99 del Reglamento Interno.**

Corresponde tratar el **expediente número 484/08, proyecto de ley,** crea el Programa Provincial de Reducción y Sustitución Progresiva de las Bolsas de Polietileno, Polipropileno u otra clase de Material no Biodegradable. Autora: Inés Soledad Lazzarini.

Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes.

SR. SECRETARIO (Ayala) – Viedma, 30 de julio de 2008. <u>Referencia</u>: Expediente número 484/08. Visto el proyecto de ley en trámite por el expediente de referencia, este Departamento de Gestión Legislativa interviene en el mismo formulando el siguiente dictamen técnico:

Artículo 5º.- Se sugiere reemplazar los términos, "establecerá" por "establece", "quedará" por "queda" y "fijará" por "fija".

Artículo 9°.- Se sugiere reemplazar el término "deberá" por "debe".

Se sugiere colocar el artículo sobre la Autoridad de Aplicación, en las disposiciones finales.

No obstante las observaciones formales efectuadas, es importante considerar que la creación de programas son generalmente resorte del Poder Ejecutivo.

Es dictamen.

Firmado: doctora Silvina Ruggeri, Departamento de Gestión Legislativa.

Viedma, 21 de abril de 2009.

Expediente número 484/08. Autora: Inés Soledad Lazzarini. Extracto: Proyecto de ley: Crea el Programa Provincial de Reducción y Sustitución Progresiva de las Bolsas de Polietileno, Polipropileno u otra clase de Material no Biodegradable.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Lauriente, Pascual, Zuain, Rodríguez, Tamburrini, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de abril de 2009.

Viedma, 21 de abril de 2009.

Expediente número 484/08. Autora: Inés Soledad Lazzarini. Extracto: Proyecto de ley: Crea el Programa Provincial de Reducción y Sustitución Progresiva de las Bolsas de Polietileno, Polipropileno u otra clase de Material no Biodegradable.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Pascual, Morán de Di Biase, García, Torres, Carlos Alberto Peralta, Tamburrini, Tgmoszka, López, Haneck, Vázquez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Instituyese el Programa Provincial de Reducción y Sustitución Progresiva de las bolsas de polietileno, polipropileno, u otra clase de material no biodegradable, que proveen los supermercados, almacenes, tiendas, kioscos, y cualquier otro tipo de comercio para la contención y transporte de las mercaderías que expenden a sus clientes. La referida categorización de bolsas plásticas no biodegradables, incluye también la progresiva sustitución de las denominadas bolsas para residuos domiciliarios.

Artículo 2º.- Es autoridad de aplicación de la presente y responsable de su reglamentación, el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA), organismo que contará con la colaboración administrativa y funcional de la Dirección de Comercio de la provincia en los aspectos inherentes a este organismo de control.

Artículo 3º.- El objetivo del Programa instituido por el artículo 1º de la presente, es lograr la disminución paulatina del uso de las bolsas no biodegradables, hasta su total reemplazo por otras hechas de materiales biodegradables que no afecten el medio ambiente y, en consecuencia, la calidad de vida de la población y los recursos naturales de la provincia.

Artículo 4º.- Para el cumplimiento de los objetivos del programa, la autoridad de aplicación debe implementar, entre otras que estime pertinentes, acciones de:

- Sensibilización, concientización y educación de la sociedad en su conjunto, sobre la necesidad de la racionalización del uso de bolsas de material no biodegradable.
- b) Impulso de políticas públicas que promuevan el desarrollo de la provisión de envases de materiales biodegradables, sustitutos de las bolsas actualmente en uso, de forma que la eliminación total de las mismas no acarree un impacto sobre el empleo.

Artículo 5º.- La autoridad de aplicación establecerá por vía reglamentaria, dentro de un plazo que no supere los cuatro años posteriores a la sanción de esta ley, la fecha a partir de la cual quedará prohibido dentro del territorio de la provincia de Río Negro, el uso de bolsas de polietileno, polipropileno u otro clase de material no biodegradable, con destino al embalaje de mercaderías expedidas por los comercios, como así también el de las denominadas bolsas de residuos domiciliarios. Asimismo, por idéntica vía fijará las acciones a instrumentar para el cumplimiento de los objetivos de la presente.

Artículo 6º.- Quedan exceptuados de los alcances de esta ley las bolsas u elementos de embalaje de alimentos o insumos húmedos, naturales, elaborados o preelaborados, los que podrán ser comercializados utilizando como continente o envase materiales no biodegradables, sin ningún tipo de inscripción impresa en los mismos. Para su denominación o identificación sólo se podrán utilizar rótulos de papel.

Artículo 7º.- Se invita a los municipios de la provincia a adherir a la presente, a través de la implementación de programas locales en complementación y coordinación con el que se instituye por esta ley.

Artículo 8º.- Los gastos que demande la implementación de esta ley, deben ser incluidos en la asignación presupuestaria para el año 2009.

Artículo 9º.- El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley dentro de los noventas días de su promulgación.

Artículo 10.- De forma.

Firmado: Inés Soledad Lazzarini, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Lazzarini.

SR. LAZZARINI - Gracias, señor presidente.

En el día de ayer, mientras participaba de los actos recordatorios de la Fundación de Viedma, con la alegría y el orgullo de asistir a otro aniversario de esta ciudad en la que nací, emocionada por todo lo que este lugar representa para mi vida, la de mi familia y la de mis convecinos, asocié ese acontecimiento con otro aniversario que se conmemoraba en la misma fecha, recordando un evento que tuvo lugar el 22 de abril de 1970 y que bautizado como el Día de la Tierra, puede considerarse como el disparador social de los movimientos ecologistas.

Desde entonces hasta la fecha, todos oímos sobre la magnitud de los problemas que afectan el medio ambiente en el que se desarrolla nuestra existencia y sobre los graves riesgos que esto puede acarrear a la salud de nuestro planeta. Sin embargo, no hemos prestado debida atención a estos temas, porque en esa escala planetaria hemos pensado que esos problemas son cosas que pasan en otras partes del mundo y que a nosotros no nos alcanzan, como las guerras que vemos que pasan en otro lado y que no las sufrimos. Sin embargo, nuestra sociedad, nosotros mismos ya estamos percibiendo claras señales que realmente éstas son las cosas que sí nos afectan y que ponen en riesgo, no sólo el medio ambiente, los recursos naturales y la biodiversidad, sino la supervivencia del hombre en el planeta.

Por ello, señor presidente, al fundamentar los motivos que dieron origen a este proyecto de ley que se pone a consideración de la Cámara, debo manifestar que el mismo recoge una iniciativa presentada en el año 2006, por la entonces legisladora Susana Holgado —aquí presente- promoviendo la prohibición del uso de las bolsas de plástico y su sustitución por otras no contaminantes, que pasó al archivo por aplicación de la ley 140.

Considerando que esa iniciativa merecía ser recuperada -y con la conformidad de la señora Holgado- reformulamos el proyecto original, tomando en cuenta la legislación y las medidas implementadas en otros países y en otras jurisdicciones de la Argentina, tanto a nivel nacional, provincial, como municipal, de la que en los fundamentos de nuestro proyecto hacemos una detallada exposición y descripción.

El empleo de un elemento tan práctico, versátil y económico, surgido en pleno auge de la industrialización de los derivados del petróleo, no permitió pensar que su producción fuera a llegar a los niveles exponenciales que alcanzó a nivel mundial y que continúa, resultando ser sus residuos el mayor contaminante del medio ambiente, tanto en la tierra como en el agua, por tardar centurias en degradarse, afectando los sistemas ecológicos y la biodiversidad.

Entendemos que la bolsa de plástico, desde su aparición en la década del 60, se ha incorporado a la cultura ciudadana por su facilidad de transporte para quienes hacen compras, como asimismo por su practicidad y economía para el comercio que las entrega como envoltorio. Por lo tanto, creemos que pretender prohibir su uso, simplemente por el imperativo de una ley, es algo que no nos parece eficaz ni útil, sino media un proceso de concientización social, que demuestre por qué razón debe dejar de usarse y suplantarse.

Para tal fin, con este proyecto de ley se propone establecer un programa de reducción y sustitución progresiva de las bolsas de plástico, comprendiendo en las mismas a las bolsas de polietileno, polipropileno u otra clase de material no biodegradable, siendo autoridad de aplicación del programa el Consejo de Ecología y Medio Ambiente, contando con la colaboración administrativa y funcional de la Dirección de Comercio Interior.

El objetivo del programa es lograr la disminución paulatina del uso de las bolsas no biodegradables hasta su total reemplazo por otras hechas de materiales biodegradables —o la bolsita de los mandados- que no afecten al medio ambiente y en consecuencia, a la calidad de vida de la población y a los recursos naturales de la provincia.

A través de este abordaje progresivo del problema, lo que se busca es promover la sensibilización, concientización y educación de la sociedad en su conjunto sobre la necesidad de abandonar el uso de bolsa de plástico e impulsar políticas públicas que promuevan el desarrollo de la provisión de envases de materiales biodegradables, sustitutivos de las bolsas actualmente en uso, de forma que la eliminación total de las mismas no acarree un impacto negativo sobre la economía y el empleo.

Por otro lado, se deben analizar en profundidad las implicancias ambientales del uso de bolsas de distintos materiales, para conocer si la propuesta constituye una verdadera mejora ambiental en el sentido amplio, sin consecuencias adversas, como podrían ser el mayor consumo de energía o el uso de productos químicos para fabricar los materiales sustitutos, lo cual podría devenir en nuevos focos de contaminación. Se trata de cambios que deben ser acompañados de un proceso de información adecuada y enmarcados en una política cuyo objetivo sea desalentar el uso del embalaje innecesario en todos los productos y promover el uso de recipientes adecuados acordes con nuestra cultura.

Evidentemente que este proceso requiere no sólo de la acción del organismo responsable -en este caso el CODEMA-, sino también de la apoyatura y difusión que brinden a tal efecto áreas como Educación, Salud Pública, Producción, Comunicación Social y el valioso aporte de los medios de prensa.

Se prevé un plazo de cuatro años para la adopción de prohibiciones definitivas del uso de las bolsas plásticas no degradables, con las excepciones que sean necesarias -por razones organolépticas-, en el caso de determinados alimentos o insumos húmedos.

Por los motivos expuestos y en la creencia de que este proyecto de ley significará un aporte sustantivo a la solución de un grave problema de contaminación ambiental ya instalado, es que solicito a los señores legisladores su conformidad con el mismo. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ - Señor presidente: Este expediente en consideración había sido presentado en el período legislativo anterior por la legisladora, mandato cumplido, Susana Holgado, a través del expediente número 231/06, cuyo objetivo era prohibir el uso de las bolsas de plástico que se utilizan habitualmente como envoltorio de las compras.

La iniciativa fue tratada en las distintas comisiones, pero finalmente el expediente no tuvo el consenso que requería y se dio de baja -justamente- por la Ley de Caducidad. Creo que el pensamiento y la decisión de la ex legisladora tenía y tiene una vigencia, y que a partir de esta ley no solamente se cumple su deseo sino también incorpora a nuestra provincia en un paso más a la protección del medio ambiente, que es a lo que realmente apunta esta iniciativa. El proyecto impulsado por la legisladora Lazzarini, la convierte en un programa de reducción progresiva de este tipo de bolsas; la iniciativa se presenta enmarcada a partir de reclamos de los defensores del medio ambiente ante la contaminación que se produce en los centros urbanos. Existen para el proyecto antecedentes nacionales y legislación comparada de otras provincias como la ley 7319 de la provincia de Mendoza.

Lo interesante de la iniciativa, es que no se trata de una prohibición sino de un programa de reducción progresiva, cuyo objetivo es lograr la disminución paulatina del uso de las bolsas no biodegradables, hasta su total reemplazo por otras hechas de materiales biodegradables que no afecten el medio ambiente y en consecuencia a la calidad de vida de la población y los recursos naturales de la provincia.

La autoridad de aplicación será el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) en conjunto con la Dirección de Comercio de la provincia en los aspectos inherentes a este organismo de control. Básicamente se trata de actividades de sensibilización, concientización y educación de la sociedad en su conjunto, sobre la necesidad de la racionalización del uso de bolsas de este tipo de materiales no biodegradables; además de impulsar políticas públicas que promuevan el desarrollo de la provisión de envases de materiales biodegradables.

Se efectuaron consultas al CODEMA, las cuales fueron favorables al expediente. El proyecto, por suerte, tuvo tratamiento en todas las comisiones inherentes y creo que ha sido analizado en profundidad, tal vez nos demoramos algún tiempo en plasmarlo pero creo que necesitábamos también tener el consenso y las consultas que requería esta medida.

Yo creo, señor presidente, que venimos a cubrir una deuda social con el medio ambiente. Algunos comercios ya tienen políticas en este sentido como, por ejemplo, las eco-bolsas, es decir, de hecho ya se están implementando.

Por todo lo expuesto, señor presidente, nuestro bloque va a acompañar este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Haneck.

SRA. HANECK - Gracias, señor presidente.

Compartimos plenamente los fundamentos del proyecto, en la actualidad las bolsas de plástico se han convertido en un flagelo ambiental. Basta con recorrer las rutas para encontrar dispersos aquí y allá trozos de bolsas enganchados en piedras, arbustos espinosos o cualquier otro saliente que la naturaleza o el hombre hayan puesto en la vera; ni qué hablar de las playas, los lagos y otros cursos de agua, las montañas, en fin, en cualquier lugar que sea visitado por el hombre pueden encontrarse estos restos que perduran a través de los años, sofocando la flora y la fauna autóctonas.

No se trata solamente del daño ambiental que la proliferación de este tipo de materiales acarrea, sino que su uso como contenedores para los desechos domiciliarios de cualquier tipo, incrementa los costos de tratamiento y disposición de dichos residuos, poniendo una carga de largo plazo sobre las comunidades urbanas y suburbanas.

Un artículo sobre la necesidad de reducir el uso de bolsas plásticas en los supermercados, publicado en la página web de la ciudad japonesa de Nagoya, da cuenta que en la ciudad se habría comenzado a implementar un sistema de cobro por unidad de bolsas plásticas que entregan los supermercados, con lo cual la expectativa era reducir en aproximadamente un 60 por ciento los – alrededor- mil millones de bolsas que sólo esa ciudad usa. La noticia agrega algunos datos de interés en lo que aquí respecta: que la cantidad de bolsas indicada equivale a 7 mil toneladas de plástico y que para su elaboración son necesarias 7 mil toneladas de combustible y 7 mil toneladas de material, lo que hace un total de 14 mil toneladas de petróleo requeridos para las bolsas, es decir, que cada tonelada de bolsa plástica implica el doble de cantidad de petróleo utilizado en su elaboración.

La drástica reducción en el uso de bolsas plásticas importa entonces, no solamente un acto directo de protección del medio ambiente sino que además, comporta beneficios indirectos, reduciendo el consumo de petróleo y combustibles fósiles, reduciendo la emisión de gases que provocan el efecto invernadero y reduciendo el consumo de electricidad que quedaría entonces disponible para el uso de hogares e industrias.

En otro orden de ideas, creemos adecuado el enfoque propuesto para el presente proyecto, tendiente a la sustitución progresiva mediante cambios culturales, postura a la que brindamos nuestro apoyo, toda vez que consideramos que la imposición de cambios drásticos en estas cuestiones no solamente será altamente resistida por la población en general, sino que además tornaría más gravosas las condiciones de vida de los sectores más humildes, toda vez que indefectiblemente se trasladarían sus costos hacia dichos sectores.

Por otra parte queremos señalar que no nos satisface enteramente la formulación del artículo 8°, en cuanto prevé la asignación de recursos en el presente presupuesto, ya que el mismo se encuentra en ejecución y cuyas numerosas observaciones fueron puestas de manifiesto por nuestro bloque.

Creemos, para ser coherentes con la postura que ya expusiéramos al respecto y la actual realidad social, que la viabilidad de un proyecto de cambio cultural como el que estamos analizando no puede sujetarse a la mayor o menor voluntad y posibilidades de un presupuesto general, por lo que proponemos que sea el propio proyecto el que especifique los recursos a utilizarse. En este sentido, proponemos que el artículo 8º diga que "el CODEMA deberá asignar de sus propios recursos los necesarios para atender los gastos que demande la aplicación de la presente ley".

Por lo demás, señor presidente, estamos plenamente de acuerdo con el proyecto en análisis y anticipamos, por supuesto, nuestro voto positivo. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra la señora legisladora Inés Lazzarini.

SRA. LAZZARINI - Para proponer precisamente una modificación que ya adelantó la legisladora Haneck en el artículo 8°, acerca de la asignación presupuestaria. Quiero aclarar además que éste es un proyecto que realizamos el año pasado, ya había sido presentado antes del mes de agosto, por eso es que dice: "asignación presupuestaria para el año 2009", queremos hacer la modificación corrigiendo "para el año 2010". Nada más. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra la señora legisladora Graciela Morán de Di Biase.

SRA. MORÁN DE DI BIASE - Señor presidente: El impacto que ocasionan las bolsas de polietileno, polipropileno u otra clase de material no biodegradable, no escapa a ninguno de nosotros, tal como lo ha expresado cada uno de los legisladores que me precedieron en el uso de la palabra.

La polución de los mismos, no sólo en las zonas urbanas, en las zonas deshabitadas, en donde podemos apreciar –como dice la legisladora Haneck- a la vera de los caminos, en los senderos, ni hablar de los alrededores de los vertedores, pero también en los cursos de agua y en el mar, en donde impiden el desarrollo de las algas marinas y donde no es extraño encontrar animales marinos muertos atrapados o *"atorados"* por el efecto de las mismas.

El antecedente del tratamiento en el Congreso Nacional de un proyecto que enfrenta el problema, constituye una demostración de la magnitud de su impacto, que por convivir con él, no dimensionamos.

El proyecto existente en la Cámara de Diputados plantea la prohibición a partir de enero de 2013. La provincia de Buenos Aires ya tiene su ley implementada, al igual que la provincia de Mendoza. La provincia de San Luis tratará en la presente semana un proyecto de ley proponiendo la prohibición y también el paulatino retiro de las bolsas de plástico del mercado.

Por todo ello, señor presidente, nuestro bloque va a acompañar este proyecto, teniendo en cuenta que debe asumirse la responsabilidad del tratamiento del tema, que no hay razón para demorar

las etapas de concientización, promoviendo el impulso de políticas públicas que tiendan al desarrollo de la provisión de envases de materiales biodegradables, estableciendo la prohibición en un plazo que no supere los cuatro años posteriores a la sanción de la presente ley, como propone su autora, la legisladora Inés Lazzarini.

Sin duda, la adhesión de los municipios a esta ley, así como que éstos tiendan a encontrar métodos eficientes de recolección y tratamiento de los residuos y el reciclaje de los mismos, será una tarea complementaria.

Será ésta una contribución importante para la calidad de vida de la población y de los recursos naturales de la provincia de Río Negro.

Por todo ello, reitero, nuestro bloque va a acompañar la aprobación de este Programa Provincial de Reducción y Sustitución Progresiva de las Bolsas de Polietileno, Polipropileno u otra clase de Material no Biodegradable. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra la señora legisladora Beatriz Manso.

SRA. MANSO - Muy brevemente para una reflexión que quiero aportar. En primer lugar vamos a apoyar este proyecto que nos parece muy interesante y expresar también que un tema que preocupa y mucho a nuestro bloque es el tema del medio ambiente.

Por esa razón y en línea con este pensamiento, de la importancia que significa el cuidado del medio ambiente, nosotros tenemos un proyecto de ley que tiene que ver con el tratamiento de los residuos eléctricos y electrónicos.

Lamentablemente no hemos tenido la misma suerte del acompañamiento del CODEMA en avanzar en esto, por eso no pierdo la esperanza que a corto plazo estemos en esta Cámara planteando también esta iniciativa. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Iván Lazzeri.

SR. LÁZZERI - Señor presidente: Yo no iba a intervenir en este expediente, pero voy a hacer algunas breves consideraciones y una propuesta.

En primer lugar, felicitar a la legisladora Lazzarini, realmente una iniciativa importante de la Legislatura de la provincia de Río Negro, una iniciativa que tiene que ver con una de las preocupaciones centrales que el mundo desarrollado encuentra como una enorme dificultad a resolver, la contaminación del medio ambiente. Uno imagina, cuando escucha algunos de los argumentos que se han leído y que se han dicho en esta Cámara para defender este proyecto y con escalofríos imagina, un mundo envuelto en celofán, un mundo envuelto en polietileno, porque eso es lo que estamos haciendo con el planeta. Y coincidiendo con la legisladora Manso, para no circunscribirme exclusivamente al tratamiento de un tema tan central, porque el que reitero mis felicitaciones a la legisladora Lazzarini y me atrevo a juzgar ésta como una de las iniciativas más importantes que la Cámara ha tomado en el transcurso de este año. Y recordando que hace ya 30 años atrás el mundo tomaba noticias, por ejemplo, de que los osos polares tenían residuos en sus pulmones de tritio y de estroncio 90, materiales radiactivos producto de la actividad nuclear y viendo como en éstos 30 ó 40 años el desarrollo tecnológico, el desarrollo económico, el avance de la industria, la consagración de este mundo moderno del que hablábamos ha determinado alguna serie de beneficios para la humanidad y más de un inconveniente, que seguramente el mismo mundo desarrollado tiene como tarea ineludible resolver, porque así como hemos visto que los países centrales de Europa y América del Norte, Estados Unidos, han tenido que invertir fortunas incalculables en la remediación de sus cursos de agua y en la recuperación de cursos de agua, que eran verdaderos cementerios biológicos, después de haber sido maravillas de la naturaleza, se me ocurre pensar que tenemos muchas materias pendientes, además de ésta, que la legisladora Lazzarini, con el antecedente valiosísimo de nuestra ex-legisladora, Susana Holgado, están haciendo hoy. Hay que avanzar en la remediación de la actividad petrolera, que seguramente es insuficiente y que seguramente es una tarea pendiente de esta Legislatura; hay que avanzar en un análisis mucho más pormenorizado de los grados de contaminación de nuestros cuerpos de agua en la provincia de Río Negro; hay que avanzar en el país en lo que significa..., yo veía este proyecto de comunicación que lleva el Parlamento Patagónico por el descongelamiento progresivo de los glaciares y la necesidad de que el Estado nacional se ocupe decididamente en esto; hay que avanzar en ponerle coto a la peligrosa política de desertificación que ha sufrido nuestro país y que ha tenido un hito importantísimo, hace unos días atrás, con el tratamiento en el Parlamento Nacional en el tema de la desertificación en el NOA, en la Argentina.

Me parece que esta tarea, y aquí la sugerencia operativa para que esta ley no sea nada más que una expresión de deseo y una muestra de la buena voluntad y el compromiso ambiental de los cuarenta y tres legisladores del Parlamento rionegrino, la necesidad de involucrar a los actores primarios en la tarea de la preservación del medio ambiente, a los actores primarios en la tarea de establecer cotidianamente una barrera para los altos grados de contaminación que tiene a veces nuestra provincia, que son nuestros intendentes, nuestros municipios, porque me parece que esta ley es poco operativa con lo importante -ya lo he dicho tres veces en estas breves palabras- de su fundamento, de su filosofía y de su decisión.

Es poco operativa si nosotros no buscamos el compromiso de nuestros intendentes, y a mi me consta que en su gran mayoría están preocupados, he visto iniciativas del traslado de los repositorios de residuos domiciliarios, he visto iniciativas que tienen que ver no sólo en las organizaciones no gubernamentales sino también de los gobiernos municipales en el tema de la contaminación que produce la actividad petrolera u otro tipo de contaminación.

Me parece, señor presidente, que -para darle la importancia que creo que esta ley tiene-, deberíamos en este Parlamento convocar a nuestros intendentes a trabajar en conjunto el tema, la segunda vuelta, esta vez no debe ser una excusa temporaria que aleja el primer paso de la sanción del

segundo, sino que sea una etapa de trabajo para que nuestros intendentes asuman el compromiso, primero de reflejarlo legislativamente en sus propios concejos deliberantes y segundo trabajar con las áreas de Saneamiento Ambiental de cada municipio, donde existieran, los municipios más importantes lo tienen, los más chicos tienen sus áreas de Obras y Servicios Públicos que se ocupan de estas cosas, conseguir ese compromiso que ayude a hacer operativa esta ley que empieza a saldar una cuenta pendiente, que no termina con el problema, comparto con la legisladora Manso el proyecto de su bloque y muchas otras iniciativas que he escuchado que se van planteando, por lo menos en las discusiones parlamentarias que seguramente tendrán avance en este año y en el transcurso de los años venideros, con lo que quiero cerrar insistiendo en la necesidad de que una ley tan importante, para mí –insisto- una de las más importantes de este año legislativo, busque la operatividad en el compromiso de nuestros municipios, de nuestros intendentes, de nuestros concejos deliberantes. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Lazzarini de Ramos.
SRA. LAZZARINI - Gracias, señor presidente.

Simplemente para agregar a lo que estaba diciendo el legislador Lazzeri, que en el artículo 7º invitamos a todos los municipios de la provincia a adherir a la presente y de hecho ya hay varios municipios en este provincia que están tratando o que han tratado y aprobado ya, igualmente, creo que con eso no alcanza, tenemos que hacer un gran trabajo de concientización, por eso me refería también a que desde las escuelas es necesario que nos aboquemos a esto y también con la ayuda del periodismo, de los medios de comunicación, que son los que nos pueden dar una gran mano. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Gracias, señora legisladora.

Se va a votar en general y en particular el **proyecto número 484/08, proyecto de ley**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

95 – EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DEL PROFESIONAL FARMACEUTICO Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 592/08, proyecto de ley**, que regula el Ejercicio de la Actividad del Profesional Farmacéutico, incluyendo la organización y funcionamiento de las farmacias, botiquines de farmacias, farmacias asistenciales, droguerías farmacéuticas, laboratorios de hierbas medicinales, herboristerías y de los locales de ventas de hierbas y deroga los artículos 5°, 6° y 7° de la Ley E N° 2541. Autor: Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo. Agregado el expediente número 1217/08, Asunto Particular.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Ayala) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. TITULO I PARTE GENERAL. CAPITULO 1 OBJETO Y ALCANCES. Artículo 1º.- OBJETO: La presente ley tiene como objeto regular el ejercicio de la actividad del profesional farmacéutico, incluyendo la organización y funcionamiento de las farmacias, botiquines de farmacias, farmacias asistenciales, droguerías farmacéuticas, laboratorios de hierbas medicinales, herboristerías y de los locales de ventas de hierbas en el ámbito de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- PRINCIPIOS: Son principios de esta ley promover, preservar y proteger la salud, seguridad y bienestar de la población, por medio del control y regulación efectiva de la práctica de la profesión del/la farmacéutico/a y el registro de las bocas de expendio de drogas; manufactura, producción, venta y distribución de drogas, medicamentos, dispositivos y todos los otros materiales que se puedan usar en el diagnóstico y tratamiento de lesiones, afecciones y enfermedades.

Artículo 3º.- MEDICAMENTO COMO BIEN SOCIAL: El medicamento como bien social, será dispensado al público exclusivamente en los establecimientos farmacéuticos habilitados por la autoridad de aplicación para tal fin, aún cuando se trate de aquellos de expendio sin receta.

Su expendio o dispensación fuera de esos lugares, ya sea a título oneroso o gratuito será considerado ilegal sancionado conforme a las previsiones de la presente ley, ello sin perjuicio de las penalizaciones que conforme el Código Penal que le correspondan.

CAPITULO 2.- DEL EJERCICIO PROFESIONAL DEL FARMACÉUTICO

Artículo 4º.- EJERCICIO PROFESIONAL: Se considera ejercicio profesional del farmacéutico a las actividades que los profesionales farmacéuticos realicen en la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, dentro de los límites establecidos por las incumbencias del respectivo título profesional habilitante.

A los efectos de la presente ley será considerado ejercicio profesional del farmacéutico:

a) La docencia, investigación, planificación, dirección, administración, evaluación, asesoramiento y auditoría sobre temas de su incumbencia profesional, así como la ejecución de cualquier otro tipo de tareas relacionadas con los conocimientos requeridos para las

- indicadas acciones que se apliquen a actividades de índole sanitaria y las de carácter jurídico pericial y económico-social.
- La realización de servicios; el desempeño de cargos, funciones, comisiones o empleos, remunerados o no, dentro del ámbito público o privado, que requieran el conocimiento científico o técnico que comprenda el título universitario de farmacéutico.
- Anunciar, realizar o supervisar cualquier procedimiento para la elaboración, producción, preparación, fraccionamiento, almacenamiento, distribución, dispensación de medicamentos y material aséptico, síntesis y extracción de drogas de aplicación medicinal, así como también el acopio, fraccionamiento, distribución y expendio de vegetales medicinales en su estado natural, disecado o pulverizado, preparación de productos cosméticos, fabricación de dispositivos médicos para uso humano y todo insumo aplicado a la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud humana.
- El asesoramiento público o privado para la realización de los procedimientos enumerados en d) los incisos anteriores.
- La realización de pericias que impliquen el análisis y/o aplicación de métodos enumerados en e) los incisos anteriores.
- f) La confección de informes v/o certificaciones referidas a los resultados o a los métodos referidos en los incisos anteriores, a solicitud de la autoridad judicial competente, con arreglo a lo establecido en el artículo 5º de la ley 3338.

Artículo 5º.- REQUISITOS: El ejercicio de la profesión farmacéutica se autoriza a los/las farmacéuticos/as, doctor en farmacia, doctor en farmacia y bioquímica, licenciado en farmacia y bioquímica previa obtención de la matrícula provincial correspondiente y que reúnan los siguientes requisitos:

- Título válido otorgado por universidad nacional, provincial pública o privada y habilitada por el a)
- Título otorgado por una universidad extranjera y que haya revalidado en una universidad b) nacional o que, en virtud de tratados internacionales en vigor, haya sido habilitado por universidades nacionales.

Asimismo podrán ejercer el ejercicio de la profesión farmacéutica:

- Los profesionales nacionales o extranjeros, domiciliados fuera del ámbito de la provincia de Río Negro que, en carácter de contratación o invitación por parte de instituciones públicas o privadas con asiento en Río Negro, fueran requeridos en consulta o para la realización de prácticas especiales o en carácter de actividad docente o en el desarrollo de una actividad de investigación científica, por un lapso breve de tiempo, no mayor a quince (15) días, bajo la responsabilidad de un profesional matriculado según las previsiones de esta ley y su reglamentación y por única vez, debiendo comunicarlo fehacientemente el profesional responsable a la autoridad de aplicación.
- Los profesionales nacionales o extranjeros no matriculados en Río Negro, en tránsito por el ámbito provincial y que, por causas de fuerza mayor debidamente justificadas, deban realizar actos descriptos en el artículo precedente.

CAPITULO 3.- DE LAS OBLIGACIONES, DERECHOS Y PROHIBICIONES

Artículo 6º.- OBLIGACIONES: Los/las profesionales farmacéuticos/as habilitados/as para el ejercicio en el ámbito provincial están, obligados a:

- Poner sus conocimientos al servicio del ser humano y promover la protección y la recuperación de la salud individual y colectiva.
- Respetar la vida humana y la libertad de conciencia en las situaciones de conflicto entre la ciencia y los derechos humanos enunciados en la declaración universal.
- Actuar éticamente en el ejercicio de su profesión, en beneficio del ser humano, la sociedad y c) el medio ambiente sin discriminación alguna.
- Tener en cuenta que la profesión farmacéutica no puede ser en ninguna circunstancia y bajo d) ninguna forma, ejercida exclusivamente con fines comerciales.
- Guardar secreto sobre los hechos de los que tenga conocimiento como resultado de su e) ejercicio profesional y exigir lo mismo al personal a su cargo.
- Velar en el ejercicio de su profesión para que no se produzca contaminación, deterioro del f) medio ambiente o riesgos de trabajo perjudiciales para la salud y la vida.
- Participar de las acciones que tiendan a la defensa de la dignidad profesional y a mejorar las condiciones de salud y los requisitos de los servicios farmacéuticos, asumiendo su parte de responsabilidad en relación a la atención farmacéutica, la educación sanitaria y la legislación referente a salud.
- Tener en cuenta que la relación de el/la farmacéutico/a con las personas no es sólo de orden h) profesional, sino también de naturaleza moral y social, no debiendo hacer ninguna discriminación ya sea por religión, raza, sexo, nacionalidad, opción sexual, edad, condición social, económica o de cualquier otra naturaleza.

- i) Cumplir y hacer cumplir la presente ley.
- j) Poner sus conocimientos y servicios profesionales a disposición de la comunidad en caso de conflicto social interno, catástrofe, epidemia u otro caso de emergencia sin pretender por ello una ventaja personal.
- k) Respetar la vida humana, no colaborando jamás con quienes intencionalmente atenten contra ella, o coloquen en riesgo la integridad física o síquica de la persona.
- Respetar el derecho de las personas de conocer el medicamento que le es dispensado y de decidir sobre su salud y su bienestar.
- m) Asumir con visión social, sanitaria y política, su papel en la definición de programas de enseñanza y del ejercicio de la profesión farmacéutica.
- n) Contribuir a la promoción de la salud individual y colectiva, principalmente en el campo de la prevención, la promoción y la educación para la salud, poniendo énfasis particular en estas áreas cuando se desempeña en la función pública.
- o) Informar y asesorar a las personas sobre el uso correcto del medicamento.
- Dispensar medicamentos de expendio sin receta, dentro de los límites de la atención primaria de la salud
- q) Actualizar y ampliar sus conocimientos científicos y su cultura general, tendiendo al bien público y a la efectiva prestación de servicios al ser humano, observando los principios sanitarios, en especial en lo que conciernen a la atención primaria de la salud y a la promoción de la salud.
- Utilizar los medios de comunicación a los que tenga acceso para brindar esclarecimiento sobre los temas de su incumbencia, conceder entrevistas o promover encuestas con fines educativos o de interés social y sanitario.
- s) Abstenerse de realizar, en el ejercicio de su profesión, acciones que impliquen mercantilismo o lleven a un mal concepto de la profesión farmacéutica.
- t) Comunicar a la autoridad sanitaria la recusación o la dimisión al cargo, función o empleo, debido a la necesidad de preservar los legítimos intereses de la profesión.
- u) Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 61 de la ley 3338.

Artículo 7º.- Son derechos del profesional farmacéutico:

- a) No subordinarse a disposiciones estatutarias o reglamentarias internas del establecimiento o de instituciones de cualquier naturaleza que puedan limitar el ejercicio de la profesión farmacéutica, salvo cuando sea en beneficio sanitario de las personas, del medicamento, o de la comunidad.
 - El ejercicio del profesión farmacéutico estará libre de interferencias de cualquier tipo de interés económico, industrial, político, profesional o cualquier otro que sea ajeno al mejor desempeño de acuerdo a las normas del arte o profesión. El ejercicio profesional farmacéutico es tutelado y estará libre de interferencias que no respondan a las normas del ejercicio.
- b) Rehusarse a realizar actos farmacéuticos que, aún cuando estén autorizados por ley, sean contrarios a los dictámenes de la ciencia y de la técnica, debiendo comunicarlo a las personas, a los profesionales involucrados en el tema y a la autoridad sanitaria.

Artículo 8º.- PROHIBICIONES: Queda prohibido a los/las profesionales farmacéuticos/as habilitados para el ejercicio en el ámbito provincial, lo siguiente:

- a) Practicar actos dañosos para las personas que utilizan el servicio, que puedan ser caracterizados como impericia, imprudencia, negligencia o inobservancia de las normas.
- Permitir el uso de su nombre, como responsable técnico, por cualquier establecimiento o institución donde no ejerza, personal o efectivamente, las funciones inherentes a su profesión.
- Permitir la interferencia de personas ajenas a su profesión en sus trabajos o decisiones de naturaleza profesional.
- d) Delegar en otros profesionales o en personas no autorizadas legalmente, atribuciones exclusivas de la profesión farmacéutica.
- e) Asumir responsabilidad por actos farmacéuticos de los que no participó.
- Firmar trabajos realizados por otros cuando no los ha ejecutado, orientado, supervisado o fiscalizado.
- g) Asociarse con quienes ejercen ilegalmente la farmacia, o con profesionales, propietarios o instituciones que practiquen actos ilícitos.
- Realizar fraude, falsificar o permitir que otros lo hagan en hechos laudos, medicamentos o productos cuya responsabilidad de ejecución o producción le conciernen.
- Proveer, o permitir que provean, medicamentos o drogas para uso diferente al de su finalidad.
- j) Producir o proveer medicamentos y sus productos relacionados, drogas, insumos farmacéuticos, suplementos alimentarios, productos dietéticos, hemoderivados y todo producto vinculado a la profesión farmacéutica, contrariando las normas legales y técnicas.

- k) Interferir en los preceptos legales y éticos en los que se fundamentan los derechos humanos universales.
- Participar de cualquier forma de procedimientos degradantes, inhumanos o crueles en relación con la persona, así como proveer o permitir que provean medios, instrumentos, sustancias y/o conocimientos para dichos fines.
- m) Mantener sociedades profesionales ficticias o engañosas que configuren falsedad ideológica.
- n) Realizar publicidad engañosa o abusiva de la buena fe del usuario del medicamento, de otros productos sanitarios o del servicio que se presta.
- Anunciar productos farmacéuticos o procesos mediante sistemas capaces de inducir al uso indiscriminado de medicamentos.
- Declarar títulos académicos que no pueda probar o especializaciones para las cuales no está calificado.
- q) Participar en cualquier tipo de experiencia en el ser humano con fines bélicos, políticos, raciales o eugénicos.
- r) Promover o participar en investigaciones sobre comunidades sin el conocimiento de ellas, y/o cuando el objetivo se aparte de la protección o promoción de la salud, o no respete las particularidades de la región.
- s) Aceptar de los financiadores de la investigación de la que participen ventajas personales, generar cualquier tipo de interés comercial o renunciar a su independencia profesional.
- t) Realizar o participar de la investigación que no respete cualquiera de los derechos fundamentales de la persona o que ponga en peligro la vida o provoque daño a la salud física o mental.
- Realizar o participar de investigaciones que involucren a menores o incapaces, sin la observancia de las disposiciones legales.
- v) Dar cumplimiento a las prohibiciones establecidas en el artículo 62º de la ley 3338.

Artículo 9º.- PRIMEROS AUXILIOS: Los profesionales farmacéuticos sólo podrán prestar asistencia de primeros auxilios en caso de reconocida urgencia y mientras no concurra el médico. En los casos de envenenamiento evidente, en que el agente tóxico sea reconocido, el/la farmacéutico/a estará autorizado a administrar sin receta el contraveneno correspondiente. En casos evidentes de shock anafiláctico, el farmacéutico estará autorizado a administrar él o los medicamentos necesarios para resolver la emergencia. Los medicamentos que suministrare y la intervención que le cupiera, se harán constar por el/la farmacéutico/a en un asiento especial en el libro recetario, especificando todos los datos y elementos ilustrativos que puedan servir con posterioridad, tanto una posible intervención de la Justicia, como para justificar su propia actuación.

CAPITULO 4 - DE LOS POST GRADOS

Artículo 10.- Para emplear el título de especialista, magíster o doctor y anunciarse como tales, los/las profesionales farmacéuticos/as deben poseer certificación otorgada por una Comisión de Evaluación, de acreditada actuación en la especialidad, designada al efecto por la autoridad de aplicación en las condiciones que se reglamenten.

Artículo 11.- La autoridad de aplicación informará el listado de especialidades farmacéuticas reconocidas y tendrá la responsabilidad de la permanente actualización del mismo. Se reconocerán las que se vinculan a las áreas de incumbencias otorgadas por el título y las interdisciplinarias, las que serán establecidas por la autoridad de aplicación con intervención de las entidades académicas y representativas de la profesión farmacéutica. Los títulos o certificados de especialistas deberán inscribirse ante la autoridad de aplicación, quien otorgará la debida constancia de registro y reconocimiento como tal al profesional farmacéutico.

CAPITULO 5- DE LA MATRICULACION

Artículo 12.- REMISION: La matrícula se regirá conforme a lo dispuesto en la parte pertinente de la ley 3338.- (Capítulo II – artículo 11 al 14).

TITULO II DISPOSICIONES COMUNES A LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y/O SERVICIO

CAPITULO 1 - DE LA DIRECCION TECNICA

Artículo 13.- DIRECCION TECNICA: Los establecimientos y/o servicios comprendidos en la presente ley deberán contar obligatoria y permanentemente con una Dirección Técnica, ejercida por un/una profesional farmacéutico/a según lo dispuesto en el artículo 5° de la presente ley, el cuál no deberá contar con sanciones previas.

En caso de renuncia del Director Técnico, el establecimiento o servicio no podrá funcionar hasta el nombramiento del reemplazante.

El Director Técnico es responsable ante la autoridad de aplicación del cumplimiento de las leyes disposiciones y reglamentaciones vigentes en el ámbito de actuación de la entidad bajo su dirección y de las obligaciones que fija esta ley.

La responsabilidad del Director Técnico no excluye la responsabilidad personal de los demás profesionales o colaboradores, ni de las personas físicas o jurídicas propietarias del establecimiento o servicio regulado por esta ley.

Artículo 14.- MODIFICACIONES EN LA DIRECCION: Todo cambio en la Dirección Técnica, ya sea definitivo o temporario, debe ser previamente autorizado por la autoridad de aplicación.

Artículo 15.- INCOMPATIBILIDAD: Los profesionales farmacéuticos, que tengan al mismo tiempo, título habilitante para el ejercicio de otras profesiones de salud o actividades de apoyo a la salud, no podrán ejercerlas simultáneamente, los alcanzados por la incompatibilidad deberán optar por el ejercicio de una de estas profesiones ante la autoridad de aplicación.

Quedan exceptuados aquellos profesionales que a la fecha de la sanción de esta ley, hayan ejercido simultáneamente las actividades de farmacia y óptica y continúen ejerciéndolas en el futuro ininterrumpidamente.

CAPITULO 2 - DE LA HABILITACION

Artículo 16.- HABILITACION: Los establecimientos y/o servicios comprendidos en la presente ley deberán ser habilitados por la autoridad de aplicación, conforme al procedimiento que aquí se disponga y quedan sujetas a su fiscalización y control.

Artículo 17.- TRANSFERENCIA: La habilitación es transferible, cumpliendo los requisitos y aprobación exigidos por la autoridad de aplicación.

Artículo 18.- REQUISITOS: A los efectos de obtener la habilitación a la que se refiere el artículo precedente, él o los propietarios deberán solicitar la misma por escrito a la autoridad de aplicación, adjuntando las constancias que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos para los ambientes (espacios físicos), las instalaciones, equipos, instrumental, elementos (drogas, reactivos, productos químicos, preparaciones oficiales, medicamentos, etcétera) y para la Dirección Técnica que se establezcan por reglamentación Para obtener la habilitación mencionada no deberá contar con sanciones anteriores de ningún tipo.

Artículo 19.- PLAZO PARA LA ADMINISTRACION PARA EXPEDIRSE: La autoridad de aplicación tendrá un plazo de treinta (30) días para expedirse, una vez cumplimentada la totalidad de la documentación requerida por ésta.

Artículo 20.- PLAZO PARA EL PARTICULAR PARA CUMPLIMENTAR EL TRAMITE: Cuando se trate de establecimientos de localización restringida la presentación de la totalidad de la documentación requerida para la habilitación, implicará la reserva de prioridad del lugar señalado o indicado para la apertura del mismo. Esta reserva de prioridad tendrá por efecto la no recepción de otra solicitud de habilitación de establecimiento en el mismo lugar, a menos que a juicio de la autoridad de aplicación sus actividades no resultasen incompatibles ni afecten el bien común.

La reserva de prioridad es intransferible y tendrá una vigencia de cuatro (4) meses, la pérdida de esta reserva no generará derecho a reclamos de otra naturaleza.

Artículo 21.- PLAZO DE FUNCIONAMIENTO: Otorgada la habilitación, tendrá un plazo máximo de sesenta (60) días para su apertura al público, vencido el cual caducará la habilitación otorgada.

Artículo 22.- MODIFICACIONES: Una vez obtenida la habilitación, los establecimientos y/o servicios comprendidos en la presente ley, no podrán introducir modificación alguna en su denominación, instalaciones, emplazamiento o modalidades de prestación sin la autorización previa de la autoridad de aplicación.

CAPITULO 3 - DE LA PUBLICIDAD Y TRANSPORTE

Artículo 23.- AUTORIZACION DE PUBLICIDAD: A los fines de la publicidad, debe ser autorizada por la autoridad de aplicación todo lo que exceda de:

- a) Nombre y apellido del farmacéutico/a
- b) Dirección, teléfono y otras formas de comunicación (radial, televisiva, etcétera).
- c) Horarios de atención al público.
- d) Enumeración de servicios que presta.

Artículo 24.- DISPENSACION MEDIOS INFORMATICOS: Se prohíbe en el ámbito de la provincia de Río Negro, la dispensación de productos medicinales a través de medios informáticos. Todo aquél que contravenga la citada prohibición, será sancionado conforme las prescripciones de esta ley.

Artículo 25.- TRANSPORTE Y ENVIO: El envío de productos medicinales incluidos en la presente ley, debe realizarse de establecimientos habilitados por la autoridad sanitaria provincial o nacional a establecimientos autorizados por la autoridad de aplicación.

CAPITULO 4 - DE LA OBLIGACION DE STOCK, DROGAS Y MEDICAMENTOS VENCIDOS

Artículo 26.- OBLIGACION DE STOCK: Todos los establecimientos farmacéuticos deberán poseer en forma permanente las drogas para realizar preparación farmacéutica, las especialidades medicinales y accesorios para casos de urgencia los cuales serán indicados por acto resolutivo del órgano de aplicación, de acuerdo a las necesidades sanitarias que se consideren y a las recomendaciones que pudiera formular el Colegio de Farmacéuticos de la provincia de Río Negro.

Artículo 27.- DROGAS Y MEDICAMENTOS VENCIDOS: Las drogas o medicamentos vencidos, deben ser segregados y claramente identificados como tales. El Director Técnico procederá a su devolución al proveedor o a su tratamiento según ley provincial número 2.599 - año 1993, o la que en el futuro la reemplace.

TITULO III - DE LAS FARMACIAS EN GENERAL

CAPITULO 1 - CONCEPTO Y COMPETENCIAS

Artículo 28.- CONCEPTO: Se entiende por farmacia a todo establecimiento de salud cuyo objeto sea la dispensación al público de productos destinados a preservar, mejorar y/o recuperar la salud de las personas y que cuente con la habilitación de la autoridad de aplicación.

Es también el ámbito de actuación del profesional farmacéutico, quien brinda a la comunidad sus conocimientos profesionales y es responsable del cumplimiento de la presente norma, demás disposiciones vigentes y complementarias que se dicten en consecuencia.

Artículo 29.- COMPETENCIAS:

I- Es de competencia exclusiva de los establecimientos de farmacia:

- La dispensación de medicamentos, productos dieto-terápicos, productos sanitarios y productos biomédicos que se determinen por reglamentación, material aséptico, especialidades medicinales aún cuando estén destinados a la higiene y estética de la persona, elementos de diagnóstico, tratamiento y curaciones.
- b) Los suplementos nutricionales, productos dietéticos, elementos de profilaxis, medicamentos fitoterápicos, alimentos de uso pediátricos y todos aquellos productos sanitarios vinculados a la promoción y protección de la salud de la población, se considerarán incluidos en este inciso según se determine por vía reglamentaria.
- c) La preparación, despacho y venta al público de preparados magistrales.

II- Sin perjuicio de la competencia exclusiva referida precedentemente, los establecimientos de farmacia son los ámbitos adecuados para:

- La promoción de la salud pública, la prevención de las enfermedades y la educación sanitaria de la población.
- La organización de servicios de nebulizaciones, registro de tensión arterial, de inyecciones subcutáneas e intramusculares, de vacunación en las condiciones fijadas en la reglamentación.
- c) La preparación de recetas oficinales.

CAPITULO 2 - PROPIEDAD

Artículo 30.- PROPIEDAD: Las farmacias sólo podrán ser propiedad de:

- a) Profesionales farmacéuticos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5º de la presente ley.
 - En caso de fallecimiento del profesional farmacéutico, único propietario de la farmacia, se deberá notificar a la autoridad de aplicación del hecho. Esta podrá disponer a pedido del o de los herederos el cierre definitivo del establecimiento o su continuidad, debiendo para ello hacerse cargo de la Dirección Técnica un profesional farmacéutico, circunstancia que no podrá superar el término de cuatro (4) años, a partir de la fecha de la defunción del titular. Durante este término los derecho-habientes deberán adecuar la propiedad del establecimiento al tipo societario que corresponda conforme al presente artículo.
- b) De Sociedades de Responsabilidad Limitada integradas totalmente por profesionales farmacéuticos matriculados en la provincia.
- c) De obras sociales nacionales, provinciales y municipales, mutuales o cooperativas u organizaciones gremiales autorizadas por sus estatutos en las condiciones que determine la reglamentación.

La reglamentación de la presente, es la que determinará la cantidad máxima de oficinas de farmacia de las que puedan ser titulares o propietarios, una persona física o jurídica.

CAPITULO 3 – HABILITACION

Artículo 31.- REQUISITOS: Además de lo establecido en el Título II - Capítulo 2 de la presente ley, las farmacias deben cumplir con lo dispuesto en el presente capítulo.

Artículo 32.- TECNICA HOMEOPATICA: Las farmacias que se dediquen también a la dispensación de recetas de acuerdo con la técnica homeopática deben contar con un laboratorio de preparaciones homeopáticas, destinado exclusivamente a tal fin, aislado del resto de los ambientes y se ajustarán a las condiciones que establezca la reglamentación.

Artículo 33.- ESPACIOS FISICOS: Los espacios físicos destinados a farmacia deben ser de uso exclusivo del establecimiento.

Está prohibido el establecimiento de consultorio médico, médico veterinario, odontológico, obstétrico y laboratorios de análisis clínicos en el local de una farmacia o comunicado o anexado a la misma.

La autoridad de aplicación determinará vía reglamentaria los productos afines que podrán dispensarse, que no sean especialidades medicinales.

Artículo 34.- EXCEPCION: En los casos en que la farmacia funcione dentro de otro establecimiento comercial o conjuntamente con otras dependencias comerciales se deberá garantizar, además de lo establecido en el artículo precedente, lo siguiente:

- Que el local sea independiente del resto de las áreas donde se comercialicen otros productos y pueda cerrarse en los horarios en que no realice atención al público.
- b) Que cuente con salida directa al exterior única.

Artículo 35.- CIERRE: Toda farmacia que permanezca cerrada por más de treinta (30) días corridos sin autorización del órgano de aplicación, perderá su habilitación.

En este caso se deberá dar cumplimiento a las disposiciones que rigen para la apertura de una entidad nueva.

CAPITULO 4 - DIRECCION TÉCNICA

Artículo 36.- REQUISITOS: Además de lo establecido en el Título II Capítulo 1º de la presente ley, las farmacias deben cumplir con lo dispuesto en el presente capítulo.

Artículo 37.- Las farmacias deben contar con la Dirección Técnica efectiva personal de un farmacéutico. En ningún caso el farmacéutico será Director Técnico de más de un establecimiento o servicio de los regulados en la presente ley.

Artículo 38.- FARMACEUTICO/A ADSCRIPTO: El/la Director/a Técnico/a podrá contar con la colaboración de uno o más farmacéuticos/as adscriptos, quienes deberán ser autorizados previamente por la autoridad de aplicación para ejercer la función, con procedimiento idéntico al del Director Técnico, el que tendrá sus mismas funciones, obligaciones y responsabilidades. El nombramiento de farmacéuticos adscriptos será obligatorio para el caso del cumplimiento de turnos voluntarios que excedan la jornada legal de trabajo con más las horas extras permitidas por la legislación laboral, adaptándose este criterio por su relieve higiénico laboral, sin que implique tipificación de la naturaleza del vínculo.

Los farmacéuticos propietarios que cumplan la función de Dirección Técnica, no podrán extender mas de ocho horas su horario diario de trabajo, excepto cuando cumplan horarios por guardias obligatorias. Los farmacéuticos en relación de dependencia que cumplan la función de Dirección Técnica, deberán adecuar sus horarios a lo que disponga el convenio colectivo que los rija

Para el caso de los establecimientos con horarios de atención al público extendidos o permanentes, deben contar con farmacéuticos/as adscriptos.

En el caso del Director Técnico propietario, debe contar con farmacéuticos/as adscriptos a la Dirección Técnica cuando el turno voluntario excediera la jornada laboral.

La designación de el/la farmacéutico/a adscripto a la Dirección Técnica será necesario sin perjuicio del simultáneo desempeño de farmacéuticos auxiliares que se incorporen por las características del establecimiento.

Artículo 39.- FACULTAD DEL AUXILIAR: El/la farmacéutico/a auxiliar puede ejercer la misma función en no más de dos (2) farmacias, y observando la no superposición de horarios.

Artículo 40.- OBLIGACIONES: Además de las obligaciones contenidas en el artículo 6º de la presente ley, el Director Técnico de la farmacia está obligado a:

 Exhibir su título profesional en el establecimiento donde se desempeña, esta exigencia será extensible a los farmacéuticos auxiliares.

- b) Tener domicilio legal en la localidad de asiento de la farmacia.
- La atención personal y efectiva del establecimiento y a vigilar la preparación y expendio de los medicamentos.
- d) Realizar la provisión responsable de la farmacoterapia, con el propósito de alcanzar resultados concretos que mejoren la calidad de vida de la persona.
- e) Actuar como asesor y educador de la salud en la comunidad en particular en cuestiones relacionadas con el uso de medicamentos, aconsejándolo sobre los productos de venta libre y enviando a la persona a un centro asistencial apropiado.
- f) Asesorar a las personas al entregarle la medicación.
- g) Servir de fuente de información sobre drogas para el médico y otros profesionales de la salud.
- Mantener los libros de recetario, contralor de estupefacientes, de contralor de psicotrópicos y demás registros y archivos exigidos por la autoridad de aplicación actualizados de acuerdo a reglamentación.
- i) Conservar la documentación relativa a la existencia y procedencia de todas las drogas y productos medicinales, de modo que se pueda en cada caso individualizar a sus proveedores
- j) Dispensar los medicamentos cuando la receta respectiva cumpla con los recaudos legales.

Dicha dispensación o expendio se hará acorde a las siguientes formas:

- 1) expendio legalmente restringido.
- 2) expendio bajo receta archivada.
- 3) expendio bajo receta.
- 4) expendio sin receta.
- k) Informar y asesorar profesionalmente al adquiriente acerca de las distintas especialidades farmacéuticas disponibles cuando se prescribe o receta un medicamento por nombre genérico, estando capacitado el profesional farmacéutico ante la opción de la persona, para dispensar un medicamento que contenga igual principio activo, concentración, forma farmacéutica y cantidad de unidades por envase que respete el criterio general de la prescripción y la pauta terapéutica indicada.
- Ajustar la preparación y expendio de productos medicinales a lo recetado por los profesionales autorizados y a lo establecido en la Farmacopea Argentina, salvo en este último caso, indicación del profesional en otro sentido, la que deberá hacerse por escrito.
- m) Prever que en los rótulos, prospectos, sellos e impresos en general figure su nombre, título, matrícula, denominación de la entidad propietaria de la farmacia y su domicilio.
- n) Transcribir la fórmula prescripta en el rótulo del preparado.
- Controlar la pureza de los productos que emplee en las preparaciones que expenda, como asimismo evitar la sustitución de drogas de los mismos.
- p) Velar y cuidar las condiciones de saneamiento e higiene de la farmacia y del personal.
- q) Adoptar los recaudos necesarios para la adecuada conservación de los medicamentos y demás productos sanitarios.
- r) Cumplir con las guardias obligatorias. En caso de ausencia se deberá dejar constancia de los motivos, en el libro que determine la reglamentación.
- s) Prestar colaboración a la autoridad de aplicación en circunstancias de catástrofe, epidemias, situaciones de emergencia sanitaria declarada por dicha autoridad o en campañas de vacunación que hayan sido dispuestas por la autoridad de aplicación y sin abandonar su lugar de desempeño, durante los períodos y en las áreas geográficas que la misma disponga.
- t) Guardar el debido secreto profesional de los hechos, circunstancias y enfermedades en las cuales, en razón del desempeño de su actividad, tomará conocimiento, salvo que tenga el deber legal de denunciarlo.
- Brindar toda la información requerida por la autoridad de aplicación y hacerle entrega de las muestras y la documentación que la misma solicite.
- v) En los casos de transferencia de la farmacia o cambio en la Dirección Técnica, deberá entregar los alcaloides y psicotrópicos, al nuevo titular o Director Técnico según el caso, bajo constancia, en concordancia con los saldos existentes en los libros respectivos. Cuando se trate de cierre definitivo, deberá proceder en igual forma ante la autoridad de aplicación.
- w) Cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Artículo 41.- RESPONSABILIDAD: El/la farmacéutico/a es personalmente responsable del origen de los productos que despache o emplee en sus preparaciones, como asimismo de la sustitución del producto, alteración de dosis y preparación defectuosa de medicamentos. En cuanto a las especialidades medicinales, sólo es responsable de la legitimidad de las mismas, procedencia y estado de conservación.

La autoridad de aplicación está facultada para proceder al retiro de muestras a los efectos de verificar si las mismas se ajustan a la autorizada y si reúnen las condiciones prescriptas en la Farmacopea Nacional.

Artículo 42.- COSMETICOS: Los/las farmacéuticos/as pueden elaborar productos cosméticos en sus farmacias, al solo efecto de satisfacer las demandas oficinales y/o magistrales. Los rótulos de los productos cosméticos, deben consignar mínimamente lo siguiente: composición de los mismos, contenido por unidad de venta, nombre de la farmacia, dirección de la misma, nombre del Director Técnico, número de matrícula y de acuerdo a la reglamentación.

Artículo 43.- RECETAS-PROHIBICIONES: En la preparación de recetas que prescriban drogas o medicamentos oficinales, los Directores Técnicos de las farmacias deben, a requerimiento de la autoridad de aplicación, declarar el método de preparación que utilizan y son responsables de la composición y actividad de los mismos, de acuerdo a la reglamentación.

Les está prohibido a los Directores Técnicos de farmacias:

- Despachar recetas magistrales que no estén en condiciones científicas y técnicas de preparar,
- b) Tener en existencia fórmulas magistrales previamente confeccionadas,
- c) Desarrollar en escala industrial la fabricación de especialidades medicinales o cosméticas.

Artículo 44.- PROHIBICIONES: Además de las prohibiciones contenidas en el artículo 8º de la presente ley, el Director Técnico de una farmacia no podrá:

- a) Anunciar, tener existencia o expender medicamentos de composición secreta o no aprobados por autoridad sanitaria.
- b) Recetar medicamentos, con la sola excepción de los casos de envenenamiento evidente, de reconocida urgencia, en que el agente tóxico sea reconocido, caso en el que estará autorizado el profesional farmacéutico, a falta de médico, a despachar o administrar sin receta, el contraveneno correspondiente, debiendo dejar constancia de lo actuado y las circunstancias en el libro recetario.
- c) Inducir a las personas a adquirir determinados medicamentos.
- d) Recibir participación de honorarios de otros profesionales o dar participación en honorarios o resultados económicos a otros profesionales de la salud, establecimientos proveedores o prestadores de servicios de salud y/o de actividad comercial afín.
- Aplicar en su práctica procedimientos que no hayan sido aprobados por centros universitarios o instituciones científicas relevantes.
- f) Difundir por cualquier medio, anuncios en las cuales se exalten o falseen virtudes de medicamentos o productos sanitarios.
- g) Realizar la publicación de técnicas o procedimientos personales en medios de difusión no especializados.
- h) Ejercer la profesión mientras padezcan enfermedades inhabilitantes para la misma.
- Tener en existencia o expender medicamentos cuyas fórmulas cuali-cuantitativas no estén expresadas en idioma nacional.
- j) Despachar recetas que no se encuentren prescriptas de puño y letra, firmada por el profesional médico u odontólogo, con la aclaración del nombre, apellido y número de matrícula, escrita en idioma nacional y no contengan expresado el peso y volumen o unidades biológicas de acuerdo a las reglamentaciones vigentes. Cuando se presuma que en la receta hay un error o la ilegilibilidad de la letra provoque duda no la despachará sin antes pedir al profesional que la prescribió las explicaciones pertinentes a través de una ratificación o rectificación.
- k) Ser Director Técnico de más de una farmacia.
- I) Delegar en personal auxiliar facultades inherentes o privativas de su profesión.
- m) Tener existencia o expender "muestras gratis" de medicamentos u otros productos dentro del establecimiento.
- n) Ausentarse de la farmacia durante los horarios de atención al público. En casos en que deba hacerlo momentáneamente por causas excepcionales, y por un tiempo no mayor a veinticuatro (24) horas, deberá dejar constancia firmada en el libro recetario, anotando la hora de salida y de regreso. Durante estas ausencias momentáneas la atención de la farmacia deberá quedar a cargo de un farmacéutico auxiliar, quien asumirá las responsabilidades de la función. En caso de no existir farmacéutico auxiliar, quedará prohibido el expendio de medicamentos de venta bajo receta.
- o) Proceder al cierre de la farmacia por un lapso de tiempo que exceda los cinco días, en cuyo caso deberá comunicarlo por escrito a la autoridad de aplicación exponiendo los motivos que lo justifiquen pudiendo ser denegada la autorización cuando no exista cobertura farmacéutica lo suficientemente cerca, que garantice el acceso al medicamento de todos los habitantes.
- p) Negarse a efectuar despacho al público fuera de su horario habitual o de guardia obligatoria, cuando les sea requerido por casos de urgencia. En estas situaciones, el farmacéutico podrá exigir la presentación de la receta en la que conste la necesidad de la administración perentoria del medicamento prescrito.

Artículo 45.- ESTUPEFACIENTES - PSICOTROPICOS: El expendio de medicamentos estupefacientes y/ o psicotrópicos debe efectuarse de acuerdo a lo reglamentado por la autoridad de aplicación. El despacho

de las recetas de estos medicamentos no puede repetirse sin nueva orden médica. El Director Técnico, farmacéuticos adscriptos y/o sus farmacéuticos auxiliares deben firmar y archivar la receta original.

Artículo 46.- AUSENCIA DE FARMACEUTICO: Cuando la farmacia se encuentre abierta al público, sin la presencia y actuación de un farmacéutico, éste deberá justificar su ausencia en el libro que determine la reglamentación, o comunicación fehaciente al Departamento de Farmacia dependiente del Ministerio de Salud Pública. De no existir tal justificación, la autoridad de aplicación determinará la sanción que corresponda por reglamentación.

CAPITULO 5 - DISTRIBUCIÓN

Artículo 47.- UBICACION: Las farmacias estarán distribuidas a fin de asegurar la más eficiente atención y acceso, en todo el territorio provincial, al uso adecuado, igualitario y oportuno de los recursos terapéuticos. La habilitación de nuevas oficinas de farmacias se autorizarán cada dos mil quinientos (2.500) habitantes por localidad, sin distinción de la calidad de sus propietarios, se concederán siempre que existan entre las mismas y los establecimientos farmacéuticos existentes o pendientes de habilitación una distancia no inferior a la establecida en la siguiente escala:

- a) En poblaciones menores de 10.000 habitantes, 200 metros de distancia.
- b) En poblaciones de 10.000 a 15.000 habitantes, 300 metros de distancia.

En poblaciones que superen los 15.000 habitantes, 400 metros de distancia. El número de habitantes a tener en cuenta será el que arroje el último censo de población, nacional o provincial, para el ejido urbano de la localidad que corresponda, o el informe actualizado del INDEC.

Quedan exceptuadas de la restricción de distancia, densidad poblacional y traslado, aquellas localidades que cuenten con un solo servicio de farmacia y mientras exista una única habilitación.

Artículo 48.- TRASLADOS: Los permisos de traslado serán autorizados guardando las siguientes distancias:

- Hasta una distancia no mayor de 100 metros, para localidades menores de 10.000 habitantes
- Hasta una distancia no mayor de 150 metros, para localidades de menos de 15.000 habitantes.
- c) Hasta una distancia no mayor de 200 metros, para localidades de más de 15.000 habitantes.

Los metros de referencia deben ser tomados, independientemente del número de traslados, siempre a partir del lugar de la habilitación original de la farmacia o de la ubicación que tuviere al momento de la sanción de esta ley. Para el caso de las farmacias del TITULO V, el traslado a su sede legal, implicará la excepción al presente.

CAPITULO 6 - TURNOS

Artículo 49.- HORARIOS: Las farmacias pueden fijar sus horarios de atención al público dentro de las horas de atención comercial usual en el lugar donde se efectúe la prestación. Se establece que para aquellas farmacias que deseen extender su horario, o permanecer abiertas sábados y domingos, en ningún caso lo podrán hacer sin la presencia de un profesional farmacéutico, siendo obligatoria ésta mientras permanezca abierta, cumpliendo con lo establecido en el artículo 38 de la presente ley.

En las farmacias debe efectuarse despacho nocturno al público cuando le sea requerido por la autoridad sanitaria, quien podrá establecer turnos de cumplimiento obligatorio, nocturno o para días feriados, cuando lo estime necesario. Cuando la farmacia no se encuentre de turno, debe colocar en un lugar visible e iluminado un cartel con aquellas que se encuentren de turno.

La autoridad de aplicación confecciona por intermedio del Colegio de Farmacéuticos las listas de turnos obligatorios de farmacias, estableciendo los días calendarios respectivos, quedando facultada para subsanar todas las cuestiones de detalle que su aplicación práctica demande debiendo adoptar las providencias para su más adecuada y amplia difusión.

Artículo 50.- CONTINUIDAD DEL SERVICIO: En las localidades donde exista una sola farmacia, el órgano de aplicación de la presente arbitrará las medidas necesarias para asegurar la continuidad del servicio del establecimiento en lo que respecta al cierre por vacaciones o razones de fuerza mayor.

TITULO IV - DEL BOTIQUIN DE FARMACIA

CAPITULO 1 - CONCEPTO

Artículo 51.- CONCEPTO: Se entiende por botiquín de farmacia a todo establecimiento de salud, cuyo objeto sea la dispensación de productos destinados a preservar y/o recuperar la salud de las personas y de acuerdo a las condiciones establecidas en la reglamentación.

Artículo 52.- AUTORIZACION Y REQUISITOS: En las localidades donde no actúen farmacéuticos, la autoridad de aplicación puede autorizar la instalación de un (1) botiquín de farmacia por localidad, a cargo de un auxiliar de farmacia matriculado, y de acuerdo a las condiciones establecidas en la reglamentación. Las habilitaciones así acordadas, caducarán, de pleno derecho, a los tres (3) meses de la instalación de una farmacia.

Artículo 53.- INTEGRACION: Todos los botiquines de farmacia de la provincia deben tener en existencia en forma permanente las preparaciones farmacéuticas oficinales, especialidades medicinales y accesorios para casos de urgencia que se indique, por acto resolutivo del órgano de aplicación.

En ningún caso pueden expenderse psicotrópicos o estupefacientes de ninguna lista en dichos establecimientos.

CAPITULO 2 - PROPIEDAD

Artículo 54.- PROPIEDAD: Los botiquines de farmacia pueden ser de propiedad de cualquier persona física o jurídica habilitada para ejercer el comercio.

CAPITULO 3 – HABILITACION

Artículo 55.- REQUISITOS: Los botiquines de farmacia deberán cumplir con lo establecido en el título II capítulo 2°, 3° y 4°, con excepción de la Dirección Técnica de la presente ley.

CAPITULO 4 - ENCARGADO DEL BOTIQUIN DE FARMACIA

Artículo 56.- Los botiquines deben contar obligatoriamente con un encargado del botiquín de farmacia, el cual debe ser autorizado por la autoridad de aplicación, de acuerdo al artículo 52 (AUTORIZACION Y REQUISITOS) de la presente ley y su reglamentación.

En caso de renuncia del encargado del botiquín, el establecimiento no podrá funcionar hasta el nombramiento del reemplazante.

El encargado del botiquín es responsable ante la autoridad de aplicación del cumplimiento de las leyes y reglamentaciones vigentes en el ámbito de actuación de la entidad bajo su dirección y de las obligaciones que fija esta ley.

La responsabilidad del encargado del botiquín no excluye la responsabilidad personal de los demás colaboradores, ni de las personas físicas o jurídicas propietarias del establecimiento o servicio regulado por esta ley

Artículo 57.- MODIFICACIONES DEL ENCARGADO DEL BOTIQUIN: Todo cambio del encargado del botiquín, ya sea definitivo o temporario, debe ser previamente autorizado por la autoridad de aplicación.

Artículo 58.- OBLIGACIONES: El encargado del botiquín de farmacia está obligado a:

- a) Mantener los registros y archivos exigidos por la autoridad competente actualizados.
- b) Conservar la documentación relativa a la existencia y procedencia de todas las especialidades medicinales, de modo que se pueda en cada caso individualizar a sus proveedores.
- c) Prever que en todos los envases existentes en el establecimiento contengan en sus rótulos, prospectos, sellos e impresos en general, el nombre, título, matrícula, denominación de la entidad propietaria de droguería y/o farmacia y su domicilio del que provienen.
- d) Cuidar las condiciones de saneamiento e higiene del local habilitado y del personal.
- e) Adoptar los recaudos necesarios para la adecuada conservación de los productos.
- f) Brindar toda la información requerida por la autoridad sanitaria y hacerle entrega de las muestras y la documentación que la misma solicite.
- g) Cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia, que le sean aplicables.

Artículo 59.- RESPONSABILIDAD: El encargado del botiquín es personalmente responsable del origen de los productos y/o especialidades medicinales que despache, la legitimidad de las mismas, procedencia y estado de conservación.

La autoridad de aplicación está facultada para proceder al retiro de muestras a los efectos de verificar si las mismas se ajustan a la autorizada y si reúnen las condiciones prescriptas en la Farmacopea Nacional.

Artículo 60.- PROHIBICIONES: El encargado del botiquín de farmacia no puede:

- Recibir participación de honorarios de otros profesionales o dar participación en honorarios o resultados económicos a otros profesionales de la salud, establecimientos proveedores o prestadores de servicios de salud y/o de actividad comercial afín.
- Difundir por cualquier medio, enunciados en los cuales se exalten o falseen virtudes de productos.

 Ejercer la actividad mientras padezcan enfermedades inhabilitantes para la misma y cualquier otra actividad comprendida en las prohibiciones en la presente ley.

TITULO V - DE LAS FARMACIAS DEPENDIENTES DE OBRAS SOCIALES, ENTIDADES MUTUALISTAS, GREMIALES Y COOPERATIVAS

CAPITULO 1 - CONCEPTO

Artículo 61.- CONCEPTO: Las farmacias que dependan de Obras Sociales Nacionales – Provinciales o Municipales, Entidades Mutualistas, Gremiales y Cooperativas quedan sujetas a las disposiciones del presente título, y a las que le resulten aplicables de los restantes títulos y capítulos de esta ley.

Artículo 62.- AUTORIZACION - REQUISITOS: La autoridad de aplicación autorizará la instalación de farmacias dependientes de Obras Sociales Nacionales — Provinciales y Municipales, Entidades Mutualistas y/o Gremiales, que además de cumplimentar las disposiciones presente norma, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Una antigüedad mínima de dos (2) años en su actividad social reconocida.
- b) Estas farmacias no pueden tener propósito de lucro.
- c) Estas farmacias en ningún caso pueden ser entregadas en concesión, locación o sociedad con terceros o cualquier otra forma jurídica, sea en forma declarada o encubierta. Cuando se constate la transgresión a la norma se procederá a la inmediata clausura preventiva del establecimiento sin perjuicio de otras sanciones que se pudieran aplicar según el caso.

Artículo 63.- REMISION: Las farmacias dependientes de Obras Sociales, Entidades Mutualistas, Gremiales y Cooperativas se rigen por las normas establecidas para las farmacias en general, en lo que les resulten aplicables y por las normas previstas en el presente capítulo.

CAPITULO 2 - DIRECCION TÉCNICA

Artículo 64.- REQUISITOS: Las farmacias dependientes de Obras Sociales Entidades Mutualistas, Gremiales y Cooperativas deben cumplir respecto de la Dirección Técnica con lo establecido en el Título II Capítulo 1º de la presente ley.

CAPITULO 3 - DISTRIBUCION

Artículo 65.- UBICACION: Las farmacias dependientes de Obras Sociales Entidades Mutualistas, Gremiales y Cooperativas deben cumplir en relación a su ubicación con lo establecido en el Título III Capítulo 5º de la presente lev.

TITULO VI - DE LAS FARMACIAS ASISTENCIALES

CAPITULO 1 - CONCEPTO - FUNCIONES

Artículo 66.- CONCEPTO: Se entiende por farmacia asistencial a todo establecimiento de salud, cuyo objeto sea la dispensación de productos destinados a preservar, mejorar y/o recuperar la salud de los seres humanos, a pacientes exclusivamente internados, tales como clínicas, sanatorios, hospitales, maternidades.

Es también el ámbito de actuación del profesional farmacéutico, quien brinda a la comunidad sus conocimientos profesionales y es responsable del cumplimiento de la presente norma, demás disposiciones vigentes y complementarias que se dicten en consecuencia.

Artículo 67.- DISPENSACION A INTERNADOS Y AMBULATORIOS: La dispensación de medicamentos en los establecimientos citados en el artículo precedente, se efectuará exclusivamente a los pacientes internados en los mismos por intermedio de la Farmacia Asistencial.

Quedan exceptuados de esta disposición únicamente los usuarios ambulatorios de hospitales públicos bajo tratamiento especiales, que reciban el medicamento sin cargo.

Artículo 68.- FUNCIONES: Las funciones principales del servicio de farmacia asistencial son las siguientes:

- La gestión clínica de la farmacoterapia, participando en la elaboración del formulario farmacoterapéutico del establecimiento.
- b) La programación de las necesidades de medicamentos e insumos (drogas, reactivos, suplementos dietarios, materiales biomédicos y productos sanitarios), recepción, almacenamiento, control de stock, custodia, distribución y dispensación del medicamento, satisfaciendo las necesidades del establecimiento.
- c) La preparación de fórmulas magistrales y oficinales, en las condiciones que se reglamenten.
- d) La adopción de procedimientos que garanticen, la calidad de las drogas, medicamentos, productos biomédicos y sanitarios empleados en el establecimiento.

- e) La gestión del servicio de esterilización.
- f) La participación en los estudios de eficacia de los medicamentos y productos sanitarios.
- g) La participación en los estudios de farmacovigilancia, farmacocinética, toxicología y radiofarmacia.
- h) Las actividades relacionadas a la docencia e investigación pregrado y posgrado.
- i) La promoción de la salud pública y la educación sanitaria de la población.

CAPITULO 2 – HABILITACION

Artículo 69.- REQUISITOS GENERALES: Además de los requisitos generales para la habilitación establecida en el Título II Capítulo 2º de la presente ley, las farmacias asistenciales deben cumplir con lo específicamente exigido en el presente Capítulo.

Artículo 70.- REQUISITOS ESPECIALES: Para la habilitación de las farmacias asistenciales la reglamentación establece los requerimientos pertinentes acorde a las prácticas que se desarrollen en cada nivel, debiendo contemplar como mínimo lo siguiente:

- a) Marco normativo de funcionamiento: es el área en la que se definen los procedimientos básicos para la selección, adquisición, recepción, almacenamiento y distribución de medicamentos y otros insumos farmacéuticos en volumen y a plazos razonables, con el mínimo riesgo para el paciente y al menor costo posible.
- b) Recursos humanos: los servicios de farmacia de los establecimientos asistenciales públicos y privados tendrán que disponer de recursos humanos para poder desarrollar las actividades propias del servicio. Habrá un farmacéutico, jefe del servicio, legalmente autorizado, que será el responsable y que dispondrá de capacitación debidamente certificada en farmacia hospitalaria.
- c) Recursos físicos: el objetivo del servicio de farmacia del establecimiento asistencial será disponer de un diseño funcional de manera que, por su ubicación, superficie, instalaciones, comunicaciones, equipamiento; etcétera, pueda conseguir niveles óptimos de actividad funcional.

CAPITULO 3 - DIRECCION TÉCNICA

Artículo 71.- REQUISITOS GENERALES: Además de lo establecido en el Título II Capítulo 1º de la presente ley, las farmacias asistenciales en cuanto a la Dirección Técnica, deben cumplir con lo establecido en el presente Capítulo.

Artículo 72.- DIRECCION DE FARMACIA ASISTENCIAL: De acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la presente ley, el servicio de farmacia asistencial estará dirigido por un farmacéutico, quien asumirá el cargo de Director Técnico o Jefe de Servicio de Farmacia y además, según las necesidades terapéuticas de internación, debe tener Directores Técnicos adscriptos.

Artículo 73.- INCOMPATIBILIDAD: El Director Técnico del servicio de farmacia asistencial no podrá ejercer la Dirección Técnica en otra farmacia.

Artículo 74.- OBLIGACIONES DEL DIRECTOR TECNICO: Además de las obligaciones establecidas en el artículo 40 de la presente ley, el Director Técnico de las farmacias asistenciales está obligado a:

- a) Exhibir su título profesional en el establecimiento donde se desempeña.
- b) Tener domicilio legal en la localidad de asiento de la farmacia.
- c) Mantener los libros de recetario, contralor de estupefacientes, de contralor de psicotrópicos y demás registros y archivos exigidos por la autoridad de aplicación actualizados de acuerdo a reglamentación.
- d) Conservar la documentación relativa a la existencia y procedencia de todas las drogas y productos medicinales, de modo que se pueda en cada caso individualizar a sus proveedores.
- e) Conservar la documentación referente a la dispensa de medicamentos y todos los insumos del servicio de farmacia, según reglamentación.
- f) Informar y asesorar profesionalmente al adquiriente acerca de las distintas especialidades farmacéuticas disponibles cuando se prescribe o receta un medicamento por nombre genérico, estando capacitado el profesional farmacéutico ante la opción del paciente, para dispensar un medicamento que contenga igual principio activo, concentración, forma farmacéutica y cantidad de unidades por envase que respete el criterio general de la prescripción y la pauta terapéutica indicada.
- g) Ajustar la preparación y expendio de productos medicinales a lo recetado por los profesionales autorizados y a lo establecido en la Farmacopea Argentina, salvo en este último caso, indicación del profesional en otro sentido, la que deberá hacerse por escrito.
- h) Prever que en los rótulos, prospectos, sellos e impresos en general figure su nombre, título, matrícula, denominación de la entidad propietaria de la farmacia y su domicilio.
- i) Transcribir la fórmula prescripta en el rótulo del preparado.

- j) Velar por la correcta atención en la dispensación de los medicamentos, cuidando las condiciones de saneamiento e higiene de la farmacia y del personal.
- Adoptar los recaudos necesarios para la adecuada conservación de los medicamentos y demás productos sanitarios.
- Prestar colaboración a la autoridad de aplicación en circunstancias de catástrofe, epidemias, situaciones de emergencia sanitaria declarada por dicha autoridad o en campañas de vacunación que hayan sido dispuestas por la autoridad de aplicación y sin abandonar su lugar de desempeño, durante los períodos y en las áreas geográficas que la misma disponga.
- m) Guardar el debido secreto profesional de los hechos, circunstancias y enfermedades en las cuales, en razón del desempeño de su actividad, tomará conocimiento, salvo que tenga el deber legal de denunciarlo.
- n) Brindar toda la información requerida por la autoridad de aplicación y hacerle entrega de las muestras y la documentación que la misma solicite.
- o) En los casos de cambio en la Dirección Técnica, deberá entregar los alcaloides y psicotrópicos, bajo constancia, en concordancia con los saldos existentes en los libros respectivos, al nuevo titular o director técnico según el caso. Cuando se trate de cierre definitivo, deberá proceder en igual forma ante la autoridad de aplicación.
- p) Cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Artículo 75.- RESPONSABILIDAD DEL FARMACEUTICO: El farmacéutico es personalmente responsable del origen de los productos que despache o emplee en sus preparaciones, como asimismo de la sustitución del producto, alteración de dosis y preparación defectuosa de medicamentos. En cuanto a las especialidades medicinales, sólo será responsable de la legitimidad de las mismas, procedencia y estado de conservación.

La autoridad sanitaria está facultada para proceder al retiro de muestras a los efectos de verificar si las mismas se ajustan a la autorizada y si reúnen las condiciones prescriptas en la Farmacopea Nacional.

Artículo 76.- OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES: En la preparación de recetas que prescriban drogas o medicamentos oficinales, los Directores Técnicos de las farmacias asistenciales deberán, a requerimiento de la autoridad de aplicación, declarar el método de preparación que utilizan y serán responsables de la composición y actividad de los mismos y de acuerdo a las consideraciones que se dicten por reglamentación.

Les está prohibido a los Directores Técnicos de las farmacias asistenciales:

- Despachar recetas magistrales que no estén en condiciones científicas y técnicas de preparar.
- b) Tener en existencia fórmulas magistrales previamente confeccionadas.
- c) Desarrollar en escala industrial la fabricación de especialidades medicinales o cosméticas.

Artículo 77.- PROHIBICIONES: Además de las prohibiciones establecidas en el artículo 43, 44, 45 y 46 de la presente ley, el Director Técnico de una farmacia asistencial no podrá:

- a) Anunciar, tener existencia o expender medicamentos de composición secreta o no aprobados por autoridad sanitaria.
- b) Recibir participación de honorarios de otros profesionales o dar participación en honorarios o resultados económicos a otros profesionales de la salud, establecimientos proveedores o prestadores de servicios de salud y/o de actividad comercial afín.
- Aplicar en su práctica procedimientos que no hayan sido aprobados por centros universitarios o instituciones científicas relevantes.
- Difundir por cualquier medio, anuncios en las cuales se exalten o falseen virtudes de medicamentos o productos sanitarios.
- Realizar la publicación de técnicas o procedimientos personales en medios de difusión no especializados.
- f) Ejercer la profesión mientras padezcan enfermedades inhabilitantes para la misma.
- g) Tener en existencia o expender medicamentos cuyas fórmulas cuali-cuantitativas estén expresadas en idioma distinto del nacional.
- h) Despachar recetas que no se encuentren prescriptas de puño y letra y firmada por el profesional médico u odontólogo, con la aclaración del nombre, apellido y número de matrícula, escrita en idioma nacional y no contengan expresado el peso y volumen o unidades biológicas de acuerdo a las reglamentaciones vigentes. Cuando se presuma que en la receta hay un error o la ilegilibilidad de la letra provoque duda no la despachará sin antes pedir al profesional que la prescribió las explicaciones pertinentes a través de una ratificación o rectificación.
- i) Preparar recetas magistrales u oficinales para otra farmacia.
- j) Delegar en personal auxiliar facultades inherentes o privativas de su profesión.

TITULO VII - DE LAS DROGUERIAS FARMACEUTICAS

CAPITULO 1 - CONCEPTO

Artículo 78.- CONCEPTO: Se entiende por droguería farmacéutica, a los efectos de la presente ley, a todo establecimiento dedicado a la comercialización mayorista y/o fraccionamiento de medicamentos o especialidades medicinales en su envase primario de drogas, material aséptico y productos biomédicos que se determinen por reglamentación.

Podrán asimismo efectuar la preparación de fórmulas oficinales, para ser vendidas al público en los establecimientos de farmacia. Para tales fines deberán contar con un laboratorio de control de calidad aprobado por la autoridad competente. En ningún caso las droguerías podrán realizar despacho de recetas y/o especialidades medicinales directas al público.

CAPITULO 2- PROPIEDAD

Artículo 79.- PROPIEDAD: Las droguerías farmacéuticas podrán ser de propiedad de cualquier persona física o jurídica habilitada para ejercer el comercio y deberán ser dirigidas personalmente por un Director Técnico que estará a cargo de acuerdo a lo establecido en el artículo 5°.

CAPITULO 3 – HABILITACION

Artículo 80.- REQUISITOS GENERALES: Las droguerías deben cumplir para su habilitación con lo dispuesto en el Título II Capítulo 2º de la presente ley.

CAPITULO 4 - DIRECCION TÉCNICA

Artículo 81.- DIRECCION TECNICA - REQUISITOS: Además de lo establecido en el Título II Capítulo 1º de la presente ley, las droguerías deben cumplir en cuanto a la Dirección Técnica con lo establecido en el presente Capítulo.

Artículo 82.- RESPONSABILIDAD: El Director Técnico de la droguería será solidario y mancomunadamente responsable con el o los propietarios de:

- a) La calidad total de los productos fraccionados.
- b) Los aspectos relacionados a la correcta conservación de los productos que comercializan.
- c) La custodia de los productos sometidos a especial restricción de uso.
- d) Que las drogas, productos y especialidades medicinales que sean objetos de las actividades del establecimiento sean adquiridos exclusivamente a personas autorizadas para su expendio y a su vez expendido únicamente a farmacias.
- e) Cuidar las condiciones de saneamiento e higiene de la droguería y del personal.

La autoridad de aplicación está facultada para proceder al retiro de muestras a los efectos de verificar si las mismas se ajustan a la autorizada y si reúnen las condiciones prescriptas en la Farmacopea Nacional.

Artículo 83.- OBLIGACIONES: Además de las obligaciones exigidas en el artículo 40 de la presente ley, el Director Técnico de una droguería está obligado a:

- a) Exhibir su título profesional en el establecimiento donde se desempeña.
- b) Tener domicilio legal en la localidad de asiento de droguería.
- c) Mantener los libros, registros y archivos exigidos por la autoridad competente actualizados.
- d) Registrar el origen y procedencia de las drogas y medicamentos que posean, el tipo de unidad de envase original, las marcas, así como el fraccionamiento a que hubieran sido sometidos para su venta en unidades menores, con indicación de las marcas con que giran para su utilización en medicamentos oficinales. En la reglamentación se establecerán los procedimientos para estos fines.
- Conservar la documentación relativa a la existencia y procedencia de todas las drogas y productos medicinales, de modo que se pueda en cada caso individualizar a sus proveedores.
- f) Prever que en los rótulos, prospectos, sellos e impresos en general figure su nombre, título, matrícula, denominación de la entidad propietaria de la farmacia y su domicilio.
- g) Transcribir la fórmula en el rótulo del preparado.
- h) Controlar la pureza de los productos que emplee en sus preparaciones.
- i) Cuidar las condiciones de saneamiento e higiene de la droguería y del personal.
- j) Adoptar los recaudos necesarios para la adecuada conservación de los medicamentos y demás productos sanitarios.
- k) Prestar colaboración a la autoridad de aplicación en circunstancias de catástrofe, epidemias o situaciones de emergencia sanitaria, declarada por dicha autoridad.
- I) Guardar el debido secreto profesional de los hechos, circunstancias y enfermedades en las cuales, en razón del desempeño de su actividad, tomará conocimiento, salvo que tenga el deber legal de denunciarlo.

- m) Brindar toda la información requerida por la autoridad sanitaria y hacerle entrega de las muestras y la documentación que la misma solicite.
- n) Cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Artículo 84.- PROHIBICIONES: Además de las prohibiciones establecidas en el artículo 44 de la presente ley, el Director Técnico de una droguería no puede:

- Anunciar, tener existencia o comercializar medicamentos de composición secreta o no aprobados por autoridad sanitaria.
- b) Recibir participación o participar de honorarios a otros profesionales de la salud, establecimientos proveedores o prestadores de servicios de salud y/o de actividad comercial afín.
- Aplicar en su práctica privada procedimientos que no hayan sido aprobados por centros universitarios o instituciones científicas relevantes.
- Difundir por cualquier medio, anuncios en los cuales se exalten o falseen virtudes de medicamentos o productos sanitarios.
- e) Realizar la publicación de técnicas o procedimientos personales en medios de difusión no especializados.
- f) Ejercer la profesión mientras padezcan enfermedades inhabilitantes para la misma.
- g) Tener en existencia o proveer medicamentos cuyas fórmulas cuali-cuantitativas estén expresadas en idioma distinto del nacional.
- h) Ser Director Técnico de más de un establecimiento.
- i) Delegar en personal auxiliar facultades inherentes o privativas de su profesión.

Artículo 85.- COMERCIALIZACION EN ENVASE ORIGINAL: Cuando el producto sea comercializado sin modificación del envase original, la responsabilidad de su calidad será del fabricante, con la sola excepción de los casos en que se compruebe que las condiciones de conservación resultaron deficitarias con respecto a las especificaciones de rotulación.

Artículo 86.- FRACCIONAMIENTO: Cuando estos establecimientos mayoristas fraccionen preparaciones oficinales, material aséptico o drogas, deberán contar con un laboratorio de control de calidad aprobado por la autoridad competente. El fraccionamiento que efectúen será etiquetado según reglamentación, debiendo constar el nombre del farmacéutico, calidad, pureza y procedencia del producto.

Artículo 87.- EXPENDIO LIMITADO: Las drogas, productos y especialidades medicinales que sean objeto de las actividades del establecimiento, serán adquiridos exclusivamente a personas autorizadas para su expendio y a su vez expendidos únicamente a farmacias y laboratorios.

TITULO VIII - DE LOS LABORATORIOS DE HIERBAS MEDICINALES

CAPITULO 1 - CONCEPTO

Artículo 88.- CONCEPTO: A los efectos de la presente ley se entiende por laboratorio de hierbas medicinales, a los establecimientos autorizados para el acopio, fraccionamiento, distribución y expendio al por mayor de vegetales medicinales en su estado natural, desecado, canchado o pulverizado.

Artículo 89.- EXPENDIO: Los laboratorios de hierbas medicinales sólo pueden proveer a plantas industriales productoras de drogas, laboratorios de especialidades medicinales y oficinales, droguerías, herboristerías, farmacias y establecimientos hospitalarios, estándoles prohibida la venta directa al público.

Asimismo pueden proveer exclusivamente hierbas envasadas a locales de venta de hierbas, en cuyo caso, dichos envases llevarán claramente indicado en el rótulo, el nombre vulgar y científico de la planta y el nombre del Director Técnico responsable y demás requisitos establecidas en la reglamentación.

CAPITULO 2 - PROPIEDAD

Artículo 90.- PROPIEDAD: Los laboratorios de hierbas medicinales pueden ser de propiedad de cualquier persona física o jurídica habilitada para ejercer el comercio y deberán ser dirigidas personalmente por un Director Técnico, que reúna los requisitos establecidos en el artículo 5º de la presente ley.

CAPITULO 3 – HABILITACION

Artículo 91.- REQUISITOS: Los laboratorios de hierbas medicinales deben cumplir con relación a su habilitación con lo establecido en el Título II Capítulo 2º de la presente ley.

CAPITULO 4 - DIRECCION TÉCNICA

Artículo 92.- REQUISITOS: Además de lo establecido en el Título II Capítulo 1º de la presente ley, los laboratorios de hierbas medicinales en cuanto a la Dirección Técnica deben cumplir con lo establecido en el presente Capítulo.

Artículo 93.- OBLIGACIONES: Además de las obligaciones exigidas en el artículo 40 de la presente ley, el Director Técnico del laboratorio de hierbas medicinales está obligado a:

- a) Exhibir su título profesional en el establecimiento donde se desempeña.
- b) Tener domicilio legal en la localidad de asiento del laboratorio de hierbas medicinales.
- c) Mantener los libros, registros y archivos exigidos por la autoridad competente actualizados.
- d) Conservar la documentación relativa a la existencia y procedencia de todas las especies vegetales, de modo que se pueda en cada caso individualizar a sus proveedores.
- e) Prever que en los rótulos, sellos e impresos en general figure su nombre, título, matrícula, denominación de la entidad propietaria del laboratorio de hierbas medicinales y su domicilio.
- f) Indicar en el rótulo, el nombre vulgar y científico de la planta. Cuando se trate de las llamadas "mezclas", se indicará el nombre científico de cada componente vegetal y su proporción en la formula.
- g) Controlar la pureza de los productos.
- Cuidar las condiciones de saneamiento e higiene del laboratorio de hierbas medicinales y del personal.
- i) Adoptar los recaudos necesarios para la adecuada conservación de los productos.
- Prestar colaboración a la autoridad de aplicación en circunstancias de catástrofe, epidemias o situaciones de emergencia sanitaria, declarada por dicha autoridad.
- K) Guardar el debido secreto profesional de los hechos, circunstancias y enfermedades en las cuales, en razón del desempeño de su actividad, tomará conocimiento, salvo que tenga el deber legal de denunciarlo.
- Brindar toda la información requerida por la autoridad sanitaria y hacerle entrega de las muestras y la documentación que la misma solicite.
- m) Cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Artículo 94.- RESPONSABILIDAD: El Director Técnico es personalmente responsable de la pureza y origen de los productos y/o especialidades medicinales, de la legitimidad de las mismas, procedencia y estado de conservación.

La autoridad de aplicación está facultada para proceder al retiro de muestras a los efectos de verificar si las mismas se ajustan a la autorizada y si reúnen las condiciones prescriptas en la Farmacopea Nacional.

Artículo 95.- PROHIBICIONES: Además de las prohibiciones contenidas en el artículo 44 de la presente ley, el Director Técnico no podrá:

- Recibir participación o participar de honorarios a otros profesionales de la salud, establecimientos proveedores o prestadores de servicios de salud y/o de actividad comercial afín
- b) Aplicar en su práctica privada procedimientos que no hayan sido aprobados por centros universitarios o instituciones científicas relevantes.
- Difundir por cualquier medio, enunciados en los cuales se exalten o falseen virtudes de productos.
- Realizar la publicación de técnicas o procedimientos personales en medios de difusión no especializados.
- e) Ejercer la profesión mientras padezcan enfermedades inhabilitantes para la misma.
- f) Ser Director Técnico de más de un laboratorio de hierbas medicinales y/o herboristería.
- g) Delegar en personal auxiliar facultades inherentes o privativas de su profesión.

TITULO IX - DE LAS HERBORISTERIAS

CAPITULO 1 - CONCEPTO

Artículo 96.- CONCEPTO: A los efectos de la presente ley se entiende por herboristería, a los establecimientos autorizados para el acopio, fraccionamiento, distribución y expendio al por mayor y/o menor de hierbas medicinales en su estado natural, desecado, canchado o pulverizado y de medicamentos fitoterápicos.

Artículo 97.- EXPENDIO: Las herboristerías sólo pueden proveer a los locales habilitados para la venta de hierbas medicinales, droguerías y farmacias, exclusivamente hierbas envasadas, cuyos envases llevarán claramente indicado en el rótulo, el nombre vulgar y científico de la planta, número de lote, fecha de vencimiento y el nombre del Director Técnico responsable y demás requisitos exigidos por reglamentación.

CAPITULO 2 - PROPIEDAD

Artículo 98.- PROPIEDAD: Las herboristerías deben observar las normas sobre propiedad del artículo 30 de la presente ley y deben ser dirigidas personalmente por un Director Técnico, que reúna los requisitos establecidos en el artículo 5º de la presente ley.

CAPITULO 3 – HABILITACION

Artículo 99.- REQUISITOS: Las herboristerías deben cumplir para su habilitación, con lo establecido en el Título II Capítulo 2º de la presente ley.

CAPITULO 4 - DIRECCION TÉCNICA

Artículo 100.- REQUISITOS: Además de lo establecido en el Título II Capítulo 1º de la presente ley, las herboristerías deben cumplir en cuanto a su Dirección Técnica, con lo establecido en el presente Capítulo.

Artículo 101.- OBLIGACIONES: Además de las exigencias establecidas en el artículo 40 de la presente ley, el Director Técnico de la herboristería está obligado a:

- a) Exhibir su título profesional en el establecimiento donde se desempeña.
- b) Tener domicilio legal en la localidad de asiento de la herboristería.
- c) Mantener los libros, registros y archivos exigidos por la autoridad competente actualizados.
- d) Conservar la documentación relativa a la existencia y procedencia de todos los productos, de modo que se pueda en cada caso individualizar a sus proveedores.
- e) Prever que en los rótulos, sellos e impresos en general figure su nombre, título, matrícula, denominación de la entidad propietaria de la herboristería y su domicilio.
- f) Indicar en el rótulo, el nombre vulgar y científico de la planta. Cuando se trate de las llamadas "mezclas", se indicará el nombre científico de cada componente y su proporción en la fórmula.
- g) Controlar la pureza de los productos.
- h) Cuidar las condiciones de saneamiento e higiene de la herboristería y del personal.
- i) Adoptar los recaudos necesarios para la adecuada conservación de los productos.
- j) Prestar colaboración a la autoridad de aplicación en circunstancias de catástrofe, epidemias o situaciones de emergencia sanitaria, declarada por dicha autoridad, y durante los períodos.
- k) Guardar el debido secreto profesional de los hechos, circunstancias y enfermedades en las cuales, en razón del desempeño de su actividad, tomara conocimiento, salvo que tenga el deber legal de denunciarlo.
- I) Brindar toda la información requerida por la autoridad sanitaria y hacerle entrega de las muestras y la documentación que la misma solicite.
- m) Cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Artículo 102.- RESPONSABILIDAD: El farmacéutico es personalmente responsable de la pureza y origen de los productos que despache o emplee en sus preparaciones, como asimismo de la sustitución del producto, alteración de dosis y preparación defectuosa de hierbas medicinales. En cuanto a medicamentos fitoterápicos, sólo es responsable de la legitimidad de los mismos, procedencia y estado de conservación.

La autoridad de aplicación está facultada para proceder al retiro de muestras a los efectos de verificar si las mismas se ajustan a la autorizada y si reúnen las condiciones prescriptas en la Farmacopea Nacional.

Artículo 103.- PROHIBICIONES: Además de las prohibiciones establecidas en el artículo 44 de la presente ley, el Director Técnico no podrá:

- Recibir participación o participar de honorarios a otros profesionales de la salud, establecimientos proveedores o prestadores de servicios de salud y/o de actividad comercial afín
- b) Aplicar en su práctica privada procedimientos que no hayan sido aprobados por centros universitarios o instituciones científicas relevantes.
- Difundir por cualquier medio, enunciados en los cuales se exalten o falseen virtudes de productos.
- Realizar la publicación de técnicas o procedimientos personales en medios de difusión no especializados.
- e) Ejercer la profesión mientras padezcan enfermedades inhabilitantes para la misma.
- f) Ser Director Técnico de más de una herboristería.
- g) Delegar en personal auxiliar facultades inherentes o privativas de su profesión.

TITULO X - DE LOS LOCALES PARA LAS VENTAS DE HIERBAS MEDICINALES

CAPITULO 1 - CONCEPTO

Artículo 104.- CONCEPTO: A los efectos de la presente ley se entiende por locales habilitados para la venta de hierbas medicinales, a los establecimientos autorizados por la autoridad de aplicación para la venta al por menor de hierbas medicinales exclusivamente envasadas.

CAPITULO 2 – PROPIEDAD

Artículo 105.- PROPIEDAD: Los locales habilitados para la venta de hierbas medicinales pueden ser de propiedad de cualquier persona física o jurídica habilitada para ejercer el comercio.

CAPITULO 3 – HABILITACION

Artículo 106.- REQUISITOS: Los locales para la venta de hierbas medicinales deben cumplir con respecto a la habilitación, con lo establecido en el Título II Capítulo 2º con excepción de la Dirección Técnica de la presente ley.

CAPITULO 4 - TITULAR DE LA HABILITACION

Artículo 107.- Los locales de venta de hierbas medicinales deben contar obligatoriamente con un titular de la habilitación.

En caso de renuncia del titular de la habilitación, el establecimiento o servicio no pueden funcionar hasta el nombramiento del reemplazante.

El titular de la habilitación es responsable ante la autoridad de aplicación del cumplimiento de las leyes y reglamentaciones vigentes en el ámbito de actuación de la entidad bajo su dirección y de las obligaciones que fija esta ley.

La responsabilidad del titular de la habilitación no excluye la responsabilidad personal de los demás colaboradores, ni de las personas físicas o jurídicas propietarias del establecimiento o servicio regulado por esta ley.

Artículo 108.- MODIFICACIONES EN LA TITULARIDAD: Todo cambio en la titularidad, ya sea definitivo o temporario, debe ser previamente autorizado por la autoridad de aplicación.

Artículo 109.- OBLIGACIONES: El titular de la habilitación de los locales de ventas de hierbas medicinales está obligado a:

- a) Mantener los registros y archivos exigidos por la autoridad competente actualizados.
- b) Conservar la documentación relativa a la existencia y procedencia de todas las hierbas, de modo que se pueda en cada caso individualizar a sus proveedores.
- c) Prever que en todos los envases existentes en el establecimiento contengan en sus rótulos, prospectos, sellos e impresos en general, el nombre, título, matrícula, denominación de la entidad propietaria de la herboristería y/o laboratorio de hierbas medicinales y su domicilio del que provienen.
- d) Cuidar las condiciones de saneamiento e higiene del local habilitado para la venta de hierbas medicinales y del personal.
- e) Adoptar los recaudos necesarios para la adecuada conservación de los productos.
- f) Brindar toda la información requerida por la autoridad sanitaria y hacerle entrega de las muestras y la documentación que la misma solicite.
- g) Cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia que le sean aplicables.

Artículo 110.- RESPONSABILIDAD: El titular de habilitación de los locales de ventas de hierbas medicinales es personalmente responsable de la pureza y origen de los productos y/o hierbas medicinales que despache, la legitimidad de las mismas, procedencia y estado de conservación.

La autoridad de aplicación está facultada para proceder al retiro de muestras a los efectos de verificar si las mismas se ajustan a la autorizada y si reúnen las condiciones prescriptas en la Farmacopea Nacional.

Artículo 111.- PROHIBICIONES: El titular de habilitación de los locales de ventas de hierbas medicinales no podrá:

- a) Recibir participación de honorarios de otros profesionales o dar participación en honorarios o resultados económicos a otros profesionales de la salud, establecimientos proveedores o prestadores de servicios de salud y/o de actividad comercial afín.
- b) Difundir por cualquier medio, enunciados en los cuales se exalten o falseen virtudes de productos.
- c) Ejercer la actividad mientras padezcan enfermedades inhabilitantes para la misma y cualquier otra actividad comprendida en las prohibiciones establecidas en la presente ley.

Artículo 112.- PROHIBICION DE FRACCIONAMIENTO: Los locales habilitados para la venta de hierbas medicinales no pueden fraccionar los mismos y sólo pueden vender aquéllas que estén perfectamente

envasadas en paquetes de hasta 100 gramos y rotuladas, los que deben tener fecha de vencimiento y demás requisitos que se establezcan por reglamentación.

TITULO XI - DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO 1 – DEFINICIONES

Artículo 113.- DEFINICIONES: A los efectos de la presente ley se adoptan las siguientes definiciones:

- a) Farmacopea o Codex medicamentarius: Es el libro oficial donde se prescriben los tipos de drogas y los medicamentos necesarios o útiles para el ejercicio de la medicina y la farmacia, en sus distintos aspectos, incluyendo el origen, la preparación, la identificación, la pureza, la valoración, la dosis y las demás condiciones que aseguren la uniformidad y calidad de sus propiedades.
- b) Droga: Es toda sustancia simple o compuesta, natural o sintética, que puede emplearse en la elaboración de medicamentos, medios de diagnóstico, productos dietéticos, higiénicos, cosméticos u otra forma que pueda modificarse la salud de los seres vivientes.
- c) Medicamento: Es toda droga o preparación efectuada con drogas que por su forma farmacéutica y dosis puede destinarse a la curación, al alivio, a la prevención o al diagnóstico de las enfermedades de los seres vivientes.
- d) **Droga o Medicamento oficial:** Es toda droga o todo medicamento inscripto en la Farmacopea.
- e) **Medicamento oficinal:** Es todo medicamento de fórmula declarada, acción terapéutica comprobable, distinguido con un nombre genérico, oficial o no, y que puede prepararse en la oficina de farmacia. Para su expendio a semejanza de la especialidad farmacéutica o medicinal, deberá presentar una forma farmacéutica estable, envasarse uniformemente y sujetarse a la autorización previa de la Secretaría de Salud Pública de la nación.
- f) Medicamento magistral: Es todo medicamento prescripto y preparado seguidamente para cada caso, detallando la composición cuali y cuantitativa, la forma farmacéutica y la manera de administración.
- g) Especialidad medicinal o Farmacéutica: todo medicamento, con un nombre definido (comercial o marca registrada) o nombre genérico correspondiente con su composición, elaborado y envasado uniformemente para ser distribuido y vendido, con composición estandarizada, forma farmacéutica estabilizada y actividad terapéutica verificable.
- h) **Medicamento Fitoterápico:** Son los medicamentos que no reúnen los requisitos establecidos para las especialidades medicinales o farmacéuticas, que contengan como principio activo drogas vegetales puras y/o mezclas definidas de éstas y/o preparados de drogas vegetales, tradicionalmente usadas con fines medicinales y que no contengan sustancias activas químicamente definidas o sus mezclas, aún cuando fuesen constituyentes aislados de plantas, salvo en los casos que así se justifiquen.
- i) Drogas Vegetales: Se trata de plantas o planta entera (raíces, cortezas, capítulos florales, hojas, frutos, semillas), trozadas o pulverizadas, utilizadas para la elaboración de medicamentos fitoterápicos. Óleo-resinas, gomas, látex, aceites grasos o esenciales, así como los jugos exprimidos.
- j) Genérico: denominación del principio activo, o cuando corresponda de una asociación o combinación de principios activos a dosis fijas, adoptada por la autoridad de aplicación nacional o, en su defecto, la denominación común internacional de un principio activo recomendada por la Organización Mundial de la Salud.
- k) Atención Farmacéutica: es la provisión responsable de la farmacoterapia con el propósito de alcanzar unos resultados concretos que mejoren la calidad de vida del paciente. (Hepler y Strand, 1990). "Es un concepto de práctica profesional en el que el paciente es el principal beneficiario de las acciones del farmacéutico. Es el compendio de actitudes, comportamientos, compromisos, inquietudes, valores éticos, funciones, conocimientos, responsabilidades y destrezas del farmacéutico en la prestación de la farmacoterapia, con el objeto de lograr resultados terapéuticos definidos en la salud y calidad de vida del paciente". Reunión Organización Mundial de la Salud, Tokio 1.993.
- Usuario: a todo/a sujeto que hace uso de cualquier servicio del sistema de salud que las instituciones asistenciales públicas o privadas brindan a la comunidad.

Artículo 114.- AUTORIDAD DE APLICACION: El Ministerio de Salud o el organismo que en el futuro lo reemplace será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 115.- RESPONSABILIDAD: La autoridad de aplicación es responsable de las habilitaciones y fiscalizaciones de los establecimientos enumerados en la presente norma y de cualquier lugar, dependencia o establecimiento en el que se manipulen, expendan, depositen, almacenen, distribuyan o se disponga de cualquier forma de especialidades medicinales, medicamentos o material aséptico a comerciantes, profesionales o particulares.

CAPITULO 2 - SANCIONES

Artículo 116.- SANCIONES: En uso de las atribuciones conferidas por esta ley, la autoridad de aplicación puede y teniendo en cuenta la gravedad y/o la reiteración de las infracciones a esta ley, suspender las matrículas y/o habilitaciones otorgadas.

Las infracciones a lo dispuesto en la presente ley, su reglamentación y las resoluciones complementarias que dicte la autoridad de aplicación y sin perjuicio del inicio de las acciones judiciales que correspondieren, serán sancionados con:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa equivalente de 10 a 100 sueldos netos de un profesional del agrupamiento A 44 horas semanales con dedicación exclusiva de la administración pública provincial, o el agrupamiento que en el futuro lo reemplace. Los recursos obtenidos por la aplicación de la presente, serán destinados a financiar los gastos de funcionamiento, equipamiento, y capacitación del Ministerio de Salud.
- c) Suspensión de la matrícula de un (1) mes a cinco (5) años.
- d) Suspensión de la habilitación de locales y secuestro vehicular, con clausura total o parcial, temporal o definitiva del establecimiento o cualquier otro local donde se cometieran las infracciones.
- e) Decomiso de los efectos o productos y de los compuestos en que intervengan elementos o sustancia en infracción, los que serán entregados a la farmacia de un establecimiento hospitalario en forma gratuita, previa verificación de su calidad para el consumo y en la medida que su naturaleza así lo permita.

Las multas impuestas podrán ser hechas efectivas por vía de apremio, a través del órgano establecido en la reglamentación.

La autoridad de aplicación está facultada para establecer los alcances de las medidas, aplicando las sanciones separada o conjuntamente, considerando para ello los antecedentes del imputado, la gravedad de la falta y su repercusión desde el punto sanitario.

Artículo 117.- Son susceptibles de sanción las siguientes infracciones:

- a) En relación a la Dirección Técnica, cuando se constate fehacientemente que el profesional farmacéutico simulara ser propietario, socio o Director Técnico de un establecimiento y/o servicio. En tal caso se procede a clausurar el establecimiento y el decomiso de los productos medicinales existentes en el mismo.
 - Asimismo, el o los profesionales farmacéuticos que bajo cualquier figura hubieren posibilitado la simulación referida, serán sancionados con suspensión o inhabilitación de matrícula y multa, según se reglamente, sin perjuicio de las acciones penales que le pudieran corresponder.
- En relación a la Habilitación, la autoridad de aplicación podrá suspender la habilitación o disponer inmediata clausura en los siguientes casos:
 - 1. Falta de documentación necesaria para acreditar fehacientemente la existencia y procedencia de todas las drogas y productos medicinales de modo que se pueda en cada caso identificar al proveedor y forma de adquisición, o cuando la misma no sea reconstruida o provista en el término de veinte (20) días.
 - 2. La existencia de medicamentos adulterados y se comprobare que los mismos han sido adquiridos a través de personas o instituciones que no están autorizadas para su provisión al establecimiento o persona en cuyo poder fueron hallados.
 - 3. Incumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias establecidas por reglamentación.
 - 4. Insuficiencia de elementos o deficiencia de las prestaciones así lo hicieren pertinente.
 - 5. Incumplimiento y/o violación a las disposiciones contempladas en la presente norma y aquéllas complementarias que se dicten en consecuencia.
- c) En relación a la Propiedad, si una persona simulara ser propietario o titular de la habilitación de un establecimiento, se procederá a clausurar el establecimiento y se decomisarán los productos medicinales existentes en el mismo.
 - Las personas que bajo cualquier figura hubieran posibilitado la simulación referida, serán sancionadas con suspensión, inhabilitación, multa y clausura, según se reglamente, sin perjuicio de las acciones penales que le pudieran corresponder.
- d) En relación a los botiquines de farmacia y de los locales de ventas de hierbas medicinales, si una persona simulara ser propietario o encargado de un establecimiento, se procederá a clausurar el establecimiento y se decomisarán los productos medicinales existentes en el mismo.

Asimismo, el o las personas que bajo cualquier figura posibiliten la simulación referida, serán sancionadas con suspensión, inhabilitación, multa y/o clausura, según se reglamente, sin perjuicio de las acciones penales que le pudieran corresponder.

Artículo 118.- FACULTADES: La autoridad de aplicación por sí o por quien disponga tendrá facultad para ingreso de lugares y el inmediato auxilio de la fuerza pública, así como proceder al secuestro preventivo de especies, bienes, drogas, especialidades medicinales y de la documentación que se vincula con su

tenencia, tráfico o disposición, o a la clausura preventiva de locales, a las resultas del sumario que se instruye.

La reglamentación podrá establecer las formas y condiciones de ejercicio de estas facultades.

Artículo 119.- PRESCRIPCION: Las acciones derivadas de esta ley prescribirán a los cinco (5) años de cometida la infracción. La prescripción se interrumpirá por la comisión de cualquier otra infracción a la presente y demás disposiciones dictadas en consecuencia.

Artículo 120.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: Los titulares, los propietarios y/o directores en las personas jurídicas de los establecimientos a los que se le comprueben infracciones a la presente ley, son solidaria y directamente responsables por las multas aplicadas a los Directores Técnicos farmacéuticos o las que de cualquier forma incidan o se originen en su establecimiento.

Cuando se tratare de sociedades, obras sociales, mutuales o cooperativas, serán también responsables en las sociedades de personas sus socios y en las sociedades de capital u otras personas jurídicas los miembros de los directorios o consejo de administración y síndicos.

Artículo 121.- REINCIDENCIA: La reincidencia de infracciones a la presente norma faculta a la autoridad de aplicación, a requerir al Colegio de Farmacéuticos se instruya el sumario de ética respectivo a través del Tribunal de Etica, sin perjuicio de las medidas que pudiera adoptar por sí la autoridad de aplicación.

Artículo 122.- SUPLETORIEDAD: Será de aplicación la Ley Procedimiento Administrativo de la provincia, en todo lo no establecido en la presente.

Artículo 123.- AUTORIZACION DE CIRCULACION, DISPENSACION Y/O CONSUMO: Las drogas, medicamentos, productos sanitarios y especialidades medicinales y todo otro producto sanitario para su circulación, dispensación y/o consumo en la provincia de Río Negro están sujetos a la autorización previa de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) y de la autoridad de aplicación.

Artículo 124.- EXPENDIO EN LUGARES NO HABILITADOS: Cuando el expendio de especialidades medicinales o medicamento se realice fuera de los lugares habilitados para ello, sea a título oneroso o gratuito, conforme al artículo 3º de la presente, la autoridad de aplicación estará habilitada para ejercer en dichos lugares las facultades del artículo 118 y su reglamentación, y aplicar a tales establecimientos y sus responsables las sanciones del artículo 117 y con los alcances de responsabilidad del artículo 120 de la presente ley y su reglamentación.

Artículo 125.- REGLAMENTACION: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de los noventa (90) días a partir de su promulgación, pudiendo facultar al Ministerio de Salud a dictar las reglamentaciones que fueran menester a efectos de lograr su plena vigencia y adecuación con las políticas de salud previstas en la Constitución provincial.

Artículo 126.- A partir de los ciento ochenta (180) días de la promulgación de la presente, no podrán funcionar en territorio provincial establecimientos que no cumplan con las exigencias dispuestas precedentemente.

Artículo 127.- Derogar los artículos 5°, 6° y 7° de la ley 2541.

Artículo 128.- De forma.

Firmado: Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo.

Viedma. 2 de diciembre de 2008.

Expediente número 592/08. Autor: Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo. Extracto: Proyecto de ley: Regula el Ejercicio de la Actividad del Profesional Farmacéutico, incluyendo la organización y funcionamiento de las farmacias, botiquines de farmacias, farmacias asistenciales, droguerías farmacéuticas, laboratorios de hierbas medicinales, herboristerías y de los locales de ventas de hierbas y deroga los artículos 5°, 6° y 7° de la Ley E N° 2541.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con la modificación en su artículo 67 el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 67.- DISPENSACION A INTERNADOS Y AMBULATORIOS: La dispensación de medicamentos en los establecimientos citados en el artículo precedente, se efectuará exclusivamente a los pacientes internados en los mismos por intermedio de la farmacia asistencial.

Quedan exceptuados de esta disposición únicamente los usuarios ambulatorios de hospitales públicos bajo tratamiento médico, cualquiera fuese, que reciban el medicamento sin cargo.

SALA DE COMISIONES. Grill, Gutiérrez, Lázzeri, Torres, Carlos Gustavo Peralta, Bonardo, Ramidán, Haneck, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 2 de diciembre de 2008.

Viedma, 21 de abril de 2009.

Expediente número 592/08. Autor: Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo. Extracto: Proyecto de ley: Regula el Ejercicio de la Actividad del Profesional Farmacéutico, incluyendo la organización y funcionamiento de las farmacias, botiquines de farmacias, farmacias asistenciales, droguerías farmacéuticas, laboratorios de hierbas medicinales, herboristerías y de los locales de ventas de hierbas y deroga los artículos 5°, 6° y 7° de la Ley E N° 2541.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Asuntos Sociales a fojas 93/94.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Carlos Alberto Peralta, Pascual, Morán de Di Biase, García, Torres, legisladores.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Le solicito a la señora legisladora María Nelly Meana García si se puede hacer cargo de la Presidencia.

-Se retira del recinto el señor vicepresidente primero de la Cámara, legislador Jorge Raúl Pascual y ocupa el sitial de la presidencia la señora legisladora María Nelly Meana García.

SRA. PRESIDENTA (Meana García) - En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García.

SRA. GARCÍA - Señora presidenta: El proyecto de ley que hoy ponemos en consideración es el resultado de un largo trabajo que comenzó en el año 2002. En aquel momento, y tomando como antecedentes los proyectos 51/99 y 48/01, de autoría de los legisladores Luis Falcó y Marta Milesi, empezamos a organizar reuniones con los distintos actores involucrados. Quiero agradecer en este momento especialmente el compromiso del Poder Ejecutivo, de la entonces Ministra de Salud y actual coautora de la presente iniciativa, la legisladora Adriana Gutiérrez, que con todo su equipo técnico permitió que avanzáramos y discutiéramos en la concreción de este proyecto, también a las conducciones del Colegio de Farmacéuticos de Río Negro, a la Federación Nacional de Farmacéuticos y a los asesores que desde ese momento nos acompañaron para la confección de este proyecto, tanto al licenciado Gabriel Argat como a la licenciada Paula Palacios, quienes durante los años 2003, 2004, 2006 y 2007 fueron enriqueciendo, con distintos aportes esta iniciativa parlamentaria. También deseo destacar que en estos años han colaborado con nosotros legisladores y asesores de distintos bloques, alguno de ellos fueron incluso acompañantes, tal como la legisladora mandato cumplido, Celia Graffigna.

Con los distintos aportes que se fueron socializando en cada una de las reuniones que participamos podemos decir que esta iniciativa, cuando la aprobemos, va a tener un alto nivel de consenso y además la alta comprensión de la necesidad que avancemos en la regulación de una actividad tan importante como ésta y, que tiene que ver, fundamentalmente, con el tema de la salud de todos nosotros.

Esta ley viene a cubrir un vacío normativo que existía en el campo de la salud y que junto con las leyes sancionadas en esta Legislatura, la número 3672, de prescripción de medicamentos de nombre genérico, que recuerdo que fue una ley, también, altamente discutida en esta Cámara y que Río Negro fue señera y pionera, porque a posteriori se aprobó la ley de nación y la ley número 3742 que considera a los medicamentos como bienes sociales, digamos, entre estas tres leyes armaríamos un pivote de alta protección de la salud de nuestra sociedad y de nosotros mismos.

A menudo, tanto el farmacéutico o la farmacéutica, es el último profesional de la salud que ve al paciente antes de que éste tome una droga, muchas veces sin supervisión médica directa, por lo tanto, este profesional, el farmacéutico o farmacéutica, tiene la responsabilidad de cerciorarse de que el usuario deberá usar la medicación de manera correcta, sin peligros y de poder contestar las preguntas que al respecto le hagan los usuarios.

El proyecto que me hoy me toca presentar es de autoría de nuestro bloque y como decía recién es el resultado de muchos años de trabajo, tiene 11 títulos, 43 capítulos y 127 artículos, todos ellos dedicados a la jerarquización de una profesión y de los establecimientos de salud, que hasta este momento estaban sólo regulados por su aspecto puramente comercial.

En estos títulos, de los cuales yo hablaba que son 11, regulamos no sólo las farmacias en sus aspectos centrales, como la dirección técnica, la habilitación, la capacidad de propiedad, sino también regulamos los botiquines de farmacia, las llamadas farmacias gremiales, tales como las farmacia producto

de las mutuales, de las cooperativas y aún de los propios gremios y además las farmacias asistenciales, estableciendo cuál es el rol específico de proveer medicamentos a los pacientes internados y a los ambulatorios, salvo en el caso en que ellos sean usuarios de nuestros hospitales públicos.

Tal como dice la carátula, las droguerías, los laboratorios de hierbas medicinales y las herboristerías, todas tienen en esta ley dedicado un capítulo que pretende y colabora en la regulación de esta actividad.

Finalmente el último título establece definiciones importantes que son centrales y que deben estar en esta norma sin temor de ser reglamentaristas y además sanciones por el incumplimiento de esta normativa.

Hasta antes de esta norma en la provincia de Río Negro las farmacias se regulan por el marco de la ley nacional 17.565 desde el año 1968, esto nos muestra a simple vista la necesidad de adecuarnos a los tiempos modernos, a partir de estas leyes que sancionamos como la Ley de Prescripción Genérica, por ejemplo, una ley nacional, se abren nuevas oportunidades para que nosotros avancemos en la regulación de una actividad que, como decía recién, cobra cada vez mayor relevancia. Las estadísticas muestran que el 90 por ciento de las consultas médicas terminan en una receta y la problemática que acarrea el uso irracional de los medicamentos, que constituye, como constituyó en la sanción de otras leyes y en ésta también, un tema central en todo lo que tiene que ver con la política de salud: la automedicación, la prescripción por profesionales no habilitados o por idóneos y las distorsiones introducidas por las políticas de marketing que en general tienen los laboratorios y las industrias, deben ser profundamente considerados a la hora de establecer políticas de regulación y desregulación en el mercado de los medicamentos.

Para lograr un desarrollo sostenido y sustentable de estas políticas es necesario un profundo cambio de actitud de la dispensa realizada en forma casi automática de parte del profesional farmacéutico/farmacéutica, hacia una actitud que los comprometa muchos más como profesionales y como personas en la atención de la salud de la población.

Este proyecto ha sido altamente trabajado y consensuado, pero aún siguen llegando propuestas de iniciativas e introducción de modificaciones, lo cual nos parece muy importante, por lo tanto nosotros proponemos que entre la primera y segunda vuelta podamos incorporar y discutir todos los puntos que hoy nos han quedado sin tratar. Teniendo en cuenta que es un proyecto que pretende contemplar la totalidad del circuito por el que transitan los medicamentos y productos medicinales, que determine claramente la magnitud de la función del profesional farmacéutico, es que me parece que debemos votarla lo más rápidamente posible.

Desde ya que agradezco el compromiso y el acompañamiento de todos los bloques y esperando que prontamente sea una norma. Gracias, señora presidenta

SRA. PRESIDENTA (Meana García) - Tiene la palabra la señora legisladora Milesi.

SRA. MILESI - Señora presidenta, señores legisladores: Como bien decía la legisladora García, éste es un proyecto que hace muchísimos años se viene trabajando en el seno de las comisiones de esta Legislatura y no es casual que recién ahora podamos estar tratándolo en primera vuelta, porque como ha pasado, no sólo en esta provincia, sino en otras provincias del país y también a nivel nacional, hubieron y hay muchos intereses en todo lo que tenga que ver con el medicamento, sabemos que en la historia de la Argentina han habido ministros de salud que han tenido que dejar sus funciones, precisamente por la presión del medicamento. En esta Legislatura y en las comisiones, fundamentalmente en la Comisión de Asuntos Sociales, a lo largo de la historia, nosotros hemos podido ir sorteando todas estas dificultades, desde la visión de muchas corporaciones y trabajando en la búsqueda de los consensos, fundamentalmente, logrando el consenso -que no ha sido fácil- del Colegio Farmacéutico con las farmacias sindicales. Así lo hemos podido ir plasmando en esta ley que tiene tantos artículos y tiene como objetivo primordial, por un lado, no sólo regular el ejercicio de la actividad del profesional farmacéutico con sus requisitos, derechos, obligaciones y la matriculación, sino que, por otro lado, es muy importante la organización y funcionamiento de las farmacias.

El principio en el que se enmarca esta ley es esencialmente promover, preservar y proteger la salud, la seguridad y el bienestar de la población, a través de la regulación de los distintos establecimientos de farmacias o afines, debidamente descriptos en la ley y cuidadosamente regulados cada uno de ellos.

Lo más probable es –como también decía la legisladora- que todas las normas son perfectibles y desde la Comisión de Asuntos Sociales -que fue la comisión cabecera- estamos dispuestos –entre la primera y segunda vuelta- a seguir trabajando con aportes que pudieran surgir, como siempre ocurre cuando estamos en presencia de una ley de estas características.

También quiero traer como historia que esto nace a partir de un trabajo muy interesante que en su momento hicimos con el legislador Falcó, acompañados por otros legisladores y que tuvo financiamiento de la Organización Panamericana de la Salud, ahí se vio la necesidad de comenzar a trabajar esta temática, porque habíamos visto en ese momento y seguramente tiene que estar ahora, por lo cual me comprometo a volver a poner en el tapete este tema del mal uso de los psicofármacos, que esto no era casual, porque venían recetados por médicos generalistas y se había comprobado que esto tenía un destinatario fundamental que eran las mujeres, donde había mucho más uso del psicofármaco anarquizado en las mujeres, a partir de ahí empezamos a trabajar este proyecto con este disparador, acompañados por la Organización Panamericana de la Salud. Muchísimas gracias.

-Ocupa nuevamente el sitial de la presidencia el vicepresidente primero de la Cámara, legislador Jorge Raúl Pascual y ocupa su banca la legisladora Nelly Meana García.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Gustavo Peralta.

SR. PERALTA - Señor presidente: Nuestro bloque va a acompañar, como lo hemos hecho ya en las distintas reuniones de comisión, en donde hemos tratado este expediente, un proyecto que ha sido muy trabajado durante el transcurso de los últimos cuatro años -diría- hasta lograr y buscar también consenso, no solamente a partir del Colegio de Farmacéuticos sino también de las farmacias, que tienen mutuales y obras sociales, donde allí se encontraba una dificultad en el acompañamiento y en el consenso de este proyecto, que no tienen ni más ni menos que el objetivo -como decían los miembros preopinantes-, de la protección de la salud de los habitantes de nuestra provincia, de la provincia de Río Negro.

Ahora bien, cada ley que vota esta Legislatura debe ser de cumplimiento y por lo tanto también el cumplimiento tiene que garantizarlo el poder de policía que está en manos del Poder Ejecutivo y esto nos parece sumamente importante, la posibilidad de que se cuente con los instrumentos necesarios en el poder de policía que tiene que tener el Estado rionegrino a los efectos -reitero- de hacer efectivo el cumplimiento de esta ley que es tan necesaria en esta provincia, que viene a llenar el vacío respecto de la actividad de los farmacéuticos y también de la venta de medicamentos, en esta época donde vemos en forma reiterativa y permanente la adulteración de medicamentos y algunos hechos ya por todos conocido en la provincia de Río Negro y en el país.

Por lo tanto, señor presidente, seguramente la aprobación en primera vuelta de esto va a servir como disparador de algunos sectores relacionados con esta actividad y que puedan realizar propuestas para mejorar seguramente la ley en el transcurso entre la primera y segunda vuelta. Por ese motivo vamos a acompañar y a votar afirmativamente este proyecto, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Luis Bonardo.

SR. BONARDO - Señor presidente: Nuestro bloque evidentemente va a acompañar esta extraordinaria iniciativa, que es contar definitivamente en nuestra provincia con una ley que regule el tema de las farmacias, esto nos lleva, después de haber recabado información de naturaleza jurídica y técnica en distintos estamentos y lugares, a tener en cuenta que el Estado rionegrino pone en el tapete y a consideración de todos una ley que tenía un vacío tan pero tan importante dentro de los principios rectores de la política de salud sanitaria y lo más destacable -a nuestro criterio- es esto de que reconoce - como se decía anteriormente- el derecho a la salud y la regulación de toda esta profesión.

Escuchaba atentamente y realmente me gustaba cuando decían que acá el problema -muy pero muy serio- es respecto al expendio de medicamentos, en cuanto al uso abusivo por ahí de psicofármacos, a la venta de una cantidad de medicamentos en los supermercados y en los quioscos, que hay que reconocer también públicamente que por ahí vienen elaborados en lugares que no corresponde y que además son vendidos sin ningún tipo de control. No hay dudas que nosotros vamos a acompañar -como decía al principio- en esta primera vuelta y nos dejamos el derecho de incorporar alguna sugerencia; porque es cierto lo que decía la legisladora preopinante, que están llegando algunas propuestas y, por ahí en el afán de querer realmente sacar esta ley rápidamente, hemos dejado de escuchar otras voces que son parte de esta estructura y de este funcionamiento, por lo que vamos a dejar abierta la posibilidad de hacer algunos cambios entre la primera y la segunda vuelta. Gracias.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Quería sugerir que aquellas modificaciones que se van a hacer entre la primera y segunda vuelta, no esperemos a la próxima reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria para ir armando los consensos, porque si no después nos pasa que llegamos a la próxima sesión sin avances alrededor de cada uno de los proyectos.

Se va a votar en general y en particular el **expediente número 592/08**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

96 – BOLETO ESTUDIANTIL Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del expediente número 9/09, proyecto de ley, que modifica el artículo 1º de la ley F Nº 3831 que crea el Boleto Estudiantil para estudiantes de nivel primario, medio y terciario no universitario que cursan en establecimientos dependientes del Consejo Provincial de Educación y de nivel universitario que cursan en la Universidad Nacional de Río Negro y en los distintos centros dependientes de la Universidad Nacional del Comahue que funcionan en la provincia. Autor: Pedro Oscar Pesatti y Otros.

Por secretaría se dará lectura a los dictámenes de comisión.

SR. SECRETARIO (Ayala) - Viedma, 20 de abril de 2009. Expediente número 9/09. Autor: Pedro Oscar Pesatti. Extracto: Proyecto de ley: Modifica el artículo 1º de la ley F Nº 3831 que crea el Boleto Estudiantil para estudiantes de nivel primario, medio y terciario no universitario que cursan en establecimientos dependientes del Consejo Provincial de Educación y de nivel universitario que cursan en la Universidad Nacional de Río Negro y en los distintos centros dependientes de la Universidad Nacional del Comahue que funcionan en la provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. García, Buyayisqui, Milesi, Manso, Morán de Di Biase, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de abril de 2009.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º de la Ley Provincial F Nº 3831 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Créase el boleto estudiantil para estudiantes de nivel primario, medio y terciario no universitario, que cursan en establecimientos dependientes del Consejo Provincial de Educación y de nivel universitario que cursan en la Universidad Nacional de Río Negro y en los distintos centros dependientes de la Universidad Nacional del Comahue que funcionan en el Territorio de la provincia".

Artículo 2º .- De forma.

Firmado: Pedro Pesatti, Carlos Gustavo Peralta, Silvina Marcela García Larraburu, María Ester Bethencourt, Silvia Reneé Horne, Renzo Tamburrini, Carlos Alberto Tgmoszka, Ademar Jorge Rodríguez, Carlos Alberto Peralta; Martín Ignacio Soria, Inés Soledad Lazzarini Ramos, legisladores.

Viedma, 21 de abril de 2009.

Expediente número 9/09. Autor: Pedro Oscar Pesatti. Extracto: Proyecto de ley: Modifica el artículo 1º de la ley F Nº 3831 que crea el Boleto Estudiantil para estudiantes de nivel primario, medio y terciario no universitario que cursan en establecimientos dependientes del Consejo Provincial de Educación y de nivel universitario que cursan en la Universidad Nacional de Río Negro y en los distintos centros dependientes de la Universidad Nacional del Comahue que funcionan en la provincia.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, agregando como artículo 2º el siguiente:

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 8º de la Ley F Nº 3831 el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 8°.- Son autoridad de aplicación, la Dirección General de Transporte de la provincia de Río Negro, el Consejo Provincial de Educación, la Universidad Nacional del Comahue y la Universidad Nacional de Río Negro, quienes tienen las siguientes funciones:

- 1) Recepcionar las solicitudes presentadas por cada unidad escolar.
- Acordar la expedición del boleto estudiantil de acuerdo al número de viajes solicitado por cada establecimiento, según el ámbito que corresponda de aplicación del beneficio, ya sea sobre jurisdicción de rutas, calles o caminos municipales, provinciales o nacionales.
- 3) Garantizar que las empresas de transporte urbano e interurbano se ajusten a lo dispuesto en la presente ley.

El Poder Ejecutivo de la provincia pondrá convenir acuerdos con líneas interprovinciales y/o nacionales cuando en el lugar de residencia del estudiante o en sus cercanías no hubiere establecimientos similares a los que acuden regularmente y deba por tal motivo trasladarse a otras provincias."

Artículo 3º.- De forma.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Pascual, Morán de Di Biase, García, Torres, Tamburrini, Tgmoszka, López, Haneck, Vázquez, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Pesatti.

SR. PESATTI - Gracias, señor presidente.

En primer lugar quiero destacar esta incorporación que ha hecho la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, además, la reforma que hemos propiciado, obviamente está vinculada a esta nueva realidad que hoy tenemos en la provincia, felizmente la nueva Universidad Nacional de Río Negro, y que el texto de la ley que estamos considerando demandaba incorporar a esta universidad a los efectos justamente de que los alcances previstos en la ley, sean también para los estudiantes de la misma.

En conclusión, se trata de un agregado al texto de la ley, donde hacía falta que estuviera explicitado justamente el nombre de la universidad junto con la del Comahue y los institutos que dependen del Consejo Provincial de Educación, a los efectos de que la ley también sea aplicable a los estudiantes de la Universidad Nacional de Río Negro.

Queremos aprovechar, señor presidente, en el tratamiento de este proyecto de ley que creo que no merece más fundamentos que los que ya hemos mencionado, para decir que por expediente número 765/08, una iniciativa del legislador Soria, acompañada por la totalidad de los legisladores de mi bloque, también se había previsto una modificación a esta ley, que tiene que ver con un tema que seguramente en distintos lugares de la provincia sucede, respecto a la cuestión vinculada a la distancia en la aplicación del boleto estudiantil.

Recuerdo en mis tiempos como concejal de esta ciudad, que esto no era una discusión menor, puesto que a veces el titular de la concesión del servicio público de pasajeros discutía justamente si tenía que haber o no distancia respecto a la aplicación del boleto estudiantil, cuestión que no fue avalada en su momento por el Concejo Deliberante de Viedma. Entonces, en esta oportunidad de modificación de la ley 3831 y lo que va ir desde la aprobación ahora en primera vuelta y del trámite luego en segunda vuelta, a nosotros nos parece oportuno solicitar a la Cámara y por supuesto haremos luego el trámite formal que corresponda, que se pueda incorporar para la segunda vuelta la modificación prevista en esta iniciativa que mencionaba recién, que se tramita por expediente 765/08, para que se modifique también el artículo 3º de la ley con el texto que voy a leer a continuación para conocimiento ya de los legisladores: "El beneficio alcanzará a todos los alumnos regulares antes mencionados -es decir, de la Universidad del Comahue, de Río Negro, de los Institutos dependientes del Consejo Provincial de Educación- cualquiera fuera la extensión del recorrido desde su domicilio hasta la institución educativa", es decir, abrogar de esta manera las 20 cuadras que se ponía como requisito para poder acceder al boleto estudiantil. Los fundamentos están expuestos en este proyecto que hemos mencionado y seguramente si los señores legisladores consultan con los concejales de cada una de sus ciudades, con los intendentes, van a encontrar que es una iniciativa que siempre es reclamada, sobre todo por los estudiantes y quienes los representan en cada ciudad que son, en estos casos, los cuerpos de concejales.

Quiero agradecer, por supuesto, la incorporación que ha hecho la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, y nada más, porque en definitiva se trata de extender este beneficio a los estudiantes de la Universidad Nacional de Río Negro, en lo que seguramente todos estamos de acuerdo, y este pedido concreto que hemos hecho para que en el tratamiento en segunda vuelta se incorpore esta modificación al artículo 3º de la ley que ya hemos mencionado. Muchas gracias. **SR. PRESIDENTE (Pascual) -** Se va a votar en general y en particular el **expediente número 9/09**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

97 – TRANSFERENCIA LOTES PROVINCIALES AL MUNICIPIO DE CATRIEL Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 203/09, proyecto de ley,** que autoriza al Poder Ejecutivo a transferir a la Municipalidad de Catriel distintos lotes de propiedad de la provincia para ser incorporados a la planta urbana del mencionado municipio, a fin de permitir dar respuesta a la demanda habitacional mediante planes de viviendas. Autor: Poder Ejecutivo. (Única vuelta). Agregado el expediente número 1148/09, Asunto Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 203/09).

SR. SECRETARIO (Ayala) - Viedma, 20 de abril de 2009. Expediente número 203/09. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Autoriza al Poder Ejecutivo a transferir a la Municipalidad de Catriel distintos lotes de propiedad de la provincia para ser incorporados a la planta urbana del mencionado municipio, a fin de permitir dar respuesta a la demanda habitacional mediante planes de viviendas.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Asuntos Municipales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Buyayisqui, Milesi, Morán de Di Biase, Vázquez, Bardeggia, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de abril de 2009.

Viedma, 20 de abril de 2009.

Expediente número 203/09. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Autoriza al Poder Ejecutivo a transferir a la Municipalidad de Catriel distintos lotes de propiedad de la provincia para ser incorporados a la planta urbana del mencionado municipio, a fin de permitir dar respuesta a la demanda habitacional mediante planes de viviendas.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Buyayisqui, Meana García, Bonardo, Contreras, Ramidán, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de abril de 2009.

Viedma, 21 de abril de 2009.

Expediente número 203/09. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Autoriza al Poder Ejecutivo a transferir a la Municipalidad de Catriel distintos lotes de propiedad de la provincia para ser incorporados a la planta urbana del mencionado municipio, a fin de permitir dar respuesta a la demanda habitacional mediante planes de viviendas.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Pascual, Morán de Di Biase, García, Torres, Tamburrini, Tgmoszka, López, Haneck, Vázquez, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Juan Elbi Cides.

SR. CIDES - El presente proyecto trata sobre la autorización al Poder Ejecutivo de la provincia para transferir a la Municipalidad de Catriel los inmuebles identificados en el artículo primero del mismo.

La mencionada transferencia se autoriza con la finalidad de que los inmuebles en cuestión sean incorporados a la planta urbana municipal para llevar a cabo una planificación acorde a las necesidades y prioridades fijadas conforme a la normativa municipal vigente, es decir, una vez más esta Legislatura está analizando un proyecto de ley que permite dar respuesta a los planes de vivienda y cuya demanda habitacional resulta frecuente en la mencionada localidad, debido a los movimientos poblacionales como consecuencia de distintos factores, entre ellos, las variables socio-económicas, las actividades laborales y otras complementarias.

En este sentido, cabe señalar que esta Legislatura, en numerosas oportunidades, ha colaborado con la regularización dominial de tierras a través de diversas leyes en el caso de Bariloche, de Allen, de Contralmirante Cordero, de General Roca, de Cipolletti, por nombrar algunas; siendo ésta una preocupación constante de este Parlamento, que a través de las referidas normas ha ido acompañando los proyectos que cada municipio paulatinamente va concretando.

En este punto en particular debemos destacar y agradecer la celeridad en el trámite parlamentario de los proyectos donde por medio de la transferencia de tierras se da respuesta a los municipios. Esta es la razón por la que hoy estamos tratando nuevamente un proyecto sobre donación de tierras a un municipio y, siguiendo la línea antes mencionada, estamos convencidos de que la sanción del mismo es también una forma de colaborar con la regularización dominial de las tierras y el desarrollo de las distintas regiones, y en el caso de Catriel, que ha solicitado la donación de las tierras, nos parece importante el acompañamiento. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Carlos Gustavo Peralta.

SR. PERALTA - Señor presidente: Nos llegó a nuestro bloque, ya hace unos días, una nota, seguramente que fue múltiple para todos los bloques legislativos, en cuanto a la necesidad de darle tratamiento urgente

a este proyecto de incorporar al casco urbano de la ciudad lotes que tiene la provincia de Río Negro. Nosotros felicitamos la celeridad con la que se le dio tratamiento, como lo decía el legislador preopinante, a este proyecto, lo cierto es que tenemos, en este caso, la facilidad que las tierras tienen dominio, que la provincia tiene dominio sobre estas tierras, es decir, que rápidamente esta Legislatura pueda aprobarlo y, de esa manera, sean incorporadas al municipio de Catriel a los efectos de gestionar planes de vivienda para los vecinos de esa localidad.

Tenemos en esta Legislatura innumerables proyectos que hemos tratado, no de estas características pero sí que tienen que ver con la expropiación, para resolver situaciones que van en el mismo sentido, la posibilidad —como lo decíamos hoy al principio- de contar con loteos sociales, para que las familias rionegrinas que se constituyen, en su gran mayoría muy jóvenes, muchas veces casi adolescentes y no tienen posibilidad de acceder a lotes sociales para poder construir su vivienda por diferentes motivos, por razones económicas, por falta de trabajo, porque muchos de ellos no llegan a cumplimentar los requisitos establecidos por el IPPV para la inscripción a los planes de vivienda que hace la provincia de Río Negro, puedan hacerlo.

De hecho, es de destacar que en muchas ciudades de la provincia, como el caso de Cinco Saltos, General Roca, Allen y seguramente otras localidades de la provincia, se ha podido ver cómo ha crecido en forma permanente la construcción de viviendas precisamente por sistemas de cooperativas, planes de viviendas que se vienen desarrollando desde el gobierno nacional, donde se financia la vivienda y se da la posibilidad a los mismos beneficiarios de estas viviendas de bajo costo, viviendas sociales, de poder concluir con la construcción y a su vez también el de poder cobrar el trabajo realizado en la vivienda que luego seguramente va a habitar.

Nosotros pedimos, y lo hemos hecho en innumerables oportunidades, celeridad en estos trámites. Son los municipios los que afrontan en forma permanente el reclamo que hacen cientos de familias rionegrinas para el acceso a la vivienda o el acceso a un lote, tierras con las que por supuesto los Estados municipales ya prácticamente no cuentan, no las tienen, son de propiedad privada, en muchos casos con antecedentes de que son tierras improductivas, con antecedentes de dueños que durante muchísimos años han hecho especulación con el valor de las tierras, que no las han puesto a producir y tampoco han realizado loteos; a partir de allí la necesidad del tratamiento de una ley donde se pueda autorizar a los municipios la expropiación de tierras ocupadas, como las hay actualmente en muchas localidades de la provincia de Río Negro.

Por otro lado, también hacemos un cumplimiento efectivo con el tratamiento de este proyecto y otras leyes, en lo que manda nuestra Constitución, donde en uno de sus artículos dice que el Estado protege a la familia como célula base de la sociedad, establecida, organizada y proyectada a través del afecto, facilitando su constitución y el logro de sus fines culturales, económicos y sociales; esto tiene que ver también con el acceso a la tierra.

Por lo tanto, señor presidente, vamos a acompañar este expediente, vamos a dar nuestro voto afirmativo y de la misma manera esperamos que en la próxima sesión sea acordada y votada favorablemente la *autorización*, repito, *autorización* para que el municipio de General Roca realice una expropiación sobre lotes que están desde hace muchísimos años sin producir y que, de alguna manera, generaron una especulación sobre los valores de esos terrenos. Si bien es cierto que nuestra Constitución garantiza el derecho a la propiedad privada, también allí hace manifestación que está sujeta esta propiedad privada a las cuestiones sociales y en este caso las declaraciones de utilidad pública sujetas a expropiación con fines de loteos sociales quedan perfectamente dentro del marco de respeto a la Constitución y de dar respuesta rápidamente a los problemas que tienen los rionegrinos por la falta de loteos sociales. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Gracias, señor legislador.

Se va a votar en general y en particular el **expediente número 203/09**, **proyecto de ley**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (**Pascual**) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

-Eran las 13 y 20 horas.

98 - INSERCION

MODIFICACIONES EXPEDIENTE NUMERO 54/09 Solicitada por la señora legisladora Odarda

Proyecto Cajeros Automáticos Unificados Expedientes número 54/09, 62/09 y 95/09

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Modifica el artículo 6º de la ley R Nº 4108, que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6.- En todas las salas de juegos de casinos, locales de bingo, hipódromos, máquinas tragamonedas, juegos electrónicos, agencias y/o subagencias de lotería y en general en todos los lugares en los que se efectúen apuestas, ubicados en la provincia, debe colocarse y exhibirse en lugares visibles, tanto en sus accesos como en el interior, carteles con la leyenda "Jugar compulsivamente es perjudicial para la salud", con la mención del número de la presente.

Los carteles interiores deben tener las medidas mínimas de treinta (30) centímetros de largo por quince (15) centímetros de alto, debiendo su tipografía y color garantizar su fácil y rápida lectura y visualización. Se colocará uno (1) por cada cincuenta (50) metros cuadrados cubiertos de las superficies, destinadas a salones de juegos, a una altura de 1,70 mts. del piso. También deben colocarse carteles en la parte superior de las máquinas tragamonedas, en las máquinas y computadoras de las salas de juegos electrónicos o similares, cuyas medidas mínimas serán de doce (12) centímetros de largo por cinco (5) centímetros de alto".

Artículo 2°.- Incorpora el artículo 7° a la ley R Nº 4108, que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 7.- Se prohíbe en los locales mencionados en el artículo 6º de la presente, la instalación de caieros automáticos, de espacios que realicen transacciones con divisas extranieras o actividades relacionadas con préstamos pignoraticios de dinero contra entrega de documentos, cheques o empeño de bienes y cualquier otra actividad que se dedique a canjear objetos de valor.

Quedan exceptuados de esta disposición exclusivamente los cajeros automáticos ubicados en el balneario El Cóndor y en Las Grutas o aquéllos que sean los únicos existentes en la localidad. Los que existieren a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la presente, no comprendidos en el párrafo anterior, deben ser removidos en un plazo de noventa (90) días".

Artículo 3º.- Incorpora el artículo 8º a la ley R Nº 4108, que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 8.- La publicidad o promoción de las actividades o juegos de suerte o azar, efectuada por cualquier medio, debe incluir la advertencia: "Jugar compulsivamente es perjudicial para la salud".

Artículo 4°.- Incorpora el artículo 9° a la ley R Nº 4108, que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 9.- Los incumplimientos a la presente, son sancionados con penas de multa y/o clausura del establecimiento por los montos y plazos que fije la reglamentación. A estos efectos es autoridad de aplicación la Lotería para Obras de Acción Social, quien fiscaliza los establecimientos, multa y ordena inspecciones periódicas contando con el auxilio de la fuerza pública".

Artículo 5º .- De forma.

99 - APENDICE

Sanciones de la Legislatura

COMUNICACIONES

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO **COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Departamento Provincial de Aguas (DPA), Aguas Rionegrinas S.A. (ARSA) y Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA), se dé urgente tratamiento para una solución definitiva a la construcción de plantas depuradoras de líquidos cloacales en todos aquellos centros urbanos que no la tengan o que no funcionen de acuerdo a las normas, haciendo hincapié en las ciudades de Choele Choel y Cipolletti.

Artículo 2º.- Que se contemple en el presupuesto del año 2009/10 las partidas para desarrollar lo solicitado.

Artículo 3º.- Que sean los Municipios o Comisiones de Fomento los órganos encargados de su construcción y acompañamiento.

Artículo 4º.- Que se solicite a la Universidad Nacional del Comahue y Universidad Nacional del Sur un estudio técnico para lo expuesto.

Artículo 5º .- Que se incluyan los módulos habitacionales y futuros hoteles en la Meseta de Somuncura, en la cual deberán efectuarse los estudios que garanticen que la filtración no pueda contaminar el acuífero que yace en su subsuelo.

Artículo 6°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 6/09

----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, que arbitren las medidas necesarias ante la Dirección Nacional de Vialidad para dar urgente solución al mal estado de las rutas nacionales número 22, 250 y 251, cuya obra está en ejecución.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 7/09

----0----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Departamento Provincial de Aguas (DPA), que resulta necesario la realización de los estudios básicos para la confección del Plan Director de Desagües Cloacales de la ciudad de Allen que defina la red futura y un nuevo emplazamiento de la planta, de acuerdo a los lineamientos del crecimiento futuro definidos por el municipio y se considere la situación actual de los servicios de agua potable y desagües cloacales.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 8/09

----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Departamento Provincial de Aguas que resulta necesario la realización de los estudios básicos para la confección del Plan Director de Desagües Cloacales de la ciudad de Catriel que defina la red futura y un nuevo emplazamiento de la planta, de acuerdo a los lineamientos del crecimiento futuro definidos por el municipio y se considere la situación actual de los servicios de agua potable.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 9/09

----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ministerio de Producción, que de inmediato aplique los términos del artículo 19 de la Ley M Nº 2175, que reglamenta la comercialización y el uso de pesticidas y agroquímicos en esta provincia.

Artículo 2º.- Al Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.) y a la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (AIC), la necesidad urgente de tomar medidas ante la inminente contaminación biológica y química a lo largo del río Negro y de toda la cuenca, conformada respectivamente por los ríos Limay y Negro.

Asimismo, efectúe un relevamiento en cada municipio de la provincia, con el fin de conocer el tratamiento que se realiza a los efluentes cloacales como a los de origen industrial.

Como autoridad de aplicación de las leyes provinciales, realice la fiscalización de todas las plantas de tratamiento industriales o cloacales, a los efectos de detectar el incumplimiento de la normativa ambiental que rige en la materia. También los análisis químicos, bacteriológicos y radiactivos en forma periódica, sistemática y programada en la boca de cada planta de tratamiento y se informe públicamente su resultado. (Leyes J Nº 3183 y J Nº 3185 "... la supervisión de los contratos de concesión de explotación de sistemas de agua potable, desagües cloacales, riego y drenaje...").

Artículo 3º.- Al Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA), su intervención en la situación denunciada por las organizaciones y vecinos, brindando la información ambiental disponible y requiriendo información adicional a los organismos estatales pertinentes y a las empresas responsables -privadas, públicas o mixtas- del tratamiento y descarga de efluentes al río Negro.

Artículo 4°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 10/09

----0----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Congreso de la Nación, su beneplácito por la sanción de la ley número 26.388 de Delitos Informáticos y solicita se generen acciones concretas en la dirección de lo normado por dicha ley y políticas que atiendan a su difusión.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 11/09

----0----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A la Fundación Gente Nueva, su satisfacción por el galardón obtenido "Emprendimientos de Tecnologías para la Vida" (ETV) primer premio en el Concurso de la Fundación Bussiness in Development (BID) Network de los Países Bajos, que conjuntamente con Fundes Argentina, llevan a cabo en nuestro país el International BID Challenge Competition - BID Challenge.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 12/09

----0----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado se proceda a reparar en tiempo perentorio el Puente Carretero de Hierro sobre la Ruta Nacional número 22, que une la Provincia de La Pampa en la localidad de La Adela con nuestra provincia en la localidad de Río Colorado, manteniendo su estructura original.

Artículo 2º.- En los mismos términos, a los representantes rionegrinos en las Cámaras de Diputados y de Senadores de la Nación.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 13/09

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología y Desarrollo para la Producción, Ministerio de Producción, y por su intermedio al Centro de Educación Media número 66, su satisfacción por el tercer puesto obtenido en el área de Ingeniería y Tecnología en la Feria Nacional de Ciencia y Tecnología, por parte de los estudiantes investigadores rionegrinos Federico Daniel Paponi y Gabriel Alejandro Moñi Trangol junto a su docente orientador Mauro Sebastián Morelli, todos de la ciudad de Allen.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 14/09

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ministerio de Salud y por su intermedio a los jóvenes médicos graduados en el país centroamericano –Cuba– su satisfacción por el título obtenido en medicina general básica, por el logro propiamente dicho y por el beneficio a todos los ciudadanos rionegrinos

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 15/09

----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Instituto Balseiro, su satisfacción por el galardón obtenido con el Premio Sadosky 2008, distinción instituida en homenaje al científico argentino Manuel Sadosky (1914–2005) que otorga la Cámara de Empresas de Software y Servicios Informáticos de la República Argentina (CESSI).

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 16/09

----0----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, la imperiosa necesidad de realizar los arreglos de todos los establecimientos educativos de Río Negro que presenten problemas edilicios o de otra índole, que constituyan un obstáculo para el normal dictado de clases, durante el receso de verano, finalizando los mismos antes del inicio del ciclo lectivo del año 2009.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 17/09

----0----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A Vial Rionegrina Sociedad del Estado (ViaRSE), que arbitre los medios necesarios para la ejecución de la obra de pavimento de los 18 kilómetros que componen el "camino alternativo" que une la ruta nacional número 22 con la Colonia Juliá y Echarren de Río Colorado.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 18/09

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se incluyan en el ciclo lectivo 2009 del Instituto de Formación Docente de San Antonio Oeste, las carreras de profesorado en Biología y Tecnicatura en Administración, cuyos proyectos diseñados por un equipo de profesores del instituto se encuentran en la Dirección de Nivel Superior del Consejo Provincial de Educación para su consideración y elevación al Ministerio de Educación.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 19/09



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ministerio de Educación, CEMS número 20 de la Villa Marítima El Cóndor y a la alumna Lérida SOSA, su beneplácito por el premio Yunque de Oro obtenido junto a otros treinta y cinco (35) alumnos rionegrinos en la categoría Yunque de Acero, pertenecientes a distintos establecimientos educativos de nivel medio de nuestra provincia, sobre un total de ciento cincuenta (150) galardonados de

las Provincias del Neuquén, La Pampa y Río Negro, región que abarca la selección de estudiantes meritorios.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 20/09

----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se prorrogue por doce (12) meses la vigencia de la ley nº 4313, conforme las facultades otorgadas en tal sentido por el artículo 6º de la misma, que declara en estado de desastre agropecuario por sequía a las zonas de secano comprendidas en los departamentos de Adolfo Alsina, Conesa, Pichi Mahuida, Avellaneda, General Roca, El Cuy, Valcheta, San Antonio, 9 de Julio, 25 de Mayo, Ñorquinco y Pilcaniyeu.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION número 21/09

----0----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A la Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado construya sendas peatonales y/o bicisendas en los terraplenes de acceso al puente de la Ruta Nacional número 250 que atraviesa el brazo norte del río Negro.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 22/09

----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A los Diputados y Senadores Nacionales, que vería con agrado se disponga la exención de todos los impuestos nacionales, la quita de las retenciones a la lana, compensación lanera por kilo de lana producida, compensación a la mano de obra al empleo rural para monotributistas y no, para pequeños y medianos productores ganaderos de la Provincia de Río Negro, en el marco de la ley nacional número 22.913.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 23/09

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, que vería con agrado se concrete la homologación de la ley provincial número 4313 que declaró en estado de desastre agropecuario por sequía a las zonas de secano comprendidas en los Departamentos de Adolfo Alsina, Conesa, Pichi Mahuida, Avellaneda, General Roca, El Cuy, Valcheta, San Antonio, 9 de Julio, 25 de Mayo, Ñorquinco y Pilcaniyeu, sancionada el 15 de abril de 2008 y promulgada el 21 de abril del mismo año.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 24/09

----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Consejo Superior de la Universidad Nacional del Comahue, que vería con agrado proceda a emitir resolución y/u ordenanza para la conversión de la Escuela de Medicina de la Universidad Nacional del Comahue (UNCo) de Cipolletti en Facultad, adquiriendo de esta forma la jerarquización institucional y representación de la unidad académica en las asambleas universitarias y en el Consejo mismo.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 25/09

----0----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, que vería con agrado arbitre las acciones necesarias a fin de incorporar en la ruta aérea Buenos Aires-San Carlos de Bariloche; San Carlos de Bariloche-Buenos Aires, que brinda la empresa Aerolíneas Argentinas S.A. y/o Austral, al menos dos escalas semanales con asiento en la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 26/09

----0----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Parlamento Patagónico, su apoyo a la Ley de Presupuestos Mínimos para la Protección de los Glaciares y del Ambiente Periglacial, aprobada por unanimidad en el Congreso Nacional.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 28/09

----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Parlamento Patagónico, la necesidad de que las provincias de la Región Patagónica adhieran a través de la legislación local a la ley nacional número 26.160 que establece la "Emergencia en la Propiedad y Posesión Indígena" y suspende por el plazo de cuatro (4) años desde la sanción de la misma la ejecución de sentencias, actos procesales o administrativos cuyo objeto sea el desalojo de comunidades y pobladores indígenas.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 27/09

----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado se declare de interés patagónico la creación de la Reserva de Biosfera Binacional Andino-Norpatagónica por los Gobiernos de las Provincias de Río Negro y Chubut (Argentina) y de la Décima Región de los Lagos (Chile) y aprobada por la UNESCO en octubre de 2007 en el marco del Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB) llevado adelante por ese organismo internacional.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 29/09

-----0-----

DECLARACIONES

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su beneplácito por el Acta Acuerdo firmada el día 2 de mayo de 2008 por los Gobernadores de las Provincias de Río Negro y de Buenos Aires, Doctor Miguel Saiz y don Daniel Scioli, que autoriza el estudio de prefactibilidad técnico-económica del aprovechamiento múltiple de la margen norte del curso inferior del río Negro, a fin de aumentar su productividad y fomentar el arraigo de la población en el medio rural, consolidando el empleo en el sector.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 12/09

----0----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés económico, social y productivo la suscripción del Acta Acuerdo para la constitución de una Comisión Técnica Interprovincial, que tendrá como misión el estudio y la investigación tendientes a conocer las alternativas de aprovechamiento integral del río Negro en el área comprendida por Carmen de Patagones, Guardia Mitre y General Conesa, entre otras, formalizada por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, don Daniel Scioli y el señor Gobernador de la Provincia de Río Negro, Doctor Miguel Saiz, el 2 de mayo de 2008.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 13/09

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1°.- Que adhiere a la resolución del Parlamento del Mercosur por la que ese organismo expresó su rechazo a la denominada "Directiva de Retorno" aprobada por la Comunidad de la Unión Europea el pasado 18 de junio, en lo que configura una violación a los Derechos Humanos básicos y en particular, al derecho a la libre circulación internacional, al criminalizar la condición de los inmigrantes sin documentos, aumentando a dieciocho (18) meses su internación por esta falta y convirtiéndola en ilegítima pena de prisión.

Artículo 2°.- Que manifiesta su convicción de que esta repudiable norma constituye una flagrante incongruencia de la Unión Europea, cuyos países nutrieron de inmigrantes a Latinoamérica y que se han beneficiado de la capacidad de trabajo, de la honestidad y el esfuerzo de decenas de miles de inmigrantes que han contribuido a la generación de riqueza desde los puestos de trabajo menos calificados hasta los de más elevados niveles científico y técnico.

Artículo 3°.- Que convoca al Congreso Nacional y a los Parlamentos de las demás provincias argentinas y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a sumarse a esta posición transmitiendo a los respectivos Gobiernos la necesidad de aunar acciones comunes y conjuntas, para adoptar las medidas necesarias tendientes a que la Unión Europea revea y derogue de inmediato esa arbitraria y vergonzante directiva.

Artículo 4°.- Que, con igual propósito, exhorta a los organismos, entidades y empresas, tanto públicos como privados, del quehacer provincial rionegrino con vínculos de intercambio institucional comercial y de cualquier otra índole con similares en los países de la comunidad europea, a interceder y requerir de las mismas su apoyo en favor de este rechazo a las barreras xenófobas que se comienzan a levantar entre los respectivos pueblos.

Artículo 5°.- Que expresa su esperanza en la capacidad del Parlamento Europeo, de rever esa decisión equivocada y estéril, que cubre de oprobio vergonzante la imagen de la Unión Europea y de los países que la integran.

Artículo 6°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 14/09

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- Su beneplácito por la instalación del Instituto Internacional para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, en la ex Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA), y que contará con el auspicio de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 15/09

----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés deportivo, turístico y social la "V Bajada de Natación Aguas Abiertas" que unió las ciudades de Neuquén y Viedma en el mes de noviembre del año 2008.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 16/09

----0----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y turístico la realización del proyecto denominado "Proyecto Cumbres", editado por "Don Celestino Producciones" de la localidad de El Bolsón, Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 17/09

----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés deportivo y educativo el libro "Balonmano, ejercicios y formas jugadas para el aprendizaje" de los autores rionegrinos Abel Baratti y Eduardo Casali, Editorial Kinesis, 2008.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 18/09

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º. De Interés Social Cultural y Educativo las actividades que desarrolla la Biblioteca Popular "Fernando Jara" de la ciudad de Cipolletti, por su esfuerzo institucional para seguir fomentando aspectos culturales, sociales y educativos de la comunidad.

Artículo 2º. Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 19/09

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social y educativo el proyecto "Uso racional de la energía y seguridad eléctrica" del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro en conjunto con la Fundación de Estudios Patagónicos, el cual se llevó a cabo en veinticuatro (24) establecimientos de enseñanza técnica durante los meses de septiembre y octubre del año 2008.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 20/09

----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, social y cultural la "XXV Reunión Anual y Bodas de Plata de la Asociación Argentina de Osteología y Metabolismo Mineral (AAOMM)", que se realizó en Buenos Aires entre el 06 y 08 de noviembre de 2008. Entre otras, se destaca la ponencia de la Bioquímica rionegrina Virginia A. Lezcano -egresada y becaria investigadora de la Universidad Nacional del Sur- sobre "Proteínas, tirosinas, fosfatasas que están involucradas en el ligado de bifosfonatos y señalización en células óseas".

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 21/09

----0----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés productivo, económico, educativo y social la realización del 39º Congreso Provincial de Cooperativas de Río Negro y 20º Congreso de la Federación de Cooperativas de Río Negro, que se desarrolló en la localidad de Catriel en el mes de noviembre del año 2008.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 22/09

----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés turístico, deportivo, económico y social la primera fecha del Campeonato Argentino de Kitesurf 2008/09 desarrollado los días 5, 6, 7 y 8 de diciembre de 2008 en el Balneario El Cóndor.

Artículo 2º.- La importancia que todos los organismos provinciales vinculados al desarrollo de esta actividad en general y el Ministerio de Turismo en particular, acompañen a la Asociación de Kitesurf El Cóndor en su esfuerzo desinteresado por el éxito del evento y por contribuir al desarrollo turístico de la zona

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 23/09

----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, sanitario y educativo el XXV Congreso Argentino de Psiquiatría "La Salud Mental: Un Problema de Salud Pública, Crisis en la Prevención, el Diagnóstico y la Terapéutica", organizado por la Asociación de Psiquiatras Argentinos (APSA), a realizarse entre los días 23 y 26 de abril del año 2009 en la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 24/09



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, social y turístico, el "Encuentro Gastronómico Hotelero Turístico Bariloche 2008" desarrollado durante los días 14 al 19 de noviembre de 2008 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 25/09

----0----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y deportivo la participación de atletas del Círculo de Atletas Veteranos de la Comarca (CAVECO) en el XIV Campeonato Sudamericano de Atletismo que se llevó a cabo desde el 22 hasta el 29 de noviembre de 2008 en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 26/09

----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo el Concurso "Ganale a la Carpocapsa", organizado por la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica (FUNBAPA) dependiente del Programa Nacional de Supresión de la Carpocapsa, destinado a los alumnos de las escuelas estatales del Valle Medio y Alto Valle de las Provincias de Río Negro y Neuquén.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 27/09

----0----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativo la producción, dirección y guión del largometraje documental-testimonial coral sobre la vida y obra de "Artémides Zatti, el enfermero Santo de la Patagonia", que se encuentra bajo la dirección del señor Mariano Breitman.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 28/09

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés turístico, económico y productivo la "Jornada de las Perspectivas del Turismo y Nuevos Productos y Destinos en el Alto Valle" realizado en la localidad de Allen los días 15 y 16 de diciembre de 2008.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 29/09

-----0----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo el libro de José Juan Sánchez, "Las perlas de la nostalgia", publicado por el Camarote Ediciones.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 30/09

----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativo el libro "Tercer Cielo" de la escritora residente rionegrina Corina Heredia, editado por Amaru bajo la dirección de Juan Carlos Giménez. Año 2008.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 31/09

----0----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo las actividades que durante el año 2008 desarrolló la Biblioteca Popular "Pablo Pizzurno" de la localidad de Luis Beltrán, por su esfuerzo institucional para seguir fomentando aspectos culturales, sociales y educativos de la comunidad.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 32/09

----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés político, cultural, institucional y académico la Asociación Civil Rionegrina de Análisis Político (ARAP).

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 33/09

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés científico, educativo y socioeconómico el Centro de Estudios Regionales (C.E.R.) de la Universidad FASTA de San Carlos de Bariloche, cuyos trabajos académicos contribuyen al desarrollo de la ciudad mencionada y de la Región Andina.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 34/09

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés institucional, social, cultural y educativo la Carta de Entendimiento firmada entre el Programa Nacional de Lucha contra la Impunidad de la Secretaría de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación y el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 35/09

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural y espiritual el curso "Bilingüe Intercultural de la Lengua Mapuche" llevado a cabo en El Bolsón y Mallín Ahogado durante los meses de octubre a diciembre de 2008 y enero y febrero de 2009, auspiciado por el proyecto "Chichif Huenu Ñuque" -arco iris, cielo, madre tierra— el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas -INAI- y la comunidad mapuche "Tequel Mapu".

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 36/09

----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social y cultural el 9º Encuentro Regional de Murgas "Fiske Menuco 2008" realizado en la ciudad de General Roca el 6 y 7 de diciembre de 2008.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 37/09

----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, educativo y social la obra "Vida Ambulante", presentada por el grupo de teatro independiente Sur Teatro en la ciudad de General Roca.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 38/09

----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés político, educativo, social y cultural la realización de la "Semana de la Democracia", organizada por el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y la Asociación Rionegrina de Análisis Político (ARAP), que se llevó a cabo en la ciudad de Viedma durante el mes de diciembre de 2008.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 39/09

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés artístico, social, cultural y educativo la trayectoria artística de la escultora Nora Mocciola radicada en la ciudad de General Roca.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 40/09

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés deportivo, social, cultural y educativo el Congreso Infanto Juvenil de Fútbol que se desarrolló en la ciudad de General Roca los días 12 y 13 de diciembre de 2008, en las instalaciones del Complejo Deportivo del Club Social y Deportivo Roca.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 41/09

----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo el largometraje "El nombre de las flores" de la autora y protagonista Margarita Fioriti, cuyo estreno se realizó el 7 de diciembre de 2008 en la ciudad de General Roca.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 42/09

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, educativo, cultural y comunitario el documental "Amapolas y Cordillera" del director cinematográfico Norberto Lipchak y la producción general de la Licenciada en Cinematografía y Nuevos Medios, Emiliana Cantera, cuyo rodaje será en la localidad de El Bolsón, Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 43/09

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural y social la "VIII Cumbre Mundial del Tango" que se desarrolló en la ciudad de San Carlos de Bariloche durante los días 4 al 15 de marzo de 2009, organizada por la Fundación Patagonia y Tango.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 44/09

----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social y cultural la trayectoria artística del escultor Rafael Joaquín Roca.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 45/09

-----0----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural y social la entrega anual de los premios YUNQUE al mérito estudiantil que organiza desde hace veintiséis (26) años en forma conjunta el Rotary Club Neuquen y la empresa Temple reconociendo el esfuerzo, la perseverancia y la voluntad de superación de estudiantes de las Provincias de Neuquén, La Pampa y Río Negro.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 46/09

----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés turístico, productivo y social la realización del "XXXII Congreso Nacional de SKAL" que se llevó a cabo en la ciudad de San Salvador de Jujuy, desde el 13 al 15 de marzo de 2009.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 47/09

----0----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés productivo, económico y social la propuesta para pequeños y medianos productores elaborada por la Federación de Fruta de Río Negro y Neuquén, cuyo objetivo es incrementar la cantidad de agentes con posibilidades de constituirse en actores dinámicos en la comercialización de fruta y disminuir la presión de oferta instantánea de fruta rionegrina.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 48/09

----0----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su beneplácito por la reglamentación de la ley número 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección de los Bosques Nativos, que se efectivizó mediante el decreto nacional número 91/09, producto de los acuerdos alcanzados en el Consejo Federal de Medio Ambiente y la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 49/09

----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural y artístico la muestra de pinturas, dibujos y caricaturas que expone en la Asociación Amigos de lo Nuestro de la ciudad de Viedma el artista gráfico Juan Ignacio "Naco" Fichetti, a partir del 19 de febrero de 2009.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 50/09

----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés científico, sanitario y social las 3ras. Jornadas Patagónicas de Terapia Intensiva, que se llevan a cabo desde el 22 al 25 de abril de 2009 en instalaciones del Hospital Ramón Carrillo.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 51/09

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural el libro "La Misión Nahuelhuapi 1670-1717" del escritor e historiador Yayo de Mendieta.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 52/09

----0----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés histórico y religioso la Peregrinación Náutica presidida por la imagen de Nuestra señora del Nahuel Huapi que se realiza entre el Puerto de San Carlos y Puerto Venado en el Lago Nahuel Huapi.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 53/09

----0----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, educativo y cultural el II Congreso Iberolatinoamericano denominado "Trastornos Generalizados del Desarrollo y Trastornos de Conducta en Niños y Adolescentes" a realizarse en la ciudad de Villa Carlos Paz -Córdoba- los días 4, 5 y 6 de junio del año 2009.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 54/09



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, educativo y cultural el "V Congreso Nacional de Síndrome de Down: "Una mirada al interior. Familia, Sociedad y Estado", organizado por la Asociación Padres y Amigos de Trisomía 21 (APATri-21) a llevarse a cabo el 23, 24 y 25 de abril de 2009 en Villa de Merlo, Provincia de San Luis.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 55/09



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, académico, científico y social la "Escuela de Otoño 2009: La corriente realista de didáctica de la matemática", a realizarse del 4 al 9 de mayo del presente año, por el Grupo Patagónico de Didáctica de la Matemática en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 56/09



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, social y cultural la campaña "Un Canto a la Vida" destinada a la concientización de la importancia de la donación y el transplante de órganos que, organizada por la Fundación Patagónica para la Salud, se realizará en la ciudad de San Carlos de Bariloche, del 28 al 30 de mayo de 2009.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 57/09

----0----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

RESOLUCION

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial la Campaña Nacional de Adhesión que realiza en todo el país la Fundación Favaloro, con el propósito de recaudar fondos para continuar con la realización de sus objetivos.

Artículo 2º.- Autorizar a la Fundación Favaloro a realizar en el ámbito de las distintas dependencias que conforman esta Legislatura provincial y a través de personal debidamente identificado ante el Area de Recursos Humanos, las visitas de promoción relacionadas con la campaña mencionada en el artículo 1º.

Artículo 3º.- La presente declaración no implica erogaciones para la Legislatura de la Provincia de Río Negro.

Artículo 4º.- Comuníquese y archívese.

RESOLUCION número 2/09

----0----

LEYES APROBADAS

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 9/09.

Artículo 141 de la Constitución Provincial -para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Modifica el artículo 6º de la ley R Nº 4108, que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6.- En todas las salas de juegos de casinos, locales de bingo, hipódromos, máquinas tragamonedas, juegos electrónicos, agencias y/o subagencias de lotería y en general en todos los lugares en los que se efectúen apuestas, ubicados en la provincia, debe colocarse y exhibirse en lugares visibles, tanto en sus accesos como en el interior, carteles con la leyenda "Jugar compulsivamente es perjudicial para la salud", con la mención del número de la presente.

Los carteles interiores deben tener las medidas mínimas de treinta (30) centímetros de largo por quince (15) centímetros de alto, debiendo su tipografía y color garantizar su fácil y rápida lectura y visualización. Se colocará uno (1) por cada cincuenta (50) metros cuadrados cubiertos de las superficies, destinadas a salones de juegos, a una altura de 1,70 mts. del piso. También deben colocarse carteles en la parte superior de las máquinas tragamonedas, en las máquinas y computadoras de las salas de juegos electrónicos o similares, cuyas medidas mínimas serán de doce (12) centímetros de largo por cinco (5) centímetros de alto".

Artículo 2°.- Incorpora el artículo 7° a la ley R Nº 4108, que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 7.- Se prohíbe en los locales mencionados en el artículo 6º de la presente, la instalación de cajeros automáticos, de espacios que realicen transacciones con divisas extranjeras o actividades relacionadas con préstamos pignoraticios de dinero contra entrega de documentos, cheques o empeño de bienes y cualquier otra actividad que se dedique a canjear objetos de valor. Quedan exceptuados de esta disposición exclusivamente los cajeros automáticos ubicados en el balneario El Cóndor y en Las Grutas o aquéllos que sean los únicos existentes en la localidad. Los que existieren a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la presente, no comprendidos en el párrafo anterior, deben ser removidos en un plazo de noventa (90) días".

Artículo 3º.- Incorpora el artículo 8º a la ley R Nº 4108, que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 8.- La publicidad o promoción de las actividades o juegos de suerte o azar, efectuada por cualquier medio, debe incluir la advertencia: "Jugar compulsivamente es perjudicial para la salud".

Artículo 4º.- Incorpora el artículo 9º a la ley R Nº 4108, que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 9.- Los incumplimientos a la presente, son sancionados con penas de multa y/o clausura del establecimiento por los montos y plazos que fije la reglamentación. A estos efectos es autoridad de aplicación la Lotería para Obras de Acción Social, quien fiscaliza los establecimientos, multa y ordena inspecciones periódicas contando con el auxilio de la fuerza pública".

Artículo 5º.- De forma.

----0-----

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 10/09.

Artículo 141 de la Constitución Provincial -para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Se consolidan las leyes número 4312 a 4400 y normas de igual jerarquía, sancionadas y emitidas entre abril de 2008 y abril de 2009 y aquéllas que se vean afectadas por éstas, conforme los Anexos que integran esta ley.

Se incorpora al Digesto Jurídico de la Provincia de Río Negro la normativa resultante de la consolidación mencionada en el párrafo anterior, conforme los Anexos A y B de la presente ley.

- **Artículo 2º.- Caducidad**: Se declara la caducidad por plazo vencido, objeto o condición cumplidos, de las leyes y normas de igual jerarquía, que surgen del listado del Anexo C que forma parte de la presente ley.
- **Artículo 3º.- Abrogación expresa**: Se abrogan las leyes que se detallan en el listado Anexo D, por considerárselas implícitamente abrogadas por normas posteriores a su vigencia. Se aprueba el listado de normas abrogadas expresamente del Anexo E. Ambos Anexos integran esta ley.
- **Artículo 4º.- Alcance particular**: Se determinan como de alcance particular, vigentes, pero excluidas del Digesto Jurídico de la Provincia de Río Negro, las leyes y normas de igual jerarquía que se detallan en el Anexo F que integra esta ley.
- **Artículo 5º.- Listado único**: Se aprueba como Anexo G e integrante de la presente, el listado único correlativo de las leyes y normas de igual jerarquía que contiene el conjunto de las acciones que se determinan en los artículos 1° a 4° de esta ley.
- **Artículo 6º.- Leyes no vigentes**: Se conservan en un cuerpo histórico de consulta, las leyes y normas de igual jerarquía que han perdido vigencia por causales objetivas previas o como consecuencia de esta ley de Consolidación Normativa.

Artículo 7º .- De forma.

----0-----

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 6/09.

Artículo 141 de la Constitución Provincial -para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Instituye el Programa Provincial de Reducción y Sustitución Progresiva de las Bolsas de Polietileno, Polipropileno u otra clase de Material no Biodegradable que proveen los supermercados, almacenes, tiendas, kioscos y cualquier otro tipo de comercio para la contención y transporte de las mercaderías que expenden a sus clientes. La referida categorización de bolsas plásticas no biodegradables, incluye también la progresiva sustitución de las denominadas bolsas para residuos domiciliarios.

Artículo 2º.- Es autoridad de aplicación de la presente y responsable de su reglamentación, el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA), organismo que contará con la colaboración administrativa y funcional de la Dirección de Comercio de la provincia en los aspectos inherentes a este organismo de control.

Artículo 3º.- El objetivo del Programa instituido por el artículo 1º de la presente, es lograr la disminución paulatina del uso de las bolsas no biodegradables, hasta su total reemplazo por otras hechas de materiales biodegradables que no afecten el medio ambiente y, en consecuencia, la calidad de vida de la población y los recursos naturales de la provincia.

Artículo 4º.- Para el cumplimiento de los objetivos del Programa, la autoridad de aplicación debe implementar, entre otras que estime pertinentes, acciones de:

- Sensibilización, concientización y educación de la sociedad en su conjunto, sobre la necesidad de la racionalización del uso de bolsas de material no biodegradable.
- d) Impulso de políticas públicas que promuevan el desarrollo de la provisión de envases de materiales biodegradables, sustitutos de las bolsas actualmente en uso, de forma que la eliminación total de las mismas no acarree un impacto sobre el empleo.

Artículo 5º.- La autoridad de aplicación establecerá por vía reglamentaria, dentro de un plazo que no supere los cuatro (4) años posteriores a la sanción de esta ley, la fecha a partir de la cual queda prohibido dentro del territorio de la Provincia de Río Negro, el uso de bolsas de polietileno, polipropileno u otra clase de material no biodegradable, con destino al embalaje de mercaderías expedidas por los comercios, como así también el de las denominadas bolsas de residuos domiciliarios. Asimismo, por idéntica vía fijará las acciones a instrumentar para el cumplimiento de los objetivos de la presente.

Artículo 6º.- Quedan exceptuados de los alcances de esta ley las bolsas o elementos de embalaje de alimentos o insumos húmedos, naturales, elaborados o preelaborados, los que podrán ser comercializados utilizando como continente o envase materiales no biodegradables, sin ningún tipo de inscripción impresa en los mismos. Para su denominación o identificación sólo se podrán utilizar rótulos de papel.

Artículo 7º.- Se invita a los municipios de la provincia a adherir a la presente, a través de la implementación de programas locales en complementación y coordinación con el que se instituye por esta ley.

Artículo 8º.- Los gastos que demande la implementación de esta ley deben ser incluidos en la asignación presupuestaria para el año 2010.

Artículo 9º.- El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Artículo 10.- De forma.

----0----

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 7/09.

Artículo 141 de la Constitución Provincial -para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

TITULO I PARTE GENERAL

CAPITULO 1 - OBJETO Y ALCANCES

Artículo 1º.- Objeto. La presente tiene como objeto regular el ejercicio de la actividad del profesional farmacéutico, incluyendo la organización y funcionamiento de las farmacias, botiquines de farmacias, farmacias asistenciales, droguerías farmacéuticas, laboratorios de hierbas medicinales, herboristerías y de los locales de ventas de hierbas en el ámbito de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Principios. Son principios de esta ley promover, preservar y proteger la salud, seguridad y bienestar de la población, por medio del control y regulación efectiva de la práctica de la profesión del/la farmacéutico/a y el registro de las bocas de expendio de drogas, manufactura, producción, venta y distribución de drogas, medicamentos, dispositivos y todos los otros materiales que se puedan usar en el diagnóstico y tratamiento de lesiones, afecciones y enfermedades.

Artículo 3º.- Medicamento como bien social. El medicamento como bien social, es dispensado al público exclusivamente en los establecimientos farmacéuticos habilitados por la autoridad de aplicación para tal fin, aun cuando se trate de aquéllos de expendio sin receta.

Su expendio o dispensación fuera de esos lugares, ya sea a título oneroso o gratuito, es considerado ilegal sancionado conforme a las previsiones de la presente, ello sin perjuicio de las penalizaciones que conforme el Código Penal le corresponden.

CAPITULO 2 - DEL EJERCICIO PROFESIONAL DEL FARMACEUTICO

Artículo 4º.- Ejercicio profesional. Se considera ejercicio profesional del farmacéutico a las actividades que los profesionales farmacéuticos realicen en la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, dentro de los límites establecidos por las incumbencias del respectivo título profesional habilitante.

A los efectos de la presente es considerado ejercicio profesional del farmacéutico:

- a) La docencia, investigación, planificación, dirección, administración, evaluación, asesoramiento y auditoría sobre temas de su incumbencia profesional, así como la ejecución de cualquier otro tipo de tareas relacionadas con los conocimientos requeridos para las indicadas acciones que se apliquen a actividades de índole sanitaria y las de carácter jurídico pericial y económico-social.
- La realización de servicios, el desempeño de cargos, funciones, comisiones o empleos, remunerados o no, dentro del ámbito público o privado, que requieran el conocimiento científico o técnico que comprenda el título universitario de farmacéutico.
- c) Anunciar, realizar o supervisar cualquier procedimiento para la elaboración, producción, preparación, fraccionamiento, almacenamiento, distribución, dispensación de medicamentos y material aséptico, síntesis y extracción de drogas de aplicación medicinal, así como también el acopio, fraccionamiento, distribución y expendio de vegetales medicinales en su estado natural, disecado o pulverizado, preparación de productos cosméticos, fabricación de dispositivos médicos para uso humano y todo insumo aplicado a la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud humana.
- El asesoramiento público o privado para la realización de los procedimientos enumerados en los incisos anteriores.
- La realización de pericias que impliquen el análisis o aplicación de métodos enumerados en los incisos anteriores.
- f) La confección de informes o certificaciones referidas a los resultados o a los métodos referidos en los incisos anteriores, a solicitud de la autoridad judicial competente, con arreglo a lo establecido en el artículo 5º de la Ley G N° 3338.

Artículo 5º.- Requisitos. El ejercicio de la profesión farmacéutica se autoriza a los/las farmacéuticos/as, doctor en farmacia, doctor en farmacia y bioquímica, licenciado en farmacia y bioquímica, previa obtención de la matrícula provincial correspondiente y que reúnan los siguientes requisitos:

- Título válido otorgado por universidad nacional, provincial pública o privada y habilitada por el Estado Nacional.
- b) Título otorgado por una universidad extranjera y que haya revalidado en una universidad nacional o que, en virtud de tratados internacionales en vigor, haya sido habilitado por universidades nacionales.

Asimismo pueden ejercer el ejercicio de la profesión farmacéutica:

a) Los profesionales nacionales o extranjeros, domiciliados fuera del ámbito de la Provincia de Río Negro que, en carácter de contratación o invitación por parte de instituciones públicas o privadas con asiento en Río Negro, fueran requeridos en consulta o para la realización de prácticas especiales o en carácter de actividad docente o en el desarrollo de una actividad de investigación científica, por un lapso breve de tiempo, no mayor a quince (15) días, bajo la responsabilidad de un profesional matriculado según las previsiones de esta ley y su reglamentación y por única vez, debiendo comunicarlo fehacientemente el profesional responsable a la autoridad de aplicación.

b) Los profesionales nacionales o extranjeros no matriculados en Río Negro, en tránsito por el ámbito provincial y que, por causas de fuerza mayor debidamente justificadas, deban realizar actos descriptos en el artículo precedente.

CAPITULO 3 - DE LAS OBLIGACIONES, DERECHOS Y PROHIBICIONES

Artículo 6º.- Obligaciones. Los/las profesionales farmacéuticos/as habilitados/as para el ejercicio en el ámbito provincial están obligados a:

- a) Poner sus conocimientos al servicio del ser humano y promover la protección y la recuperación de la salud individual y colectiva.
- b) Respetar la vida humana y la libertad de conciencia en las situaciones de conflicto entre la ciencia y los derechos humanos enunciados en la declaración universal.
- Actuar éticamente en el ejercicio de su profesión, en beneficio del ser humano, la sociedad y el medio ambiente sin discriminación alguna.
- d) Tener en cuenta que la profesión farmacéutica no puede ser en ninguna circunstancia y bajo ninguna forma, ejercida exclusivamente con fines comerciales.
- e) Guardar secreto sobre los hechos de los que tenga conocimiento como resultado de su ejercicio profesional y exigir lo mismo al personal a su cargo.
- f) Velar en el ejercicio de su profesión para que no se produzca contaminación, deterioro del medio ambiente o riesgos de trabajo perjudiciales para la salud y la vida.
- g) Participar de las acciones que tiendan a la defensa de la dignidad profesional y a mejorar las condiciones de salud y los requisitos de los servicios farmacéuticos, asumiendo su parte de responsabilidad en relación a la atención farmacéutica, la educación sanitaria y la legislación referente a salud.
- h) Tener en cuenta que la relación de el/la farmacéutico/a con las personas no es sólo de orden profesional, sino también de naturaleza moral y social, no debiendo hacer ninguna discriminación ya sea por religión, raza, sexo, nacionalidad, opción sexual, edad, condición social, económica o de cualquier otra naturaleza.
- i) Cumplir y hacer cumplir la presente.
- j) Poner sus conocimientos y servicios profesionales a disposición de la comunidad en caso de conflicto social interno, catástrofe, epidemia u otro caso de emergencia sin pretender por ello una ventaja personal.
- k) Respetar la vida humana, no colaborando jamás con quienes intencionalmente atenten contra ella, o coloquen en riesgo la integridad física o síquica de la persona.
- Respetar el derecho de las personas de conocer el medicamento que le es dispensado y de decidir sobre su salud y su bienestar.
- m) Asumir con visión social, sanitaria y política, su papel en la definición de programas de enseñanza y del ejercicio de la profesión farmacéutica.
- n) Contribuir a la promoción de la salud individual y colectiva, principalmente en el campo de la prevención, la promoción y la educación para la salud, poniendo énfasis particular en estas áreas cuando se desempeña en la función pública.
- o) Informar y asesorar a las personas sobre el uso correcto del medicamento.
- Dispensar medicamentos de expendio sin receta, dentro de los límites de la atención primaria de la salud.
- q) Actualizar y ampliar sus conocimientos científicos y su cultura general, tendiendo al bien público y a la efectiva prestación de servicios al ser humano, observando los principios sanitarios, en especial en lo que concierne a la atención primaria de la salud y a la promoción de la salud.

- r) Utilizar los medios de comunicación a los que tenga acceso para brindar esclarecimiento sobre los temas de su incumbencia, conceder entrevistas o promover encuestas con fines educativos o de interés social y sanitario.
- s) Abstenerse de realizar, en el ejercicio de su profesión, acciones que impliquen mercantilismo o lleven a un mal concepto de la profesión farmacéutica.
- t) Comunicar a la autoridad sanitaria la recusación o la dimisión al cargo, función o empleo, debido a la necesidad de preservar los legítimos intereses de la profesión.
- u) Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 61 de la Ley G N° 3338.

Artículo 7º.- Son derechos del profesional farmacéutico:

a) No subordinarse a disposiciones estatutarias o reglamentarias internas del establecimiento o de instituciones de cualquier naturaleza que puedan limitar el ejercicio de la profesión farmacéutica, salvo cuando sea en beneficio sanitario de las personas, del medicamento o de la comunidad.

El ejercicio del profesional farmacéutico está libre de interferencias de cualquier tipo de interés económico, industrial, político, profesional o cualquier otro que sea ajeno al mejor desempeño de acuerdo a las normas del arte o profesión. El ejercicio profesional farmacéutico es tutelado y está libre de interferencias que no respondan a las normas del ejercicio.

b) Rehusarse a realizar actos farmacéuticos que, aun cuando estén autorizados por ley, sean contrarios a los dictámenes de la ciencia y de la técnica, debiendo comunicarlo a las personas, a los profesionales involucrados en el tema y a la autoridad sanitaria.

Artículo 8º.- Prohibiciones. Queda prohibido a los/las profesionales farmacéuticos/as habilitados para el ejercicio en el ámbito provincial, lo siguiente:

- a) Practicar actos dañosos para las personas que utilizan el servicio, que puedan ser caracterizados como impericia, imprudencia, negligencia o inobservancia de las normas.
- b) Permitir el uso de su nombre, como responsable técnico, por cualquier establecimiento o institución donde no ejerza, personal o efectivamente, las funciones inherentes a su profesión.
- Permitir la interferencia de personas ajenas a su profesión en sus trabajos o decisiones de naturaleza profesional.
- d) Delegar en otros profesionales o en personas no autorizadas legalmente, atribuciones exclusivas de la profesión farmacéutica.
- e) Asumir responsabilidad por actos farmacéuticos de los que no participó.
- Firmar trabajos realizados por otros cuando no los ha ejecutado, orientado, supervisado o fiscalizado.
- g) Asociarse con quienes ejercen ilegalmente la farmacia, o con profesionales, propietarios o instituciones que practiquen actos ilícitos.
- Realizar fraude, falsificar o permitir que otros lo hagan en hechos laudos, medicamentos o productos cuya responsabilidad de ejecución o producción le concierne.
- i) Proveer o permitir que provean medicamentos o drogas para uso diferente al de su finalidad.
- j) Producir o proveer medicamentos y sus productos relacionados, drogas, insumos farmacéuticos, suplementos alimentarios, productos dietéticos, hemoderivados y todo producto vinculado a la profesión farmacéutica, contrariando las normas legales y técnicas.
- k) Interferir en los preceptos legales y éticos en los que se fundamentan los derechos humanos universales.
- Participar de cualquier forma de procedimientos degradantes, inhumanos o crueles en relación con la persona, así como proveer o permitir que provean medios, instrumentos, sustancias o conocimientos para dichos fines.
- m) Mantener sociedades profesionales ficticias o engañosas que configuren falsedad ideológica.

- Realizar publicidad engañosa o abusiva de la buena fe del usuario del medicamento, de otros productos sanitarios o del servicio que se presta.
- Anunciar productos farmacéuticos o procesos mediante sistemas capaces de inducir al uso indiscriminado de medicamentos.
- p) Declarar títulos académicos que no pueda probar o especializaciones para las cuales no está calificado.
- q) Participar en cualquier tipo de experiencia en el ser humano con fines bélicos, políticos, raciales o eugenésicos.
- r) Promover o participar en investigaciones sobre comunidades sin el conocimiento de ellas, o cuando el objetivo se aparte de la protección o promoción de la salud, o no respete las particularidades de la región.
- s) Aceptar de los financiadores de la investigación de la que participen ventajas personales, generar cualquier tipo de interés comercial o renunciar a su independencia profesional.
- t) Realizar o participar de la investigación que no respete cualquiera de los derechos fundamentales de la persona o que ponga en peligro la vida o provoque daño a la salud física o mental.
- Realizar o participar de investigaciones que involucren a menores o incapaces, sin la observancia de las disposiciones legales.
- v) Dar cumplimiento a las prohibiciones establecidas en el artículo 62 de la Ley G N° 3338.

Artículo 9°.- Primeros auxilios. Los profesionales farmacéuticos sólo pueden prestar asistencia de primeros auxilios en caso de reconocida urgencia y mientras no concurra el médico. En los casos de envenenamiento evidente, en que el agente tóxico sea reconocido, el/la farmacéutico/a está autorizado/a a administrar sin receta el contraveneno correspondiente. En casos evidentes de shock anafiláctico, el farmacéutico está autorizado a administrar él o los medicamentos necesarios para resolver la emergencia. Los medicamentos que suministrare y la intervención que le cupiera, se harán constar por el/la farmacéutico/a en un asiento especial en el libro recetario, especificando todos los datos y elementos ilustrativos que puedan servir con posterioridad, tanto una posible intervención de la Justicia, como para justificar su propia actuación.

CAPITULO 4 - DE LOS POSTGRADOS

Artículo 10.- Para emplear el título de especialista, magíster o doctor y anunciarse como tales, los/las profesionales farmacéuticos/as deben poseer certificación otorgada por una Comisión de Evaluación de acreditada actuación en la especialidad, designada al efecto por la autoridad de aplicación en las condiciones que se reglamenten.

Artículo 11.- La autoridad de aplicación informará el listado de especialidades farmacéuticas reconocidas y tiene la responsabilidad de la permanente actualización del mismo. Se reconocerán las que se vinculan a las áreas de incumbencias otorgadas por el título y las interdisciplinarias, las que serán establecidas por la autoridad de aplicación con intervención de las entidades académicas y representativas de la profesión farmacéutica. Los títulos o certificados de especialistas deberán inscribirse ante la autoridad de aplicación, quien otorgará la debida constancia de registro y reconocimiento como tal al profesional farmacéutico.

CAPITULO 5 - DE LA MATRICULACION

Artículo 12.- Remisión. La matrícula se regirá conforme a lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley G N° 3338. (Capítulo II – artículos 11 al 14).

TITULO II

DISPOSICIONES COMUNES A LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS O SERVICIOS

CAPITULO 1 - DE LA DIRECCION TECNICA

Artículo 13.- Dirección Técnica. Los establecimientos o servicios comprendidos en la presente deben contar obligatoria y permanentemente con una Dirección Técnica, ejercida por un/una profesional farmacéutico/a según lo dispuesto en el artículo 5º de la presente, el cual no debe contar con sanciones previas.

En caso de renuncia del director técnico, el establecimiento o servicio no puede funcionar hasta el nombramiento del reemplazante.

El director técnico es responsable ante la autoridad de aplicación del cumplimiento de las leyes, disposiciones y reglamentaciones vigentes en el ámbito de actuación de la entidad bajo su dirección y de las obligaciones que fija esta ley.

La responsabilidad del director técnico no excluye la responsabilidad personal de los demás profesionales o colaboradores, ni de las personas físicas o jurídicas propietarias del establecimiento o servicio regulado por esta ley.

Artículo 14.- Modificaciones en la Dirección. Todo cambio en la Dirección Técnica, ya sea definitivo o temporario, debe ser previamente autorizado por la autoridad de aplicación.

Artículo 15.- Incompatibilidad. Los profesionales farmacéuticos que tengan al mismo tiempo título habilitante para el ejercicio de otras profesiones de salud o actividades de apoyo a la salud, no pueden ejercerlas simultáneamente. Los alcanzados por la incompatibilidad deben optar por el ejercicio de una de estas profesiones ante la autoridad de aplicación.

Quedan exceptuados aquellos profesionales que a la fecha de la sanción de esta ley, hayan ejercido simultáneamente las actividades de farmacia y óptica y continúen ejerciéndolas en el futuro ininterrumpidamente.

CAPITULO 2 - DE LA HABILITACION

Artículo 16.- Habilitación. Los establecimientos o servicios comprendidos en la presente deben ser habilitados por la autoridad de aplicación, conforme al procedimiento que aquí se disponga y quedan sujetas a su fiscalización y control.

Artículo 17.- Transferencia. La habilitación es transferible, cumpliendo los requisitos y aprobación exigidos por la autoridad de aplicación.

Artículo 18.- Requisitos. A los efectos de obtener la habilitación a la que se refiere el artículo precedente, el o los propietarios deben solicitar la misma por escrito a la autoridad de aplicación, adjuntando las constancias que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos para los ambientes (espacios físicos), las instalaciones, equipos, instrumental, elementos (drogas, reactivos, productos químicos, preparaciones oficiales, medicamentos, etcétera) y para la Dirección Técnica, que se establezcan por reglamentación. Para obtener la habilitación mencionada no debe contar con sanciones anteriores de ningún tipo.

Artículo 19.- Plazo para la administración para expedirse. La autoridad de aplicación tiene un plazo de treinta (30) días para expedirse, una vez cumplimentada la totalidad de la documentación requerida por ésta

Artículo 20.- Plazo para el particular para cumplimentar el trámite. Cuando se trate de establecimientos de localización restringida, la presentación de la totalidad de la documentación requerida para la habilitación, implicará la reserva de prioridad del lugar señalado o indicado para la apertura del mismo. Esta reserva de prioridad tiene por efecto la no recepción de otra solicitud de habilitación de establecimiento en el mismo lugar, a menos que a juicio de la autoridad de aplicación sus actividades no resultasen incompatibles ni afecten el bien común.

La reserva de prioridad es intransferible y tiene una vigencia de cuatro (4) meses, la pérdida de esta reserva no generará derecho a reclamos de otra naturaleza.

Artículo 21.- Plazo de funcionamiento. Otorgada la habilitación, tiene un plazo máximo de sesenta (60) días para su apertura al público, vencido el cual caducará la habilitación otorgada.

Artículo 22.- Modificaciones. Una vez obtenida la habilitación, los establecimientos o servicios comprendidos en la presente, no pueden introducir modificación alguna en su denominación, instalaciones, emplazamiento o modalidades de prestación sin la autorización previa de la autoridad de aplicación.

CAPITULO 3 - DE LA PUBLICIDAD Y TRANSPORTE

Artículo 23.- Autorización de publicidad. A los fines de la publicidad, debe ser autorizada por la autoridad de aplicación todo lo que exceda de:

- a) Nombre y apellido del farmacéutico/a.
- b) Dirección, teléfono y otras formas de comunicación (radial, televisiva, etcétera).
- c) Horarios de atención al público.
- d) Enumeración de servicios que presta.

Artículo 24.- Dispensación a través de medios informáticos. Se prohíbe en el ámbito de la Provincia de Río Negro, la dispensación de productos medicinales a través de medios informáticos. Todo aquél que contravenga la citada prohibición, será sancionado conforme las prescripciones de esta ley.

Artículo 25.- Transporte y envío. El envío de productos medicinales incluidos en la presente, debe realizarse de establecimientos habilitados por la autoridad sanitaria provincial o nacional a establecimientos autorizados por la autoridad de aplicación.

CAPITULO 4 - DE LA OBLIGACION DE STOCK, DROGAS Y MEDICAMENTOS VENCIDOS

Artículo 26.- Obligación de stock. Todos los establecimientos farmacéuticos deben poseer en forma permanente las drogas para realizar preparación farmacéutica, las especialidades medicinales y accesorios para casos de urgencia, los cuales son indicados por acto resolutivo del órgano de aplicación, de acuerdo a las necesidades sanitarias que se consideren y a las recomendaciones que pudiera formular el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Río Negro.

Artículo 27.- Drogas y medicamentos vencidos. Las drogas o medicamentos vencidos, deben ser segregados y claramente identificados como tales. El director técnico procederá a su devolución al proveedor o a su tratamiento según Ley provincial R Nº 2599, año 1993, o la que en el futuro la reemplace.

TITULO III

DE LAS FARMACIAS EN GENERAL

<u>CAPITULO 1 – CONCEPTO Y COMPETENCIAS</u>

Artículo 28.- Concepto. Se entiende por farmacia a todo establecimiento de salud cuyo objeto sea la dispensación al público de productos destinados a preservar, mejorar o recuperar la salud de las personas y que cuente con la habilitación de la autoridad de aplicación.

Es también el ámbito de actuación del profesional farmacéutico, quien brinda a la comunidad sus conocimientos profesionales y es responsable del cumplimiento de la presente norma, demás disposiciones vigentes y complementarias que se dicten en consecuencia.

Artículo 29.- Competencias.

- a) Es de competencia exclusiva de los establecimientos de farmacia:
 - La dispensación de medicamentos, productos dieto-terápicos, productos sanitarios y productos biomédicos que se determinen por reglamentación, material aséptico, especialidades medicinales aun cuando estén destinados a la higiene y estética de la persona, elementos de diagnóstico, tratamiento y curaciones.
 - 2) Los suplementos nutricionales, productos dietéticos, elementos de profilaxis, medicamentos fitoterápicos, alimentos de uso pediátrico y todos aquellos productos sanitarios vinculados a la promoción y protección de la salud de la población, se considerarán incluidos en este inciso según se determine por vía reglamentaria.
 - 3) La preparación, despacho y venta al público de preparados magistrales.
- Sin perjuicio de la competencia exclusiva referida precedentemente, los establecimientos de farmacia son los ámbitos adecuados para:
 - 1) La promoción de la salud pública, la prevención de las enfermedades y la educación sanitaria de la población.
 - La organización de servicios de nebulizaciones, registro de tensión arterial, de inyecciones subcutáneas e intramusculares, de vacunación en las condiciones fijadas en la reglamentación.
 - 3) La preparación de recetas oficinales.

CAPITULO 2 - PROPIEDAD

Artículo 30.- Propiedad. Las farmacias sólo pueden ser propiedad de:

a) Profesionales farmacéuticos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5º de la presente. En caso de fallecimiento del profesional farmacéutico, único propietario de la

farmacia, se debe notificar a la autoridad de aplicación del hecho. Esta puede disponer a pedido del o de los herederos el cierre definitivo del establecimiento o su continuidad, debiendo para ello hacerse cargo de la Dirección Técnica un profesional farmacéutico, circunstancia que no puede superar el término de cuatro (4) años, a partir de la fecha de la defunción del titular. Durante este término los derechohabientes deben adecuar la propiedad del establecimiento al tipo societario que corresponda conforme al presente artículo.

- b) De Sociedades de Responsabilidad Limitada, integradas totalmente por profesionales farmacéuticos matriculados en la provincia.
- c) De obras sociales nacionales, provinciales y municipales, mutuales o cooperativas u organizaciones gremiales autorizadas por sus estatutos en las condiciones que determine la reglamentación.

La reglamentación de la presente es la que determina la cantidad máxima de oficinas de farmacia de las que puedan ser titulares o propietarios una persona física o jurídica.

CAPITULO 3 – HABILITACION

Artículo 31.- Requisitos. Además de lo establecido en el Título II - Capítulo 2 de la presente, las farmacias deben cumplir con lo dispuesto en el presente capítulo.

Artículo 32.- Técnica homeopática. Las farmacias que se dediquen también a la dispensación de recetas de acuerdo con la técnica homeopática deben contar con un laboratorio de preparaciones homeopáticas, destinado exclusivamente a tal fin, aislado del resto de los ambientes y se ajustarán a las condiciones que establezca la reglamentación.

Artículo 33.- Espacios físicos. Los espacios físicos destinados a farmacia deben ser de uso exclusivo del establecimiento.

Está prohibido el establecimiento de consultorio médico, médico veterinario, odontológico, obstétrico y laboratorios de análisis clínicos en el local de una farmacia o comunicado o anexado a la misma.

La autoridad de aplicación determinará vía reglamentaria los productos afines que pueden dispensarse, que no sean especialidades medicinales.

Artículo 34.- Excepción. En los casos en que la farmacia funcione dentro de otro establecimiento comercial o conjuntamente con otras dependencias comerciales, se debe garantizar, además de lo establecido en el artículo precedente, lo siguiente:

- Que el local sea independiente del resto de las áreas donde se comercialicen otros productos y pueda cerrarse en los horarios en que no realice atención al público.
- b) Que cuente con salida directa al exterior única.

Artículo 35.- Cierre. Toda farmacia que permanezca cerrada por más de treinta (30) días corridos sin autorización del órgano de aplicación, perderá su habilitación.

En este caso se debe dar cumplimiento a las disposiciones que rigen para la apertura de una entidad nueva.

CAPITULO 4 - DIRECCION TECNICA

Artículo 36.- Requisitos. Además de lo establecido en el Título II Capítulo 1 de la presente, las farmacias deben cumplir con lo dispuesto en el presente capítulo.

Artículo 37.- Las farmacias deben contar con la Dirección Técnica efectiva personal de un farmacéutico. En ningún caso el farmacéutico será director técnico de más de un establecimiento o servicio de los regulados en la presente.

Artículo 38.- Farmacéutico/a adscripto/a. El director técnico puede contar con la colaboración de uno o más farmacéuticos/as adscriptos, quienes deben ser autorizados previamente por la autoridad de aplicación para ejercer la función, con procedimiento idéntico al del director técnico, el que tiene sus mismas funciones, obligaciones y responsabilidades. El nombramiento de farmacéuticos adscriptos será obligatorio para el caso del cumplimiento de turnos voluntarios que excedan la jornada legal de trabajo con más las horas extras permitidas por la legislación laboral, adaptándose este criterio por su relieve higiénico laboral, sin que implique tipificación de la naturaleza del vínculo.

Los farmacéuticos propietarios que cumplan la función de Dirección Técnica, no pueden extender más de ocho (8) horas su horario diario de trabajo, excepto cuando cumplen horarios por guardias obligatorias. Los farmacéuticos en relación de dependencia que cumplen la función de Dirección Técnica, deben adecuar sus horarios a lo que disponga el convenio colectivo que los rija.

Para el caso de los establecimientos con horarios de atención al público extendidos o permanentes, deben contar con farmacéuticos/as adscriptos/as.

En el caso del director técnico propietario, debe contar con farmacéuticos/as adscriptos/as a la Dirección Técnica cuando el turno voluntario excediera la jornada laboral.

La designación del/la farmacéutico/a adscripto/a a la Dirección Técnica será necesaria sin perjuicio del simultáneo desempeño de farmacéuticos auxiliares que se incorporen por las características del establecimiento.

Artículo 39.- Facultad del auxiliar. El/la farmacéutico/a auxiliar puede ejercer la misma función en no más de dos (2) farmacias y observando la no superposición de horarios.

Artículo 40.- Obligaciones. Además de las obligaciones contenidas en el artículo 6º de la presente, el director técnico de la farmacia está obligado a:

- Exhibir su título profesional en el establecimiento donde se desempeña, esta exigencia es extensible a los farmacéuticos auxiliares.
- b) Tener domicilio legal en la localidad de asiento de la farmacia.
- La atención personal y efectiva del establecimiento y a vigilar la preparación y expendio de los medicamentos.
- d) Realizar la provisión responsable de la farmacoterapia, con el propósito de alcanzar resultados concretos que mejoren la calidad de vida de la persona.
- e) Actuar como asesor y educador de la salud en la comunidad en particular en cuestiones relacionadas con el uso de medicamentos, aconsejándolo sobre los productos de venta libre y enviando a la persona a un centro asistencial apropiado.
- f) Asesorar a las personas al entregarle la medicación.
- g) Servir de fuente de información sobre drogas para el médico y otros profesionales de la salud.
- Mantener los libros de recetario, de contralor de estupefacientes, de contralor de psicotrópicos y demás registros y archivos exigidos por la autoridad de aplicación actualizados de acuerdo a reglamentación.
- Conservar la documentación relativa a la existencia y procedencia de todas las drogas y productos medicinales, de modo que se pueda en cada caso individualizar a sus proveedores.
- j) Dispensar los medicamentos cuando la receta respectiva cumpla con los recaudos legales. Dicha dispensación o expendio se hará acorde a las siguientes formas:
 - 5) Expendio legalmente restringido.
 - 6) Expendio bajo receta archivada.
 - 7) Expendio bajo receta.
 - 8) Expendio sin receta.
- k) Informar y asesorar profesionalmente al adquiriente acerca de las distintas especialidades farmacéuticas disponibles cuando se prescribe o receta un medicamento por nombre genérico, estando capacitado el profesional farmacéutico ante la opción de la persona, para dispensar un medicamento que contenga igual principio activo, concentración, forma farmacéutica y cantidad de unidades por envase que respete el criterio general de la prescripción y la pauta terapéutica indicada.
- Ajustar la preparación y expendio de productos medicinales a lo recetado por los profesionales autorizados y a lo establecido en la Farmacopea Argentina, salvo en este último caso, indicación del profesional en otro sentido, la que debe hacerse por escrito.
- m) Prever que en los rótulos, prospectos, sellos e impresos en general figure su nombre, título, matrícula, denominación de la entidad propietaria de la farmacia y su domicilio.
- n) Transcribir la fórmula prescripta en el rótulo del preparado.

- o) Controlar la pureza de los productos que emplee en las preparaciones que expenda, como asimismo evitar la sustitución de drogas de los mismos.
- p) Velar y cuidar las condiciones de saneamiento e higiene de la farmacia y del personal.
- q) Adoptar los recaudos necesarios para la adecuada conservación de los medicamentos y demás productos sanitarios.
- Cumplir con las guardias obligatorias. En caso de ausencia se debe dejar constancia de los motivos en el libro que determine la reglamentación.
- s) Prestar colaboración a la autoridad de aplicación en circunstancias de catástrofe, epidemias, situaciones de emergencia sanitaria declarada por dicha autoridad o en campañas de vacunación que hayan sido dispuestas por la autoridad de aplicación y sin abandonar su lugar de desempeño, durante los períodos y en las áreas geográficas que la misma disponga.
- t) Guardar el debido secreto profesional de los hechos, circunstancias y enfermedades en las cuales, en razón del desempeño de su actividad, tomará conocimiento, salvo que tenga el deber legal de denunciarlo.
- Brindar toda la información requerida por la autoridad de aplicación y hacerle entrega de las muestras y la documentación que la misma solicite.
- v) En los casos de transferencia de la farmacia o cambio en la Dirección Técnica, debe entregar los alcaloides y psicotrópicos al nuevo titular o director técnico según el caso, bajo constancia, en concordancia con los saldos existentes en los libros respectivos. Cuando se trate de cierre definitivo, debe proceder en igual forma ante la autoridad de aplicación.
- w) Cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Artículo 41.- Responsabilidad. El/la farmacéutico/a es personalmente responsable del origen de los productos que despache o emplee en sus preparaciones, como asimismo de la sustitución del producto, alteración de dosis y preparación defectuosa de medicamentos. En cuanto a las especialidades medicinales, sólo es responsable de la legitimidad de las mismas, procedencia y estado de conservación.

La autoridad de aplicación está facultada para proceder al retiro de muestras a los efectos de verificar si las mismas se ajustan a la autorizada y si reúnen las condiciones prescriptas en la Farmacopea Argentina.

Artículo 42.- Cosméticos. Los/las farmacéuticos/as pueden elaborar productos cosméticos en sus farmacias, al solo efecto de satisfacer las demandas oficinales o magistrales. Los rótulos de los productos cosméticos deben consignar mínimamente lo siguiente: composición de los mismos, contenido por unidad de venta, nombre de la farmacia, dirección de la misma, nombre del director técnico, número de matrícula, de acuerdo a la reglamentación.

Artículo 43.- Recetas – Prohibiciones. En la preparación de recetas que prescriban drogas o medicamentos oficinales, los directores técnicos de las farmacias deben, a requerimiento de la autoridad de aplicación, declarar el método de preparación que utilizan y son responsables de la composición y actividad de los mismos, de acuerdo a la reglamentación.

Les está prohibido a los directores técnicos de farmacias:

- Despachar recetas magistrales que no estén en condiciones científicas y técnicas de preparar.
- b) Tener en existencia fórmulas magistrales previamente confeccionadas.
- c) Desarrollar en escala industrial la fabricación de especialidades medicinales o cosméticos.

Artículo 44.- Prohibiciones. Además de las prohibiciones contenidas en el artículo 8º de la presente, el director técnico de una farmacia no puede:

- a) Anunciar, tener existencia o expender medicamentos de composición secreta o no aprobados por autoridad sanitaria.
- b) Recetar medicamentos, con la sola excepción de los casos de envenenamiento evidente, de reconocida urgencia, en que el agente tóxico sea reconocido, caso en el que está autorizado el profesional farmacéutico, a falta de médico, a despachar o administrar sin receta, el contraveneno correspondiente, debiendo dejar constancia de lo actuado y las circunstancias en el libro recetario.

- c) Inducir a las personas a adquirir determinados medicamentos.
- d) Recibir participación de honorarios de otros profesionales o dar participación en honorarios o resultados económicos a otros profesionales de la salud, establecimientos proveedores o prestadores de servicios de salud o de actividad comercial afín.
- e) Aplicar en su práctica procedimientos que no hayan sido aprobados por centros universitarios o instituciones científicas relevantes.
- f) Difundir por cualquier medio, anuncios en los cuales se exalten o falseen virtudes de medicamentos o productos sanitarios.
- g) Realizar la publicación de técnicas o procedimientos personales en medios de difusión no especializados.
- h) Ejercer la profesión mientras padezcan enfermedades inhabilitantes para la misma.
- Tener en existencia o expender medicamentos cuyas fórmulas cualicuantitativas no estén expresadas en idioma nacional.
- j) Despachar recetas que no se encuentren prescriptas de puño y letra, firmadas por el profesional médico u odontólogo, con la aclaración del nombre, apellido y número de matrícula, escrita en idioma nacional y no contengan expresado el peso y volumen o unidades biológicas de acuerdo a las reglamentaciones vigentes. Cuando se presuma que en la receta hay un error o la ilegibilidad de la letra provoque duda no la despachará sin antes pedir al profesional que la prescribió las explicaciones pertinentes a través de una ratificación o rectificación.
- k) Ser director técnico de más de una (1) farmacia.
- I) Delegar en personal auxiliar facultades inherentes o privativas de su profesión.
- m) Tener existencia o expender "muestras gratis" de medicamentos u otros productos dentro del establecimiento.
- n) Ausentarse de la farmacia durante los horarios de atención al público. En casos en que deba hacerlo momentáneamente por causas excepcionales y por un tiempo no mayor a veinticuatro (24) horas, debe dejar constancia firmada en el libro recetario, anotando la hora de salida y de regreso. Durante estas ausencias momentáneas la atención de la farmacia debe quedar a cargo de un farmacéutico auxiliar, quien asumirá las responsabilidades de la función. En caso de no existir farmacéutico auxiliar, quedará prohibido el expendio de medicamentos de venta bajo receta.
- o) Proceder al cierre de la farmacia por un lapso de tiempo que exceda los cinco (5) días, en cuyo caso debe comunicarlo por escrito a la autoridad de aplicación, exponiendo los motivos que lo justifiquen, pudiendo ser denegada la autorización cuando no exista cobertura farmacéutica lo suficientemente cerca que garantice el acceso al medicamento de todos los habitantes.
- p) Negarse a efectuar despacho al público fuera de su horario habitual o de guardia obligatoria, cuando le sea requerido por casos de urgencia. En estas situaciones, el farmacéutico puede exigir la presentación de la receta en la que conste la necesidad de la administración perentoria del medicamento prescripto.

Artículo 45.- Estupefacientes — Psicotrópicos. El expendio de medicamentos estupefacientes o psicotrópicos debe efectuarse de acuerdo a lo reglamentado por la autoridad de aplicación. El despacho de las recetas de estos medicamentos no puede repetirse sin nueva orden médica. El director técnico, farmacéuticos adscriptos o sus farmacéuticos auxiliares deben firmar y archivar la receta original.

Artículo 46.- Ausencia de farmacéutico. Cuando la farmacia se encuentre abierta al público, sin la presencia y actuación de un farmacéutico, éste debe justificar su ausencia en el libro que determine la reglamentación, o comunicación fehaciente al Departamento de Farmacia dependiente del Ministerio de Salud. De no existir tal justificación, la autoridad de aplicación determinará la sanción que corresponda por reglamentación.

CAPITULO 5 - DISTRIBUCION

Artículo 47.- Ubicación. Las farmacias estarán distribuidas a fin de asegurar la más eficiente atención y acceso, en todo el territorio provincial, al uso adecuado, igualitario y oportuno de los recursos terapéuticos. La habilitación de nuevas oficinas de farmacias se autorizará cada dos mil quinientos (2.500)

habitantes por localidad, sin distinción de la calidad de sus propietarios, se concederán siempre que existan entre las mismas y los establecimientos farmacéuticos existentes o pendientes de habilitación una distancia no inferior a la establecida en la siguiente escala:

- a) En poblaciones menores de diez mil (10.000) habitantes, doscientos (200) metros de distancia.
- b) En poblaciones de diez mil (10.000) a quince mil (15.000) habitantes, trescientos (300) metros de distancia.
- En poblaciones que superen los quince mil (15.000) habitantes, cuatrocientos (400) metros de distancia.

El número de habitantes a tener en cuenta será el que arroje el último censo de población, nacional o provincial, para el ejido urbano de la localidad que corresponda o el informe actualizado del INDEC.

Quedan exceptuadas de la restricción de distancia, densidad poblacional y traslado, aquellas localidades que cuenten con un solo servicio de farmacia y mientras exista una única habilitación.

Artículo 48.- Traslados. Los permisos de traslado son autorizados guardando las siguientes distancias:

- Hasta una distancia no mayor de cien (100) metros, para localidades menores de diez mil (10.000) habitantes.
- b) Hasta una distancia no mayor de ciento cincuenta (150) metros, para localidades de menos de quince mil (15.000) habitantes.
- Hasta una distancia no mayor de doscientos (200) metros, para localidades de más de quince mil (15.000) habitantes.

Los metros de referencia deben ser tomados, independientemente del número de traslados, siempre a partir del lugar de la habilitación original de la farmacia o de la ubicación que tuviere al momento de la sanción de esta ley. Para el caso de las farmacias del Título V, el traslado a su sede legal implicará la excepción al presente artículo.

CAPITULO 6 - TURNOS

Artículo 49.- Horarios. Las farmacias pueden fijar sus horarios de atención al público dentro de las horas de atención comercial usual en el lugar donde se efectúe la prestación. Se establece que para aquellas farmacias que deseen extender su horario, o permanecer abiertas sábados y domingos, en ningún caso lo pueden hacer sin la presencia de un profesional farmacéutico, siendo obligatoria ésta mientras permanezca abierta, cumpliendo con lo establecido en el artículo 38 de la presente.

En las farmacias debe efectuarse despacho nocturno al público cuando le sea requerido por la autoridad sanitaria, quien puede establecer turnos de cumplimiento obligatorio, nocturno o para días feriados, cuando lo estime necesario. Cuando la farmacia no se encuentre de turno, debe colocar en un lugar visible e iluminado un cartel con aquéllas que se encuentren de turno.

La autoridad de aplicación confecciona por intermedio del Colegio de Farmacéuticos las listas de turnos obligatorios de farmacias, estableciendo los días calendarios respectivos, quedando facultada para subsanar todas las cuestiones de detalle que su aplicación práctica demande, debiendo adoptar las providencias para su más adecuada y amplia difusión.

Artículo 50.- Continuidad del servicio. En las localidades donde exista una sola farmacia, el órgano de aplicación de la presente arbitrará las medidas necesarias para asegurar la continuidad del servicio del establecimiento en lo que respecta al cierre por vacaciones o razones de fuerza mayor.

TITULO IV

DEL BOTIQUIN DE FARMACIA

CAPITULO 1 - CONCEPTO

Artículo 51.- Concepto. Se entiende por botiquín de farmacia a todo establecimiento de salud, cuyo objeto sea la dispensación de productos destinados a preservar o recuperar la salud de las personas y de acuerdo a las condiciones establecidas en la reglamentación.

Artículo 52.- Autorización y requisitos. En las localidades donde no actúen farmacéuticos, la autoridad de aplicación puede autorizar la instalación de un (1) botiquín de farmacia por localidad, a cargo de un auxiliar de farmacia matriculado y de acuerdo a las condiciones establecidas en la reglamentación. Las habilitaciones así acordadas, caducarán de pleno derecho a los tres (3) meses de la instalación de una farmacia.

Artículo 53.- Integración. Todos los botiquines de farmacia de la provincia deben tener en existencia en forma permanente las preparaciones farmacéuticas oficinales, especialidades medicinales y accesorios para casos de urgencia que se indiquen por acto resolutivo del órgano de aplicación.

En ningún caso pueden expenderse psicotrópicos o estupefacientes de ninguna lista en dichos establecimientos.

CAPITULO 2 - PROPIEDAD

Artículo 54.- Propiedad. Los botiquines de farmacia pueden ser de propiedad de cualquier persona física o jurídica habilitada para ejercer el comercio.

CAPITULO 3 - HABILITACION

Artículo 55.- Requisitos. Los botiquines de farmacia deben cumplir con lo establecido en el Título II Capítulos 2, 3 y 4, con excepción de la Dirección Técnica de la presente.

CAPITULO 4 - ENCARGADO DEL BOTIQUIN DE FARMACIA

Artículo 56.- Los botiquines deben contar obligatoriamente con un encargado del botiquín de farmacia, el cual debe ser autorizado por la autoridad de aplicación, de acuerdo al artículo 52 (autorización y requisitos) de la presente y su reglamentación.

En caso de renuncia del encargado del botiquín, el establecimiento no puede funcionar hasta el nombramiento del reemplazante.

El encargado del botiquín es responsable ante la autoridad de aplicación del cumplimiento de las leyes y reglamentaciones vigentes en el ámbito de actuación de la entidad bajo su dirección y de las obligaciones que fija esta ley.

La responsabilidad del encargado del botiquín no excluye la responsabilidad personal de los demás colaboradores, ni de las personas físicas o jurídicas propietarias del establecimiento o servicio regulado por esta ley.

Artículo 57.- Cambio del encargado del botiquín. Todo cambio del encargado del botiquín, ya sea definitivo o temporario, debe ser previamente autorizado por la autoridad de aplicación.

Artículo 58.- Obligaciones. El encargado del botiquín de farmacia está obligado a:

- a) Mantener los registros y archivos exigidos por la autoridad competente actualizados.
- b) Conservar la documentación relativa a la existencia y procedencia de todas las especialidades medicinales, de modo que se pueda en cada caso individualizar a sus proveedores.
- c) Prever que todos los envases existentes en el establecimiento contengan en sus rótulos, prospectos, sellos e impresos en general, el nombre, título, matrícula, denominación de la entidad propietaria de droguería o farmacia y domicilio del que provienen.
- d) Cuidar las condiciones de saneamiento e higiene del local habilitado y del personal.
- e) Adoptar los recaudos necesarios para la adecuada conservación de los productos.
- f) Brindar toda la información requerida por la autoridad sanitaria y hacerle entrega de las muestras y la documentación que la misma solicite.
- g) Cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia, que le sean aplicables.

Artículo 59.- Responsabilidad. El encargado del botiquín es personalmente responsable del origen de los productos o especialidades medicinales que despache, la legitimidad de las mismas, procedencia y estado de conservación.

La autoridad de aplicación está facultada para proceder al retiro de muestras a los efectos de verificar si las mismas se ajustan a la autorizada y si reúnen las condiciones prescriptas en la Farmacopea Argentina.

Artículo 60.- Prohibiciones. El encargado del botiquín de farmacia no puede:

- Recibir participación de honorarios de otros profesionales o dar participación en honorarios o resultados económicos a otros profesionales de la salud, establecimientos proveedores o prestadores de servicios de salud o de actividad comercial afín.
- Difundir por cualquier medio, enunciados en los cuales se exalten o falseen virtudes de productos.

c) Ejercer la actividad mientras padezcan enfermedades inhabilitantes para la misma y cualquier otra actividad comprendida en las prohibiciones en la presente.

TITULO V

DE LAS FARMACIAS DEPENDIENTES DE OBRAS SOCIALES, ENTIDADES MUTUALISTAS, GREMIALES Y COOPERATIVAS

CAPITULO 1 - CONCEPTO

Artículo 61.- Concepto. Las farmacias que dependen de obras sociales nacionales, provinciales o municipales, entidades mutualistas, gremiales y cooperativas, quedan sujetas a las disposiciones del presente Título y a las que les resulten aplicables de los restantes Títulos y Capítulos de esta ley.

Artículo 62.- Autorización – Requisitos. La autoridad de aplicación autorizará la instalación de farmacias dependientes de obras sociales nacionales, provinciales y municipales, entidades mutualistas o gremiales, que además de cumplimentar las disposiciones de la presente norma, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Una antigüedad mínima de dos (2) años en su actividad social reconocida.
- b) Estas farmacias no pueden tener propósito de lucro.
- c) Estas farmacias en ningún caso pueden ser entregadas en concesión, locación o sociedad con terceros o cualquier otra forma jurídica, sea en forma declarada o encubierta. Cuando se constate la transgresión a la norma se procederá a la inmediata clausura preventiva del establecimiento sin perjuicio de otras sanciones que se pudieran aplicar según el caso.

Artículo 63.- Remisión. Las farmacias dependientes de obras sociales, entidades mutualistas, gremiales y cooperativas se rigen por las normas establecidas para las farmacias en general, en lo que les resulten aplicables y por las normas previstas en el presente Capítulo.

CAPITULO 2 - DIRECCION TECNICA

Artículo 64.- Requisitos. Las farmacias dependientes de obras sociales, entidades mutualistas, gremiales y cooperativas deben cumplir respecto de la Dirección Técnica con lo establecido en el Título II Capítulo 1 de la presente.

CAPITULO 3 - DISTRIBUCION

Artículo 65.- Ubicación. Las farmacias dependientes de obras sociales, entidades mutualistas, gremiales y cooperativas deben cumplir en relación a su ubicación con lo establecido en el Título III Capítulo 5 de la presente.

TITULO VI

DE LAS FARMACIAS ASISTENCIALES

CAPITULO 1 - CONCEPTO - FUNCIONES

Artículo 66.- Concepto. Se entiende por farmacia asistencial a todo establecimiento de salud, cuyo objeto sea la dispensación de productos destinados a preservar, mejorar o recuperar la salud de los seres humanos, a pacientes exclusivamente internados, tales como clínicas, sanatorios, hospitales, maternidades.

Es también el ámbito de actuación del profesional farmacéutico, quien brinda a la comunidad sus conocimientos profesionales y es responsable del cumplimiento de la presente norma, demás disposiciones vigentes y complementarias que se dicten en consecuencia.

Artículo 67.- Dispensación a internados y ambulatorios. La dispensación de medicamentos en los establecimientos citados en el artículo precedente, se efectuará exclusivamente a los pacientes internados en los mismos por intermedio de la farmacia asistencial.

Quedan exceptuados de esta disposición únicamente los usuarios ambulatorios de hospitales públicos bajo tratamiento médico, cualquiera fuese, que reciban el medicamento sin cargo.

Artículo 68.- Funciones. Las funciones principales del servicio de farmacia asistencial son las siguientes:

 La gestión clínica de la farmacoterapia, participando en la elaboración del formulario farmacoterapéutico del establecimiento.

- b) La programación de las necesidades de medicamentos e insumos (drogas, reactivos, suplementos dietarios, materiales biomédicos y productos sanitarios), recepción, almacenamiento, control de stock, custodia, distribución y dispensación del medicamento, satisfaciendo las necesidades del establecimiento.
- c) La preparación de fórmulas magistrales y oficinales, en las condiciones que se reglamenten.
- La adopción de procedimientos que garanticen la calidad de las drogas, medicamentos, productos biomédicos y sanitarios empleados en el establecimiento.
- e) La gestión del servicio de esterilización.
- La participación en los estudios de eficacia de los medicamentos y productos sanitarios.
- g) La participación en los estudios de farmacovigilancia, farmacocinética, toxicología y radiofarmacia.
- h) Las actividades relacionadas a la docencia e investigación pregrado y posgrado.
- i) La promoción de la salud pública y la educación sanitaria de la población.

CAPITULO 2 – HABILITACION

Artículo 69.- Requisitos generales. Además de los requisitos generales para la habilitación establecida en el Título II Capítulo 2 de la presente, las farmacias asistenciales deben cumplir con lo específicamente exigido en el presente Capítulo.

Artículo 70.- Requisitos especiales. Para la habilitación de las farmacias asistenciales la reglamentación establece los requerimientos pertinentes acorde a las prácticas que se desarrollen en cada nivel, debiendo contemplar como mínimo lo siguiente:

- a) Marco normativo de funcionamiento: es el área en la que se definen los procedimientos básicos para la selección, adquisición, recepción, almacenamiento y distribución de medicamentos y otros insumos farmacéuticos en volumen y a plazos razonables, con el mínimo riesgo para el paciente y al menor costo posible.
- b) Recursos humanos: los servicios de farmacia de los establecimientos asistenciales públicos y privados tienen que disponer de recursos humanos para poder desarrollar las actividades propias del servicio. Habrá un farmacéutico, jefe del servicio legalmente autorizado, que será el responsable y que dispondrá de capacitación debidamente certificada en farmacia hospitalaria.
- c) Recursos físicos: el objetivo del servicio de farmacia del establecimiento asistencial es disponer de un diseño funcional de manera que, por su ubicación, superficie, instalaciones, comunicaciones, equipamiento, etcétera, pueda conseguir niveles óptimos de actividad funcional.

CAPITULO 3 - DIRECCION TECNICA

Artículo 71.- Requisitos generales. Además de lo establecido en el Título II Capítulo 1 de la presente, las farmacias asistenciales en cuanto a la Dirección Técnica, deben cumplir con lo establecido en el presente Capítulo.

Artículo 72.- Dirección de farmacia asistencial. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la presente, el servicio de farmacia asistencial estará dirigido por un farmacéutico, quien asumirá el cargo de director técnico o jefe de servicio de farmacia y además, según las necesidades terapéuticas de internación, debe tener directores técnicos adscriptos.

Artículo 73.- Incompatibilidad. El director técnico del servicio de farmacia asistencial no puede ejercer la Dirección Técnica en otra farmacia.

Artículo 74.- Obligaciones del director técnico. Además de las obligaciones establecidas en el artículo 40 de la presente, el director técnico de las farmacias asistenciales está obligado a:

- a) Exhibir su título profesional en el establecimiento donde se desempeña.
- b) Tener domicilio legal en la localidad de asiento de la farmacia.

- c) Mantener los libros de recetario, de contralor de estupefacientes, de contralor de psicotrópicos y demás registros y archivos exigidos por la autoridad de aplicación actualizados de acuerdo a reglamentación.
- d) Conservar la documentación relativa a la existencia y procedencia de todas las drogas y productos medicinales, de modo que se pueda en cada caso individualizar a sus proveedores.
- e) Conservar la documentación referente a la dispensa de medicamentos y todos los insumos del servicio de farmacia, según reglamentación.
- f) Informar y asesorar profesionalmente al adquiriente acerca de las distintas especialidades farmacéuticas disponibles cuando se prescribe o receta un medicamento por nombre genérico, estando capacitado el profesional farmacéutico ante la opción del paciente, para dispensar un medicamento que contenga igual principio activo, concentración, forma farmacéutica y cantidad de unidades por envase que respete el criterio general de la prescripción y la pauta terapéutica indicada.
- g) Ajustar la preparación y expendio de productos medicinales a lo recetado por los profesionales autorizados y a lo establecido en la Farmacopea Argentina, salvo en este último caso, indicación del profesional en otro sentido, la que debe hacerse por escrito.
- h) Prever que en los rótulos, prospectos, sellos e impresos en general figure su nombre, título, matrícula, denominación de la entidad propietaria de la farmacia y su domicilio.
- i) Transcribir la fórmula prescripta en el rótulo del preparado.
- j) Velar por la correcta atención en la dispensación de los medicamentos, cuidando las condiciones de saneamiento e higiene de la farmacia y del personal.
- Adoptar los recaudos necesarios para la adecuada conservación de los medicamentos y demás productos sanitarios.
- Prestar colaboración a la autoridad de aplicación en circunstancias de catástrofe, epidemias, situaciones de emergencia sanitaria declarada por dicha autoridad o en campañas de vacunación que hayan sido dispuestas por la autoridad de aplicación y sin abandonar su lugar de desempeño, durante los períodos y en las áreas geográficas que la misma disponga.
- m) Guardar el debido secreto profesional de los hechos, circunstancias y enfermedades en las cuales, en razón del desempeño de su actividad, tomará conocimiento, salvo que tenga el deber legal de denunciarlo.
- n) Brindar toda la información requerida por la autoridad de aplicación y hacerle entrega de las muestras y la documentación que la misma solicite.
- o) En los casos de cambio en la Dirección Técnica, debe entregar los alcaloides y psicotrópicos bajo constancia, en concordancia con los saldos existentes en los libros respectivos, al nuevo titular o director técnico según el caso. Cuando se trate de cierre definitivo debe proceder en igual forma ante la autoridad de aplicación.
- p) Cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Artículo 75.- Responsabilidad del farmacéutico. El farmacéutico es personalmente responsable del origen de los productos que despache o emplee en sus preparaciones, como asimismo de la sustitución del producto, alteración de dosis y preparación defectuosa de medicamentos. En cuanto a las especialidades medicinales, sólo es responsable de la legitimidad de las mismas, procedencia y estado de conservación.

La autoridad sanitaria está facultada para proceder al retiro de muestras a los efectos de verificar si las mismas se ajustan a la autorizada y si reúnen las condiciones prescriptas en la Farmacopea Argentina.

Artículo 76.- Obligaciones y prohibiciones. En la preparación de recetas que prescriban drogas o medicamentos oficinales, los directores técnicos de las farmacias asistenciales deben, a requerimiento de la autoridad de aplicación, declarar el método de preparación que utilizan y son responsables de la composición y actividad de los mismos y de acuerdo a las consideraciones que se dicten por reglamentación.

Les está prohibido a los directores técnicos de las farmacias asistenciales:

- Despachar recetas magistrales que no estén en condiciones científicas y técnicas de preparar.
- b) Tener en existencia fórmulas magistrales previamente confeccionadas.
- c) Desarrollar en escala industrial la fabricación de especialidades medicinales o cosméticos.

Artículo 77.- Prohibiciones. Además de las prohibiciones establecidas en los artículos 43, 44, 45 y 46 de la presente, el director técnico de una farmacia asistencial no puede:

- a) Anunciar, tener existencia o expender medicamentos de composición secreta o no aprobados por autoridad sanitaria.
- b) Recibir participación de honorarios de otros profesionales o dar participación en honorarios o resultados económicos a otros profesionales de la salud, establecimientos proveedores o prestadores de servicios de salud o de actividad comercial afín.
- Aplicar en su práctica procedimientos que no hayan sido aprobados por centros universitarios o instituciones científicas relevantes.
- d) Difundir por cualquier medio, anuncios en los cuales se exalten o falseen virtudes de medicamentos o productos sanitarios.
- e) Realizar la publicación de técnicas o procedimientos personales en medios de difusión no especializados.
- f) Ejercer la profesión mientras padezcan enfermedades inhabilitantes para la misma.
- g) Tener en existencia o expender medicamentos cuyas fórmulas cualicuantitativas estén expresadas en idioma distinto del nacional.
- h) Despachar recetas que no se encuentren prescriptas de puño y letra y firmadas por el profesional médico u odontólogo con la aclaración del nombre, apellido y número de matrícula, escrita en idioma nacional y no contengan expresado el peso y volumen o unidades biológicas de acuerdo a las reglamentaciones vigentes. Cuando se presuma que en la receta hay un error o la ilegibilidad de la letra provoque duda no la despachará sin antes pedir al profesional que la prescribió las explicaciones pertinentes a través de una ratificación o rectificación.
- i) Preparar recetas magistrales u oficinales para otra farmacia.
- j) Delegar en personal auxiliar facultades inherentes o privativas de su profesión.

TITULO VII

DE LAS DROGUERIAS FARMACEUTICAS

CAPITULO 1 - CONCEPTO

Artículo 78.- Concepto. Se entiende por droguería farmacéutica, a los efectos de la presente, a todo establecimiento dedicado a la comercialización mayorista o fraccionamiento de medicamentos o especialidades medicinales en su envase primario de drogas, material aséptico y productos biomédicos que se determinen por reglamentación.

Pueden asimismo efectuar la preparación de fórmulas oficinales para ser vendidas al público en los establecimientos de farmacia. Para tales fines deben contar con un laboratorio de control de calidad aprobado por la autoridad competente. En ningún caso las droguerías pueden realizar despacho de recetas o especialidades medicinales directas al público.

CAPITULO 2 - PROPIEDAD

Artículo 79.- Propiedad. Las droguerías farmacéuticas pueden ser de propiedad de cualquier persona física o jurídica habilitada para ejercer el comercio y deben ser dirigidas personalmente por un director técnico que estará a cargo de acuerdo a lo establecido en el artículo 5°.

CAPITULO 3 - HABILITACION

Artículo 80.- Requisitos generales. Las droguerías deben cumplir para su habilitación con lo dispuesto en el Título II Capítulo 2 de la presente.

CAPITULO 4 - DIRECCION TECNICA

Artículo 81.- Dirección técnica – Requisitos. Además de lo establecido en el Título II Capítulo 1 de la presente, las droguerías deben cumplir, en cuanto a la Dirección Técnica, con lo establecido en el presente Capítulo.

Artículo 82.- Responsabilidad. El director técnico de la droguería será solidario y mancomunadamente responsable con él o los propietarios de:

- a) La calidad total de los productos fraccionados.
- b) Los aspectos relacionados a la correcta conservación de los productos que comercializan.
- c) La custodia de los productos sometidos a especial restricción de uso.
- d) Que las drogas, productos y especialidades medicinales que sean objetos de las actividades del establecimiento, sean adquiridos exclusivamente a personas autorizadas para su expendio y a su vez expendido únicamente a farmacias.
- e) Cuidar las condiciones de saneamiento e higiene de la droguería y del personal.

La autoridad de aplicación está facultada para proceder al retiro de muestras a los efectos de verificar si las mismas se ajustan a la autorizada y si reúnen las condiciones prescriptas en la Farmacopea Argentina.

Artículo 83.- Obligaciones. Además de las obligaciones exigidas en el artículo 40 de la presente, el director técnico de una droguería está obligado a:

- a) Exhibir su título profesional en el establecimiento donde se desempeña.
- b) Tener domicilio legal en la localidad de asiento de droguería.
- c) Mantener los libros, registros y archivos exigidos por la autoridad competente actualizados.
- d) Registrar el origen y procedencia de las drogas y medicamentos que posean, el tipo de unidad de envase original, las marcas, así como el fraccionamiento a que hubieran sido sometidos para su venta en unidades menores, con indicación de las marcas con que giran para su utilización en medicamentos oficinales. En la reglamentación se establecerán los procedimientos para estos fines.
- e) Conservar la documentación relativa a la existencia y procedencia de todas las drogas y productos medicinales, de modo que se pueda en cada caso individualizar a sus proveedores.
- f) Prever que en los rótulos, prospectos, sellos e impresos en general figure su nombre, título, matrícula, denominación de la entidad propietaria de la farmacia y su domicilio.
- g) Transcribir la fórmula en el rótulo del preparado.
- h) Controlar la pureza de los productos que emplee en sus preparaciones.
- i) Cuidar las condiciones de saneamiento e higiene de la droguería y del personal.
- j) Adoptar los recaudos necesarios para la adecuada conservación de los medicamentos y demás productos sanitarios.
- Prestar colaboración a la autoridad de aplicación en circunstancias de catástrofe, epidemias o situaciones de emergencia sanitaria, declarada por dicha autoridad.
- Guardar el debido secreto profesional de los hechos, circunstancias y enfermedades en las cuales, en razón del desempeño de su actividad, tomará conocimiento, salvo que tenga el deber legal de denunciarlo.
- m) Brindar toda la información requerida por la autoridad sanitaria y hacerle entrega de las muestras y la documentación que la misma solicite.
- n) Cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Artículo 84.- Prohibiciones. Además de las prohibiciones establecidas en el artículo 44 de la presente, el director técnico de una droguería no puede:

- a) Anunciar, tener existencia o comercializar medicamentos de composición secreta o no aprobados por autoridad sanitaria.
- Recibir participación o participar de honorarios a otros profesionales de la salud, establecimientos proveedores o prestadores de servicios de salud o de actividad comercial afín.
- Aplicar en su práctica privada procedimientos que no hayan sido aprobados por centros universitarios o instituciones científicas relevantes.
- Difundir por cualquier medio, anuncios en los cuales se exalten o falseen virtudes de medicamentos o productos sanitarios.
- Realizar la publicación de técnicas o procedimientos personales en medios de difusión no especializados.
- f) Ejercer la profesión mientras padezcan enfermedades inhabilitantes para la misma.
- g) Tener en existencia o proveer medicamentos cuyas fórmulas cualicuantitativas estén expresadas en idioma distinto del nacional.
- h) Ser director técnico de más de un establecimiento.
- i) Delegar en personal auxiliar facultades inherentes o privativas de su profesión.

Artículo 85.- Comercialización en envase original. Cuando el producto sea comercializado sin modificación del envase original, la responsabilidad de su calidad es del fabricante, con la sola excepción de los casos en que compruebe que las condiciones de conservación resultaron deficitarias con respecto a las especificaciones de rotulación.

Artículo 86.- Fraccionamiento. Cuando estos establecimientos mayoristas fraccionan preparaciones oficinales, material aséptico o drogas, deben contar con un laboratorio de control de calidad aprobado por la autoridad competente. El fraccionamiento que efectúan es etiquetado según reglamentación, debiendo constar el nombre del farmacéutico, calidad, pureza y procedencia del producto.

Artículo 87.- Expendio limitado. Las drogas, productos y especialidades medicinales que sean objeto de las actividades del establecimiento, son adquiridos exclusivamente a personas autorizadas para su expendio y a su vez expendidos únicamente a farmacias y laboratorios.

TITULO VIII

DE LOS LABORATORIOS DE HIERBAS MEDICINALES

CAPITULO 1 - CONCEPTO

Artículo 88.- Concepto. A los efectos de la presente se entiende por laboratorio de hierbas medicinales, a los establecimientos autorizados para el acopio, fraccionamiento, distribución y expendio al por mayor de vegetales medicinales en su estado natural, desecado, canchado o pulverizado.

Artículo 89.- Expendio. Los laboratorios de hierbas medicinales sólo pueden proveer a plantas industriales productoras de drogas, laboratorios de especialidades medicinales y oficinales, droguerías, herboristerías, farmacias y establecimientos hospitalarios, estándole prohibida la venta directa al público.

Asimismo pueden proveer exclusivamente hierbas envasadas a locales de venta de hierbas, en cuyo caso, dichos envases llevarán claramente indicado en el rótulo, el nombre vulgar y científico de la planta y el nombre del director técnico responsable y demás requisitos establecidos en la reglamentación.

CAPITULO 2 - PROPIEDAD

Artículo 90.- Propiedad. Los laboratorios de hierbas medicinales pueden ser de propiedad de cualquier persona física o jurídica habilitada para ejercer el comercio y deben ser dirigidos personalmente por un director técnico que reúna los requisitos establecidos en el artículo 5° de la presente.

CAPITULO 3 – HABILITACION

Artículo 91.- Requisitos. Los laboratorios de hierbas medicinales deben cumplir con relación a su habilitación con lo establecido en el Título II Capítulo 2 de la presente.

CAPITULO 4 - DIRECCION TECNICA

Artículo 92.- Requisitos. Además de lo establecido en el Título II Capítulo 1 de la presente, los laboratorios de hierbas medicinales, en cuanto a la Dirección Técnica, deben cumplir con lo establecido en el presente Capítulo.

Artículo 93.- Obligaciones. Además de las obligaciones exigidas en el artículo 40 de la presente, el director técnico del laboratorio de hierbas medicinales está obligado a:

- a) Exhibir su título profesional en el establecimiento donde se desempeña.
- b) Tener domicilio legal en la localidad de asiento del laboratorio de hierbas medicinales.
- c) Mantener los libros, registros y archivos exigidos por la autoridad competente actualizados.
- d) Conservar la documentación relativa a la existencia y procedencia de todas las especies vegetales, de modo que se pueda en cada caso individualizar a sus proveedores.
- e) Prever que en los rótulos, sellos e impresos en general figure su nombre, título, matrícula, denominación de la entidad propietaria del laboratorio de hierbas medicinales y su domicilio.
- f) Indicar en el rótulo el nombre vulgar y científico de la planta. Cuando se trate de las llamadas "mezclas", se indicará el nombre científico de cada componente vegetal y su proporción en la fórmula.
- g) Controlar la pureza de los productos.
- Cuidar las condiciones de saneamiento e higiene del laboratorio de hierbas medicinales y del personal.
- i) Adoptar los recaudos necesarios para la adecuada conservación de los productos.
- j) Prestar colaboración a la autoridad de aplicación en circunstancias de catástrofe, epidemias o situaciones de emergencia sanitaria, declarada por dicha autoridad.
- k) Guardar el debido secreto profesional de los hechos, circunstancias y enfermedades en las cuales, en razón del desempeño de su actividad, tomará conocimiento, salvo que tenga el deber legal de denunciarlo.
- Brindar toda la información requerida por la autoridad sanitaria y hacerle entrega de las muestras y la documentación que la misma solicite.
- m) Cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Artículo 94.- Responsabilidad. El director técnico es personalmente responsable de la pureza y origen de los productos o especialidades medicinales, de la legitimidad de las mismas, procedencia y estado de conservación.

La autoridad de aplicación está facultada para proceder al retiro de muestras a los efectos de verificar si las mismas se ajustan a la autorizada y si reúnen las condiciones prescriptas en la Farmacopea Argentina.

Artículo 95.- Prohibiciones. Además de las prohibiciones contenidas en el artículo 44 de la presente, el director técnico no puede:

- Recibir participación o participar de honorarios a otros profesionales de la salud, establecimientos proveedores o prestadores de servicios de salud o de actividad comercial afín
- b) Aplicar en su práctica privada procedimientos que no hayan sido aprobados por centros universitarios o instituciones científicas relevantes.
- Difundir por cualquier medio, enunciados en los cuales se exalten o falseen virtudes de productos.
- Realizar la publicación de técnicas o procedimientos personales en medios de difusión no especializados.
- e) Ejercer la profesión mientras padezcan enfermedades inhabilitantes para la misma.
- f) Ser director técnico de más de un laboratorio de hierbas medicinales o herboristería.
- g) Delegar en personal auxiliar facultades inherentes o privativas de su profesión.

TITULO IX

DE LAS HERBORISTERIAS

CAPITULO 1 - CONCEPTO

Artículo 96.- Concepto. A los efectos de la presente se entiende por herboristería, a los establecimientos autorizados para el acopio, fraccionamiento, distribución y expendio al por mayor o menor de hierbas medicinales en su estado natural, desecado, canchado o pulverizado y de medicamentos fitoterápicos.

Artículo 97.- Expendio. Las herboristerías sólo pueden proveer a los locales habilitados para la venta de hierbas medicinales, droguerías y farmacias, exclusivamente hierbas envasadas, cuyos envases llevarán claramente indicado en el rótulo, el nombre vulgar y científico de la planta, número de lote, fecha de vencimiento y el nombre del director técnico responsable y demás requisitos exigidos por reglamentación.

CAPITULO 2 - PROPIEDAD

Artículo 98.- Propiedad. Las herboristerías deben observar las normas sobre propiedad del artículo 30 de la presente y deben ser dirigidas personalmente por un director técnico, que reúna los requisitos establecidos en el artículo 5º de la presente.

CAPITULO 3 - HABILITACION

Artículo 99.- Requisitos. Las herboristerías deben cumplir para su habilitación, con lo establecido en el Título II Capítulo 2 de la presente.

CAPITULO 4 - DIRECCION TECNICA

Artículo 100.- Requisitos. Además de lo establecido en el Título II Capítulo 1 de la presente, las herboristerías deben cumplir en cuanto a su dirección técnica, con lo establecido en el presente Capítulo.

Artículo 101.- Obligaciones. Además de las exigencias establecidas en el artículo 40 de la presente, el director técnico de la herboristería está obligado a:

- a) Exhibir su título profesional en el establecimiento donde se desempeña.
- b) Tener domicilio legal en la localidad de asiento de la herboristería.
- c) Mantener los libros, registros y archivos exigidos por la autoridad competente actualizados.
- d) Conservar la documentación relativa a la existencia y procedencia de todos los productos, de modo que se pueda en cada caso individualizar a sus proveedores.
- e) Prever que en los rótulos, sellos e impresos en general figure su nombre, título, matrícula, denominación de la entidad propietaria de la herboristería y su domicilio.
- f) Indicar en el rótulo, el nombre vulgar y científico de la planta. Cuando se trate de las llamadas "mezclas", se indicará el nombre científico de cada componente y su proporción en la fórmula.
- g) Controlar la pureza de los productos.
- h) Cuidar las condiciones de saneamiento e higiene de la herboristería y del personal.
- i) Adoptar los recaudos necesarios para la adecuada conservación de los productos.
- j) Prestar colaboración a la autoridad de aplicación en circunstancias de catástrofe, epidemias o situaciones de emergencia sanitaria, declarada por dicha autoridad y durante los períodos.
- k) Guardar el debido secreto profesional de los hechos, circunstancias y enfermedades en las cuales, en razón del desempeño de su actividad, tomará conocimiento, salvo que tenga el deber legal de denunciarlo.
- I) Brindar toda la información requerida por la autoridad sanitaria y hacerle entrega de las muestras y la documentación que la misma solicite.
- m) Cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Artículo 102.- Responsabilidad. El farmacéutico es personalmente responsable de la pureza y origen de los productos que despache o emplee en sus preparaciones, como asimismo de la sustitución del producto, alteración de dosis y preparación defectuosa de hierbas medicinales. En cuanto a medicamentos fitoterápicos sólo es responsable de la legitimidad de los mismos, procedencia y estado de conservación.

La autoridad de aplicación está facultada para proceder al retiro de muestras a los efectos de verificar si las mismas se ajustan a la autorizada y si reúnen las condiciones prescriptas en la Farmacopea Argentina.

Artículo 103.- Prohibiciones. Además de las prohibiciones establecidas en el artículo 44 de la presente, el director técnico no puede:

- Recibir participación o participar de honorarios a otros profesionales de la salud, establecimientos proveedores o prestadores de servicios de salud o de actividad comercial afín.
- b) Aplicar en su práctica privada procedimientos que no hayan sido aprobados por centros universitarios o instituciones científicas relevantes.
- Difundir por cualquier medio, enunciados en los cuales se exalten o falseen virtudes de productos.
- Realizar la publicación de técnicas o procedimientos personales en medios de difusión no especializados.
- e) Ejercer la profesión mientras padezcan enfermedades inhabilitantes para la misma.
- f) Ser director técnico de más de una herboristería.
- g) Delegar en personal auxiliar facultades inherentes o privativas de su profesión.

TITULO X

DE LOS LOCALES PARA LA VENTA DE HIERBAS MEDICINALES

CAPITULO 1 - CONCEPTO

Artículo 104.- Concepto. A los efectos de la presente se entiende por locales habilitados para la venta de hierbas medicinales, a los establecimientos autorizados por la autoridad de aplicación para la venta al por menor de hierbas medicinales exclusivamente envasadas.

CAPITULO 2 - PROPIEDAD

Artículo 105.- Propiedad. Los locales habilitados para la venta de hierbas medicinales pueden ser de propiedad de cualquier persona física o jurídica habilitada para ejercer el comercio.

CAPITULO 3 – HABILITACION

Artículo 106.- Requisitos. Los locales para la venta de hierbas medicinales deben cumplir con respecto a la habilitación, con lo establecido en el Título II Capítulo 2 con excepción de la Dirección Técnica de la presente.

CAPITULO 4 - TITULAR DE LA HABILITACION

Artículo 107.- Los locales de venta de hierbas medicinales deben contar obligatoriamente con un titular de la habilitación.

En caso de renuncia del titular de la habilitación, el establecimiento o servicio no puede funcionar hasta el nombramiento del reemplazante.

El titular de la habilitación es responsable ante la autoridad de aplicación del cumplimiento de las leyes y reglamentaciones vigentes en el ámbito de actuación de la entidad bajo su dirección y de las obligaciones que fija esta ley.

La responsabilidad del titular de la habilitación no excluye la responsabilidad personal de los demás colaboradores, ni de las personas físicas o jurídicas propietarias del establecimiento o servicio regulado por esta ley.

Artículo 108.- Modificaciones en la titularidad. Todo cambio en la titularidad, ya sea definitivo o temporario, debe ser previamente autorizado por la autoridad de aplicación.

Artículo 109.- Obligaciones. El titular de la habilitación de los locales de venta de hierbas medicinales está obligado a:

- a) Mantener los registros y archivos exigidos por la autoridad competente actualizados.
- b) Conservar la documentación relativa a la existencia y procedencia de todas las hierbas, de modo que se pueda en cada caso individualizar a sus proveedores.
- c) Prever que todos los envases existentes en el establecimiento contengan en sus rótulos, prospectos, sellos e impresos en general, el nombre, título, matrícula, denominación de la entidad propietaria de la herboristería o laboratorio de hierbas medicinales y domicilio del que provienen.
- d) Cuidar las condiciones de saneamiento e higiene del local habilitado para la venta de hierbas medicinales y del personal.
- e) Adoptar los recaudos necesarios para la adecuada conservación de los productos.
- f) Brindar toda la información requerida por la autoridad sanitaria y hacerle entrega de las muestras y la documentación que la misma solicite.
- g) Cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia que le sean aplicables.

Artículo 110.- Responsabilidad. El titular de habilitación de los locales de venta de hierbas medicinales es personalmente responsable de la pureza y origen de los productos o hierbas medicinales que despache, la legitimidad de las mismas, procedencia y estado de conservación.

La autoridad de aplicación está facultada para proceder al retiro de muestras a los efectos de verificar si las mismas se ajustan a la autorizada y si reúnen las condiciones prescriptas en la Farmacopea Argentina.

Artículo 111.- Prohibiciones. El titular de habilitación de los locales de ventas de hierbas medicinales no puede:

- Recibir participación de honorarios de otros profesionales o dar participación en honorarios o resultados económicos a otros profesionales de la salud, establecimientos proveedores o prestadores de servicios de salud o de actividad comercial afín.
- Difundir por cualquier medio, enunciados en los cuales se exalten o falseen virtudes de productos.
- c) Ejercer la actividad mientras padezcan enfermedades inhabilitantes para la misma y cualquier otra actividad comprendida en las prohibiciones establecidas en la presente.

Artículo 112.- Prohibición de fraccionamiento. Los locales habilitados para la venta de hierbas medicinales no pueden fraccionar los mismos y sólo pueden vender aquéllas que estén perfectamente envasadas en paquetes de hasta cien (100) gramos y rotuladas, los que deben tener fecha de vencimiento y demás requisitos que se establezcan por reglamentación.

TITULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO 1 – DEFINICIONES

Artículo 113.- Definiciones. A los efectos de la presente, se adoptan las siguientes definiciones:

- a) Farmacopea o Codex Medicamentarius: Es el libro oficial donde se prescriben los tipos de drogas y los medicamentos necesarios o útiles para el ejercicio de la medicina y la farmacia, en sus distintos aspectos, incluyendo el origen, la preparación, la identificación, la pureza, la valoración, la dosis y las demás condiciones que aseguren la uniformidad y calidad de sus propiedades.
- b) **Droga**: Es toda sustancia simple o compuesta, natural o sintética, que puede emplearse en la elaboración de medicamentos, medios de diagnóstico, productos dietéticos, higiénicos, cosméticos u otra forma que pueda modificar la salud de los seres vivientes.
- c) Medicamento: Es toda droga o preparación efectuada con drogas que por su forma farmacéutica y dosis puede destinarse a la curación, al alivio, a la prevención o al diagnóstico de las enfermedades de los seres vivientes.

- d) Droga o medicamento oficial: Es toda droga o todo medicamento inscripto en la Farmacopea Argentina.
- e) **Medicamento oficinal:** Es todo medicamento de fórmula declarada, acción terapéutica comprobable, distinguido con un nombre genérico, oficial o no, y que puede prepararse en la oficina de farmacia. Para su expendio a semejanza de la especialidad farmacéutica o medicinal, debe presentar una forma farmacéutica estable, envasarse uniformemente y sujetarse a la autorización previa de la Secretaria de Salud Pública de la Nación.
- f) Medicamento magistral: Es todo medicamento prescripto y preparado seguidamente para cada caso, detallando la composición cualicuantitativa, la forma farmacéutica y la manera de administración.
- g) **Especialidad medicinal o farmacéutica:** Todo medicamento, con un nombre definido (comercial o marca registrada) o nombre genérico correspondiente con su composición, elaborado y envasado uniformemente para ser distribuido y vendido, con composición estandarizada, forma farmacéutica estabilizada y actividad terapéutica verificable.
- h) Medicamento fitoterápico: Son los medicamentos que no reúnen los requisitos establecidos para las especialidades medicinales o farmacéuticas, que contienen como principio activo drogas vegetales puras o mezclas definidas de éstas o preparados de drogas vegetales, tradicionalmente usadas con fines medicinales y que no contienen sustancias activas químicamente definidas o sus mezclas, aun cuando fuesen constituyentes aislados de plantas, salvo en los casos que así se justifiquen.
- Drogas vegetales: Se trata de plantas o planta entera (raíces, cortezas, capítulos florales, hojas, frutos, semillas), trozadas o pulverizadas, utilizadas para la elaboración de medicamentos fitoterápicos. Oleorresinas, gomas, látex, aceites grasos o esenciales, así como los jugos exprimidos.
- j) Genérico: Denominación del principio activo o cuando corresponda de una asociación o combinación de principios activos a dosis fijas, adoptada por la autoridad de aplicación nacional o, en su defecto, la denominación común internacional de un principio activo recomendada por la Organización Mundial de la Salud.
- k) Atención farmacéutica: Es la provisión responsable de la farmacoterapia con el propósito de alcanzar unos resultados concretos que mejoren la calidad de vida del paciente. (Hepler y Strand, 1990). "Es un concepto de práctica profesional en el que el paciente es el principal beneficiario de las acciones del farmacéutico. Es el compendio de actitudes, comportamientos, compromisos, inquietudes, valores éticos, funciones, conocimientos, responsabilidades y destrezas del farmacéutico en la prestación de la farmacoterapia, con el objeto de lograr resultados terapéuticos definidos en la salud y calidad de vida del paciente". Reunión Organización Mundial de la Salud, Tokio 1.993.
- Usuario: A todo sujeto que hace uso de cualquier servicio del sistema de salud que las instituciones asistenciales públicas o privadas brindan a la comunidad.

Artículo 114.- Autoridad de aplicación. El Ministerio de Salud o el organismo que en el futuro lo reemplace será la autoridad de aplicación de la presente.

Artículo 115.- Responsabilidad. La autoridad de aplicación es responsable de las habilitaciones y fiscalizaciones de los establecimientos enumerados en la presente norma y de cualquier lugar, dependencia o establecimiento en el que se manipulen, expendan, depositen, almacenen, distribuyan o se disponga de cualquier forma de especialidades medicinales, medicamentos o material aséptico a comerciantes, profesionales o particulares.

CAPITULO 2 - SANCIONES

Artículo 116.- Sanciones. En uso de las atribuciones conferidas por esta ley, la autoridad de aplicación puede y teniendo en cuenta la gravedad o la reiteración de las infracciones a esta ley, suspender las matrículas o habilitaciones otorgadas.

Las infracciones a lo dispuesto en la presente, su reglamentación y las resoluciones complementarias que dicte la autoridad de aplicación y sin perjuicio del inicio de las acciones judiciales que correspondieren, serán sancionadas con:

- a) Apercibimiento.
- Multa equivalente de diez (10) a cien (100) sueldos netos de un profesional del agrupamiento A – cuarenta y cuatro (44) horas semanales con dedicación exclusiva de la administración pública provincial o el agrupamiento que en el futuro lo reemplace. Los recursos obtenidos

por la aplicación de la presente, son destinados a financiar los gastos de funcionamiento, equipamiento y capacitación del Ministerio de Salud.

- c) Suspensión de la matrícula de un (1) mes a cinco (5) años.
- Suspensión de la habilitación de locales y secuestro vehicular, con clausura total o parcial, d) temporal o definitiva del establecimiento o cualquier otro local donde se cometieran las infracciones.
- Decomiso de los efectos o productos y de los compuestos en que intervengan elementos o sustancias en infracción, los que son entregados a la farmacia de un establecimiento hospitalario en forma gratuita, previa verificación de su calidad para el consumo y en la medida que su naturaleza así lo permita.

Las multas impuestas pueden ser hechas efectivas por vía de apremio, a través del órgano establecido en la reglamentación.

La autoridad de aplicación está facultada para establecer los alcances de las medidas, aplicando las sanciones separada o conjuntamente, considerando para ello los antecedentes del imputado, la gravedad de la falta y su repercusión desde el punto sanitario.

Artículo 117.- Son susceptibles de sanción las siguientes infracciones:

En relación a la Dirección Técnica, cuando se constate fehacientemente que el profesional farmacéutico simulara ser propietario, socio o director técnico de un establecimiento o servicio. En tal caso se procede a clausurar el establecimiento y el decomiso de los productos medicinales existentes en el mismo.

Asimismo, el o los profesionales farmacéuticos que bajo cualquier figura hubieran posibilitado la simulación referida, serán sancionados con suspensión o inhabilitación de matrícula y multa, según se reglamente, sin perjuicio de las acciones penales que les pudieran corresponder.

- En relación a la habilitación, la autoridad de aplicación puede suspender la habilitación o disponer inmediata clausura en los siguientes casos:
 - Falta de documentación necesaria para acreditar fehacientemente la existencia y procedencia de todas las drogas y productos medicinales de modo que se pueda en cada caso identificar al proveedor y forma de adquisición, o cuando la misma no sea reconstruida o provista en el término de veinte (20) días.
 - La existencia de medicamentos adulterados y se comprobare que los mismos han sido adquiridos a través de personas o instituciones que no están autorizadas para su provisión al establecimiento o persona en cuyo poder fueron hallados.
 - 3. Incumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias establecidas reglamentación.
 - Insuficiencia de elementos o deficiencia de las prestaciones si así lo hicieren 4. pertinente.
 - Incumplimiento o violación a las disposiciones contempladas en la presente norma y aquéllas complementarias que se dicten en consecuencia.
- En relación a la propiedad, si una persona simulara ser propietario o titular de la habilitación de un establecimiento, se procederá a clausurar el establecimiento y se decomisarán los productos medicinales existentes en el mismo.

Las personas que bajo cualquier figura hubieran posibilitado la simulación referida, serán sancionadas con suspensión, inhabilitación, multa y clausura, según se reglamente, sin perjuicio de las acciones penales que le pudieran corresponder.

En relación a los botiquines de farmacia y de los locales de venta de hierbas medicinales, si una persona simulara ser propietario o encargado de un establecimiento, se procederá a clausurar el establecimiento y se decomisarán los productos medicinales existentes en el

Asimismo, el o las personas que bajo cualquier figura posibiliten la simulación referida, serán sancionadas con suspensión, inhabilitación, multa o clausura, según se reglamente, sin perjuicio de las acciones penales que le pudieran corresponder.

Artículo 118.- Facultades. La autoridad de aplicación por sí o por quien disponga tiene facultad para el ingreso a lugares y el inmediato auxilio de la fuerza pública, así como proceder al secuestro preventivo de especies, bienes, drogas, especialidades medicinales y de la documentación que se vincula con su tenencia, tráfico o disposición, o a la clausura preventiva de locales, a las resultas del sumario que se instruye.

La reglamentación podrá establecer las formas y condiciones de ejercicio de estas facultades.

Artículo 119.- Prescripción. Las acciones derivadas de esta ley prescribirán a los cinco (5) años de cometida la infracción. La prescripción se interrumpirá por la comisión de cualquier otra infracción a la presente y demás disposiciones dictadas en consecuencia.

Artículo 120.- Responsabilidad solidaria. Los titulares, los propietarios o directores en las personas jurídicas de los establecimientos a los que se les comprueben infracciones a la presente, son solidaria y directamente responsables por las multas aplicadas a los directores técnicos farmacéuticos o las que de cualquier forma incidan o se originen en su establecimiento.

Cuando se tratare de sociedades, obras sociales, mutuales o cooperativas, son también responsables en las sociedades de personas sus socios y en las sociedades de capital u otras personas jurídicas, los miembros de los directorios o consejo de administración y síndicos.

Artículo 121.- Reincidencia. La reincidencia de infracciones a la presente norma faculta a la autoridad de aplicación a requerir al Colegio de Farmacéuticos se instruya el sumario de ética respectivo a través del Tribunal de Etica, sin perjuicio de las medidas que pudiera adoptar por sí la autoridad de aplicación.

Artículo 122.- Supletoriedad. Es de aplicación la Ley de Procedimiento Administrativo de la provincia en todo lo no establecido en la presente.

Artículo 123.- Autorización de circulación, dispensación o consumo. Las drogas, medicamentos, productos sanitarios y especialidades medicinales y todo otro producto sanitario para su circulación, dispensación o consumo en la Provincia de Río Negro, están sujetos a la autorización previa de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) y de la autoridad de aplicación.

Artículo 124.- Expendio en lugares no habilitados. Cuando el expendio de especialidades medicinales o medicamento se realice fuera de los lugares habilitados para ello, sea a título oneroso o gratuito, conforme al artículo 3º de la presente, la autoridad de aplicación está habilitada para ejercer en dichos lugares las facultades del artículo 118 y su reglamentación y aplicar a tales establecimientos y sus responsables, las sanciones del artículo 117 y con los alcances de responsabilidad del artículo 120 de la presente y su reglamentación.

Artículo 125.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente en el término de los noventa (90) días a partir de su promulgación, pudiendo facultar al Ministerio de Salud a dictar las reglamentaciones que fueran menester a efectos de lograr su plena vigencia y adecuación con las políticas de salud previstas en la Constitución Provincial.

Artículo 126.- A partir de los ciento ochenta (180) días de la promulgación de la presente, no pueden funcionar en territorio provincial establecimientos que no cumplan con las exigencias dispuestas precedentemente.

Artículo 127.- Deroga los artículos 5°, 6° y 7° de la Ley E N° 2541.

Artículo 128.- De forma.

----0-----

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 8/09.

Artículo 141 de la Constitución Provincial -para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Modifica el artículo 1º de la Ley F N° 3831, que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Crea el boleto estudiantil para estudiantes de nivel primario, medio y terciario no universitario, que cursan en establecimientos dependientes del Consejo Provincial de Educación y de nivel universitario que cursan en la Universidad Nacional de Río Negro y en los distintos centros dependientes de la Universidad Nacional del Comahue que funcionan en el territorio de la provincia".

Artículo 2º.- Modifica el artículo 8º de la Ley F Nº 3831, que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 8.- Son autoridad de aplicación, la Dirección General de Transporte de la Provincia de Río Negro, el Consejo Provincial de Educación, la Universidad Nacional del Comahue y la Universidad Nacional de Río Negro, quienes tienen las siguientes funciones:

- a) Recepcionar las solicitudes presentadas por cada unidad escolar.
- b) Acordar la expedición del boleto estudiantil de acuerdo al número de viajes solicitado por cada establecimiento, según el ámbito que corresponda de aplicación del beneficio, ya sea sobre jurisdicción de rutas, calles o caminos municipales, provinciales o nacionales.
- Garantizar que las empresas de transporte urbano e interurbano se ajusten a lo dispuesto en la presente ley.

El Poder Ejecutivo podrá convenir acuerdos con líneas interprovinciales y/o nacionales cuando en el lugar de residencia del estudiante o en sus cercanías no hubieren establecimientos similares a los que acuden regularmente y deba por tal motivo trasladarse a otras provincias".

Artículo 3º.- De forma.

----0-----

LEYES SANCIONADAS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se incorporan a la Ley T Nº 1048 los artículos 49, 50 y 51 que declaran al Puerto de San Antonio Este como Capital Provincial del Portuario y establece la Fiesta Provincial del Portuario en la localidad de San Antonio Oeste, cuyo texto se transcribe a continuación.

"Fiesta Provincial del Portuario.

Artículo 49.- Se declara al Puerto de Ultramar de San Antonio Este, Capital Provincial del Portuario.

Artículo 50.- Se establece en la provincia de Río Negro la "Fiesta Provincial del Portuario", que se realiza el 22 de febrero de cada año en la localidad de San Antonio Oeste.

Artículo 51.- La organización y planificación del citado evento es responsabilidad del Municipio de San Antonio Oeste".

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Las prácticas quirúrgicas, sean estéticas y/o reparadoras y todo acto médico, no podrán ser promocionadas en forma de juegos de azar en todo el territorio de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Adhiere al "Acuerdo de estabilidad de precios del gas licuado de petróleo (GLP) envasado en garrafas de 10, 12 y 15 kilogramos de capacidad", suscripto por la Secretaría de Energía de la Nación con empresas productoras y fraccionadoras de gas licuado de petróleo en fecha 19 de septiembre de 2008 con alcance hasta el día 1 de diciembre de 2009, con sus respectivos anexos y modificaciones, en el marco del artículo 7º del mismo.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se suspende durante el año 2009 el pago de créditos provinciales afines a la producción, incluyendo todos aquéllos otorgados por organismos públicos, entes autárquicos, descentralizados de desarrollo, a los productores agropecuarios en zonas de secano de la Provincia de Río Negro, comprendidas en los alcances de la ley número 4313. El pago de las cuotas correspondientes al año 2009 se efectuará a continuación del último año del crédito original.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo determinará en la reglamentación de la presente ley, el mecanismo por medio del cual se realizará la refinanciación de los créditos comprendidos en la misma.

Artículo 3º.- La presente ley entrará en vigencia al momento de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo podrá prorrogar por el término de doce (12) meses la vigencia de esta ley en caso de que subsistan o se agraven las condiciones actuales, de acuerdo con el informe que al efecto elaborará el Ministerio de Producción y en tanto se encuentre vigente la declaración de estado de desastre agropecuario por sequía realizada por la ley número 4313.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial, a transferir al Municipio de Catriel, los inmuebles que se designan catastralmente con las nomenclaturas: 01-3-D-074-01 (Mensura 187-79); 01-3-D-D72-2A (Mensura 441-87); 01-3-D-D72-03 (Mensura 192-04); 01-3-D-070-04 (Mensura 192-04); 01-3-D-070-06 (Mensura 192-04); 01-3-D-070-07 (Mensura 192-04); 01-3-D-070-08 (Mensura 192-04); 01-3-D-070-09 (Mensura 192-04); 01-3-D-070-10 (Mensura 192-04); 01-3-D-072-06 (Mensura 192-04); 01-3-D-072-07 (Mensura 192-04); 01-3-D-072-08 (Mensura 192-04); 01-3-D-072-09 (Mensura 192-04); 01-3-D-072-10 (Mensura 192-04); 01-3-D-074-02 (Mensura 192-04); 01-3-D-074-03 (Mensura 192-04); 01-3-D-074-04 (Mensura 192-04); 01-3-D-074-05 (Mensura 192-04); 01-3-D-079-01 (Mensura 192-04); 01-3-D-079-02 (Mensura 192-04); 01-3-D-758-02A (Mensura 192-04); 01-3-D-768-10 (Mensura 192-04); 01-3-D-768-11 (Mensura 192-04); 01-3-D-768-12 (Mensura 192-04); 01-3-D-778-02 (Mensura 192-04); 01-3-D-789-01 (Mensura 192-04); 01-3-D-789-02 (Mensura 192-04); 01-3-D-789-03 (Mensura 192-04); 01-3-D-789-04 (Mensura 192-04); 01-3-D-789-05 (Mensura 192-04); 01-3-D-789-06 (Mensura 192-04); 01-3-D-789-07 (Mensura 192-04); 01-3-D-789-08 (Mensura 192-04); 01-3-D-789-09 (Mensura 192-04); 01-3-D-789-10 (Mensura 192-04); 01-3-D-799-01 (Mensura 192-04); 01-3-D-799-02 (Mensura 192-04); 01-3-D-799-03 (Mensura 192-04); 01-3-D-799-04 (Mensura 192-04); 01-3-D-799-05 (Mensura 192-04); 01-3-D-800-01 (Mensura 192-04); 01-3-D-800-02 (Mensura 192-04); 01-3-D-800-03 (Mensura 192-04); 01-3-D-800-04 (Mensura 192-04).

Artículo 2º.- La citada cesión tiene por objeto la incorporación de los predios a la planta urbana municipal para llevar a cabo una planificación acorde a las necesidades y prioridades fijadas conforme a la normativa municipal vigente.

Artículo 3º.- La presente autorización se otorga en los términos y con el alcance previsto en el artículo 5º de la Ley A Nº 3682.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.





Armado, supervisión, diseño y diagramación DEPARTAMENTO CORRECCION e-mail: <u>bkucich@legisrn.gov.ar</u>